DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 2 de Diciembre de 1969

TOMO 257 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 18206

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

19

Resolución 1.524|969. — Se autoriza el otorgamiento de un mandato especial al representante del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo a los efectos de las acciones judiciales que sean necesarias con referencia a un inmueble sito en la ciudad de Piriápolis, Tercera Sección Judicial de Maldonado.

20

Resolución 1.525|969. — Se exime del pago de las tasas dispuestas por el artículo 205 de la ley número 13.637 a todos los Ministerios y Organismos Centralizados que de ellos dependan, que hayan sido autorizados o se autoricen en el futuro, para usar canales y|o estaciones radioeléctricas.

21

Resolución 1.526|969. — Se autoriza al Centro Automovilista del Uruguay para efectuar la instalación de una antena irradiante en el lugar que se determina.

22

Resolución 1.527|969. — Se autoriza a la Empresa Navegación Atlántida S. A. para reimplantar las tarifas correspondientes al transporte de vehículos en el tráfico que el Ferry - boat "Atlantic" realiza entre Colonia y Buenos Aires por el período diciembre 1969 - abril 1970.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto 597|969. — Se aprueba el plan de fomento de la agricultura, obras hidráulicas y de forestación en el Bosque Nacional del Río Negro.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto el informe elevado por la Comisión Especial creada por decreto N.o 73|969, del 6 de febrero de 1969, con el cometido de estudiar y proponer al Poder Ejecutivo el plan de fomento de la agricultura, especialmente en lo relativo a obras hidráulicas y de forestación a realizarse de acuerdo con la obligación modal establecida en el testamento otorgado por el señor Mario Filotti Zabala.

Resultando: I) Por decreto N.o 297|969, del 26 de junio de 1969, se declaró Bosque Nacional del Río Negro el conjunto de islas fiscales del Río Negro, constituído por las islas Redonda, Pichón, Pantanoso, Dos Hermanas, Barrientos, Asencio, Las Cañas, Chalupa Grande, Naranjo, Pepe Ladrón, Pepe Fernández, Pimienta, Paraguay, Camariño, Bonete, Santiago Grande, Pepe Ladrón Grande, Pepe Ladrón Chico, Del Medio, Redonda, Bergallín, en las cuales la Dirección Forestal, Parques y Fauna preparará y ejecutará un plan de forestación, manejo, mejoras y ordenación de áreas para uso público, refugios de fauna y conservación de flora indígena, dando cumplimiento a lo establecido en los Arts. 30, 31 y 32 de la ley N.o 13.723, del 16 de diciembre de 1968 (Ley Forestal);

II) En el aludido informe, la Comisión Especial acompaña un plan tendiente: 1) a completar la forestación de 1.000 Hás. disponibles en las islas Pichón, Naranjo, Dos Hermanas, Barrientos, etc., con plantación de 1:000.000 de álamos híbridos euroamericanos, fresnos, taxodium, sauces; 2) a ordenar bosques indígenas existentes, con raleo selectivo por especie y por individuo para mejoramiento del bosque; 3) a explotar árboles exóticos existentes (eucaliptus, álamos, sauces, etc), en turno técnico de explotación para utilización en la región;

III) A dichos fines se prevé la realización de adquisiciones y contrataciones de servicio no personales, por un monto de $ 23:067.000.00, conforme al siguiente detalle: a) construcciones, $ 4:000.000.00; b) equipamiento, $ 16:970.000.00, y c) imprevistos, $ 2:097.000.00. Acompaña, además, un Calendario de Inversiones, correspondiente a las construcciones y equipamiento a realizar.

Considerando: I) El objetivo del plan antes referido es completar la forestación de 1.000 hectáreas disponibles en el Bosque Nacional del Río Negro, con miras a crear un centro forestal industrial, (producción maderera para cajonería, celulosa, envases, etc.), centros de atracción turística así como establecer áreas de protección de flora y fauna;

II) La contribución privada, representada en esta oportunidad con los recursos del Legado Filotti Zabala, permitirá dar un impulso efectivo al esfuerzo realizado por el Estado, en el caso, a través de 1.800 hectáreas de tierra en islas del Río Negro, por un valor de $ 18:000.000.00, viveros instalados en la Isla Naranjo, con una producción anual de 100.000 plantas, construcciones, equipamiento y personal dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

III) La puesta en práctica de este segundo Plan de Forestación, al amparo de la cláusula modal testamentaria otorgada por el señor Mario Filotti Zabala en favor del Estado, contribuirá a impulsar una importante zona del país, y tendrá beneficiosas consecuencias sociales, económicas y de promoción zonal, por el insumo de mano de obra que determinará, la creación de riquezas y transformación de un área improductiva y el desarrollo industrial y maderero e industrias conexas, así como la promoción del comercio con sustitución de importaciones;

IV) En consecuencia, se estima conveniente prestar aprobación al plan estructurado por la Comisión Especial creada por decreto N.o 73|969.

Atento, a lo preceptuado por el decreto N.o 571|969, del 13 de noviembre de 1969,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Plan estructurado por la Comisión Especial creada por decreto N.o 73|969, destinado a la forestación en áreas disponibles en el Bosque Nacional del Río Negro, realizando:

1) La forestación de 1.000 hectáreas disponibles en las islas Pichón, Naranjo, Dos Hermanas, Barrientos, etc., con plantación de 1:000.000 de álamos híbridos euroamericanos, fresnos, taxodium, sauces;
2) A la ordenación de bosques indígenas existentes, raleo selectivo por especie y por individuo para mejoramiento del bosque, y
3) A la explotación de árboles exóticos existentes (eucaliptus, álamos, sauces, etc.), en turno técnico de explotación para utilización en la región.

Art. 2.o Dicho plan, por un monto de hasta veintitrés millones sesenta y siete mil pesos (pesos 23:067.000.00), se atenderá con los fondos proveniente del Legado Mario Filotti Zabala, conforme al siguiente detalle:

Construcciones	$ 4:000.000.00
Equipamiento	" 16:970.000.00
Imprevistos 10 o|o	" 2:097.000.00
Total	$ 23:067.000.00

Art. 3.o Será de aplicación, en este decreto, lo dispuesto por los Arts. 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o del decreto N.o 571|969, del 13 de noviembre de 1969.

Art. 4.o. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY. — WALTER PINTOS RISSO.

2

Decreto 598|969. — Se exonera la importación de papas para semilla del pago de la consignación previa de los derechos de Aduana.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto la gestión formulada por las firmas importadoras de papas para semilla del Hemisferio Norte, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Por decreto N.o 555|969, del 6 de noviembre de 1969, se exoneró del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, de cualquier recargo, consignación o depósito previo establecido en función de la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959 y disposiciones posteriores y concordantes, de tasas consulares, así como del impuesto a las importaciones creado por el Art. 173 de la ley N.o 13.637, del 21 de diciembre de 1967, a la importación de hasta 140.000 bolsas de 50 kilogramos netos cada una, de papas para semilla provenientes del Hemisferio Norte;

II) En la aludida gestión, dichas firmas solicitan se les exonere, también, de la consignación previa de los derechos aduaneros a que hace referencia el decreto del 13 de agosto de 1941 y concordantes, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones establecidas en el mismo, en mérito a las razones que indica;

III) El Ministerio de Ganadería y Agricultura recabó el informe de su Asesoría Técnica la que se expidió en forma favorable al p titorio planteado (fs 2 vta. y 3).

Considerando: conveniente proveer en la forma aconsejada, como medio de abaratar, en todo lo posible, la semilla de papa proveniente del Hemisferio Norte;.

Atento a lo preceptuado por la ley N.o 13.664, del 14 de junio de 1968,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Las papas para semilla que se importen al amparo de lo dispuesto en el decreto N.o 555|969, del 6 de noviembre de 1969, estarán exoneradas del pago de la consignación previa de los derechos de Aduana a que hace referencia el decreto de 13 agosto de 1941, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en el precitado decreto.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY. — CESAR CHARLONE.

3

Decreto 599|969. — Se fija un beneficio para los novillos que se remitan a los frigoríficos que industrialicen carnes con destino a la exportación o el abasto.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto los decretos N.os 455|969 y 545|969, del 16 de setiembre y del 3 de noviembre del año en curso, respectivamente.

Resultando: I) Por el decreto N.o 455|969, se establecieron beneficios por dentición y calidades a bovinos precoces, remitidos a frigoríficos que industrializan carne, con destino a la exportación o abasto de Montevideo;

II) Por el decreto N.o 545|969, se instituyó, con carácter provisional, un nuevo régimen de abasto de carne para los departamentos de Montevideo y Canelones.

Considerando: I) Existe un considerable volumen de haciendas, preparadas con posible derecho a los beneficios de dentición y calidad, que no ha podido ser faenada en tiempo, por causas ajenas al productor, como ser: paralización total o parcial de algunas plantas frigoríficas, a lo que se agrega una Primavera inicialmente seca;

II) El Poder Ejecutivo tiene el firme propósito de continuar con medidas conducentes a estimular el desarrollo agropecuario; en ese orden de ideas, y habida cuenta de aquellas circunstancias, estima conveniente prorrogar la vigencia de los beneficios establecidos por un plazo prudencial y adecuados ellos al nuevo régimen de abasto;

III) Asimismo, y dado que actualmente no existe un precio oficial para el novillo tipo exportación, se procederá a establecer un beneficio fijo por kilogramo y por categoría para las haciendas con derecho a premio.

Oído el Instituto Nacional de Carnes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 1.o del decreto N.o 455|969, de fecha 16 de setiembre de 1969, por el siguiente:

"Artículo 1.o Fíjase un beneficio para los novillos que se remitan a los frigoríficos que industrializan carnes con destino a la exportación o abasto de Montevideo o Canelones, de $ 13.00 (trece pesos) por kilogramo, para los novillos dientes de leche y dos dientes, calidad Chilled y Continental B. y de $ 8.00

(ocho pesos) por kilogramo para los novillos de cuatro y seis dientes calidad Chilled y Continental B. El cobro del beneficio por parte de los remitentes de bovinos acreedores al mismo, será independiente del precio a que se realice la venta de su hacienda".

Art. 2.o El beneficio acordado por el artículo anterior, a los novillos de 4 y 6 dientes, calidad Chilled y Continental B., comprenderá a las faenas que se realicen hasta el 31 de diciembre de 1969, inclusive.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** —JUAN MARIA BORDABERRY. — CESAR CHARLONE. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

4

Decreto 595|969. — Se amplía la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas de las chapas y flejes de cobre y bronce destinados a la fabricación de radiadores.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto la gestión iniciada por la firma Luis Panasco S. A., tendiente a obtener que se dicte una resolución ampliando y aclarando el alcance de lo cubierto por la partida 162 de la Tarifa de Aduanas que actualmente expresa "chapas de cobre y bronce de 0.09 a 0.15 mm. de espesor y hasta 120 mm. de ancho, para la fabricación de radiadores", en el sentido de que se pueda despachar por ella, todas las otras aleaciones de cobre y se aclare que comprenden también las hojas y flejes dentro de las medidas establecidas a título expreso en inclusión (de 0.09 a 0.15 mm. de espesor y hasta 120 mm. de ancho), a fin de evitar discrepancias en la aplicación del término "chapa, hoja o fleje";

Resultando: I) la precitada razón social funda su pedido, en el hecho de que actualmente se produce un cobre de superior calidad y pureza (cobre electrolítico) que contiene pequeñas cantidades de hierro, plomo, cadmio u otros metales comunes (como se desprende del análisis que adjunta a fs. 1), el que permite obtener radiadores con mayor dureza y consistencia;

II) Informa al respecto la Dirección de Industrias, que si bien considera innecesaria la ampliación solicitada, por cuanto en el capítulo 64 de la Sección XV de la Tarifa de Aforos de Importación al aclarar el concepto de la denominación de cobre se expresa "La denominación de cobre se aplica no sólo al cobre puro, sino también a las aleaciones de este metal con otros metales comunes y que se consideran como aleaciones de cobre", no obstante, no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado;

III) Por su parte, la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas expresa, entre otras cosas, que en lo que respecta a los flejes, no hay Notas Explicativas de la Sección XV, disposición que defina o diferencie a las chapas de los flejes en el capítulo del cobre o del bronce. En consecuencia, correspondería determinar que la franquicia otorgada a las chapas de cobre o bronce, según el Rubro 162 de Materias Primas, alcanza también a los flejes del metal allí especificado;

Considerando de los asesoramientos técnicos recabados, surge que corresponde modificar el precitado Rubro 162, en la forma que aconseja a fs. 10 la Comisión Revisora de Materias Primas, con lo cual quedaría contemplada la aspiración de la firma peticionaria dentro del marco de las disposiciones en vigor;

Considerando lo informado al respecto por el Ministerio de Hacienda, la Dirección Nacional de Aduanas, la Dirección de Industrias y la Comisión Revisora de Materias Primas;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase, el Rubro 162 de la Sección Materias Primas de la Tarifa de Importación, en la siguiente forma: "Chapas y flejes de cobre y bronce y sus aleaciones con metales comunes, entendiéndose por tales, las que especifica el capítulo 64 de la Sección XV de la Tarifa de Importación, de 0.09 mm. a 0.15 mm. de espesor y hasta 120 mm. de ancho, destinadas a la fabricación de radiadores".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — **PACHECO ARECO.** — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CESAR CHARLONE.

5

Decreto 596|969. — Se incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el producto constituído por fenato de calcio y fenato de zinc.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto la gestión iniciada por la firma Neosul S. A., tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto constituído, según certificado de la División Análisis de Aduanas, por fenato de calcio y fenato de zinc.

Considerando que corresponde acceder a lo solicitado, dado que el producto en cuestión reúne las características esenciales como para considerarlo materia prima de uso industrial.

Considerando lo informado por el Ministerio de Hacienda la Dirección Nacional de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias; y

Atento a lo establecido en la ley N.o 4.268 de 12 de octubre de 1912 (Art. 9.o) y en el decreto N.o 504 de 17 de diciembre de 1964,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 95 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953 y dentro de las condiciones establecidas para el grupo

"A", del Art. 1.o del decreto de 21 de julio de 1932— el producto constituído por fenato de calcio y fenato de zinc.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan. — PACHECO ARECO. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE CULTURA

6

Resolución 1.512|969. — Se comete al Delegado Permanente del Uruguay ante la UNESCO, la tarea de estudiar, informar y asesorar al Gobierno de la República en todos los aspectos concernientes al Turismo.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto el propósito de la UNESCO de sustentar los intereses del Turismo Cultural, defendiendo valores históricos o artísticos, propiciando asimismo su conocimiento.

Considerando: I) Que existen en nuestro país expresiones de tal naturaleza, dignas de ser preservadas y divulgadas;

II) Asimismo, que el turismo, en general, constituye la determinante de un constante desplazamiento para amplios contingentes humanos, tema éste que por su relevancia en la economía de las naciones, promueve permanentes estudios en diferentes órganos especializados de los Gobiernos;

III) Que interesa al Poder Ejecutivo la posesión de informaciones documentales, asesoramiento y la asistencia técnica en materia tan vinculada al progreso cultural y patrimonial del país,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Cométese al Delegado Permanente del Uruguay ante la UNESCO, Embajador doctor Rémolo Botto, la tarea de estudiar, informar y asesorar al Gobierno de la República, en todos los aspectos que conciernen al Turismo, tomando como fuente ilustrativa las actuaciones de la UNESCO, de las organizaciones estatales europeas y de las agencias internacionales especializadas.

2.o El referido Embajador cumplirá los invocados cometidos, sin perjuicio de las obligaciones inherentes a su investidura de Jefe de Misión ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — VENANCIO FLORES. — JOSE SERRATO.

7

Resolución 1.513|969. — Se comete al Embajador Delegado Permanente ante la UNESCO, la redacción de biografías de personalidades internacionales, cuya ejecutoria tuvo o tiene gravitación en el curso histórico de los Estados y sociedades políticas.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto los intereses culturales - nacionales existentes relacionados con el conocimiento de escenarios políticos, instituciones, regímenes, sistemas de actuación pública y conductas de individualidades que han gravitado con expresiones históricas positivas o negativas en el mundo de nuestros días, en todo lo cual estuvo asociada la esperanza o desesperanza de los pueblos.

Considerando: I) Que la bibliografía nacional podría aportar, objetivamente, enfoques de estudio, de análisis o de mera divulgación a través de monografías, ensayos o biografías destinadas a exponer perfiles de estadistas, conductores, políticos, filósofos o predicadores de los tiempos contemporáneos;

II) Obviamente, que el retrospecto histórico inmediato es de consecuencias tangibles y visibles en el curso de los acontecimientos del mundo presente, que son también capaces de motivar transformaciones futuras en la convivencia y relación internacional;

III) Que el Gobierno debe requerir y alentar una labor creciente de sus funcionarios en el Servicio Exterior, conjugando oportunidades, posibilidades, profesiones o vocaciones;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Cométese al Embajador-Delegado Permanente ante la UNESCO doctor Rémolo Botto, la redacción de biografías de personalidades internacionales, cuya ejecutoria tuvo o tiene gravitación en el curso histórico de los Estados y sociedades políticas, considerando los caracteres de las épocas, el trazado mental o anímico de multitudes a través de sus aciertos y errores tras la consecuencia de ideales.

2º El referido Embajador queda oficialmente facultado para requerir informaciones y documentaciones necesarias o útiles, de acuerdo al fin propuesto, procurando las entrevistas que juzgue convenientes.

3º La objetividad debe constituir la dominante del trabajo a editarse.

4º El citado Diplomático cumplirá los invocados cometidos sin perjuicio de las obligaciones inherentes al cargo de Delegado Permanente ante la UNESCO.

5º. Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — VENANCIO FLORES.

8

Resolución 1.514|969. — Se designan Fiscales Letrados Departamentales pertenecientes al Programa 11.06 en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en Canelones y Paso de los Toros.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto: que el Poder Ejecutivo, por Mensaje de 15 de octubre de 1969, se dirigió a la Cámara de Senadores, solicitándole venia para proceder a la designación de los titulares de los cargos de Fiscal Letrado Departamental de Paso de los Toros y Canelones;

Resultando que dicho Cuerpo Legislativo por decreto de 4 de noviembre del presente ejercicio, concedió la venia que se requiriera;

Atento a lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 168 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse a los doctores Yamandú Mourat Core y Beatriz López Monestier, Credencial Cívica BNB 17.806, para desempeñar los cargos de Fiscales Letrados Departamentales pertenecientes al Programa 11.06 "Ejercicio del Ministerio Público, del Ministerio Fiscal, de la Abogacía del Estado y actuación en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo", en Canelones y Paso de los Toros respectivamente, ingresando la doctora Beatriz López Monestier con este nombramiento, al Ministerio Público Fiscal.

2.o El señor Ministro de Cultura dará posesión de sus cargos y nuevos destinos a las referidas personas.

3.o Comuníquese a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Contaduría Central del Ministerio de Cultura. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

9

Resolución 1.515|969. — Se cancela la inscripción provisoria de una escritura de compraventa presentada ante el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio del Departamento de Flores.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto estos antecedentes venidos del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Flores, en los que debe decidirse sobre la inscripción provisoria de una escritura de compraventa, N.o 297, Folio 155, del 23 de abril de 1968, otorgada por los señores Socorro Raúl Quintas Torres y Elcira Elida Chávez con el señor Fortunato Secundino Bentancor García, vendedores y comprador respectivamente;

Resultando: I) Que la escritura se presentó para la inscripción en el Registro referido y fue rechazada por éste, por entender que se padeció error en el cálculo del aforo;

II) Que se procedió a la inscripción provisoria de la misma a solicitud de la Escribana interviniente;

Considerando que el concepto de aforo en nuestra legislación se encuentra vinculado directamente con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria, regulado por la ley N.o 9.189 de 4 de enero de 1934, para el cual el ejercicio económico coincide con el año civil;

Atento a lo informado por el Director del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Flores y por el Director General de Registros y a lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y la Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Cancélese la inscripción provisoria de la escritura de compraventa a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Publíquese y pase a la Dirección General de Registros a sus efectos. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

10

Resolución 1.516|969. — Se autoriza la inscripción definitiva de determinados contratos ante el Registro General de Arrendamientos y Anticresis.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto estos antecedentes venidos del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, en los que debe decidirse sobre las inscripciones provisorias de dos contratos de prenda sin desplazamiento, otorgados por Expósito S. A. como acreedor y los señores Evaristo Pereira Dubra y Julio Chifflet como deudores, a las que corresponden como números de orden del registro 595, L. 110 y 596, L. 110.

Considerando: I) Que la cuestión que motiva la observación del registrador es relativa al monto de la tasa del interés moratorio pactado por las partes, la que excedería el límite establecido por la ley N.o 5.180 de 24 de diciembre de 1914;

II) Que el punto carece de relevancia a los efectos de la inscripción registral y que sólo daría eventualmente lugar a acudir a los interesados ante los estrados judiciales si entre ellos se suscitare conflicto;

III) Que no compete al registrador analizar la legalidad de los actos inscribibles en otra medida que la requerida por la ley para hacer admisible la inscripción y la exorbitancia de la tasa legal del interés moratorio no determina invalidez ni nulidad de los negocios jurídicos de que se trata.

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y lo informado por la Dirección General de Registros;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Procédase a la inscripción definitiva de los contratos a los que se refiere la parte expositiva de la presente.

2o. Publíquese y pase a la Dirección General de Registros para la notificación de los interesados y demás efectos. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

11

Resolución 1.517|969. — Se dan normas a los efectos de inscripciones registrales de carácter definitivo ante el Registro General de Arrendamientos y Anticresis.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto estos antecedentes venidos del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, en los que se da cuenta de la inscripción provisoria del contrato de arrendamiento otorgado por "Sociedad Civil Varela Zarranz, Granja Los Olivos", Guillermo Gelber Liquornik y Leopoldo Gelber Liquornik, a la que corresponde el N.o 515, del Fo. 282 en el Lo. 270.

Resultando que a fojas 13 y 13 vuelta el registrador manifiesta, luego de evacuar los interesados la vista conferida que corresponde declarar definitiva la inscripción efectuada con carácter provisorio.

Considerando: I) Que en tal circunstancia ha desaparecido toda forma de conflicto entre el inscribiente y el registrador;

II) Que el artículo 57 de la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946, confiere a los registradores la atribución de calificar por sí mismos los instrumentos presentados para ser registrados con el objeto de verificar si reúnen las condiciones legales requeridas para su inscripción;

III) Que la referida disposición permite al registrador proceder en cualquier momento a conferir carácter definitivo a una inscripción provisoria.

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y lo informado por el señor Director de Justicia del Ministerio de Cultura;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Procédase en el caso de autos de conformidad con las normas que a continuación se establecen con carácter general:

A) Toda vez que, producida una inscripción registral provisoria, el registrador estímase que corresponde conferirle carácter definitivo, procederá en consecuencia por resolución debidamente fundada;

B) La inscripción definitiva llevada a cabo en tales circunstancias será personalmente notificada a todos aquellos a quienes, de acuerdo con el acto o instrumento registrado, según los casos, cupiere un interés legítimo en ello;

C) Efectuadas las notificaciones que correspondiere, se dispondrá el archivo del expediente sin más trámite y sin perjuicio, luego de transcurridos diez días de practicada la última de aquéllas.

2o. Publíquese, notifíquese y comuníquese a todas las oficinas dependientes de la Dirección General de Registros y por intermedio de ésta. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

12

Resolución 1.518|969. — Se deja sin efecto la inscripción provisoria de una escritura en el Registro General de Traslaciones de Dominio.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con la gestión de inscripción definitiva en el Registro General de Traslaciones de Dominio, de la escritura otorgada el 3 de diciembre de 1965, por Hernán Abel y Rodolfo Guillermo Pessagno Oria, ante el Escribano Luis María Moratorio, cuya inscripción provisoria efectuó el mencionado Registro, con el N.o 1.517, folio 472, libro 591;

Resultando: I) Que mediante la referida escritura se adjudicó al primero de los mencionados señores un inmueble que no admite división, recibiendo el segundo, como compensación, determinada cantidad de dinero;

II) El Director del expresado Registro, estima que, aunque redactado dicho documento como "División", solemniza la transferencia de la cuota indivisa de un condómino a otro y por lo tanto debe tributar el impuesto a las trasmisiones y el papel sellado correspondiente a las enajenaciones a título oneroso. A la vez sostiene que no pueden ser objeto de división jurídica las cosas que no pueden dividirse físicamente (Artículo 1.284 del Código Civil);

Considerando: I) Que la observación de la Dirección del Registro premencionado, por cuanto es evidente que se está en presencia de una venta de cuota indivisa; que no se trata de una partición; que no se trata de un condominio sobre un inmueble y una suma de dinero, en que se adjudica a aquél a una parte y éste a otra, sino solamente de un condominio sobre un inmueble;

II) El Código Civil admite, artículo 1.142, dentro de las disposiciones que regulan la sucesión, la partición con soultes, para compensar la desigualdad que no se haya podido evitar en los lotes, que no es el caso presente, donde no puede hablarse de lotes, dado que no puede haber ninguno. Es el mismo Código que, en su artículo 1.137, ante la hipótesis de una cosa que no admita cómoda división, proporciona la venta —y no otra fórmla para resolver el punto— excluyendo evidentemente, la posibilidad de una partición con soultes como la que dicen haber querido las partes en el presente caso;

Atento a los informes de la Dirección del Registro General de Traslaciones de Dominio y de la Dirección General de Registro y a lo dictado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto la inscripción provisoria que de la escritura a que se refiere la parte expositiva

de la presente resolución, efectuó el Registro General de Traslaciones de Dominio.

2.o Publíquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Registros. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

13

Resolución 1.519|969. — Se confiere carácter definitivo a determinadas inscripciones registrales realizadas ante el Registro General de Traslaciones de Dominio.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto estos antecedentes en los que Herminio Chótola Gutiérrez y Luis Alberto Peña Barcelona solicitan se confieran carácter defintivo a las inscripciones de las cesiones de derechos hereditarios que a favor del primero otorga Visitación Ramallo Pereira, y que corresponden a las sucesiones de Nicasia Eufrasia Pereira de Ramallo y de Visitación José Ramallo, y que a favor del segundo otorgan Pedro Eugenio Cáceres Viera y otros, y que corresponden a las sucesiones de Pedro Cáceres o Caseres, de Eustaquia Viera de Cáceres y de Eustaquia Cáceres o Caseres de Bustamante; inscripciones éstas a las que se individualizan respectivamente por los siguientes asientos: N.o 307, folio 84 vuelto, libro 627 y N.o 308, folio 85, libro 627 en el Registro General de Traslaciones de Dominio;

Resultando: I) Que en ambas cesiones de derechos hereditarios se excluyen expresamente algunos bienes del patrimonio que se trasmite, los que son individualizados en la respectiva escritura;

II) Que el registrador plantea, en estas circunstancias la cuestión de si, con tales exclusiones de bienes, puede considerarse que tiene lugar realmente una cesión de derechos hereditarios, la que en su concepto sólo cuando ni directa ni indirectamente se individualizan efectos. Esta individualización se produciría indirectamente en los casos de autos por la exclusión de los no comprendidos en las cesiones de que se trata;

Considerando: I) Que el artículo 1.768 del Código Civil admite como posible la cesión de derechos hereditarios aún en el caso de que el heredero hubiera percibido créditos o vendido efectos hereditarios;

II) Que la exclusión de ciertos bienes de una universalidad en la que se hubieran hallado comprendidos no quita a esta última su calidad de tal. En el caso del patrimonio sucesorio se trasmiten bienes y obligaciones conocidos y desconocidos. En esto consiste el carácter de la universalidad patrimonial, que no se pierde por la individualización y exclusión de ciertos y determinados bienes;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, la Dirección General de Registros y el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confiérase carácter definitivo a las inscripciones registrales mencionadas en la parte expositiva de la presente.

2.o Publíquese y pase a la Dirección General de Registros para su notificación a los interesados y demás efectos. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

14

Resolución 1.520|969. — Se cancela la inscripción provisoria del testimonio de la protocolización de un contrato de construcción, en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto los antecedentes venidos del Registro de Hipotecas de la Primera Sección, en los que debe decidirse sobre la inscripción provisoria de un testimonio de la protocolización de un contrato de construcción, otorgado por Horizontal S. A. (en formación) y el Consorcio de Construcciones Limitada, deudor y acreedor respectivamente (N.o 526, Fo. 212, Lo. 150).

Resultando: I) Que el documento privado inicial, si bien está suscrito por varias personas no se dice quiénes son los que actúan en representación de una y otra parte (requisito exigido por el artículo 2334, inciso 1.o del Código Civil);

II) Que del mismo documento no surge deslinde, ni ubicación, ni linderos del bien objeto del contrato;

III) Que en dicho contrato se establece que será ratificado una vez que se obtenga la personería jurídica de la sociedad deudora;

IV) Que del mismo no resulta el precio de obra sino que éste es determinable (requisito exigido por el numeral 4 del artículo 2334 del Código Civil);

V) Que de la protocolización del mencionado instrumento surgen elementos aclaratorios de algunos de los puntos referidos.

Considerando: I) Que el referido testimonio, no se ajusta a las normas legales preceptuadas por los artículos 26 y 58 de la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946 y artículo 2334 del Código Civil;

II) Que la circunstancia de que estos elementos resulten de la protocolización posterior y no del contrato mismo, si bien podría admitirse respecto de elementos objetivos como la determinación de linderos del bien, ya que la ley se refiere a instrumentos o documentos y no a contrato, es absolutamente imposible respecto de aquellos que implicarían la modificación, por declaración unilateral de la relación contractual prestablecida.

Atento a lo manifestado por el Registro de Hipotecas de la Primera Sección y por la Dirección General de Registros y a lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Cancélese la inscripción provisoria del testimonio de la protocolización del contrato de construcción a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

2o. Publíquese y pase a la Dirección General de Registros a sus efectos. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

15

Resolución 1.521|969. — Se designan integrantes de la Junta Planificadora de la Universidad del Norte.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto el decreto N.o 499 de fecha 9 de octubre próximo pasado, por el que se creó la Junta Planificadora de la Universidad del Norte y se establecieron los cometidos a su cargo.

Considerando que el mismo dispone en sus artículos 2o. y 3o. su forma de integración;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Desígnase para integrar la Junta Planificadora de la Universidad del Norte:

a) En representación de los Departamentos que se indican, a las personas que en cada caso se expresan:
Por el Departamento de Salto al doctor José Antonio Varela.
Por el Departamento de Paysandú al doctor Rafael Bercianos (h.).
Por el Departamento de Tacuarembó al químico farmacéutico Luis S. Dini.
Por el Departamento de Rivera al escribano Esteban Bacigalupi.
Por el Departamento de Río Negro al doctor Alfredo J. Mollo Soubes.
Por el Departamento de Artigas a la profesora Enner Amaral de García;

b) En representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al doctor José Etcheverry Stirling;

c) En representación del Ministerio de Cultura al profesor Edmundo Narancio, quien también actuará en calidad de subrogante del Ministro y Subsecretario de la Cartera en caso de ausencia.

2o. El señor Ministro de Cultura dará posesión de sus cargos a las personas precedentemente designadas.

3o. Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16

Decreto 594|969. — Se fija el horario de verano para los Bancos e Instituciones similares.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969

Visto la resolución del Consejo de Horario Bancario de fecha 24 de noviembre de 1969, por la que, de conformidad con lo establecido por la ley número 10.421 de abril de 1943, modificada por la número 11.885 de 2 de diciembre de 1952 y la N.o 12.373 de fecha 15 de enero de 1957, fija para los Bancos e Instituciones similares de Montevideo y del Interior de la República los horarios que regirán para la temporada de verano.

Considerando: I) Que la ley últimamente citada, establece que el expresado Consejo, fijará el horario de verano, dentro de las fechas que establezca el Poder Ejecutivo para la Administración Central.

II) Que los propósitos del Banco de la República Oriental del Uruguay tienden a proporcionar al turista la más amplia atención principalmente en lo relativo a las operaciones de cambio;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Al solo efecto de su cumplimiento, homológase la resolución del Consejo de Horario Bancario de 24 de noviembre de 1969, que se transcribe a continuación:

"1º) Fíjase como horario para el público, en los Bancos e Instituciones similares de la Capital de la República, desde el 1.o de diciembre de 1969, hasta el 15 de marzo de 1970, el de la hora 13.00 a la hora 17.00.

2º) Los Bancos e Instituciones similares del Interior de la República, funcionarán en el período a que se refiere el inciso 1.o de esta resolución de la hora 7 y 30 a la hora 11 y 30.

3º) Los Bancos e Instituciones similares que tienen o tengan Sucursales o Agencias que funcionen en la temporada veraniega, en los Balnearios del Este de la República, fuera del Departamento de Montevideo, quedan facultados para aplicar el horario para el público, que contemple en mejor forma los intereses del Turismo dentro de las facultades que confieren las leyes.

4º) Los Bancos e Instituciones similares de la Capital e Interior del País, funcionarán para atender al público los días 24 y 31 de diciembre próximo de la hora 9 a la hora 11.

5º) Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay para que en las Agencias que instale transitoriamente con el fin de atender operaciones de cambio, fije el horario para el público en forma que permita la más amplia atención de las necesidades del turismo. El horario del personal que se asigne se regulará por los límites de las disposiciones en vigencia y estará comprendido entre la 7.30 y 21 horas pudiendo extenderse hasta las 23 horas en los locales sitos en los aeropuertos".

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI.**

17

Resolución 1.522|969. — Se declara que, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N.o 13.488, todo el tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicios por razones de enfermedad o accidente, genera derecho al pago de licencia anual.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto la nota elevada con fecha 30 de julio de 1968 por el Sindicato Autónomo de Obreros del Omnibus

por la que solicita a esta Secretaría de Estado que se expida en el diferendo entre la empresa "CUTCSA" y sus trabajadores sobre la aplicación del artículo 14 de la ley N.o 13.488 de 18 de agosto de 1966.

Resultando que el personal de la empresa "CUTCSA" entiende que la empresa se niega a cumplir con lo preceptuado por el artículo 14 de la ley N.o 13.488 de 18 de agosto de 1966, en cuanto a lo que se refiere al pago de la licencia anual, a todo trabajador que estuvo amparado al Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor, durante todo el año civil (folios 13).

Considerando que el artículo 14 de la ley N.o 13.488 de 18 de agosto de 1966 dispone: "El tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicios por razones de enfermedad o accidente, será computado como si realmente hubiera trabajado en la empresa a todos los efectos a que hubiera lugar por la aplicación de las normas de derecho de trabajo de que sea titular, etc. ...", que amplió el alcance inicial de a los solos efectos jubilatorios (ley N.o 12.793 de 17 de noviembre de 1960) hasta a todos los efectos, etc".

Atento al informe de la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado de 8 de abril de 1969, y al dictamen N.o 778|969 del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase, que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N.o 13.488 de fecha 18 de agosto de 1966, todo el tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicios por razones de enfermedad o accidente genera derecho al pago de licencia anual.

2.o Siga a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efecto de las notificaciones correspondientes y demás que correspondan, comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO.** — **JORGE SAPELLI.**

18

Resolución 1.523|969. — Se autoriza a la firma CONFUR S. A. a implantar en su establecimiento un horario de ocho horas con una hora de descanso intermedio no computada como efectiva.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto que la firma CONFUR S. A. solicita con fecha 19 de agosto de 1968, ante la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, la autorización para implantar en su establecimiento un horario de ocho horas con una hora de descanso intermedio que no sería computada como efectiva;

Considerando: I) Que el horario solicitado no se ajusta a lo que determinan los artículos 10 y 29 del decreto de 29 de octubre de 1957 en cuanto se refiere al descanso intermedio;

II) Que el inciso final del artículo 10 del decreto de 29 de octubre de 1957 dice textualmente. "El Ministerio de Industrias y Trabajo podrá establecer excepciones a este régimen, además de las que ya se especifican más adelante";

III) Que de acuerdo al citado inciso, todo lo preceptuado en el artículo con referencia al régimen de descansos intermedios podrá sufrir excepciones por disposición expresa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (ex - Ministerio de Industrias y Trabajo);

IV) Que otorgándose la autorización pertinente, la misma será para personas mayores de edad, y en caso de existir personal administrativo, éste deberá ser ajustado a la ley N.o 11.887 de 2 de diciembre de 1952, en donde declara en su artículo 1.o que "el personal de escritorio y|o dependencias que tengan carácter comercial de todo establecimiento industrial de cualquier naturaleza, será beneficiario del régimen establecido por el artículo 1.o de la ley N.o 8.797 de 22 de octubre de 1931, que implanta el régimen de la semana inglesa";

Atento a lo expuesto precedentemente y a lo informado por el Asesor Letrado de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social con fecha 6 de noviembre de 1969 y a lo previsto por el artículo 10 del decreto de 29 de octubre de 1957;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la firma CONFUR S. A. a implantar en su establecimiento un horario de ocho horas (de 8 a 12 y de 13 a 17 horas), con una hora de descanso intermedio no computada como efectiva.

2.o Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social. — **PACHECO ARECO.** — **JORGE SAPELLI.**

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

19

Resolución 1.524|969. — Se autoriza el otorgamiento de un mandato especial al representante del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo a los efectos de las acciones judiciales que sean necesarias con referencia a un inmueble sito en la ciudad de Piriápolis, Tercera Sección Judicial de Maldonado.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto las resoluciones del Poder Ejecutivo de 14 de octubre y 4 de noviembre últimos por las que se transfiere al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo la administración del inmueble sito en la ciudad de Piriápolis, Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 2.010;

Considerando: I) Que corresponderá al expresado Ministerio realizar las gestiones judiciales o extrajudiciales que corresponden a los administradores;

II) Que, por lo mismo, es conveniente que la expresada Secretaría de Estado otorgue un mandato a quien tenga título habilitante para que la represente judicialmente en los casos que fuere menester;

III) Que, por resolución del Poder Ejecutivo número 18|968 de 4 de enero de 1968 fue designado Procurador del referido Ministerio el señor Bernardo León, quien pose título habilitante;

Atento a las razones expresadas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase el otorgamiento de un mandato especial a favor del Procurador don Bernardo Lion para que asuma la representación del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo en las acciones judiciales que dicha Secretaría de Estado considere del caso iniciar contra los arrendatarios, subarrendatarios, cesionarios, explotadores, concesionarios, ocupantes a cualquier título, etc., del inmueble sito en al ciudad de Piriápolis, Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 2.010 con frente a la Rambla de los Argentinos de dicha ciudad.

2.o Dispónese que la Escribanía de Gobierno y Hacienda autorice el Poder para que el nombrado funcionario pueda actuar en el carácter establecido en el numeral anterior.

3.o Comuníquese al funcionario aludido y pase al Ministerio de Cultura para que disponga la intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda a los efectos indicados. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

20

Resolución 1.525|969. — Se exime del pago de las tasas dispuestas por el artículo 205 de la ley número 13.637 a todos los Ministerios y Organismos Centralizados que de ellos dependan, que hayan sido autorizados o se autoricen en el futuro, para usar canales y|o estaciones radioeléctricas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto estos antecedentes elevados por la Dirección Nacional de Comunicaciones en los que el Ministerio de Defensa Nacional solicita la exoneración para la Inspección General del Ejército, de las tasas dispuestas por el artículo 205 de la ley N.o 13.637, de fecha 21 de diciembre de 1967.

Considerando: I) Que el artículo 206 de la ley número 13.637 faculta al Poder Ejecutivo a conceder franquicias totales o parciales a aquellos Organismos del Estado que utilicen canales y|o estaciones radioeléctricas ya autorizadas por la Dirección Nacional de Comunicaciones o que se autoricen en el futuro;

II) Que aparte de la Inspección General del Ejército hay otros Organismos que dependen directamente del Poder Ejecutivo que utilizan estaciones radioeléctricas para el cumplimiento de sus servicios;

III) Que no es lógico obligar a los distintos Ministerios a abonar de Rentas Generales una suma para el pago de dichas tasas, las que después deben ser vertidas nuevamente en Rentas Generales.

Atento a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica de dicho Organismo;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Exímese del pago de las tasas dispuestas por el artículo 205 de la ley N.o 13.637 a todos los Ministerios y Organismos Centralizados que de ellos dependan, que hayan sido autorizados o se autoricen en el futuro, para usar canales y|o estaciones radioeléctricas.

2o. Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Comunicaciones. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

21

Resolución 1.526|969. — Se autoriza al Centro Automovilista del Uruguay para efectuar la instalación de una antena irradiante en el lugar que se determina.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto estos antecedentes elevados por la Dirección General de Telecomunicaciones, relacionados con las gestiones realizadas por el Centro Automovilista del Uruguay para la erección de una antena irradiante.

Resultando: I) El Centro Automovilista del Uruguay obtuvo autorización para operar un equipo fijo de transmisión y varios móviles (Fs. 4 vuelta y 5);

II) La antena emisora del enlace radioeléctrico autorizado, que se ubicará en el local que ocupa el mencionado Centro Automovilista, sito en Boulevard Artigas 1773 esquina Dante, de esta ciudad, tendrá una altura de 43 metros, siendo sus coordenadas: Latitud 34º53'9 — Longitud 56º09'8;

III) Se acompaña memoria descriptiva del nuevo sistema irradiante y los planos correspondientes (Fs. 16 y 20);

IV) La planta ha sido inspeccionada por un técnico de la Dirección General de Telecomunicaciones sin que formulara objeciones (Fs. 38 y 39).

Considerando: I) Que se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios vigentes en la materia;

II) Lo que establecen al respecto los artículos 90 y 92 del Código de Legislación Aeronáutica y los informes favorables emitidos por la Dirección General de Telecomunicaciones (Fo. 31), la Dirección Nacional de Comunicaciones (Fo. 47), la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay (Fo. 34), y la Inspección General de la Fuerza Aérea (Fo. 32);

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Autorízase al Centro Automovilitsa del Uruguay para erigir en Boulevard Artigas esquina Dante, de esta ciudad, una antena de transmisión de 43 metros de altura, debiendo ser balizada de acuerdo con la determinado por el decreto N.o 1.375 de 5 de febrero de 1942 y las normas establecidas en el Anexo 14 del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1.o de noviembre de 1951, Parte V, Capítulo 3.

2o. Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Comunicaciones. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

22

Resolución 1.527|969. — Se autoriza a la Empresa Navegación Atlántida S. A. para reimplantar las tarifas correspondientes al transporte de vehículos en el tráfico que el Ferry - boat "Atlantic" realiza entre Colonia y Buenos Aires por el período diciembre 1969 - abril 1970.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

Visto la solicitud formulada por Navegación Atlántida Sociedad Anónima para que se le autorice a reimplantar las tarifas correspondientes al transporte de automóviles, aprobadas por resolución de 27 de noviembre de 1968, para ser aplicadas al Ferry - boat "Atlantic" en el tráfico Colonia - Buenos Aires, por el período 1.o de diciembre de 1969 - 30 de abril de 1970;

Considerando: I). Que las tarifas solicitadas son iguales a las fijadas para el mismo período de la temporada 1968|69.

II) Que las tarifas son iguales a las fijadas por las autoridades argentinas en servicios similares;

III) Que la citada resolución de 27 de noviembre de 1968, comprendía otros vehículos, cuyas tarifas es conveniente mantener en esta resolución;

IV) El informe favorable emitido por la Dirección General de Marina Mercante y por la Dirección Nacional de Transporte;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Empresa Navegación Atlántida Sociedad Anónima a mantener las tarifas fijadas por resolución del Poder Ejecutivo 1.406 de 27 de noviembre de 1968, con los valores que se establecen a continuación, por el período 1.o de diciembre de 1969 a 30 de abril de 1970:

Tipo	Ida	Ida y vuelta
Automóviles		
Hasta 500 kilos	$ 3.570.00	$ 6.430.00
De 501 a 1.000 kilos ...	" 4.000.00	" 7.140.00
De 1.001 a 1.600 kilos .	" 4.500.00	" 7.860.00
De 1.601 a 2.000 kilos .	" 5.000.00	" 8.570.00
De 2.001 a 2.500 kilos .	" 5.500.00	" 9.290.00
Motocicletas		
Sin Side - Cars	" 1.070.00	" 1.790.00
Con Side - Cars	" 1.430.00	" 2.500.00
Motonetas		
Sin Side - Cars	" 860.00	" 1.430.00
Con Side - Cars	" 1.070.00	" 1.790.00
Karting	" 1.430.00	" 2.500.00

Tipo	Ida	Ida y vuelta
Lanchas, Botes Veleros sobre Traillers, Traillers Sueltos, Casas Rodantes		
Hasta un volumen de 12 m3.	$ 3.570.00	$ 7.140.00

El excedente de 12 m3. sufrirá un recargo de $ 707.00 por m3.

Tipo	Ida	Ida y vuelta
Porta Equipajes sobre Ruedas	$ 1.430.00	$ 2.500.00

2.o Previa reposición, notifíquese a los interesados.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO.

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1959 - 1968

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968
Sucesiones y Testamentarias	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691
Ventas de Comercios	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916	984	764	707
Quiebras y Concursos	24	15	—	488	907	934	737	601	589	—
Privilegios y Marcas	2.224	2.567	2.812	2.616	2.850	2.697	2.568	2.713	2.708	2.940
Estatutos	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932	986
Convocatorias Comerciales	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.139	2.779	2.560
Edictos Matrimoniales	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932	16.072	14.688
Rectificación de Partidas	718	929	449	951	678	633	518	501	516	54
Licitaciones Públicas	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540	1.238	1.297
Balances Particulares	3.454	3.599	3.788	3.870	4.881	6.008	6.126	11.065	8.581	7.137
Balances Reparticiones del Estado	39	88	44	33	86	—	—	57	66	54
Juicios Ejecutivos	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	763	278	—	—
Expropiaciones	95	126	76	94	134	89	152	118	149	381
Edificación y Deslinde	—	9	21	—	—	6	—	—	—	—
Divorcios	160	148	27	111	103	100	93	105	777	124
Propiedad Literaria	256	305	359	455	406	411	381	329	256	237
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	—	76	—
Varios Particulares	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.861	943	1.678	1.279	2.459
Varias Reparticiones del Estado	741	763	901	990	987	—	1.029	1.258	515	490
Prescripciones	—	—	—	58	101	127	84	113	142	124
Emplazamientos	—	—	—	108	1	97	6	167	170	224
Incapacidad	—	—	—	2	—	7	—	44	70	60
Segundas Copias	—	—	—	4	—	2	—	—	92	95
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	—	146	167
	42.972	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.263	45.848	44.101

Por otra parte, señor Presidente, ¿cuánto dinero está gastando el Poder Ejecutivo, a través de las Medidas Prontas de Seguridad, para las Jefaturas de Policía de toda la República. ¿Cómo se administra ese dinero? ¿En qué forma se hacen los pagos? ¿Hay contrataciones o no? ¿Hay supersueldos o no? ¿Hay o no gastos extras? Los hay y de todo tipo, en este momento, en la Jefatura de Policía de Montevideo.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Son millones de pesos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es decir que no hay ninguna limitación de gastos, en caso de emergencia, con destino a la protección de los intereses sociales.

Esto es otra cosa. Es, simplemente, buscar, por vía indirecta, la forma de crear cargos públicos y manejar arbitrariamente, en función de un interés, el reintegro de determinados funcionarios. No se trata de la preocupación social de que esta gente está mal paga, porque para eso hay un proyecto concreto, presentado por el señor senador Mastalli, que obvia el problema. Esto no, ya que obvia el problema sólo para algunos: para aquellos que el Poder Ejecutivo designe para cumplir estas funciones y durante determinado tiempo.

Señor Presidente: nadie podrá señalar ninguna actitud de debilidad en la defensa de los intereses generales; pero lo que no podemos aceptar es que, por esta vía de procedimientos indirectos, dejando las manos libres al señor Ministro del Interior, que a nosotros no nos merece ninguna confianza, que ha dicho, además, que la Policía no le hace caso —como lo hemos mencionado en el Senado y en la Asamblea General sin que nunca lo haya desmentido, citando, incluso, nuestras fuentes de información— se le den instrumentos para que se maneje en esta forma.

Estamos dispuestos a buscar todos los procedimientos legales para asegurar la vigencia del orden, como siempre lo hemos deseado. Estamos dispuestos a buscar procedimientos prácticos y legales para atender los retiros de los funcionarios que han prestado su actividad permanente al Estado y que ahora están mal pagos. Estamos dispuestos a corregir deficiencias administrativas que, lamentablemente, hace que leyes importantes del país, que buscan adecuar estas jubilaciones, no se cumplan, creando dificultades tremendas a la gente. Caso concreto: policías y maestros. Pero no podemos admitir que en función de eso se nos diga: hay que hacer esto porque, de lo contrario, no se atiende el interés general.

Además, señor Presidente, no se han previsto recursos para pagar estos gastos. Eso, evidentemente, es una inconstitucionalidad. Si se quiso hacer y si la mayoría entendió que así debía ser, en la Rendición de Cuentas debió haberse previsto la cantidad necesaria para hacer estas contrataciones.

Esto no puede ser, por las razones que se dieron en aquel momento y que las admitieron todos. Así que no se nos venga ahora con el argumento de que o hacemos esto o corre riesgo la seguridad social. ¡Pobre seguridad social la de un país si se funda en lo que puedan hacer un grupo de retirados policiales! Hay otras cosas más importantes en que debe basarse la seguridad social. En primer lugar, en el respeto a los derechos de todo el mundo, cosa que este Ministro del Interior no cumple, por cierto.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor senador Fleitas?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR MASTALLI. — Si ese es el argumento del Poder Ejecutivo, debo declarar que en la Comisión de Presupuesto y Hacienda Integradas, no se hizo. Se esgrimió, en cambio, otro argumento, que mereció una manifestación irónica del señor senador Ferreira Aldunate. Se dijo, en realidad, que lo que se necesitaba era personal para cuidar los balnearios durante la época del verano. Apelo al testimonio de los integrantes de la Comisión. Y el señor senador decía que, justamente, cuando más vigilancia necesitaban los balnearios era en invierno, cuando las casas estaban deshabitadas. Ese argumento era muy malo. Fue el que se hizo. Pero el argumento que no se hizo, era otro. Se dijo que se necesitaba un determinado número de funcionarios para cuidar las casas de los balnearios en verano. Pero, evidentemente, ese argumento no sirve.

Pero si el argumento era éste, el que esgrimía el Poder Ejecutivo, lo debía haber dicho, porque esto es anterior a la Ley de Rendición de Cuentas. Pero no lo hizo.

SEÑOR FLEITAS. — Yo no sé qué argumentos tiene el Poder Ejecutivo. Lo que me parece es que la naturaleza del asunto permite argumentar con claridad, sin preguntar cuáles son los argumentos que tiene el Poder Ejecutivo. Creo que la fuerza constituida por los retirados policiales significan una reserva que debe ser usada en los momentos de dificultad como los que vive el Estado. Primeramente, además de las razones que han dado los compañeros, quiero decir que la razón fundamental, la del artillero, radica en que son gente entrenada, con conocimiento y con una probada vida en favor de los intereses de la población sirviendo al instituto policial. Nadie mejor que ellos, en consecuencia, en estos momentos de emergencia, para ser llamados a prestar esos servicios. Esto es lo que se busca, fundamentalmente, para atender necesidades transitorias de la seguridad del Estado.

Creo, señor Presidente, además, que si no se vota una disposición de este tipo, se hace una discriminación, porque ya se ha hecho con afiliados de otros institutos, con pasivos de otros organismos, facultándose a los Directorios a volverlos a la actividad pagándoles las diferencias de sueldos. No veo porqué no se puede hacer lo mismo con los retirados policiales.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que este argumento no tiene fuerza, porque los jubilados de Industria y Comercio...

SEÑOR FLEITAS. — El señor senador está anotado para hablar. Le agradecería que me permita terminar rápidamente, porque, de lo contrario, voy a pasar toda la noche con esto, porque se me han solicitado muchísimas interrupciones.

(Interrupciones)

—Me parece, en síntesis, que la disposición no constituye, en su esencia, ninguna medida que vaya más allá de lo que habitualmente se ha hecho. Por otra parte, con este sistema que le creamos al Poder Ejecutivo, no le damos ninguna facultad más allá de las que tiene, para hacer lo que tenga que hacer. Pero, en definitiva, —a algunos gustará y a otros no, lo que haga el Poder Ejecutivo— no se resuelve con retirar esta norma. Esta norma va a servir un interés de la nación y es el aprovechar una experiencia en lo básico, muy importante, de un grupo de ciudadanos que ha servido al país en épocas difíciles, con sacrificio personal, y que ahora está en situación de retiro, pasando por angustias económicas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Voy a tratar de ser breve, señor Presidente, no repitiendo argumentos ya expresados. Me veo obligado, sin embargo, a hacer alguna reiteración, porque se han manejado aquí algunas razones que, para mí, carecen de fuerza.

Yo sostengo que estos artículos son iguales, señor Presidente. Examinémoslos.

Tengo aquí en mi mesa ambas redacciones. La única diferencia, en el primer inciso, radica en el número. Los incisos 2º y 3º, son exactamente iguales. Y luego vienen, señor Presidente, tres diferencias. En el artícu-

lo 21 de este proyecto, se establece una exigencia de un plazo mayor de 18 meses para modificar el retiro. En el artículo a estudio de la Comisión de Presupuesto, que fue rechazado, cuando se aprobó el proyecto de Rendición de Cuentas, no se establecía, para modificar el retiro en base a las nuevas designaciones y a las normas legales vigentes, ningún plazo mínimo. Ahora se exige 18 meses.

La otra diferencia —y ahí concuerdo con el señor senador Cigliuti, en que estaba mejor redactado aquel artículo— radica en cierto inciso, que no figura ahora, por el cual se establecía que el Poder Ejecutivo reglamentaría la forma en que se procedería a ese respecto y, por otro lado, se determinaba que la Contaduría habilitaría el crédito necesario para atender los gastos emergentes de la aplicación de esta disposición. El resto es igual.

Examinemos, ahora, la filosofía. No puedo, de modo alguno, dejar de lado las argumentaciones del Ministro del Interior en el seno de la Comisión de Presupuesto, por cuanto éste fue el que redactó el proyecto, ya que el problema gira bajo la órbita de ese Ministerio y era él quien podía aducir mayor cantidad de razones para propiciar ese artículo.

Creo que es un error del Senado enfrascarse, ahora, en una discusión sobre la represión, sobre si éste es o no un problema de esa índole. No tiene nada que ver con la represión. Sería un error, señor Presidente, que cuando se trata de retirados policiales trajéramos aquí el problema de los extremistas, de los tupamaros. Creo que esto no tiene nada que ver con eso.

Coincido, en cambio, con el argumento del señor senador Vasconcellos en el sentido de que si lo que se pretende, por el artículo 21, es tratar la seguridad del Estado, le estamos haciendo un muy pequeño favor a la seguridad interna del país. Es un argumento de muy poco valor. Nada tiene que ver con ello. Nada tiene que ver con las fuerzas policiales.

Cuando el señor Ministro del Interior concurrió a la Comisión —y aquí reitero un argumento nuestro: el sector a que pertenezco declaró que estaba dispuesto a votar, como siempre, en circunstancias similares; y especifiqué que hombres del Partido Colorado no habían votado una sola creación propuesta por el Partido Nacional, expresamos que estábamos dispuestos a votar creaciones en el escalafón policial, porque entendíamos que la función de previsión y, eventualmente, de represión, debía ser atendida en la mejor forma, para que nadie sostuviese en el país que por una pequeña maniobra de carácter político o por una incomprensión de legisladores de la oposición, no se le daba al Poder Ejecutivo las armas necesarias para cumplir con sus funciones en bien de la sociedad.

Por eso votamos en 1955, —y todas las veces que fuimos legisladores—, Presupuestos y Rendiciones de Cuentas con creaciones. Y votamos —grave pecado nuestro— en 1964, cuando fuimos criticados duramente por algunos hombres del Partido Colorado, entre ellos el actual Presidente de la República, señor Pacheco Areco, el Presupuesto en que se creaban plazas y que era propuesto, en aquella circunstancia, por el Partido Nacional. Así que no nos duelen prendas con respecto a la posición que hemos tomado siempre hacia las fuerzas policiales. Nuestra mano se levantó siempre para darle al funcionario policial mayores ventajas, no sólo en el régimen jubilatorio, sino en las retribuciones del personal ejecutivo y del que no es ejecutivo. Pero esto no tiene nada que ver con nuestra posición hacia la policía, porque sobran los antecedentes para avalar nuestra posición de hoy.

Si se quiere darle un contenido social, como se dijo en la Comisión de Presupuesto, y mejorar las posibilidades de esta gente, entonces, hagamos una ley de carácter general. Ahí acompañamos al senador Mastalli. ¿Qué va a pasar con esto, si se le quiere dar un contenido social para mejorar determinadas jubilaciones? Que aquellos que se retiraron como agentes, no van a ser alcanzados nunca por los beneficios de este artículo. No nos engañemos; el artículo es claro. Dice que será destinado al cargo que tenía y, por consiguiente, el que se retiró como agente, por límite de edad o por cualquier otra causal, regresa como agente, y sabemos que no está en condiciones de ir a la calle, por razones de edad. Por lo tanto, este beneficio no lo va a alcanzar; no va a comprender al hombre de más de 55 o 60 años, a quien, para beneficiarlo como merece, pues lo necesita, porque ha servido al país con sacrificio, y tiene mala retribución, hay que buscar otro camino. Pero cuando se ahondó en la discusión, desde el punto de vista social, en el seno de la Comisión, se preguntó acerca de qué pasaba si se incorporaban 25, 30 o 40 comisarios retirados, además de los comisarios en actividad y si tendrían derecho, posteriormente, al ascenso, y en qué situación se encontraban, desde el punto de vista funcional y jerárquico, los que venían del retiro, en relación a los que estaban en actividad.

Y se reconoció, por parte del jerarca del Ministerio del Interior que, evidentemente, se iban a crear una serie de problemas que no estaban contemplados cuando, con sana intención —se sostuvo— se redactó este artículo.

Si lo que se quiere, repito, es tratar de acudir en ayuda de 6, 7 u 8 mil retirados policiales que se encuentran en pésimas condiciones económicas, porque la inflación y el aumento en el costo de vida fueron, durante los últimos años, quitándole, poco a poco, valor adquisitivo a sus ingresos, lo que hay que hacer es una ley de carácter general. Y para esto, en tal oportunidad, se contará con nuestro voto.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Creo que —aunque no en la medida deseable— la masa de jubilados a que se refiere el señor senador, está contemplada en este proyecto de ley.

Para mí, el sentido de este artículo es diferente. Creo que lo que el Poder Ejecutivo desea con él, es tener una autorización para disponer de aquellos funcionarios —ya lo dije antes— cuya experiencia le permitirá a la Policía tener, digamos, en todos los lados de los comandos, gente capaz que no esté físicamente en las condiciones en que se necesita encontrar, en la época actual, un agente de policía.

Entonces —no tengo ningún reparo en expresar la totalidad de mi pensamiento— creo que esto, extendido a una especie de obligatoriedad general con todos los funcionarios, desvirtúa tal propósito, ya que, aquí, lo que quiere el Poder Ejecutivo y sostiene, es un derecho a una discrecionalidad, en función de los elementos básicos que regulan el funcionamiento de la Policía y que se fundamentan, esencialmente, en la confianza que el jerarca tiene en determinados funcionarios. No en todos, seguramente. Creo que sí, que se va a hacer una discriminación, pero no en el sentido político y menor, sino en el de lo que el Poder Ejecutivo aprecie en cuanto a capacidad e identificación del funcionario con la función que está realizando el gobierno. ¿Por qué no decirlo? Es así.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI. — Esa afirmación de identificación con la función que está realizando el Poder Ejecutivo, tiene una connotación de carácter político evidente.

El Poder Ejecutivo tiene, naturalmente, a su cargo, el mantenimiento del orden, la defensa de la ley, la seguridad del Estado, etc., etc.; pero lo hace, además, con un carácter político notorio. Por consiguiente, de dar por absolutamente válidas las expresiones del señor senador Lepro y de haber estado éste feliz en la formulación de las mismas, tendríamos la obligación de entrar en un examen más minucioso de la cuestión.

Si tomásemos al pie de la letra las palabras del señor senador Lepro —y yo no pretendo tomarlas— llegaríamos a la conclusión de que lo que se busca, funda-

mentalmente, es atender los comandos, para que en todas las jerarquías se encuentre gente con experiencia. Entonces, digamos que este artículo no va a contemplar, en modo alguno, a la gente que está más necesitada.

SEÑOR LEPRO. — Está contemplada en el resto del articulado.

SEÑOR MICHELINI. — No está contemplada, fundamentalmente, en el futuro.

Todas estas leyes que salen con grandes ventajas, señor Presidente, respecto a la posibilidad de aumentar las jubilaciones sobre la base de porcentajes aplicados al sueldo en actividad —de tal modo que, cada vez que se produce un peso de incremento, se va generando un 70% del mismo en los ingresos de los que ya están jubilados— no tienen efecto retroactivo. Y si hay una diferencia de 15 o 20 mil pesos entre un comisario de ahora y otro de hace 20 años, esto no se arregla, si no es con una ley que, concretamente, establezca el aumento de las pasividades que se están percibiendo en la actualidad.

Creo que este proyecto es bueno, y nosotros le prestamos nuestro apoyo, señor Presidente. Pero no nos engañemos en cuanto a que para los que están jubilados —y particularmente desde hace mucho tiempo— esto pueda significar una solución. El funcionario que se haya jubilado hace 20 años, no está contemplado por esta iniciativa, más que en una parte mínima. Si lo que queremos, realmente, es ayudarlo, no va a ser por la vía del artículo 21, porque le tocará o no.

El hombre que se quede en su casa, sin ser designado por el dedo del Ministro, del Presidente de la República, o del Jefe de Policía del interior, que ve que compañeros suyos, jubilados en la misma época, son llamados para ejercer determinados cargos —originando, así, una diferencia mucho más grande entre las pasividades que se están percibiendo— será, permanentemente, una persona resentida con la legislación de nuestro país.

Tenemos que saber, seguramente, que si de los 6 o 7 mil funcionarios jubilados se llaman —no el infinito, como decía en un rasgo de humorismo el señor senador Ferreira Aldunate— dos o tres mil (cifra que puede parecer excesiva, pero a la cual puede llegarse), van a quedar cuatro o cinco mil afuera. Y estos jubilados, señor Presidente, ¿qué van a pensar de esta ley? Que se hizo con un fin determinado y, tal vez, hasta con carácter personal. Y, entonces, van a creer, con razón, que a ellos no les alcanza absolutamente ningún beneficio. Un jubilado de las mismas condiciones y características y quizá, a veces, con una capacidad inferior, desde el punto de vista funcional, va a estar viendo que otro jubilado, por un acto estrictamente administrativo, carente de toda justicia —por más razones fundadas que se invoquen— muchas veces por conocimiento de carácter personal (y en esto no va ninguna crítica) y muy frecuentemente, también, por motivos de orden político (que no van a escapar a ninguna legislación, sobre todo en el interior de la República) percibirá una retribución muchísimo mayor.

Entonces, no queremos una ley que salga en estas condiciones. Nos afiliamos a la tesis del señor senador Mastalli en cuanto a que todos los que están, actualmente, en la condición de pasivos, reciban, por igual, el aumento que les permita hacer frente a la situación actual.

Cuando dije, hoy, que éramos consecuentes con nosotros mismos, no iba en ello, implícito, ningún concepto disminutorio para nadie; simplemente significaba que, como legisladores, al correspondernos apreciar un artículo determinado, concluíamos, honestamente, en que el mismo respondía a una misma filosofía de disposiciones que hemos rechazado antes, sin que hubieran variado las condiciones ni aportado elementos de juicio nuevos. De ahí que mantengamos nuestro voto.

Ese es el motivo por el cual, en relación con un artículo aparentemente menor, hemos dado una preferencia, en el tratamiento, que puede sorprender.

No voy a hacer el argumento de que no me merece confianza el Poder Ejecutivo. Los ministros pasan. Aquí se sienta el señor senador Lepro que fue Ministro del Interior y a él —ya lo dijimos en otra oportunidad— le teníamos mil veces más confianza que a su antecesor, el doctor Jiménez de Aréchaga.

SEÑOR FERRANDIS. — Apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — El que no cambia, es el Presidente de la República, y a éste sí que no le tenemos confianza. Ninguna. Y esto no es un secreto para nadie. Lo hemos dicho muchas veces, y lo seguimos gritando. Y como no le tenemos confianza, y como es el único responsable, y como es el inspirador de toda esta política, a él sí que no le damos ninguna posibilidad de que pueda usar el artículo 21. Los ministros vienen y se van; han venido muchos y se han ido muchos, así como vendrán muchos y, también, se irán muchos. Pero el Presidente de la República queda, y nosotros sabemos que apela a cualquier juego. Un hombre que se manifiesta a sí mismo que no es político, ¡y vaya si lo es! Como que nos ha metido en el gobierno de un Partido Colorado triunfador a uno de los hombres que es más acérrimo enemigo de este partido como lo es el señor Bordaberry, a quien me unen profundos lazos de amistad y a quien respeto por sus conocimientos. No se ha tenido reparo en incluir en el gobierno a uno de los que más contribuyó a la derrota del Partido Colorado y de los que estuvieron al lado de quien más atacó a uno de los grandes caudillos que tuvo el país, como fue Luis Batlle. A pesar de ello, no se ha dudado en traerlo como Ministro de Ganadería y Agricultura, y ahí está, decidiendo y actuando por el gobierno, en nombre de un Partido Colorado que no contó con su voto y que triunfó a pesar de su oposición.

Termino esto, con una reflexión de carácter político, que no quería hacer y que formulo obligado: no es al Ministro del Interior a quien no le tengo confianza; es al Presidente de la República.

En una instancia electoral que se avecina, no me preocupa Montevideo; me preocupa, sí, el interior de la República. ¿Y qué puede ocurrir en el interior de la República con un funcionario policial o con un comisario que fue separado de su cargo y se les restituyó, o con un sargento en una zona rural? Que se cambien los votos. Sí, señor Presidente: no nos engañemos. El país ha progresado mucho, avanzando enormemente, pero no tanto, desgraciadamente, como para que nosotros podamos prescindir...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para marcarle una contradicción?

SEÑOR MICHELINI. — Debo tener muchas, a veces.

Termino el párrafo, y en seguida le concedo la interrupción.

...de hacer esta clase de consideraciones.

No debemos ignorar que, en algunos departamentos del interior y cuanto más nos alejamos de la capital, sobre todo al norte del río Negro, muchas instancias se juegan, en la elección, en función del desplazamiento policial. Y si no, no asistiríamos todos los días, incluso a críticas.

Hemos oído, en este sentido, hasta a legisladores que son solidarios con este gobierno. En tal aspecto podemos señalar al señor senador Flores Mora y al señor representante García Rijo, que han arremetido violentamente contra Jefes de Policía por la política que estaban desarrollando en su departamento, ya fuese en Rocha o en Lavalleja. Y se trataba de hombres solidarizados en un 100 % con este gobierno. Y aquí, a mi derecha, tengo al señor senador de Brum Carbajal, hombre de Lavalleja; y a su lado se sienta el señor senador Cigliuti. El día que se discuta el problema de la Jefatura de Policía de Lavalleja, donde hay un Jefe de Policía separado desde hace 18 meses y sustituido por otro, habrá, evidentemente, un tremendo problema. Y no digo nada de lo que ocu-

rrirá si a estos señores senadores se suma el señor senador Carresse, en el ejercicio de una suplencia.

Se trata de dos hombres vinculados al departamento de Lavalleja, hijos de ese departamento y uno de la "Unión Colorada y Batllista", y ¡vaya si es problema la Jefatura de Policía de Lavalleja! ¡Y vaya si es problema la Policía del interior de la República! Y entonces, qué vamos a jugar hoy, señor Presidente, ¿cartas falsas, para decir que esto no tiene gravitación, que no importa, que es un problema menor? ¡Si es un problema menor, no lo planteo yo, señor Presidente, como mayor y como grande; lo plantean los propios hombres del gobierno! Un Jefe de Policía de Rocha se fue, porque un hombre, 100 % solidarizado con el gobierno, arremetió contra él. Y era un militar, designado por el General Gestido, sobre el cual no había absolutamente ningún cargo anterior; un militar respetado entre los de su misma profesión. ¡Y se fue por razones de carácter político, porque en los departamentos del interior juegan los Jefes de Policía, juegan los retirados policiales y juegan los agentes! Muchas veces se dan pequeñas o grandes batallas; pero, en última instancia, la pasión de los hombres en torno a ese problema, está diciendo bien a las claras que esos asuntos interesan.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Quiero decir, en primer término, que el señor senador Michelini —y espero que no se enoje por esto— volvió a recurrir a su memoria molesta; pero, además, hay una contradicción muy grande; o el señor senador Michelini pensaba esto cuando dijo que estaba dispuesto a votar cualquier cantidad de incorporaciones a la Policía, o el señor senador Michelini ahora cambió de opinión, porque si lo que lo mueve, fundamentalmente, para oponerse a estas cosas, es que no tiene confianza en los hombres del Poder Ejecutivo, ¿cómo estaba dispuesto a darle 400 o 500 o 1.000 agentes policiales y cómo está dispuesto a incorporar a este beneficio a todos los jubilados? Porque si la incorporación de un jubilado policial puede significar, en un momento dado, una adhesión política importante, la incorporación masiva de todos los jubilados, le multiplica esa oportunidad al Poder Ejecutivo por el mismo número de jubilados que puede incorporarse. De manera que no "facciamo confussione". O existe tal razón —y eso lo puedo admitir— o el otro argumento era "pour la galerie".

SEÑOR MICHELINI. — Ningún argumento era "pour la galerie". Es posible que el señor senador Lepro no me haya entendido.

En cuanto a la primera referencia, la memoria molesta, pero la culpa no es mía, sino de los que hacen cosas que uno tiene obligación de recordar y, además, oportunidad de plantearlo para que se tenga presente que los hechos del pasado, aunque no los estemos permanentemente trayendo a Sala, van a gravitar en todas las circunstancias que nos parezcan convenientes.

Yo no me contradigo, señor Presidente. En primer término, no pretendo que por este régimen se ampare a todos. Al contrario; lo que deseo es que se sancione una ley o un artículo que les otorgue, en el retiro, sin necesidad de actividad, un beneficio exactamente igual a todos, porque deseo que todos mejoren en cuanto a su pasividad, ya que si el argumento principal es mejorar la retribución escasa y magra que perciben en la actualidad, no hagamos, dentro de la miseria, hijos y entenados, sino que establezcamos un artículo por el cual se eleve, absolutamente a todos, la retribución escasa y magra que perciben.

Además, lo que dije y lo que le planteé al señor Ministro del Interior, es algo distinto. Si el Poder Ejecutivo entiende que para atender la seguridad del Estado debe llenar tantas plazas y necesita tantas vacantes, las votamos todas. Basta la palabra del señor Ministro. Y votamos todas las de Montevideo, porque la desconfianza que pudiésemos tener en el Poder Ejecutivo, no era un argumento que gravitase más que el de la seguridad del Estado. En la oposición o en la contraposición de argumentos disímiles, iba a pesar sobre nosotros lo que es la seguridad del Estado. Y no teníamos el deseo, en ningún modo, de dar a integrantes del Poder Ejecutivo la posibilidad de decir que cualquier desorden que se produjera en el país o la inseguridad de cualquier ciudadano o el atropello que se pudiese cometer en la calle, ocurría porque, en realidad, el Parlamento le había negado las plazas policiales que necesitaba.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: conviene tener presente que para poder ubicarnos en este tema, que en el país, en 134 años de vida independiente, o sea desde 1830 hasta 1964, el incremento del personal policial alcanzó a 14.000; y, en 1969, 5 años después, tenemos 18.000 cargos. Quiere decir, entonces, que el Parlamento durante las últimas legislaturas, no ha sido insensible a la necesidad de aumentar el potencial policial, en razón de las circunstancias creadas de un tiempo a esta parte.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Con esta interrupción, señor Presidente, pretendo hacer ganar tiempo al Senado, no interviniendo posteriormente.

Agradezco la gentileza del señor senador.

Creo que el conjunto de las razones esgrimidas para el mantenimiento de este artículo 21, ha sido, prolija y exhaustivamente, respondidas. Pero puede quedar en el ánimo del Senado y, también, —porqué no decirlo— de la barra, que aquí hay dos bandos: uno que se preocupa por los intereses de la población y otro al cual no le importan dichos intereses; uno que defiende a los jubilados policiales y otro que no se interesa por su suerte. Creo que estos dos argumentos o estas dos supuestas posiciones, no corresponden, absolutamente, a la realidad. Entiendo que el interés de la población, también comprende a las víctimas de las Medidas Prontas de Seguridad que siguen en vigencia. Los gremios y las personas que han sido afectados por estas Medidas, se cuentan por decenas de miles. Los directamente afectados y los indirectamente afectados, se cuentan por centenares de miles. Y éstos no tienen nada que agradecer a quienes se preocupan por reforzar las posibilidades represivas del Poder Ejecutivo. Los intereses de la población se defienden de otra manera; atendiendo a lo que es vital en las necesidades del pueblo. Creo que se distorsiona la realidad y se cierran los ojos ante la situación que vivimos.

En un momento, se nos dijo que faltaban policías en el interior, y, entonces, después, el señor Ministro del Interior, que había argumentado esto y que, además había agregado que no había relación entre tropa sin grado alguno y clases, nos envía una nota que se agrega al Mensaje inicial, por la que propone una serie de cargos de carácter interno para talleres, oficinas, etc., con comisarios, con clases, etc. De esta manera, se maneja la realidad; así se escamotean los argumentos.

Se nos dice que no hay policías en el interior. ¡Pero si están en Montevideo! Se han cursado varias notas del Poder Ejecutivo, dando cuenta a la Asamblea General de gastos millonarios originados, precisamente, por la presencia de funcionarios policiales del interior que actúan en la capital, cuando, según dicen, faltan en el interior.

Acotamos esta significativa circunstancia: al señor Intendente de Salto no lo atacaron, para robarle, en su departamento sino que lo hicieron en Montevideo...

En cuanto al interés de los jubilados policiales, el sector que integro siempre ha defendido la situación económica de los funcionarios civiles o no civiles, en actividad o jubilados, en sus sueldos y en sus derechos de

retiro. No nos van a encontrar en falla a este respecto, porque sabemos diferenciar la situación del simple ciudadano que lleva uniforme, que responde a órdenes y que ingresó a un organismo que tipificamos como de represión, particularmente, en la hora actual, con la situación individual de los ciudadanos que integran ese organismo.

No agraviamos, personalmente, a los funcionarios policiales que han ingresado a la policía para resolver situaciones personales o familiares, con frecuencia dramática, por falta de trabajo y que, además, son víctimas —ellos también— de órdenes superiores que imparte el gobierno y que los hacen ejecutores de medidas que seguramente, si pudieran, no aplicarían. Que no se venga aquí esgrimiendo la gravitación de hechos aislados, que no determinaron la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. Yo me remito a los problemas generales que afligen al pueblo, que originan su protesta y sus reclamos y ante los cuales se decretan Medidas Prontas de Seguridad para cuya aplicación u otras medidas de tipo represivo se refuerzan los efectivos policiales.

El hecho de que no agraviemos personalmente a los funcionarios policiales por las razones dadas, no implica que nos atemos hasta el punto de no caracterizar severamente la función que se hace jugar al instituto policial. Y esa función la hace jugar el gobierno, más allá de la presencia de uno u otro Ministro del Interior.

Reitero, que no nos referimos a una situación electoral o preelectoral, en que se juega, naturalmente, lo que aquí se ha denunciado. Si somos realistas, debemos remitir esta amenaza, este peligro, a algo que hoy se está produciendo, que es la utilización de la fuerza pública para reprimir todo movimiento reivindicativo y perseguir al ciudadano que expresa libremente su pensamiento.

Me borro, señor Presidente, de la lista de oradores y agradezco al señor senador Michelini me haya concedido esta interrupción.

SEÑOR MICHELINI. — Termino, señor Presidente, diciendo que voy a votar en contra de este artículo y, en cambio, voy a acompañar con mi voto la solución que los señores senadores Mastalli y Vasconcellos han hecho llegar a la Mesa, destinada a mejorar las actuales pasividades que perciben los retirados policiales.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — No habiendo otros oradores inscriptos, se va a votar el artículo 21 del proyecto de la Cámara de Representantes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—7 en 22. **Negativa.**

SEÑOR LEPRO. — El señor senador Passadore ¿no vota?

SEÑOR FLEITAS. — El señor senador Passadore nunca vota lo que propone.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Tenía intención de votar este artículo, pero los argumentos de orden constitucional expuestos por distintos señores senadores, y algunos de otro orden, me mueven a no hacerlo.

Salvo ese obstáculo, este artículo, bien aplicado por los jerarcas, sería de gran utilidad. Hay funcionarios retirados que serían muy útiles por sus amplios conocimientos y excepcionales condiciones morales, para desempeñar cargos momentáneos en la Policía.

Lamento no haber acompañado con mi voto este artículo, pero el señor senador Beltrán me ha convencido con sus argumentos, porque si votamos este artículo, y luego no contamos con los recursos correspondientes, podemos fracasar.

El señor senador Lepro sabe el aprecio que siento por él y por la Policía. Pertenezco a una Comisión de Colaboración Policial y desearía que el Parlamento sacara adelante la Ley Orgánica Policial, a fin de subsanar los inconvenientes que han sido expuestos aquí. Trataremos de lograr esa vieja aspiración antes de que finalice nuestra actuación en el Senado.

Expreso estos argumentos como fundamento del voto contrario a este artículo, y manifiesto que estoy dispuesto a votar cualquier solución viable que se encuentre para estos problemas. Estoy totalmente de acuerdo con el resto del articulado. Si bien he pedido la urgencia, ello no quiere decir que ahora tenga la obligación de votar este artículo. Por otra parte, mi voto tampoco hubiera sido decisivo, ya que de todos modos el artículo no hubiera contado con los suficientes para ser aprobado.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: yo había hecho una observación, en tono amable, al señor senador Passadore. Me inspiré, un poco, en el estilo de nuestro Presidente del Cuerpo, doctor Abdala, quien usa expresiones semejantes para dar la sensación de un clima amistoso.

Por otra parte, dejo constancia de que vamos a votar la proposición de los señores senadores Mastalli y Vasconcellos.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Aclaro que cuando dije "el señor senador Passadore propone pero no vota", lo hice en tono amistoso. Esto nos ha pasado varias veces con él; de modo que no se trata de una innovación.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se va a dar lectura al artículo sustitutivo presentado por los señores senadores Mastalli y Vasconcellos.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Hay dos artículos atrasados condicionados a éste. Convendría poner a votación las modificaciones que se proponen, y luego votar la presentada por los señores senadores Mastalli y Vasconcellos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Si no hay observaciones, se procederá de acuerdo a la sugerencia formulada por el señor miembro informante. Están aplazados los artículos 8º y 19.

Léase el artículo sustitutivo del 8º.

(Se lee:)

"Los causahabientes de los funcionarios policiales fallecidos en acto del servicio propio de la función policial activa, o con motivo o a causa de dichos actos, tendrán derecho a una pasividad equivalente a la totalidad de las últimas retribuciones, sujetas a montepío, de actividad, correspondientes a dos grados superiores del cargo que tenía el causante al momento de fallecer.

Igual criterio se seguirá con los funcionarios que se accidenten en acto de servicio, o que, con motivo o a causa de dicho acto se encuentren comprobadamente inhabilitados para continuar en actividad."

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — En el segundo inciso del artículo 8º es válida la objeción que hizo el señor senador Ferreira Aldunate en cuanto a la necesidad de sustituir la conjunción disyuntiva "o" por la copulativa "y", porque, de lo contrario, no tendría sentido que un simple accidente sufrido por un funcionario, diera motivo a que se amparara en los derechos que prevé el primer inciso.

El texto —sin perjuicio de que se pueda proponer otro más perfecto— quedaría así: "Igual criterio se seguirá con los funcionarios que se accidenten en acto de servicio, y que con motivo o a causa de dicho acto...". Esto se debe a que puede haber accidentes totalmente insignificantes que no den motivo a una inhabilitación o a un grado tal de desmejoramiento que impida seguir ejerciendo la función u obligue a retirarse de la misma. En cambio, dejar el texto tal como está, sin sustituir "o" por "y", daría lugar al absurdo de que un accidente sin importancia permitiera el amparo a los beneficios que indica el inciso primero del artículo.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Por mi parte, acepto la sugerencia de que se sustituya la conjunción disyuntiva "o" por la copulativa "y".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ya que estamos, señor Presidente, podríamos mejorar definitivamente el texto porque sigue subsistiendo el error que señalaba inicialmente. Lo que el legislador quiere es señalar que el accidente no es necesario que se produzca en el momento mismo del servicio, sino que también entra aquel que ocurre como consecuencia del servicio. Es el célebre "en ocasión" que rige para los accidentes de trabajo.

El texto ideal, o mejor, por lo menos, a mi juicio, sería decir: Igual criterio se seguirá con los funcionarios que, por accidentes en actos de servicio con motivo o a causa de dichos actos —se refiere a en qué circunstancia debe ocurrir el accidente— se vean obligados a retirarse. Luego, la redacción dada por el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Acepto el criterio, pero me parece que la sugerencia del señor senador Ferreira Aldunate está inserta en el texto propuesto por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No, señor senador; el Poder Ejecutivo dice otra cosa.

En el artículo que propone, dice: "Con los funcionarios que se accidenten en actos de servicio", y ahora se agrega "que se vean obligados a retirarse con motivo o a causa de dichos actos". Pero nunca es a causa del acto. La gente se ve obligada a retirarse por el accidente y no por el acto de servicio.

SEÑOR LEPRO. — Entonces, ¿el accidente por qué se produjo?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Naturalmente que lo que hay que decir es: aquellos funcionarios que por accidentes en actos de servicio, con motivo o a causa de dichos actos de servicio.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite, señor senador?

Observe usted, señor senador, que no es por el simple hecho de que sufra un accidente. Este tiene que ser en actividad funcional. De manera que si lo ponemos como el señor senador lo propone, parecería que puede haber un accidente fuera del servicio...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No, señor senador.

La doctrina, la jurisprudencia, son unánimes en materia de accidentes de trabajo, incorporando al accidente a indemnizar al que ocurre, por ejemplo, cuando alguien se dirige al lugar donde va a desempeñar sus tareas. El obrero de la construcción que se accidenta cuando va hacia la obra puede y debe ser indemnizado. Este es el criterio moderno.

SEÑOR GIL. — Es el "a causa o en ocasión".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — "A causa o en ocasión" es el concepto para accidentes de trabajo y aquí se quiere incorporar el mismo criterio.

Quiere decir que se trata del accidente que ocurre durante el servicio mismo, en acto de servicio, pero también aquel que sucede a causa de un acto de servicio, aunque no esté integrándolo directamente, el que se produce con motivo de un acto de servicio. Es el caso del agente de policía que fallece en un accidente al dirigirse al trabajo o cuando, después de intervenir en un procedimiento, vuelve a su casa.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Efectivamente, es como lo expresa el señor senador Ferreira Aldunate.

En la época en que fuimos Subsecretario del Ministerio del Interior, ocurrió un episodio así. Un policía, yendo en una bicimoto a tomar servicio, fue accidentado. Se discutió, al considerar el expediente, si ese accidente había ocurrido en acto de servicio y se resolvió que sí, porque iba a ocupar su cargo en la carretera a Sauce en la bicimoto, cuando se accidentó. Recuerdo perfectamente el episodio. Pero hubo que interpretarlo; no estaba claro y surgió de la discusión que era un acto de servicio.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Es para manifestar que entiendo que la tesis del señor senador Ferreira Aldunate es la correcta. En realidad, el funcionario está en servicio desde que toma todas las precauciones para dirigirse a él, y además, después que sale del servicio, ya que como consecuencia de él, debe trasladarse al lugar natural donde vive. No está en servicio cuando se encuentra realizando actividades particulares, con licencia o en otras situaciones. Pero el que se dirige al trabajo está ya en acto de servicio y sobre ello hay bastante jurisprudencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — La Mesa cree haber interpretado el planteo formulado por el señor senador Ferreira Aldunate y va a dar lectura al texto, seguidamente.

Léase.

(Se lee:)

"Igual criterio se seguirá con los funcionarios que, por accidente en acto de servicio, con motivo o a causa de dicho acto, se encuentren comprobadamente inhabilitados para continuar en actividad."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el artículo 19.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — A efectos de obviar un defecto de redacción, para que no queden comprendidos otros funcionarios que no sean los referidos por este proyecto habría que agregar, después de pensionistas, "comprendidos en esta ley". Quedaría así: "El Banco de Previsión Social podrá retener a sus afiliados, pasivos y pensionistas, comprendidos en esta ley, hasta un 0.5," etc.

SEÑOR BELTRAN. — Después del segundo "pensionistas".

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Por la Mesa se va a dar lectura a la nueva redacción.

Léase.

(Se lee:)

"El Banco de Previsión Social podrá retener de sus afiliados pasivos y pensionistas, comprendidos en esta ley, hasta un medio por ciento de los haberes con destino al Fondo que indica el inciso anterior, creado por el artículo 87 de la Ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar, a continuación, el artículo sustitutivo del 21.

Léase.

(Se lee:)

"El personal del escalafón policial comprendido en esta ley en situación de retiro por causal normal, podrá modificar su haber de retiro en base a las asignaciones vigentes a partir del 1º de enero de 1970 aplicándose, en lo pertinente, lo dispuesto en los artículos 2º y 4º."

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR MASTALLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Para una precisión, señor Presidente.

Este artículo significa que todos los retirados policiales, a partir del 1º de enero de 1970, tendrán, como haber de pasividad, el sueldo de actividad.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — La Mesa lo entendió así, señor senador.

Se pasa a considerar el artículo 22.

Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Es para dejar una constancia, señor Presidente.

Voy a votar este artículo en el bien entendido de darle curso al proyecto, para que la Cámara de Diputados lo sancione; pero tengo mis dudas con respecto a si esta disposición no necesita iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por si se entendiera que la disposición requiere iniciativa del Poder Ejecutivo, creo del caso recordar que el mismo, en un problema que es bastante discutible, (el de saber en qué oportunidad puede ejercitarse esta iniciativa —es decir si se cumple el precepto constitucional— una vez que una de las ramas del Parlamento ha sancionado una ley, cuando todavía está a consideración de la siguiente) ha sentado la tesis de que esto es válido. Continuamente el Poder Ejecutivo suple la insuficiencia o inexistencia de esa iniciativa constitucional, una vez aprobado un proyecto de ley por una rama del Parlamento, cuando está a consideración de la otra.

De modo que para la eventualidad de que este punto requiriera iniciativa, el Poder Ejecutivo puede enviarla a la Cámara de Representantes, a la cual será sometido este proyecto.

No dudo que la enviará, puesto que coincide con nosotros en cuanto al propósito de contemplar, adecuadamente, la situación de todos los retirados policiales.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia de que he dado mi voto afirmativo al artículo, si bien comparto, en lo fundamental, las reservas formuladas por el señor senador Lepro.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Dejo idéntica constancia, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el artículo 23.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El proyecto vuelve a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1º — El retiro de los funcionarios policiales y las pensiones a sus causahabientes se regularán por el régimen establecido en esta ley y la Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, en lo aplicable.

A los efectos de la aplicación de la presente ley y su reglamentación, salvo especificaciones en contrario, rigen las siguientes definiciones:

1) El término "último sueldo presupuestal" comprende todas las retribuciones sujetas a montepío del funcionario.

2) El término "grado" significa el cargo presupuestal o el cargo ficto del titular al momento de jubilarse o fallecer o al momento de la modificación del retiro.

3) El término "retribuciones del grado" o "retribuciones sujetas a montepío", abarca todas las asignaciones a que tiene derecho un funcionario policial, sean al cargo qué desempeña o a la persona. Es el caso de sueldo, sueldo progresivo, prima por antigüedad, compensaciones por riesgos, casa-habitación, compensaciones por mayor horario o por dedicación total, etc. También serán computables, de acuerdo a los fictos que fije el Banco de Previsión Social, según lo estatuído por el artículo 94 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960, las partidas para uniforme, comida y transporte.

4) El término "retiro" es el equivalente a jubilación como lo define la Ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, o al retiro instituido por la Ley Nº 7.914, de 26 de octubre de 1925.

5) El término "haber de retiro" es el equivalente al sueldo de jubilación o pensión.

Art. 2º — El haber de retiro de los funcionarios amparados por la presente ley, se graduará a razón de 1/25 del último sueldo presupuestal y por años de servicio. Dicho haber será equivalente al último sueldo presupuestal íntegro que se tome como base cuando el funcionario compute veinticinco años de servicios policiales efectivamente prestados, excepto lo previsto en el artículo 3º y en la letra A) del inciso siguiente.

A) Con menos de quince años policiales se aplicará el procedimiento de las Leyes Nos. 11.182, de 18 de diciembre de 1948; 12.048, de 28 de noviembre de 1953 y 12.076, de 4 de diciembre de 1953.

B) De quince a veinte años de servicios policiales será la del grado que tenía el funcionario al momento del retiro.

C) De veinte a veinticinco años de servicios policiales será la correspondiente a un grado inmediato superior al que tenía el funcionario al momento del retiro.

D) De más de veinticinco años de servicios policiales será la correspondiente a dos grados inmediatos superiores al que tenía el funcionario al momento del retiro.

E) De igual forma se graduará el haber de retiro de las pensiones.

Art. 3º — Para establecer los años de servicios se computarán los prestados por el personal policial desde su ingreso a la Policía, en otras reparticiones públicas y otros debidamente reconocidos. Se tendrá en cuenta lo dispuesto por los artículos 9º 10 y 17 de la Ley Nº 7.914, de 26 de octubre de 1925.

Los servicios públicos no policiales o privados podrán transformarse en policiales mediante la opción expresa del interesado, la conversión de cada cuatro años de servicios prestados por tres policiales o la proporción equivalente y el pago de los reintegros correspondientes según la imposición expresada por el artículo 7º, letra A). Esta conversión se aplicará para aquellos funcionarios que tengan más de quince años policiales.

Art. 4º — Los retiros se modificarán automáticamente en oportunidad de conferirse aumentos a los funcionarios en actividad que comprende esta ley. La forma en que se modificarán los retiros será tomando como base el 70 % (setenta por ciento) de las retribuciones, sujetas a montepío, de actividad, del grado que sirvió como base a los fines del cálculo del haber de retiro.

Para las pasividades cuyo haber de retiro se determinaba con períodos básicos, las retribuciones sujetas a montepío del último grado se tomarán como fictamente percibidas durante el básico que correspondiere. Esta disposición es sin perjuicio de lo estatuido en el artículo 13.

Art. 5º — Las pensiones policiales en curso de pago y las que se produzcan en el futuro se modificarán en la misma oportunidad en que se practiquen los aumentos a los retirados policiales de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º, en la proporción que corresponda a la cuota pensionaria.

Art. 6º — Los jubilados y retirados policiales o las pensionistas cuyas pasividades hubieran sido liquidadas con las bonificaciones establecidas en el artículo 389 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, tendrán derecho a la modificación automática, tomando en cuenta el sueldo del grado inmediato superior al que efectivamente tenían al momento del cese, que se practicará en la forma dispuesta en los artículos 4º y 5º de esta ley. A los retiros y pensiones en curso de pago se aplicarán las modificaciones del haber de retiro teniendo en cuenta las especificaciones para adjudicarles el grado conforme a lo dispuesto por el artículo 2º.

A partir de la vigencia de esta ley quedan sin efecto las bonificaciones liquidadas, salvo para aquellos retirados o pensionistas que les sean más beneficiosas.

Art. 7º — Para atender los aumentos que se produzcan por aplicación de esta ley, se pagarán los siguientes montepíos:

A) Un 2 % (dos por ciento) por los funcionarios policiales en actividad que se agregará al que están sujetos los funcionarios públicos en general.

B) Un 3 % (tres por ciento) por los retirados policiales.

C) Un 2 % (dos por ciento) por los causahabientes de los retirados policiales cuyas pasividades sean aumentadas por mandato de esta ley.

Art. 8º — Los causahabientes de los funcionarios policiales fallecidos en acto del servicio propio de la función policial activa, o con motivo o a causa de dichos actos, tendrán derecho a una pasividad equivalente a la totalidad de las últimas retribuciones, sujetas a montepío, de actividad, correspondientes a dos grados superiores del cargo que tenía el causante al momento de fallecer.

Igual criterio se seguirá con los funcionarios que por accidente en acto de servicio con motivo o a causa de dicho acto se encuentren comprobadamente inhabilitados para continuar en actividad.

Art. 9º — El régimen de esta ley será aplicado a los funcionarios de la Policía Ejecutiva, Escalafón Bg, de-

pendientes del Ministerio del Interior, Policía Caminera, Cuerpo Nacional de Bomberos, y Bomberos que cumplan servicio para el Estado, Prefectura General Marítima, Personal de Vigilancia de Institutos Penales y la Policía Fluvial con servicio de vigilancia de la Dirección Nacional de Aduanas.

También tendrán derecho a los beneficios de la presente ley, con excepción de aquellos beneficios propios de actos de servicio o con motivo o a causa de dichos actos, aquellos afiliados activos o pasivos, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares amparados en lo dispuesto por el Inciso A) del artículo 10 de la Ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 10. — El Ministerio del Interior o las dependencias autorizadas a estos efectos, deberán comunicar al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares), dentro de los diez días de acaecido el fallecimiento o el accidente de los funcionarios con las calidades y en las circunstancias previstas en el artículo 8º, dando cuenta de los hechos y de las personas pasibles de considerarse con derecho a pensión o retiro, conforme lo establece la Ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, concordantes y modificativas.

A partir del mes siguiente al de la recepción de dicha comunicación, el Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares) liquidará a dichas personas, en los casos de ex-funcionarios o viudas e hijos menores, con carácter de anticipo el 70 % (setenta por ciento) del monto íntegro de la pasividad que habrá de corresponderles.

Art. 11. — Las modificaciones de los retiros y pensiones a que se refiere esta ley serán realizadas de oficio por el Banco de Previsión Social y no devengarán reintegros.

El haber inicial y los obtenidos por aplicación de los artículos 4º, 5º y 13, de retiro, no estarán sujetos a topes jubilatorios.

Art. 12. — Las modificaciones del haber de retiro y pensionario que confiere esta ley, no impiden el goce de los beneficios de los mínimos jubilatorios y pensionarios y prima por edad que otorgan, respectivamente, los artículos 2º y 5º de la Ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 13. — Las pasividades que correspondan a los beneficios del artículo 8º tendrán derecho a la modificación de oficio y en la misma proporción, cada vez que sean incrementadas las retribuciones sujetas a montepío, de actividad, del cargo que sirvió como base para fijarle el haber de retiro o pensión. Los haberes resultantes de cada modificación se servirán a partir de la vigencia de dichos aumentos y no sufrirán descuentos por concepto de reintegros.

Art. 14. — La prima por hogar constituido y las asignaciones familiares que correspondieren o hubieren correspondido a los funcionarios policiales fallecidos o incapacitados en forma permanente, en actos del servicio propio de la función policial activa, o con motivo o a causa de dicho acto, se liquidarán a quienes integraban el núcleo familiar correspondiente, a sus hijos y otros familiares menores a su cargo o al propio funcionario, en su caso.

Dichas prestaciones serán abonadas por la dependencia donde prestaba servicios el titular y el monto y condiciones serán los mismos que rijan para los funcionarios en actividad.

Art. 15. — Los causahabientes de los funcionarios fallecidos con las calidades y en las circunstancias previstas en el artículo 8º, así como los familiares a su cargo, tendrán derecho sin cargo alguno, a la asistencia del "Servicio Policial de Asistencia Médico-Social" creado por el artículo 86 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 16. — Los beneficios que se sancionan se harán efectivos a los causahabientes de los funcionarios fallecidos o incapacitados en acto del servicio propio de la función policial activa o con motivo o a causa de dichos actos y a los funcionarios y ex-funcionarios incapacitados por la misma causal, sean dichos actos anteriores o posteriores a la fecha de la presente ley.

A esos efectos el Banco de Previsión Social aplicará las disposiciones de los artículos 8º y 13 a los retiros y pensiones en trámite y modificará de oficio, en el término de sesenta días, a partir de la promulgación de la presente ley, las pasividades que sirve a la fecha.

Art. 17. — El Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares) liquidará a los beneficiarios del artículo 8º en sustitución del Subsidio por Fallecimiento y Beneficio Especial de Retiro, una compensación equivalente a un mes de retribuciones del grado computable, por cada año de servicio, o fracción, que tuviera el causante o el funcionario accidentado, con un mínimo de doce y un máximo de veinticinco años de servicios.

Quedan vigentes los recursos destinados al pago de los beneficios sustituidos.

Art. 18. — Los retirados policiales que hubieren optado por el régimen general de revaluación de pasividades a que se refiere la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, deberán declarar, dentro de los noventa días inmediatos siguientes a la publicación de esta ley, si desean permanecer sujetos a dicho régimen, o en su lugar, acogerse al que establece ésta. Vencido ese plazo sin haberse formulado la declaración precedente, se considerará firme la primera opción.

Art. 19. — El Ministerio del Interior o las Jefaturas de Policía, en su caso, podrán extender el "Fondo de Seguro de Vida e Invalidez y Gastos de Sepelio" a los actuales retirados y pensionistas.

El Banco de Previsión Social podrá retener de sus afiliados pasivos y pensionistas comprendidos en esta ley, hasta un 0.50 % (un medio por ciento) de los haberes con destino al Fondo que indica el inciso anterior, creado por el artículo 87 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 20. — Deróganse los artículos 384 al 388 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961 y el artículo 85 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y, en lo pertinente, para estos afiliados, el inciso A) del artículo 9º de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

Art. 21. — El personal del escalafón policial comprendido por esta ley, en situación de retiro por causal normal, podrá modificar su haber de retiro en base a las asignaciones vigentes a partir del 1º de enero de 1970, aplicándose en lo pertinente lo dispuesto en los artículos 2º y 4º.

Art. 22. — Las diferencias de haberes que correspondieran por aplicación de esta ley, se liquidarán a partir del primer día del mes siguiente a su publicación.

Art. 23. — La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos no podrá por ningún concepto efectuar retenciones o afectar ajustes en los haberes de sus poderdantes superiores al 25 % (veinticinco por ciento) del líquido que le comunique la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Art. 24. — Comuníquese, etc."

17

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se pasa a considerar el siguiente punto de la orden del día.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Hay muchos señores senadores que, lógicamente, después de una sesión fatigosa, dado que el interés fundamental era aprobar hoy este proyecto de ley, desearían retirarse de Sala. Yo solicitaría, de acuerdo a un pensamiento que anticipé en sesiones anteriores, que se considerara con carácter grave y urgente —no creo que dé lugar a debate— el proyecto informado por la Comisión de Constitución y Legislación que ordena el traslado de los restos de Artigas al Palacio Legislativo. Son dos artículos y pienso que no van a dar lugar a debate.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — A consideración la moción del señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En primera discusión general el proyecto de ley por el que se dispone que los restos del General José Artigas, sean trasladados a una cripta que al efecto, se construirá en el Palacio Legislativo. (Carp. 1301).

Léase.

SEÑOR CIGLIUTI. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carp. 1301. Rep. 382)

"INFORME

Al Senado:

La Cámara de Senadores, en su sesión del día 2 de setiembre, frente a un planteamiento hecho en Sala, resolvió que la Comisión de Constitución y Legislación del Cuerpo redactara un proyecto de ley resolviendo dónde se emplazarían los restos de Artigas, ya que el Panteón Nacional en el momento actual, no llena las exigencias mínimas de decoro y de solemnidad que deben rodear tan ilustres cenizas.

Vuestra Comisión, por mayoría, aconseja la sanción del proyecto de ley que se acompaña, que reproduce iniciativas que ya tuvieron, en el pasado, principio de sanción en el Senado.

Muchas son las razones para aconsejar la solución que se propone.

En 1811 el pueblo en armas, en las horas que precedieron al Exodo, lo proclamó **Jefe de los Orientales**. En 1856, cuando los restos de Artigas fueron repatriados, el gobierno de la época, anticipándose al juicio de la historia crítica que aún no había borrado la imagen forjada por la "leyenda negra", lo declaró **"Fundador de la Nacionalidad"**. En ese carácter, en el que es reconocido en forma unánime, la figura de Artigas está identificada con todas las manifestaciones de vida del país. El sentimiento de Patria que sustenta la fe en nuestro propio destino, la pasión por la libertad, los fundamentos de nuestro régimen republicano y democrático, la vocación institucional del Uruguay, el principio de la soberanía popular, de igualdad de las clases sociales, que orientan la existencia de la República, enraizan en sus orígenes, con el pensamiento y la militancia de Artigas. Su ideología política reposó sobre un principio fundamental: la soberanía popular expresada en el sistema representativo que fundó en horas inciertas para el destino de la revolución oriental.

En abril de 1813, después de la experiencia del Exodo y de la emigración en el Ayui, en la que se forjó el sentimiento de la orientalidad, le fue requerido el reconocimiento de la Asamblea Constituyente de Buenos Aires. Al frente de las divisiones de su mando que cubrían la línea sitiadora de Montevideo, Artigas entendió que un pronunciamiento de ese carácter rebasaba las competencias del Jefe de un ejército; que él no podía decidir por sí en materia que comprometía un derecho sagrado de los pueblos; y a ellos acudió para que, mediante voto directo, eligieran sus representantes para constituir un Congreso: el reunido el 5 de abril de 1813 ante el cual proclamó, en oración memorable, y reconoció de manera efectiva, el principio de la Soberanía Popular. Desde entonces, en el texto de las célebres Instrucciones del año XIII, en los pactos suscritos con Rondeau, en las aspiraciones que enunció todas las veces que discutió con los dirigentes de la oligarquía centralista sobre la organización del Estado; en los congresos que convocó, en el procedimiento de elección popular que instauró para designar a los miembros de los cuerpos municipales y a los magistrados, ratificó sin desmayo su voluntad para implantar el sistema representativo como punto de partida de nuestro régimen institucional. El tomo de documentos publicado por la Cámara de Diputados en 1964 con la colaboración del Archivo Artigas, nos ilustra en qué grado la acción pública del caudillo revistió el carácter de alta docencia cívica y política. Docencia ratificada por la clara y firme conducta de quien en 1813 admitió presidir un Gobierno Civil, mientras desempeñaba una función militar, en calidad de hecho "sin ejemplar", impuesto por las circunstancias; es decir, sin que sentara un precedente; conducta respetuosa de los principios proclamados, observada cuando dio a sus decisiones gubernativas un carácter provisorio, por que estimaba que la ratificación de las mismas debía quedar librada al congreso soberano de los pueblos. La doctrina y la vida política de Artigas están, pues, indisolublemente ligadas a la definición del principio de la soberanía popular.

Nos anticipamos a rechazar la suposición de que pensamos que un lugar del palacio sede de la representación nacional es el más indicado para la custodia y veneración pública de los restos de Artigas, por espíritu de cuerpo. Creemos que no existe un palmo del suelo patrio dignificado por el sacrificio de los libertadores y por el esfuerzo del trabajo, que no sea digno de albergar los restos de Artigas. Ningún lugar del país es más digno que otro. Pero con criteriosa madurez debemos discernir para elegir aquel que mejor se adecúe al propósito que nos anima.

Hace ya más de un siglo que los uruguayos exaltamos el nombre y la memoria de Artigas; a ese sentimiento permanecerán fieles las generaciones futuras. La significación histórica del personaje reclama para sus restos un lugar que concite el sentimiento unánime de la Nación y, que sea a la vez, expresión decorosa y sobria de nuestro respeto, y una forma de homenaje, constantemente renovado, a los ideales democráticos que impulsaron su vida.

Por estas razones Vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 25 de setiembre de 1969.

Washington Beltrán, Miembro informante. **Martín R. Echegoyen. Héctor A. Grauert. Carlos M. Penadés.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Los restos del Fundador de la Nacionalidad General don José Artigas serán trasladados del Panteón Nacional en el que se hallan, a la cripta que se habilitará debajo del Salón Principal del Palacio Legislativo en la que, con los máximos honores, recibirán sepultura con carácter definitivo.

Art. 2º — El Ministerio de Cultura acordará con la Comisión Administrativa del Poder Legislativo la ejecución de los trabajos y ceremonias que deban realizarse para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 25 de setiembre de 1969.

Washington Beltrán, Miembro informante. **Martín R. Echegoyen. Héctor A. Grauert. Carlos M. Penadés."**

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — (Carrere Sapriza). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto aprobado por ser igual al presentado por la Comisión.)

18

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Días pasados, el señor senador Michelini mocionó para que se tratara una modificación al régimen de viviendas para los funcionarios del Senado relacionada con los causahabientes de cuatro funcionarios fallecidos: señores Hugo Dagnino, José Porcela, Roberto Monestier y Carlos Lepro.

Me consta que en la Mesa está el proyecto informado por la Comisión. De manera que solicito, en ausencia del señor senador Michelini, que se trate como grave y urgente, sobre tablas.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — En consideración la moción formulada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicitaría que se me aclarara que es lo que estamos votando.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Se está tratando un proyecto de la Comisión Asesora de Viviendas por el cual se concede a los causahabientes de los funcionarios fallecidos Hugo Dagnino, José Porcela, Roberto Monestier y Carlos Lepro los préstamos de vivienda que les hubiera correspondido a los titulares en las condiciones establecidas en el dictamen de esa Comisión.

El proyecto había sido solicitado por el señor senador Michelini días pasados. La Comisión Asesora elevó el informe correspondiente que se encuentra en la Mesa.

Por lo tanto, mociono para que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se va a votar la moción del señor senador Zorrilla de San Martín para que el asunto a que ha referido, se considere grave y urgente y se trate sobre tablas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR LEPRO. — Está mal tomada la votación.

Yo no voté.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se va a rectificar la votación:

—19 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el proyecto de resolución.

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 1348)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Increméntase por una sola vez la partida mensual del Rubro "Vivienda" de dotación móvil co-

rrespondiente a la Cámara de Senadores en la cantidad necesaria para conceder a los causahabientes de los funcionarios fallecidos señores Hugo A. Dagnino, José Porcela, Roberto Monestier, y Carlos Lepro, los préstamos para vivienda que hubieren correspondido a los titulares, en las condiciones establecidas en el dictamen expedido por la Comisión Asesora de Viviendas.

Art. 2º — Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — En primera discusión general.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voto complacido la fórmula que se propone en cuanto contempla la situación de causahabientes de funcionarios del Senado.

Aprovecho la oportunidad para decir que en esta materia de viviendas, el Senado tiene que tener un gran tino y un gran cuidado, porque, a veces, inadvertidamente, puede, tratando de hacer justicia, lesionar derechos muy respetables de otros funcionarios.

Parecería que esta fórmula que se propone no tiene esta consecuencia, puesto que se amplía el monto de la partida.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Además, mantienen los lugares que le hubieran correspondido. Esto se planteó, fundamentalmente, por el caso muy lamentable de una persona que estaba para recibir el préstamo y falleció. Había hecho un esfuerzo considerable para adquirir su propiedad y, de hecho, toda su familia se veía privada, por muy pocos días, —además de la enorme desgracia de perder al jefe de familia— de tener su casa. Entonces, tras esta solución, vinieron las otras que no significa desplazar a nadie.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Eso es lo esencial.

SEÑOR MICHELINI. — Es lo esencial, como dice el señor senador Rodríguez Camusso, es decir, aumentar la partida y que cada cual mantenga su lugar.

19

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hago estas reflexiones porque hace pocos días el Senado votó una resolución que no fue debatida en Sala, por la cual se otorgaba, específicamente, a un funcionario determinado, el derecho a percibir el préstamo para vivienda.

Esta resolución del Cuerpo importó la postergación de ochenta y tantos funcionarios que en el dictamen de la Comisión de Viviendas estaban antes que él, que había presentado la solicitud a la Comisión especializada del Cuerpo y que ésta había rechazado expresamente. Además, lo había hecho en términos bastante duros, puesto que la comparecencia del funcionario había ocultado las verdaderas circunstancias en que adquiría el bien que se financiaba.

Pero fundamentalmente me preocupa que este petitorio del funcionario, formulado en violación de disposiciones reglamentarias vigentes y que además significa —insisto en ello— postergar en sus derechos a más de ochenta funcionarios que están esperando, haciendo turno, fue acogido por el Senado sin información, sin dictamen de la Comisión Técnica o, mejor dicho, teniendo un dictamen unánimemente contrario al petitorio formulado.

Desearía que la Mesa me informara si habría tiempo para rectificar el trámite que en oportunidad se dio a este asunto.

Lo que me preocupa a mí, no es que se le haya otorgado un crédito a un funcionario, sino que al hacerlo inferimos un daño real a quienes tenían más derecho que él.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite una nterrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Quiero aclarar el punto porque, justamente, el que propuso esa solución fue el legislador que habla. Voy a explicar por qué.

Este funcionario tenía un compromiso con fecha cuyo vencimiento fue el 13 de este mes. Está ocupando la vivienda. Y ha entregado, además, una cantidad que le adelantó el Senado. Frente a la eventualidad de tener que dejar la vivienda y pagar una multa, que era de quinientos mil pesos, lo propuse al Senado. Pero eso no significa que haya quedado postergado absolutamente ningún funcionario puesto que se reforzó el rubro en esa misma cantidad.

Por lo tanto los funcionarios, que están colocados en el lugar que les corresponde, tendrán que acceder cuando les corresponda, sin que este hecho les haya lesionado en lo más mínimo la posibilidad de poder obtener su préstamo en la oportunidad que les corresponda.

Si no hubiera sido así, tenga la seguridad el señor senador Ferreira Aldunate y el Senado, que de ninguna manera hubiera propuesto esa solución.

Tenga la certeza el señor senador Ferreira Aldunate de que es así como lo manifiesto en estos instantes. Se trataba de una situación de angustia e íbamos a dejar a un funcionario sin vivienda. Sin lesionar a ninguno de los demás funcionarios que están incluidos en la lista, se votó esa partida para solucionar esa situación que se me ocurre era totalmente legítima.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No quiero discutir el problema ahora. Lo cierto es que el funcionario concertó una operación después de expedido un dictamen de la Comisión de Vivienda, en el cual, expresamente, se indicaba que no debía concertarla porque no tenía derecho a obtener el crédito.

Tengo aquí los antecedentes a la vista. A pesar de ello, comparece posteriormente, comunicando que ha hecho la operación, pero, para ajustarse a la resolución oportunamente dictada, oculta la forma en que la operación se realizó.

En virtud de ello la Comisión del Senado, por unanimidad, resolvió negar el otorgamiento del préstamo.

No estoy muy seguro de que no exista lesión en el derecho de otros funcionarios.

No no sé muy bien cómo se entregan por Hacienda, estos fondos, mensualmente, ni cómo surge la limitación, porque a veces es a consecuencia de la disponibilidad financiera concreta.

Comprenderá el señor senador Mastalli que en esto no hay reproche, desde luego; lo planteo en términos muy generales. Digo, simplemente, que hay que cuidarse mucho de estas situaciones, porque quien espera, a veces, desde hace dos años el otorgamiento de un crédito y ve desesperadamente, con angustia, que no llega nunca el plazo en el que él podrá acceder al régimen, y de pronto, se encuentra que quien está dos años detrás, le salta por encima, naturalmente, no puede sentirse contento, tiene que sentirse lesionado. Esto ocurre en esta materia y en otras determinadas por el hecho de que muchos funcionarios que no han construido jamás una vivienda se ven postergados por otros que ya tienen una edificada con créditos otorgados por este sistema especial. Creo que todo esto merece un examen muy minucioso a efectos de dotar al sistema de las garantías de objetividad absolutamente indispensables.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Deseo aclararle al señor senador Ferreira Aldunate que el régimen actual es el siguiente: la Presidencia del Senado, luego de oir a la Comisión Asesora, solicita al Ministerio de Hacienda una cifra del orden de los 10 millones de pesos mensuales que corresponden a cuatro viviendas; dos para la Comisión Administrativa y dos para el Senado.

En la penúltima sesión de la Comisión en que tratamos este tema, resolvimos, por unanimidad, dirigirnos al señor Presidente a los efectos de hacer las gestiones correspondientes para aumentar esta cifra, porque la lista es tan numerosa que si adjudicáramos los préstamos estipulados, posiblemente pasarían quince o veinte años antes de que los funcionarios pudieran adquirir o construir sus viviendas.

En el caso actual, recuerdo perfectamente los argumentos del señor senador Mastalli. Yo voté, en conocimiento de lo que estaba ocurriendo. A mí nadie me sorprendió ni me hizo votar sobre tablas cosas que no estaban perfectamente justificadas por las razones que había expresado el señor senador Mastalli.

Se trataba de un hombre que había firmado un compromiso, que ocupaba la vivienda y si el Senado no reforzaba el rubro en la partida correspondiente para otorgarle el préstamo a este funcionario, no solamente perdía la propiedad, sino que tenía una multa muy grande. Por lo tanto, señor Presidente, en aquella ocasión voté a sabiendas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador ?

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No votó a sabiendas porque esa no es la información; lo hizo creyendo que era a sabiendas, pero fue en forma equivocada.

El funcionario solicitó oportunamente que se le otorgara un préstamo para adquirir una vivienda y en virtud de la reglamentación existente se le otorgó un adelanto del 20 % a efectos de firmar el compromiso respectivo. Posteriormente, como no logró que se extendiera el plazo de seis meses vigente, la Comisión aconsejó al funcionario que desistiera de la operación de adquisición de ese inmueble y éste así lo hizo, no compró la casa.

Más tarde, se presentó de nuevo y expresó que tenía una nueva operación, para la cual no regía el obstáculo este de que tenía que esperar dos o tres años para tener derecho al préstamo, porque manifestó a la Comisión que no se le fijaba plazo, lo que no era verdad. Dijo esto y después presentó invocando que existía un plazo y de esa manera lograba que se le diera de inmediato un préstamo al cual tenía derecto luego de tres años.

Esto es lo que motivó el dictamen unánime de la Comisión de Vivienda que aconsejó no otorgarle el préstamo, con alguna proposición un poco más severa por parte de alguno de sus integrantes, que no tuvo andamiento. La Comisión hasta llegó a proponer que se le descontara del sueldo, inmediatamente, el adelanto, por entender que no se había ajustado a la realidad de los hechos al formular su petitorio.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Este tipo de hechos de orden interno que generalmente se plantean en el Senado, son votados un poco en función de lo expuesto en el momento, sin informe previo.

SEÑOR BELTRAN. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hoy, por ejemplo, votamos como parte de homenajes, dos cosas que, naturalmente, en ese momento, no podríamos hacer cuestión, porque parecía que estábamos negando algo muy justiciero a dos personas: Alvaro Armando Vasseur y al doctor Gallinal. Votamos algo que, a mi juicio, es absolutamente ilegal.

Declaro que, en función del respeto que me merece el sentido que los homenajes del Senado tienen con relación a estas dos personalidades, es que no hice las observaciones e, incluso, acompañé con mi voto, en lo que tiene que ver con los gastos del sepelio. Esto se puede hacer, únicamente, por vía de la ley. Es decir que, en función de otros factores, a veces porque son compañeros de trabajo, funcionarios del Senado o por problemas que se plantean aquí, votamos normalmente sin entrar a un análisis pormenorizado, apareciendo luego objeciones que quizá se hubieran podido dilucidar en forma clara en el momento que se plantearon, de acuerdo con los antecedentes que que maneja el señor senador Mastalli.

Quiero insistir, señor Presidente, que en este tipo de asuntos, para evitar problemas, en el futuro debemos hacerlo sobre la base de informes escritos de las Comisiones que se hayan repartido para conocimiento nuestro.

(Apoyados.)

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: realmente, no me resigno a que nos retiremos pacíficamente de Sala frente a denuncias muy concretas.

Me parece que las aclaraciones que ha formulado el señor senador Ferreira Aldunate, que tal vez puedan haber sorprendido a algunos miembros de la Comisión, bien merecen explicación.

Solicito que este asunto pase a la Comisión de Vivienda, para que lo estudie e informe al Senado.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Los hechos, en realidad, no son tal como los ha planteado el señor senador Ferreira Aldunate, porque hay un matiz importante a tener en cuenta. Cuando este funcionario se presentó originariamente y se le otorgó el préstamo, tenía derecho, por su ubicación, a acceder a él. Después, por razones que no son del caso entrar a discutir, esa operación no se hizo a causa de que el vendedor resolvió no venderle la propiedad. Posteriormente, consiguió otra propiedad y se presentó. Pero, ¿qué pasó en ese ínterin? Se modificó la reglamentación y, en virtud de ello, ese funcionario apareció al final de la lista. Quiere decir, que no fue por su culpa.

Esto que estoy expresando, además, no es mi opinión, sino que es la del Secretario del Senado, doctor Pastor Salvañach, a quien consulté. Me dijo que, evidentemente, se le estaba causando un perjuicio a este funcionario que en el momento en que tenía la propiedad, le correspondía el préstamo y, después, por una razón que no es de su responsabilidad, ya que el vendedor no se la vendió, presentó otra, y en ese momento aparecieron otros funcionarios porque la reglamentación se había modificado. Esta fue la explicación que me dio el doctor Pastor Salvañach. Incluso, me expresó que la Comisión iba a tratar de encontrar una solución. Pero, evidentemente frente a la reglamentación, no pudo hallarla; la única salida que había, era la de que el Senado, atendiendo esas razones, le otorgara ese préstamo, lo que se hizo.

Quiere decir que en esto no hay ninguna maniobra, desplazamiento de ningún funcionario ni perjuicio absolutamente para nadie; al contrario; el que se vio lesionado, fue el funcionario por haber procedido correctamente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esta es una demostración más de lo exactas que son las palabras del señor senador Vasconcellos, acerca de que es imprescindible obtener el asesoramiento específico de la Comisión, expedido por escrito. Yo he acudido a las mismas fuentes de información y he obtenido una exactamente inversa. Los hechos, de los cuales estoy en conocimiento, son estos.

El 17 de marzo de 1969, se le otorga a este funcionario, en virtud de las reglamentaciones, un adelanto del 20 % para firmar el compromiso.

Al entregársele ese adelanto para el saldo, se le dijo, expresamente, que debía esperar a que le tocara el turno, que éste le llegaría dentro de unos años y que, por lo tanto era imprudente que firmara un compromiso en el cual hubiera plazo para escriturar. El funcionario expresa que no hay ningún plazo para hacerlo y entonces se le entrega el préstamo hasta un poco más grande del que le correspondía, porque le otorgan todos los documentos que estaban ya prontos para la operación anterior.

Después de recibir el dinero, se presenta expresando que él había dicho que no había plazo, pero que había y que, por lo tanto, había que darle todo el préstamo porque, de lo contrario, perdía la seña. Este es un método indirecto de violar la reglamentación vigente, porque mañana todos los funcionarios podrán hacer lo mismo y entonces el orden de prioridades no va a regir más, sino que bastará que cada uno se presente invocando ese argumento por lo que, para evitarle perjuicio, se le dará la diferencia.

Lamento estar haciendo siempre señalamientos de esta naturaleza; pero creo que en esta materia, como en todas las demás, hay una sola garantía, que es el imperio de las normas de las cuales no hay derecho de apartarse jamás. De esta manera tutelamos los derechos que están sometidos a nuestro amparo.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente,

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

20

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Insisto en el planteamiento original que formulé respecto a estos cuatro funcionarios fallecidos.

Solicité a la Mesa —y lo obtuve— un informe muy amplio, de cuatro carillas, firmado por el Presidente de la Comisión Asesora, contador Eduardo Martín Valdez, por el miembro informante doctor Gustavo Tubino, y el Secretario Asesor, arquitecto Raúl de Rosas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ya que del tema se trataba, aproveché esa circunstancia, y realicé mi planteamiento; pero desde ya adelanto que votaré complacido esta proposición.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Comprendo las argumentaciones del señor senador Ferreira Aldunate, pero también las razones dadas por el señor senador Vasconcellos, que quería leer el informe. Este ha sido expedido y, por lo tanto, pienso que no costaría mucho esperar hasta la próxima sesión, para dar satisfacción al señor senador que solicita la información.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se vote; no hago objeción.

SEÑOR GIL. — En este aspecto, yo, también, no tengo objeción que formular.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se va a votar en primera discusión general el proyecto de resolución.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará.

(No se publica el texto sancionado por ser igual al presentado.)

21

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Con respecto a la concesión de ese préstamo aludido por el señor senador Ferreira Aldunate hay, evidentemente, una controversia que versa sobre hechos. Me parece que sería saludable —creo que ambos

contendientes son en ello los primeros interesados— que la Comisión de Vivienda se pronuncie e informe oportunamente al Senado.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GIL. — Con mucho gusto.

SEÑOR MASTALLI. — La Comisión ya se expidió, y no podía hacerlo de otra manera, anulando el préstamo Hay una situación de hecho que se produjo, no por culpa del funcionario, sino porque se cambió la reglamentación. Cuando tenía derecho al préstamo, desde luego, estaba en los primeros lugares; posteriormente, descendió en la lista de prioridades.

Repito, señor senador, que reitero una información que me fue dada por el doctor Pastor Salvañach.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A mí también me la suministró el doctor Pastor Salvañach.

SEÑOR MASTALLI. — Entonces, ha informado de acuerdo al senador que solicitó los antecedentes del caso.

SEÑOR GIL. — Continúo, señor Presidente.

La prolongación de esta controversia, es el mejor argumento para que la Comisión produzca un informe respecto a lo actuado anteriormente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GIL. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que en primer término debe plantear el señor senador Gil para que la Comisión lo estudie, es la reconsideración de la decisión tomada anteriormente. Por lo tanto, considero que sería conveniente que todo lo actuado, o sea la versión taquigráfica, pasara a la Comisión a fin de que esta se expida.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GIL. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo, que fui el que planteó este asunto en el Senado, no me atrevería a votar hoy la reconsideración, porque, quizás con ello causaría un daño irreparable que no deseo provocar. Lo que quiero es que la Comisión me asesore, porque aunque no se ajuste al reglamento, de pronto, ahora sí, hay un compromiso con sanciones, multas, etc., en virtud de la resolución previa del Senado.

SEÑOR GIL. — Deliberadamente no solicité la reconsideración, porque sean buenos o malos los procedimientos empleados —no me pronuncio— pueden darse circunstancias ya irrevocables e irreparables. Solamente solicito un estudio de la Comisión sobre la forma como se estableció el préstamo aunque esté definitivamente concedido.

SEKOR BELTRAN. — Y que nos sirva esto de lección para el futuro.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Estoy de acuerdo en que se produzca el informe de la Comisión. Solamente agregaría que creo que existen situaciones similares a la probada oportunamente, de otros funcionarios que tienen compromisos ineludibles, y con penas de multas enormes. Por consiguiente, solicito que la Comisión analice si existen situaciones análogas, para reparar posibles daños a funcionarios, las cuales no conocemos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Además, debemos estudiar como no vamos a inferir daños a todos los funcionarios que están esperando desde hace mucho tiempo, para los cuales la obtención del beneficio se dilata cada vez más.

(Apoyados.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Solicito que la Comisión respectiva informe si el Senado tiene competencia para disponer de sus fondos, cantidades para pagar sepelios de personas que no integran su Cuerpo y que no son funcionarios de la Casa, sin ley expresa que lo autorice.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Desde luego que no puede.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se va a votar las mociones formuladas para que se pase la versión taquigráfica de lo actuado a la Comisión respectiva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

22

Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la explotación, la preservación y el estudio de las riquezas del mar. (Ley de Pesca.) (Carp. 239/967.)

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — En la última sesión ordinaria de la Comisión de Fomento se resolvió, a propuesta de varios señores senadores, que el articulado de este proyecto de ley se compendiase en capítulos, autorizando a la Mesa de la Comisión para que así procediera. Supongo que el compendio correspondiente obrará en poder de la Mesa del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — En estos momentos ha llegado.

SEÑOR MICHELINI. — Yo solicitaría que se hiciera un repartido, si es posible o, de lo contrario que se fuese informando, porque advierto que hay ambiente —luego de haber conversado con algunos señores senadores— para que, una vez superadas las dificultades con respecto a algunos artículos, se solicitara una votación por capítulos, salvo que algún señor senador entendiese que es necesario discutir artículo por artículo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El Proyecto de Ley de Pesca no fue detenido por el debate que se hizo en el Senado.

SEÑOR MICHELINI. — No dije eso.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero puntualizar que el proyecto fue detenido porque salió de la órbita del Senado. Nada impide que se vote, porque la discusión ge-

neral fue hecha y estábamos en un tema concreto relacionado con tres o cuatro artículos, habiendo ya posiciones tomadas.

Cuando se consideren esos artículos, que tienen relación con la jurisdicción, soberanía o los derechos oficiales de pesca, aparecerán las posiciones distintas; nosotros propondremos las 200 millas, tal como lo hemos sostenido. Los señores senadores que sostienen la otra tesis, votarán, naturalmente, la fórmula que viene de Comisión.

Lo que tiene que hacer el Senado, es continuar con el estudio de artículo por artículo, tal como se venía realizando, y en algún capítulo especial, donde los temas no ofrezcan discusión, no puede seguir el criterio sustentado por el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — De acuerdo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — En estos momentos, a través de la Secretaría de Comisiones, me acercan los cuatro capítulos del proyecto de ley que está a consideración.

En consideración el capítulo I; Derechos nacionales. Artículo 1º al 6º inclusive.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Cuando se interrumpió la discusión de este proyecto, estábamos analizando el artículo 3º que tiene relación con la jurisdicción nacional, que el señor senador Vasconcellos postulaba que fueran 200 millas de soberanía. Por su parte, la Comisión establecía el principio de los derechos exclusivos de pesca. Es decir, la soberanía hasta las 12 millas y los derechos exclusivos hasta las 200 millas. Un reciente decreto del Poder Ejecutivo extendió las aguas jurisdiccionales, hasta entonces situadas en 6 millas, a 12 millas. Se trataría de extender, entonces, los derechos exclusivos de pesca, —que fueron establecidos por ese mismo decreto del Poder Ejecutivo hasta cien millas.— hasta las 200 millas.

No quiero abundar en detalles ahora, porque el tema ya fue analizado. Sin embargo, deseo señalar que la Comisión de Fomento, por unanimidad de miembros presentes, aprobó el criterio de los derechos exclusivos de pesca. Esa es también la posición que sustenta el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión Especial de Derechos del Mar, en la cual hay representantes de la Marina, el Soyp y el mencionado Ministerio.

De modo que, esta proposición, que viene informada por la Comisión, cuenta con ese respaldo.

No sé si se desea proseguir con el análisis doctrinario de la soberanía hasta 200 millas y de los derechos exclusivos de pesca, en cuyo caso estaría dispuesto a hacerlo. Pero me parece que de acuerdo a los informes recibidos, aparentemente, las posiciones sobre el tema estarían tomadas y correspondería que el Senado se pronunciase por una u otra posición.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Como este tema ha sido diferido tantas veces, no tengo en este momento los apuntes adecuados para entrar directamente a las modificaciones que habíamos propuesto al proyecto de ley. De todos modos, voy a expresar lo siguiente.

Los artículos 3º, 4º, 5º y 6º, de este proyecto son, a mi juicio, el punto fundamental de discrepancia entre las dos posiciones: la que sostiene la Comisión, por las razones que ha invocado —hay una serie de informaciones recogidas por la versión taquigráfica de la Comisión— y la que sostenemos nosotros.

Como el artículo primero ya fue votado, me parece que pueden votarse juntos los que siguen, que tienen que ver con el mar territorial, zona contigua, derechos exclusivos de pesca, etcétera.

Propongo, concretamente, que los mencionados artículos vuelvan a Comisión para que sean sustituidos por un artículo único donde se establezca el otro criterio: la soberanía sobre las doscientas millas.

De modo que, señor Presidente, la moción que formulo es de carácter previo y significa un pronunciamiento. Si la misma tiene andamiento, significará que el Senado se afilia al criterio de las doscientas millas y, en cuyo caso, encomienda a la Comisión respectiva la redacción sustitutiva. De lo contrario, si rechaza esta proposición, el Senado se afilia a la posición que ha sostenido la Comisión y entraríamos, entonces, a votar los distintos artículos proyectados.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — De modo que, concretamente, el señor senador mociona para que los artículos 3º, 4º, 5º y 6º pasen a Comisión para que ésta redacte un artículo único.

En consideración.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La Comisión se ha expedido en favor del texto que propone y que ha sido el corolario de un largo estudio, en el cual este tema fue el que más tiempo demandó. Al respecto, existe abundante asesoramiento. De modo que presumo que la Comisión mantiene, en su totalidad, la propuesta original.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Solicito que se ponga a votación mi moción porque del resultado que se obtenga dependerá el tratamiento del proyecto. Si se entiende que el mar territorial llega a las doscientas millas, debe ser modificado; si se entiende que no, entonces, seguimos adelante.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—3 en 18. **Negativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Dejo constancia que por la soberanía de las doscientas millas, actitud similar a la que ha adoptado la República Argentina, solamente han votado a favor tres señores senadores.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Dejo constancia de que entre los señores senadores que votaron a favor de la moción, en encuentra el senador que habla.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: he votado negativamente por entender, entre otras cosas, que la declaración legislativa de la extensión de la soberanía a doscientas millas constituiría un grave error de política internacional y, además, una lesión de los intereses vitales de mi país.

Nada más.

23

SEÑOR MASTALLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Señor Presidente: referente al proyecto sobre retirados policiales, formulo moción para que se comunique en el día a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — No es necesario que se vote, señor senador.

24

Continúa la consideración del Proyecto de Ley de Pesca.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: comparto los argumentos del señor senador Ferreira Aldunate. Además, en la redacción del artículo 3º, donde dice "6 millas", debe ponerse "12 millas" y en el artículo 4º, donde dice "mediante autorización del Poder Ejecutivo", hay que agregar "previo informe del Soyp".

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: ¿quién es el que expide las autorizaciones a que se refiere el artículo 5º? ¿Es el Soyp?

El artículo 5º, dice: "La pesca y caza acuática de carácter comercial o científico que se realizare en aguas interiores dominiales y demás zonas especificadas en los artículos 3º y 4º de esta ley, quedan sujetas a la autorización que se expedirá...". Entiendo que aquí también debería mencionarse al Soyp, por lo que acaba de informar el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No es el Soyp, señor senador.

En un artículo siguiente se establece que es el Ministerio de Industria y Comercio. El Soyp es un organismo asesor. Estas especificaciones fueron realizadas con conocimiento de la Dirección General del Soyp y, además, se establece que será previo informe de ese organismo.

Pero la autorización estaría dada por el Ministerio de Industria y Comercio.

SEÑOR CIGLIUTI. — El Soyp no es sólo un órgano asesor, porque se lo autoriza a él, al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al de Industria y Comercio a establecer las tasas a que habrán de ajustarse los servicios que le correspondan.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La mención que hace el señor senador se refiere a las inspecciones técnicas de carácter sanitario, que deben estar a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura y del Soyp; se refiere, por ejemplo, a contralor de sanidad de los envases, de las plantas industriales, etc. No tiene relación con esto.

SEÑOR CIGLIUTI. — No hay una especificación concreta.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Está vinculado con el artículo 21 que dice: "A partir de la vigencia de esta ley, el Ministerio de Ganadería y Agricultura tomará a su cargo el contralor sanitario que la Ley 10.653 atribuyó al Soyp". De manera que se transfieren esas atribuciones.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero parecería que el SOYP, por su naturaleza tendría que tener una ingerencia mayor. El Soyp reivindicó para sí el derecho de expedir estas autorizaciones. ¿La Comisión lo rechazó?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Eso fue motivo de largo debate en Comisión y se entendió que debía ser de la otra manera, es decir que el Poder Ejecutivo debiera escuchar al Soyp como organismo asesor, pero que la autorización debía estar fuera de la órbita de ese organismo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo creo que el tema en discusión no es quien debe dar autorización, si el Poder Ejecutivo o el Soyp. Si la Comisión ha entendido que no debe ser el Soyp, su posición es muy respetable.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Se modificó esa disposición con el conocimiento del Soyp; eso está incluido en el repartido 297 que fué hecho de común acuerdo con el Director General del Soyp.

SEKOR CIGLIUTI. — El señor senador me contesta una cosa diferente. El Soyp tiene sus aspiraciones y las planteó a la Comisión. Pero aceptó las modificaciones de la Comisión hechas, a su vez, por su propia sugerencia. Pero esto no quiere decir que el Soyp no considere que las aspiraciones que planteó y que no fueron contempladas por la Comisión, no sean importantes para él. No hubo, en realidad, una transacción. Se formularon ciertas propuestas y la Comisión rechazó algunas y aceptó otras.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El Soyp es un órgano que, además de los estudios oceanográficos realiza funciones industriales y comerciales. Puede ocurrir que, en definitiva, tenga que autorizar la actividad de un competidor. Pareció que eso no era lo más adecuado y, entonces, fue que se transfirió esa competencia fuera del Soyp.

SEÑOR CIGLIUTI. — Bien, señor Presidente. Yo he planteado, simplemente, mi punto de vista al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Si la mesa ha interpretado bien lo que se ha propuesto, va a poner a votación los artículos 3º a 6º, con las modificaciones superidas por el señor senador Paz Aguirre y que se van a leer seguidamente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Antes de votarse, debo decir que hay que hacer una modificación en el artículo 6º. Donde dice: "Mar territorial y zona contigua", debe decir: "...aguas interiores, y mar territorial", porque la zona contigua quedó abarcada por el mar territorial, al ser llevado éste, a 12 millas.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Iba a referirme a lo que acaba de decir el señor senador Paz Aguirre. Esto se hizo para adecuar el artículo 3º al Decreto de 2 de mayo, que lleva el mar territorial hasta las 12 millas.

La zona contigua desaparece en virtud de la Convención de Ginebra del 58 que lleva el mar territorial a 12 millas. Hay que modificar el inciso 2º del artículo 3º y hablar sólo de mar territorial.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El artículo 3º tiene que decir: "El mar territorial de la República se extiende a 12 millas marinas desde las líneas de base aplicables"

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se va a leer, por Secretaría, las modificaciones sugeridas por la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"En el artículo 3º debe decirse que el mar territorial de la República se extiende a 12 millas marinas, etc. Se suprime el inciso 2º.

En el artículo 4º se agrega un inciso 2º que dice: Las embarcaciones pesqueras de pabellón extranjero solo podrán explotar los recursos vivos existentes entre las 12 y las 200 millas marinas, mediante autorización del Poder Ejecutivo —previo informe del Soyp— otorgada con arreglo a esta ley y su reglamentación, o de conformidad con lo que dispongan los acuerdos internacionales que celebre la República".

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

De acuerdo con la nueva redacción no hay ninguna zona, a partir de las 12 millas del mar territorial, donde se actúe con las características que ahora se hace en la zona contigua. Me refiero a las medidas de contralor de policía marítima, etc. Esa zona contigua, desaparece después de las 12 millas.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Hasta ahora teníamos 6 millas de mar territorial y 6 millas de zona contigua, donde el país no tenía soberanía, pero ejercía funciones de policía fiscal aduanera o sanitaria. Al abarcar la soberanía la totalidad de la zona hasta las 12 millas, el contralor se ejerce completamente en esa faja marítima. Esto se adecúa a los principios internacionales en la materia.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En realidad, el país no ha aprobado ninguna de esas disposiciones. Eso ha sido demostrado en forma clara, incluso, en el curso de la discusión y de los antecedentes parlamentarios. No ha aprobado, ni siquiera, la Convención de Ginebra. Los países actúan en función de sus normas nacionales y, en ese sentido, hay toda una gama de posibilidades y situaciones. Hay países que actúan en tres millas, en cinco millas. Hay otros que actúan en zonas especiales, con un tratamiento diferente. Otros, tienen 200 millas. No hay una norma internacional valedera. Así que ese argumento no me sirve.

Yo llamaba la atención sobre el hecho de que una cosa es el problema de la pesca y otro el de la zona donde se ejerce la soberanía del país.

Con esta modificación, las facultades otorgadas para ejercerse en la zona contigua de seis millas, desaparece.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No desaparecen. Se ejercían, en las seis millas contiguas, las funciones de policía fiscal, aduanera y sanitaria. Pero esas seis millas van a ser comprendidas dentro de las 12 millas del mar territorial en las cuales se ejercerá toda la soberanía del Estado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que desaparece es la zona que contribuye a proteger el mar territorial. Es decir que el margen de seis millas de zona contigua es sustituido por la soberanía total, pero a partir de las 12 millas, no hay ninguna clase de vigilancia ni podrá ejercerse esas facultades que actualmente se llevan a cabo en la zona contigua. Eso es lo que quiero especificar para la historia de la ley.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Siempre hay una distancia más. Por ejemplo, si hubiéramos establecido como mar territorial 200 millas, ¿igualmente le hubiéramos agregado una zona contigua?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Absolutamente, no. El señor senador percibirá la diferencia que hay entre 12 y 200 millas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es preferible tener esas 12 millas como zona de soberanía total y no la mitad en esas condiciones y las otras 6 millas como zona contigua.

En esta forma, avanzamos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No alcanzo a comprendel la argumentación que hace el señor senador, en lo que tiene que ver con sus manifestaciones anteriores.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No voy a repetir, ahora, la extensa exposición que realicé en la oportunidad en que se trató por primera vez este problema, y en la cual ya fijé mi posición.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo tampoco, señor senador, quiero repetir anteriores manifestaciones mías con respecto a este punto, porque no deseo, de ninguna manera, obstaculizar el tratamiento de esta ley. Pero que mis expresiones queden como una simple constancia para que se vea la incongruencia que hay entre la actitud que se asume ahora y la que se sostuvo antes: con los mismos argumentos con que se defendieron las 200 millas, se va, ahora, a las 12 millas.

Quería preguntar, además, en relación con el artículo 5º del proyecto de ley, algo que considero importante.

Aquí se establece la posibilidad para actuar, incluso en las aguas interiores del país, a los barcos de bandera extranjera contratados por empresas nacionales. Así, el artículo 5º determina que la pesca y caza acuática de carácter comercial y científico realizada en aguas interiores dominiales, quedan sujetas a la autorización que se determinará por esta ley y su reglamentación; y por el artículo 10, se faculta al Poder Ejecutivo, para permitir este tipo de actividad a barcos de bandera extranjera...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

Esa objeción está salvada por el artículo 4º que señala que las embarcaciones de pesca de pabellón extranjero, sólo podrán explotar los recursos vivos existentes entre las 12 y las 200 millas marinas, mediante autorización del Poder Ejecutivo, etc., etc. Por consiguiente, dentro de las 12 millas marinas, solamente pueden ejercer actividades extractivas los barcos con bandera nacional.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Eso no me convence.

Ese es el principio general, que tiene la limitación establecida en el artículo 10 que autoriza a los barcos de bandera extranjera, contratados por empresas nacionales, a actuar dentro del país. Y por el artículo 5º, se permite que estos barcos actúen, también, en aguas interiores de la República.

¿No es así?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

No es así.

El artículo 10 se remite al 8º, y éste señala que se podrán desarrollar actividades que impliquen explotación de los recursos vivos del mar, en la zona marítima expresada en el artículo 4º, y éste —que se refiere a la zona marítima en el parágrafo 2º, que es el que comprende la situación de los barcos extranjeros— en su inciso 1º señala: "Declárase el derecho exclusivo de pesca y caza acuática de la República en la zona marítima comprendida entre el límite exterior del mar territorial y hasta las 200 millas marinas medidas a partir de las líneas de base del mar territorial". Si hubiera duda, creo que esto las disipa. Esto es la voluntad clara de la Comisión y de quienes redactaron este texto. Pero, de cualquier modo, si hubiera alguna duda, pienso que habría que modificarlo, aunque no creo que la haya. De todos modos, debe quedar bien claro que el propósito de la Comisión y de quienes aprobaron este proyecto, fue éste.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Nosotros ya fijamos los fundamentos de nuestra posición ante este proyecto de

ley y ahora estamos volviendo sobre él. Pienso que tal vez se estén cometiendo errores en la apreciación e, incluso, admito que pueda ser yo el equivocado.

El artículo 10 establece que los barcos de bandera extranjera explotados por empresas uruguayas, tendrán los beneficios de esta ley. ¿Y cuáles son estos beneficios? Son los que están aquí establecidos; y para esto, señor Presidente, no hay ninguna clase de limitaciones. Las hay para los barcos de bandera extranjera que, con matrícula, —y sobre esta expresión nos ocuparemos más adelante— pueden actuar en esta forma, munidos de los correspondientes permisos y pagando los impuestos.

La otra situación es la de los barcos de bandera extranjera ,puestos al servicio de empresas uruguayas, que pueden entrar en nuestras aguas interiores.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Cuando aquí se habla de beneficios, se está haciendo referencia a un orden estrictamente económico, como pueden ser los existentes en cuanto a combustibles y cosas similares. Estos beneficios son asimilados, en determinadas condiciones, por estos barcos, igual que si fueran de bandera nacional; pero no se está hablando de derechos, que están expresa y muy claramente delimitados, por lo que establecen los artículos 4º y 8º, en el sentido de que los buques extranjeros solamente podrán realizar tareas de pesca fuera de las 12 millas y hasta las 200 millas. Los beneficios se refieren a situaciones económicas, relativas al tratamiento que reciben los barcos de bandera nacional. Si se hubiera querido decir que se trataba de derecho, se diría así, claramente.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Además, al cabo de 5 años, pueden cambiar de bandera.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Esto es algo muy importante que interesa que quede perfectamente claro.

De acuerdo con el mecanismo de este proyecto de ley, surge el tratamiento de tres situaciones distintas: la de los barcos nacionales; la de los barcos de bandera extranjera que sacan, como se dice aquí, la matrícula, y pueden actuar en las condiciones que establece la misma ley; y la de los buques de bandera extranjera que están al servicio de empresas uruguayas, que, conforme al mecanismo del artículo 10, son asimilados a naves de bandera uruguaya, con determinados condicionamientos.

Esto es muy importante y debe quedar bien claro.

En este último caso, si son asimilados a barcos de bandera uruguaya, pueden actuar de la misma forma, que si fueran buques del país. Y, en tal sentido, pueden pescar en nuestras aguas interiores, al igual que en las territoriales. Si esto no es así, hay que decirlo muy claramente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

Está dicho con total claridad.

Cuando la ley se refiere a beneficios, hace una mención de orden económico. Se relaciona con el tratamiento en cuanto a una serie de ventajas que se acuerdan a los barcos uruguayos.

En lo que se refiere específicamente a lo manifestado por el señor senador Vasconcellos, la cosa está, para mí, muy clara, en el artículo 4º y el 10 que se remite al 8º que, a su vez, se remite al 4º, es decir, que, barcos de bandera extranjera —sean explotados por compañías nacionales o no— no podrán realizar tareas de pesca dentro de las 12 millas que corresponden a la soberanía del país.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador Zorrilla de San Martín.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Votaría el artículo 10, si, en su inciso 3º se dijera que el Poder Ejecutivo, por decreto fundado, podrá extender los beneficios de orden económico, etc., etc., a fin de dejar bien claro de qué se trata.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — El artículo 10 va a estar comprendido, según el programa de la Comisión a los efectos de la votación, en otro Capítulo. Habría que esperar hasta que se considerara éste.

Correspondería votar los artículos 3º, 4º, 5º y 6º, inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo II: Ejercicio de la pesca y caza acuática, que comprende los artículos 7 a 32 inclusive.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sobre este problema que planteó el señor senador Vasconcellos, yo, personalmente, no tengo ninguna duda; pero me permito señalar que el artículo 34 del proyecto dice, muy claramente, que los buques de matrícula extranjera que, sin la debida habilitación, pescaren o cazaren en las zonas marítimas establecidas en los artículos 3º y 4º de la presente ley, etc., etc., con lo cual se puede dar asidero a las afirmaciones —lo confieso— que planteaba el señor senador Vasconcellos, puesto que se admite la posibilidad de que haya barcos de matrícula extranjera habilitados para pescar en las zonas de los artículos 3º y 4º. Por lo tanto, creo que habría que hacer alguna modificación en el texto, porque, de lo contrario, la observación del señor senador Vasconcellos sería exacta.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

Comparto la inquietud del señor senador y creo que, cuando llegue el momento de discutir este artículo, habrá que eliminar la mención al artículo 3º, dejando, *simplemente*, la del 4º, con lo cual se elimina toda posibilidad de duda.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El artículo 4º tiene un inciso 1º; habrá que darle una redacción diferente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El artículo 8º, expresa que los barcos extranjeros deberán estar munidos con anterioridad al comienzo de su actividad, de matrícula y de permiso para pescar entre las 12 y las 200 millas donde hay derecho exclusivo de pesca. Creo que se va a plantear el problema de saber en función de qué disposiciones legales el país puede imponer, donde no tiene soberanía, a algún país extranjero, la obligación de pagar matrícula. Pero eso ya lo veremos en su oportunidad, ya que creo que este tema va a ser naturalmente planteado.

La expresión "matrícula", en nuestro derecho, tiene un significado muy especial, expresamente establecido en nuestro derecho marítimo. Creo que habría que decir, en lugar de "matrícula", "registro". No tengo aquí, en mi poder, los antecedentes —no podíamos prever que este tema se iba a tratar hoy— para demostrar que esta expresión, del punto de vista del derecho marítimo, no es la adecuada.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Esta disposición y la mención específica a las palabras "matrícula" y "permiso", fueron tomadas de la ley argentina. En Argentina se establece que cada barco extranjero, en estas condiciones, antes de iniciar su actividad de pesca, debe pagar una matrícula anual y un permiso de pesca trimestral. Se tomó textualmente esta expresión. Además, no quisimos poner de antemano cuál sería el monto de la matrícula y del permiso, para mantener la necesaria elasticidad. Comprendo lo que expresa el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se podría decir, en lugar de "matrícula", "registro", para mantener una coherencia con las disposiciones legales.

En cuanto al artículo 10, expreso que no lo voy a votar. Creo que él significa la entrega de la posibilidad de la pesca por empresas nacionales a las extranjeras. Esta es una manera de abrir las manos a los capitales extranjeros para que por los beneficios que pueda dar una ley nuestra venga a hacer la explotación a su manera y sin tener en cuenta el interés nacional. Esto encierra un sentido altamente peligroso para la independencia nacional, para los intereses nacionales, para la riqueza ictiológica que nosotros podemos explotar. No ofrece ninguna clase de garantías para la República. La forma fácil en que se pueden constituir sociedades en nuestro país, y la posibilidad de que esto se haga incluso por representantes de capitales extranjeros, que son, simplemente, una ficción de sociedades uruguayas, hace que este, en lugar de ser un instrumento de desarrollo de la pesca con vistas al futuro, sea un instrumento que permita realizar una explotación contraria a los intereses nacionales por parte de empresas extranjeras que tienen en esta materia una experiencia mucho mayor que la nuestra.

A esto podemos agregar un hecho que ya tuvimos oportunidad de señalar: lo que significa la riqueza ictiológica de esta zona del mundo, los problemas que existen en otras zonas pesqueras, el hecho de que incluso barcos extranjeros están permanentemente cerca nuestro pescando. Hay una abundante información en las actas de las Comisiones de la Cámara de Representantes y del Senado que han estudiado este tema, y creo que este camino que se abre es altamente perjudicial.

En consecuencia, no vamos a dar nuestro voto a esta disposición.

En cuanto al artículo 21, entendemos que se comete un error de los que hemos criticado en esta ley, que es el de desperdigar las funciones administrativas en lo que tiene que ver con la pesca.

Uno de los errores que hemos señalado, este artículo lo concreta: se hace referencia al Ministerio de Ganadería y Agricultura, que no tiene ni organismos capaces de hacer este control; y tener que crear oficinas burocráticas para ello, en vez de centralizar toda esta actividad a través de un organismo que vigile el funcionamiento de la industria pesquera y sus proyecciones, incluso en el aspecto crediticio como elemento asesor de los organismos pesqueros en condiciones de dar crédito. Volvemos a desperdigar, en distintos organismos, esta posibilidad, mediante la intervención de varias oficinas: la Prefectura Marítima, el Puerto, el Soyp, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Ministerio de Industria y Comercio. Creamos así una dispersión burocrática que no creo facilite el desarrollo de las actividades.

En cuanto al artículo 22...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Fue modificado y está repartido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No conozco la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Está en el distribuído 297.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si no hay objeciones que formular a los otros artículos, podríamos votar a partir del artículo 7º, y aquellos artículos que han sido objeto de modificaciones, deberían ser analizados.

Podríamos, pues, votar el artículo 7º, y el 8º. En este último propongo que se modifique la expresión "matrícula" y se diga "registro", pero no hago mayor cuestión al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — El señor senador Vasconcellos propone que se voten los artículos 7º y 8º, con lo cual dejaríamos de votar por capítulos, o sea en la forma que sugiere la Comisión.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que deberíamos seguir el mismo régimen utilizado en la consideración de la Rendición de Cuentas. Se votaría por capítulos con excepción de los artículos que algún señor senador señale. Esos se votarían por separado para dar la posibilidad de fundamentar el voto.

Creo que se podría votar, en consecuencia, el capítulo, menos los artículos que ha señalado el señor senador Vasconcellos, salvo que algún señor senador indique algún otro.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Los artículos señalados por el señor senador Vasconcellos son los que correspondería votar en primer término. Excluídos ellos, votaríamos el Capítulo II en la forma indicada por el señor senador Michelini.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor senador Vasconcellos señaló, en primer término, el artículo 10. Entonces podríamos votar primero hasta el artículo 9º y luego nos detenemos.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Los artículos cuestionados son el 10 y el 21. Entonces se podría votar el Capítulo II con excepción de los artículos 10 y 21.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Tengo que formular objeciones también a otros artículos. Si se va a votar el capítulo, deseo señalar otras cosas. Se me dice que hay artículos modificados, pero como no tengo aquí el texto con las modificaciones, no puedo opinar sobre ellos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Voy a decir cuales son las modificaciones que se proponen.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Sobre una cosa estamos de acuerdo. Vamos a votar los artículos 7º, 8º y 9º.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En el artículo 9º, donde dice que el Poder Ejecutivo fijará anualmente, debe decir: "El Poder Ejecutivo, previo informe del Soyp, fijará ...".

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se van a votar los artículos 7º, 8º y 9º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el artículo 10.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Este artículo es el indicado para introducir las modificaciones que contemplen la proposición del señor senador Vasconcellos. Podría redactarse un agregado en el párrafo 3º, parte final, que exprese claramente, que esta extensión de beneficio que otorga el Poder Ejecutivo por decreto, en ningún caso podrá comprender la autorización para pescar en las zonas reservadas para los barcos nacionales. Habría que redactarlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Sería conveniente que el señor senador hiciera llegar el texto a la Mesa.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — La fórmula podría ser, para contemplar la sugestión del señor senador Ferreira Aldunate y la inquietud del señor senador Vasconcellos, la siguiente: agregar en el inciso 3º que esta extensión de beneficios en ningún caso autorizará a pescar ni cazar dentro de la zona marítima establecida en el artículo 3º, porque el concepto de beneficio con el alcance de económico está en la mente del legislador, pero no está en el texto legal.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El artículo 3º deja afuera, expresamente, a las aguas interiores que no están comprendidas en la expresión "mar territorial".

Creo que sería conveniente que esto se ajustara.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Propongo que sea aplazado este artículo, hasta encontrar una fórmula que satisfaga a los señores senadores.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar del artículo 11 al 20 inclusive.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay que hacer unas pequeñas correcciones que han sido aprobadas por la Comisión.

En el artículo 15º, donde dice: "dictará normas sobre actividades de pesca...", debe decir: "dictará, a propuesta del Soyp, normas sobre actividades de pesca...".

El artículo 19 que era defectuoso, fue sustituído por un texto propuesto por el Soyp: "Declárase por vía interpretativa que el artículo 3º de la Ley Nº 10.651, de fecha 21 de setiembre de 1945, en cuanto instituye el monopolio de la faena de lobos marinos, comprende la caza de los mismos en las zonas de derechos exclusivos de pesca; el término "lagunas" comprende los lagos, lagunas, esteros o embalsas naturales o artificiales; y la expresión "fiscales" comprende tanto a las lagunas dominiales de uso público como las privadas del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se van a votar los artículos 11 al 20 inclusive, con las modificaciones propuestas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 21.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Aclaro que no lo voy a votar, porque el Ministerio de Ganadería y Agricultura no es el organismo indicado para este tipo de actividades ni tiene posibilidad de cumplir con estas funciones.

En cuanto al artículo 23...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En el artículo 23 hay una mención errónea. Cuando se remite al artículo 16, debe remitirse al 15.

En el inciso 2º se agrega al final: "que llevará el Soyp".

En el inciso 3º donde dice "salvo las autorizaciones que el Poder Ejecutivo acordare...", se debe interpolar: "salvo las autorizaciones que el Poder Ejecutivo, previo informe del Soyp, acordare...".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Además, cuando se remite al artículo 9º, creo que debe referirse al artículo 8º.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Así es, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay que destacar que la parte final del artículo 23 dice una cosa muy importante. La Comisión no se atrevió a ponerlo en forma imperativa, pero le dio al Poder Ejecutivo un arma para promover la industrialización del país.

Dice que a efectos de otorgar este permiso, el Poder Ejecutivo "podrá exigir para autorizar el desarrollo de esta actividad por barcos de pabellón extranjero, que el producido de la pesca sea total o parcialmente industrializado en el país". A veces creemos que la presencia de barcos extranjeros que pesquen, o aun de barcos nacionales, solucionan los problemas. Los barcos, en algunos casos, son nacionales solamente por su bandera y el país poco beneficio obtiene porque el producto de la pesca de una pequeña pasada por los depósitos de frío. En realidad, la garantía está en la posibilidad de que el Poder Ejecu-

tivo, defendiendo los intereses nacionales, vaya condicionando el ejercicio de la actividad pesquera a que el producto de la pesca sea sometido a un proceso industrial en el Uruguay mismo.

SEÑOR MICHELINI. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En lo que me es personal, estaría dispuesto a dar esta facultad al Poder Ejecutivo no solamente para los barcos de pabellón extranjero sino también para los barcos nacionales. ¿Por qué no voy a dar al Poder Ejecutivo también el derecho de exigir a los barcos uruguayos que no se limiten a reembarcar los peces que capturen?

Desde luego que esto podrá ser mal o bien usado; pero se legisla para que sea bien utilizado.

Entonces, la modificación que me atrevería a sugerir es que esta facultad que damos al Poder Ejecutivo en la parte final del artículo 23 con referencia a los barcos de pabellón extranjero, también exista para los barcos de pabellón nacional. Pienso que este es el único medio de lograr que la pesca sea una auténtica fuente de recursos nacionales y no, simplemente, una ilusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Aquí volvemos a encontrar un desperdigamiento de intervenciones administrativas en todo lo que tiene que ver con la actividad pesquera.

El inciso 1º del artículo 23 se refiere a la intervención, ya no del Ministerio de Ganadería y Agricultura ni del Soyp, sino al de Industria y Comercio. Después hace una referencia a la especialidad de pesca a realizar. Es decir, hay autorizaciones expresamente otorgadas a término, con carácter revocable, en virtud de la especialidad de pesca a realizar. Supongo que es una referencia a la pesca de atunes.

Luego se refiere a las embarcaciones pesqueras extranjeras que tendrían que pagar matrícula y los permisos correspondientes, que ahora pueden ser exoneradas de esa erogación, cumpliendo determinadas condiciones, que se establecen en la parte final del artículo.

Volvemos al mismo procedimiento de poner en pie de igualdad —que no es tal igualdad— a las empresas extranjeras o barcos de matrícula extranjera, con los barcos de matrícula uruguaya. Si por un lado exigimos el pago de determinadas matrículas, permisos o derechos para poder pescar en aguas territoriales y, por otro, los exoneramos si cumplen determinadas finalidades en el territorio nacional, estamos estimulando otra vez la presencia de esa pesca hecha por elementos extranjeros, en competencia con la pesca que pueden hacer los barcos de bandera nacional. A ello habría que agregar lo que decía el señor senador Ferreira Aldunate, que es exacto: a veces aparecen presuntas empresas nacionales que son simplemente fachadas de empresas extranjeras. Esto, con el artículo 10 de por medio, se hace enormemente más grave.

Por esos motivos creo que el artículo 23 —que está, un poco, dentro de la mentalidad del artículo 10— busca una finalidad que no creo sea conveniente a los intereses nacionales.

Esa finalidad consiste en facilitar que vengan a este país barcos extranjeros que actualmente pescan en las aguas cercanas a las nuestras y que hacen alguna faena a través de buques fábrica, o madre. Pasan pescando prácticamente todo el año. Se busca que utilicen nuestro Puerto y en determinadas condiciones. Además, por el hecho de que realicen parte del trabajo aquí, cosa que puede ser importante para nosotros, los vamos a exonerar, es decir que van a venir con sus flotas pesqueras experimentadas, con barcos que nosotros no tenemos, a arrancar nuestra riqueza y mediante un simple proceso de trabajo aquí, con capitales extranjeros, podrán llevarse esa riqueza al exterior.

Creo que, de esa manera, no defendemos la riqueza ictiológica del país y en cambio estamos abriendo el camino para futuras graves complicaciones.

Además, insisto en un concepto que expresé en la discusión general. No podemos olvidar que el Uruguay está ubicado frente al Río de la Plata, en un punto estratégico desde todos los conceptos, fundamental para América Latina. Somos la llave, la entrada a esta parte sur del Continente y olvidamos todo esto cuando estamos abriendo nuestras costas ampliamente para que el capital extranjero entre aquí, como por su casa, con los mismos beneficios y mayores posibilidades que el nacional, se apodere de nuestra riqueza y la venda en cualquier parte del mundo.

Es un poco, señor Presidente, como si enajenáramos toda nuestra ganadería en la misma forma, frente a intereses extranjeros. Y todavía es peor, porque en la ganadería tenemos una experiencia nacional, productores que la tienen y, en esta materia, sólo una débil organización de pesca, que va, naturalmente, a desaparecer arrasada por la que tienen países y compañías con larga experiencia en este renglón, de todas partes del mundo.

Por esas razones, no voy a votar ni el artículo 10 ni el 23, por la forma en que están redactados.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Los derechos que se atribuyen a barcos de bandera extranjera, para pescar en zonas que van hasta las 200 millas, no surgen de un concepto que se innove en esta ley, sino que en todas las legislaciones —Perú, Ecuador, Chile, Argentina— está admitido en la misma forma.

Existe la diferencia de que en esos países se puede pescar indefinidamente, con bandera extranjera, en esa zona, mientras que en la ley que estamos estudiando se establece que deberá proveerse lo conducente a fin de su sustitución, en términos que se fijarán, por navíos nacionales. Es decir que existe una exigencia mayor que la que se aplica en los países del Pacífico y en la propia Argentina, por cuanto se pide sustitución de bandera, cosa que en esos países no ocurre, ya que pueden mantenerse indefinidamente con matrícula extranjera pescando en esas aguas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No entiendo, señor senador.

Los regímenes que existen en otros países, son los siguientes.

En la Argentina, por ejemplo, en las 200 millas pueden pescar en una parte, únicamente barcos de bandera argentina; en otra, barcos de bandera extranjera, pagando determinados impuestos, reservándose la Argentina el derecho a prohibir en la zona que se le antoje, en cualquier momento —dentro de las 200 millas— que pesque ningún barco extranjero. Es un problema al que podemos vernos enfrentados, en cualquier oportunidad, por el famoso convenio, posiblemente, y no podemos dejar de hacerlo, si la República Argentina nos prohibe pescar en zonas donde lo hemos hecho tradicionalmente, sobre todo, sacando merluza.

No entiendo, entonces, en qué consiste la ventaja o lo favorable de nuestro régimen. Quiere decir que se puede pescar en aguas no territoriales, donde hay derecho exclusivo de pesca, con barcos de matrícula uruguaya y extranjera, pagando determinado impuesto, registro o matrícula como dice la ley, haciendo confundir un poco los términos.

Pero en determinadas condiciones este artículo 23, exonera a esas embarcaciones pesqueras extranjeras del pago de la matrícula y permisos de pesca, previstos en el artículo 9º. Es decir que por un lado el Poder Ejecutivo fija tarifas, especifica matrículas y las cobra, pero, por otro lado, queda autorizado para exonerar a esos barcos del pago de las matrículas.

¿Dónde está la diferencia a favor de la pesca uruguaya? Es exactamente el mismo pie de igualdad. En un caso empresas extranjeras pueden constituir organizaciones aparentemente nacionales, con la formalidad jurídica uruguaya, pero con capitales extranjeros, hacer jugar sus barcos como si fueran de bandera nacional y utilizar los beneficios que esta ley prevé. En el otro caso, por la vía de la otra disposición, pueden conseguir la total exoneración de impuestos. No veo dónde está, entonces, el beneficio y la protección para nuestra industria nacional.

Confieso, entonces, que no entiendo, en el momento, qué es lo que se busca.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Coincido, en lo que respecta a este artículo 23, con las observaciones que formula el señor senador Vasconcellos, especialmente al apartado 4º, cuando dice: "El Poder Ejecutivo, por razones fundadas, podrá exceptuar a embarcaciones pesqueras extranjeras del pago de la matrícula y el permiso de pesca, previstos en el artículo 9º".

¿Qué quiere decir? No me doy cuenta cuál es el fundamento de esta disposición. Por un lado aplicamos un régimen de pago anual de matrícula y registro y por otro, en el apartado 4º del artículo 23...

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — ¿Me permite, señor senador?

En este momento, no hay número para continuar sesionando.

(Entran a Sala varios señores senadores.)

Hay número para continuar sesionando.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Facultamos al Poder Ejecutivo a exceptuar a embarcaciones extranjeras del pago total de la matrícula.

Desearía que el señor miembro informante explicara esto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta es una facultad que se atribuye al Poder Ejecutivo para los casos en que barcos de bandera extranjera estén pescando e industrialicen la pesca en tierra. El interés fundamental, al par que la pesca, las divisas y lo que ello significa económicamente, es el de estimular el desarrollo industrial del país en cuanto a la explotación de la pesca, envasado, etc.

Es un estímulo que se da a esos barcos para que se vean exonerados del pago de matrícula o permiso de pesca anual, a condición de que industrialicen el producto de esa pesca en territorio uruguayo. Es un incentivo que parece fundamental a efectos de desarrollar la industria, que a la vez es ocupación de mano de obra y riqueza nacional.

Esa es la única finalidad.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — La motivación parece importante; pero de la letra del artículo no surge eso, ya que dice, muy brevemente: "El Poder Ejecutivo, por razones fundadas...".

¿Cuáles son las razones fundadas? ¿Que industrialice el pescado en los ingenios de tierra?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Naturalmente. El Poder Ejecutivo no podrá dar esa exoneración arbitrariamente. Tendrá que fundarla; es un régimen excepcional, basado en este criterio que estamos manejando, es decir, estimular a esos barcos, para que en lugar de pescar pagando la matrícula y el permiso, llevándose el pescado al extranjero, lo desembarquen y lo industrialicen en tierra. Es un estímulo, un aliciente para que esa industria se desarrolle en su plenitud en territorio uruguayo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

El régimen de otros países, es exactamente al revés. Existe la posibilidad de prohibir la totalidad de la pesca para cualquier barco de matrícula extranjera en la zona donde ese país pesca. Aquí establecemos una disposición exactamente a la inversa.

Dice que el Poder Ejecutivo podrá exceptuar a embarcaciones pesqueras del pago de la matrícula de pesca. Además dice que podrá exigir, para autorizar el desarrollo de esta actividad por barcos de pabellón extranjero, que el producido de la pesca sea total o parcialmente industrializado en el país. Es decir que puede hacerlo por cualquier otra razón, además de mediante esta exigencia.

¿Cómo funcionaría esto? Barcos de bandera brasileña, por ejemplo, pescarían en aguas uruguayas, pagarían la matrícula, pero el Poder Ejecutivo podría exonerarlos del pago de la misma y, además, podría establecer la exigencia de que vinieran a industrializar sus productos en Rocha.

Se trata, pues, no de una industria uruguaya, con barcos uruguayos. No; barcos de un país vecino, de acuerdo con esta disposición legal, pueden estar autorizados para pescar sin pagar nada...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Entre las 12 y las 200 millas, no en aguas soberanas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador. Lo establece la ley.

Además, el Poder Ejecutivo puede exigirles, eventualmente, la otra condición: que deban industrializar en nuestro país esos productos.

Ubicándonos en el Uruguay, con nuestra pesca, queriendo estimularla, ¿qué le estamos haciendo? Estamos abriendo el camino para que los centros pesqueros del mundo puedan pescar acá en mejores condiciones que nunca, a costa de la posibilidad de desarrollo de nuestra industria.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No hay que olvidarse de que la única situación no es la de que los barcos extranjeros pretendan pescar en nuestras aguas, o en aquellas donde reclamamos el derecho exclusivo de pesca, porque también hay zonas muy ricas a las cuales deseamos puedan acceder nuestros barcos. Entonces, la situación es la siguiente: hay que prever simultáneamente dos situaciones: una poner en manos del Poder Ejecutivo la posibilidad de convenir con otros países...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Perdóneme, señor senador, pero no tiene nada que ver.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ese es el objetivo de la Comisión.

Creo que tiene que ver, por eso no le perdono. Espere que termine mi argumento.

Hay que darle al Poder Ejecutivo la posibilidad de exonerar del pago de derechos y matrículas, como quiera llamársele, a determinados barcos extranjeros para abrir, simultáneamente, la posibilidad de negociar con otros países que nuestros barcos no paguen en sus aguas.

En segundo lugar, está también, la necesidad de darle al Poder Ejecutivo esta facultad, que no puede ser sino

una facultad de imponer la industrialización de la pesca en el territorio nacional.

El error de todo esto es creer que lo importante es averiguar la bandera que tiene el barco que hace la captura. Eso es lo único que en materia de pesca no tiene absolutamente ninguna importancia. ¿Qué le puede interesar al Uruguay que luzcan los colores nacionales los barcos que hacen la captura, si pueden ser propiedad de capitales extranjeros, si pueden embarcar la pesca sin que quede de ella nada en el territorio nacional?

Lo importante es dar al Poder Ejecutivo instrumentos que permitan obligar a que los barcos que hagan la captura, nacionales o extranjeros, cualquiera sea su bandera, industrialicen la pesca en nuestro territorio. Eso es lo único que importa. Lo demás es papel pintado. Recién decía que es como si mañana Panamá se considera rico porque tiene una enorme flota mercante, por el simple hecho de que Onassis resolvió ponerle bandera panameña a una gran cantidad de sus barcos. En eso Panamá no va nada. Apenas cobra, quizás, algún bajo derecho por la autorización para usar su bandera.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En primer lugar, Uruguay no es Panamá, por suerte. Segundo, el argumento de que es para facilitar al Poder Ejecutivo que establezca convenios con otros países, no vale, señor Presidente, porque el país podrá establecer convenios con otros países, previa autorización expresa del Poder Legislativo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador. Expresamente, además, lo dice el artículo 6º cuando habla de acuerdos internacionales que celebre la República, sobre la base de la reciprocidad, cosa que, naturalmente, tendrá que venir aquí, al Poder Legislativo, para que éste lo apruebe. No podrá hacer convenios con otros países en materia pesquera ni ninguna otra, sin que exista previamente un acuerdo. Esto está hecho para el caso individual.

Los colores, por otra parte, importan, señor Presidente, no por los colores en sí, sino por lo que significan. Importan en cuanto nosotros protejamos la posibilidad de que sean industrias y empresas nacionales las que entren en esta actividad. Si nos ponemos en un pie de igualdad con las empresas extranjeras, repito, que tienen experiencia tradicional en materia de pesca, que están pescando cerquita nuestro, naturalmente que vamos a imposibilitar para siempre que aparezca la empresa nacional compitiendo con la extranjera.

Si esas empresas, además, tienen embarcaciones por distintas partes del mundo, y organizaciones para la venta, jamás entraremos en el mercado internacional a competir con ellas.

Lo que tenemos que hacer, es lo otro: tratar de que nuestras empresas puedan entrar mediante el desarrollo de la actividad pesquera a competir en los mercados del mundo en el momento en que sea posible hacerlo. Hemos hecho al revés, porque las pequeñas empresas pesqueras que existían en el país, tuvieron, algunas, que irse al Brasil a trabajar, porque acá no se les dio oportunidad para desarrollarse ni créditos, a pesar de los estudios realizados para que pudieran efectivamente completar su obra, como hay casos concretos en algunas partes del país.

Quiere decir que en lo que discrepamos es en el enfoque del problema.

Se dice que pueden pescar sin que el país controle. Bueno: ese es el argumento que se usa para decir que doscientas millas no, porque no podemos controlar. Ahora, con las cien millas de derecho exclusivo de pesca, ¿tampoco podemos controlarlas?

Es decir que el argumento, desde ese punto de vista, tiene la misma validez antes que ahora. Lo que importa es la finalidad con que se dicta una ley. Si vamos nosotros a tratar de impulsar la pesca con industrias, capitales y empresas nacionales, tenemos que tomar un camino. Si vamos a dejar que todo el mundo venga a pescar aquí y simplemente usen nuestro país como una estación más para hacer sus cambios de embarques, entonces, naturalmente, eso va a perjudicar mucho. Es posible que vengan, inicialmente, muchos barcos pesqueros y tengamos la impresión de que estamos haciendo una gran labor en ese sentido, porque se vienen a llevar nuestras riquezas en una forma que, además, nosotros no podemos controlar. No hay manera de que nuestro país pueda controlar en este momento —y es una de las razones por las que se propugnan las 200 millas— en qué forma se está haciendo efectivamente la pesca, y le vamos a dar amplias posibilidades para que las empresas extranjeras vengan a hacer lo que pueden hacer las nacionales.

Me parece que este no es el camino indicado para defender el interés nacional.

Quiero señalar que el artículo 25, creo que no está modificado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Por qué no vamos votando, señor Presidente?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se dice, en el artículo 25: "...debiendo fijarse la dotación de las naves en función del tipo de pesca a realizar, en coordinación con el Servicio Oceanográfico y de Pesca". Debe decir, con la "Prefectura General Marítima", que es la que tiene que ver con el problema de la tripulación.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — La Mesa desea hacer una sugerencia si la consideran pertinente.

Los artículos 10 y 21 fueron objetados por el señor senador Vasconcellos al comienzo. El 10 fue aplazado y el 21 podría votarse y luego pasaríamos a votar los capítulos con las modificaciones sugeridas en el distribuído 297 y las sugerencias que hizo el señor senador Ferreira Aldunate sobre el artículo 23.

Entonces iríamos avanzando un poco más rápidamente, a menos que este criterio les pareciera que no es el más adecuado al trámite de la ley.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En el artículo 25, no tengo inconveniente que se establezca: "...en coordinación con el Servicio Oceanográfico y de Pesca y la Prefectura General Marítima".

SEÑOR VASCONCELLOS. — La dotación de las naves no la fija el Soyp. No tiene facultades para eso. Es un problema de la Prefectura General Marítima.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Propone sustituir al Soyp?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, porque no tiene nada que ver ésto, con la pesca en sí, sino con la dotación de las naves.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No hay problema.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Votaríamos el artículo 21, que fue objetado al comienzo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 18. **Afirmativa.**

Ahora vamos a considerar los artículos que van del 22 al 32 inclusive, con las modificaciones del distribuído 297, y con respecto al artículo 23, se va a leer la sugerencia del señor senador Ferreira Aldunate.

Tiene la palabra el señor senador Zorrilla de San Martín.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Prefiero oír, primero, la sugerencia propuesta por el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En el artículo 25, en lugar de decir: "En coordinación con el Soyp". Se diría: "en coordinación con la Prefectura General Marítima".

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Me quería referir, señor Presidente, al artículo 26, donde dice: "Las embarcaciones pesqueras podrán ser comandadas por capitanes o por patrones..."; luego hay una serie...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Antes, en el artículo 23, sugeriría modificar la redacción del último párrafo. Propondría que dijera: "Asimismo podrá exigir, para autorizar el desarrollo de esta actividad por barcos de pabellón nacional o extranjero", etc.

Es decir que esta facultad del Poder Ejecutivo sea para todos los barcos que realicen la pesca.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — De acuerdo.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Sugiero una modificación en el artículo 26 en lo que se refiere a la integración para ocupar las plazas de los barcos. Planteo la posibilidad de tener en cuenta las disposiciones de la Ley Nº 10.808, que se refiere a Reserva Naval. Me parece importante que los reservistas navales puedan ocupar, en determinadas formalidades, estas plazas, en las embarcaciones de pesca, sobre todo, de ultramar. Es una buena experiencia, una práctica.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Sí, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La Comisión preferiría dejar librado ese punto a la reglamentación.

Inicialmente, se había tratado en forma particular quienes serían los que desempeñarían esos cargos; pero pareció más aceptable, incluso del punto de vista de la técnica legislativa, que fuera la reglamentación específicamente la que determine quiénes podrán ejercer o tendrán esas preferencias.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — El último inciso dice: "Tendrán preferencia para ocupar las plazas el personal de pesca egresado de los cursos de la Universidad del Trabajo".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero hacer una pequeña observación. Me parece que no hay que perder de vista los objetivos que se persiguen. Estamos haciendo una ley para que el país pesque. Es más importante pescar que dar determinadas preferencias en cuanto a obtener plazas, porque tengo el temor de correr el riesgo de dar preferencias a una gran cantidad de gente, olvidándonos de los pescadores. Aquí lo que interesa, es el pescador.

La pesca, en todos los países del mundo, crea su personal a través de experiencia, tradición, que se transmite de generación en generación; hay familias enteras de pescadores.

No creo que en España o Francia, países de amplia costa marítima y de gran tradición pesquera, los tripulantes de los barcos que hacen pesca sean, necesariamente, egresados de academias o llenen determinados requisitos técnicos. Eso, quizá, habrá que solicitárselo a los patronos, pilotos o a quienes comanden las naves. Pero se supone que el empresario tratará de utilizar el personal más capacitado y, a veces, éste no tendrá alguna preparación especial.

A mí ni siquiera me hace feliz la última parte del artículo, tal como viene de la Comisión, a pesar de que firmo el informe.

Me parece muy bien que sean de la Universidad del Trabajo, pero si son buenos los tomarán a todos; de lo contrario, está bien que no los tomen.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — El artículo 26, en su último inciso, dice que tendrán preferencia para ocupar las plazas de personal de pesca los egresados de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Un grupo de egresados de ese Instituto me planteaba la posibilidad de que quedaran algunos fuera de esta preferencia, porque son aquellos a los que se les ha extendido certificado de patrón de cabotaje que, muy curiosamente, la Prefectura Marítima no reconoce, no sé por qué razón. Ellos planteaban la conveniencia de que se agregara aquí: "Las plazas de pilotaje y de personal de pesca de las embarcaciones que salgan a la pesca costera o de altura", porque entrarían, también, aquellos que tienen certificado de patrón de cabotaje. De lo contrario, con la fórmula actual, podría ir solamente el personal de pesca.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con esa redacción puede prestarse a confusión, porque se establece expresamente que las naves comandadas por patrones o capitanes de pesca de altura, no requerirán piloto para realizar su navegación. En esos casos, ya existe pilotaje.

SEÑOR MASTALLI. — En el caso de que haya, tendrán preferencia los egresados de la Universidad del Trabajo; eso no quiere decir que tengan, necesariamente, que serlo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En principio, por las razones que ha habido en torno a este tema, prefiero mantener el texto de la Comisión, porque él fue muy discutido, prestándose a grandes controversias, por lo que es conveniente que se mantenga la redacción tal como viene.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Retiro la modificación que propuse.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se va a dar lectura a los artículos 23 y 25, con las modificaciones sugeridas por los señores senadores Ferreira Aldunate y Vasconcellos.

Léase.

(Se lee:)

Ultimo inciso del artículo 23.

"Asimismo podrá exigir para autorizar el desarrollo de esta actividad por barcos de pabellón nacional o extranjero que el producido de la pesca sea total o parcialmente industrializado en el país".

Artículo 25.

"Declárase aplicables a las embarcaciones pesqueras las normas contenidas en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 12.091 del 5 de enero de 1954, debiendo fijarse la dotación de las naves en función del tipo de pesca a realizar en coordinación con la Prefectura General Marítima".

—Se van a votar con las modificaciones leídas, los artículos 22 al 32, inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo III.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — En el Capítulo III se plantea el problema a que hacía referencia el señor senador Ferreira Aldunate con respecto al artículo 34, que dice: "Los buques de matrícula extranjera que sin la debida habilitación pescaren o cazaren en las zonas marítimas establecidas en los artículos 3º y 4º de la presente ley...". Quiere decir, que podría mediar habilitación para autorizar a barcos extranjeros a pescar en la zona de mar territorial, lo que está prohibido. En consecuencia, esto sólo puede referirse al artículo 4º, en donde los barcos extranjeros con habilitación, pueden pescar. Pero, también, hay que tener en cuenta que sólo en aguas interiores pueden pescar los barcos de bandera nacional. ¿Qué pasa con los barcos de bandera extranjera que pescan en aguas interiores? ¿Qué sanción tienen? Acá se aplica una sanción para los barcos extranjeros que pescan en la zona de mar territorial y no hay ninguna para los que lo hacen en aguas interiores.

Creo que es conveniente resolver el problema del artículo 10 vinculándolo con ésto, dándole la siguiente redacción, en el inciso 3º. Vuelvo a subrayar que el concepto de beneficio, con un sentido económico, a través de las expresiones del miembro informante, no aclara, precisamente, la voluntad del legislador, porque hay un viejo precepto de hermenéutica que dice que cuando el texto de la ley es claro, no se desatenderá su letra para consultar su espíritu.

Acá se habla de beneficios y nada más, lo que puede tomarse en el sentido amplio de derecho.

Yo le agregaría, entonces, —recojo una observación del señor senador Vasconcellos a mi primitiva fórmula— "esta extensión de beneficios, en ningún caso autorizará a pescar dentro del mar territorial y aguas interiores". Esta es una zona, exclusivamente, reservada para los barcos de bandera nacional.

Al artículo 34, le daría la siguiente redacción: "Los buques de matrícula extranjera que sin la debida habilitación pescaren o cazaren en la zona marítima establecida en el artículo 4º de la presente ley, etc.". Como segundo inciso propondría el siguiente: "La misma multa se aplicará a los buques de matrículas extranjeras que pesquen o cacen en aguas territoriales y aguas interiores". De esta manera, están contempladas todas las situaciones. Establecemos categóricamente que los barcos extranjeros no pueden, de ninguna manera, pescar en mar territorial y aguas interiores y proveemos la posibilidad de que infringiendo esta última prohibición, pesquen en aguas interiores, sin sanción.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Para aclarar cuál es el alcance del término beneficio, como esté referido a lo que establece el artículo 38 que dice: "Las embarcaciones pesqueras de matrícula nacional gozarán de las franquicias y facilidades acordadas por los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Nº 12.091 de 5 de enero de 1954". que son, justamente, beneficios de carácter económico, se podría poner en el artículo 10 que el Poder Ejecutivo, por decreto fundado, podrá extender los beneficios que se acuerdan por el artículo 38 de esta ley a los buques de bandera nacional y extranjera, etc. Así queda exactamente delimitado cuál es el alcance del término beneficio.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que cuando un buque extranjero pretende pescar en aguas interiores, simplemente, en ese caso, hay que decomisar la embarcación y poner presos a quienes invaden el territorio nacional.

Quiero señalar que estamos trabajando en un régimen que, evidentemente, no es el más adecuado para terminar con la sanción de un proyecto de ley de esta naturaleza.

Tenía una serie de antecedentes sobre distintos artículos. Nos habíamos preocupado mucho por este proyecto y hemos tratado de colaborar en él. Discrepamos con algunos conceptos del mismo y con otros estamos de acuerdo. Sin embargo, pienso que estamos improvisando en un tema tan importante para el país, en esta parte final.

En lo que a mi respecta, quiero dejar esta constancia porque no voy a seguir interviniendo en el estudio de los artículos que faltan, en función de que entiendo que el proyecto de ley debe ser tratado con una preocupación y detención que a esta altura, y con elementos sorpresivos que tuvimos esta noche, después de tanto tiempo de haber considerado este tema, no estamos en condiciones de considerarlos.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — ¿El señor senador formula alguna moción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, señor Presidente; Simplemente quería dejar esta constancia.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Para aclarar el alcance del término "beneficio", sería necesario agregar al inciso 3º del artículo 10, que "los beneficios que por el artículo 38 de esta ley se acuerdan a buques de bandera nacional", según la referencia del señor senador Beltrán. Esto excluye la posibilidad de que pueda haber extensión de derechos sino que lo limita en cuanto al beneficio de carácter económico. Sugeriría, cuando tratemos el artículo 10, que se agregue "que por el artículo 38 de esta ley se acuerdan".

En lo que se refiere al artículo 34, eliminar la mención del artículo 3º y hacer la referencia que se señalaba con respecto a las aguas interiores del país.

SEÑOR GRAUERT. — Se debe hacer referencia, no solamente a las multas, siino también al comiso.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Desde luego; lo establece el artículo 34.

SEÑOR GRAUERT. — Me estoy refiriendo al agregado propuesto por el señor senador Beltrán.

El señor senador solamente se refirió a las multas; hay que hacer referencia a las dos cosas.

SEÑOR BELTRAN. — Desde luego. Debe decir: "Las mismas sanciones se aplicarán..."

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se van a votar los artículos 33 y 34 con las modificaciones sugeridas, a las cuales se les dará lectura.

Léase.

(Se lee:)

En el artículo 34, en su primer inciso, se suprime la referencia al artículo 3º. Se establece uno nuevo, que queda como segundo: "Las mismas sanciones se aplicarán a los buques de matrículas extranjeras que pesquen o cacen en las aguas territoriales o interiores".

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se procederá a dar lectura a las modificaciones propuestas por los señores senadores **Beltrán y Paz Aguirre.**

Léase.

(Se lee:)

En el inciso 3º del artículo 10, se diría: "El Poder Ejecutivo, por decreto fundado, podrá extender los beneficios que se acuerdan por el artículo 38 de esta ley, a los buques de bandera nacional, a los de bandera extranjera explotados por empresas uruguayas, siempre que celebren acuerdo con el Poder Ejecutivo para el reemplazo de estos buques, por buques de bandera nacional, dentro de un plazo de cinco años de su llegada al país".

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa ahora al Capítulo IV.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Este Capítulo necesitaba iniciativa del Poder Ejecutivo que la envió modificando algunos conceptos. El texto completo de estas modificaciones ha sido repartido.

Quiero señalar que el artículo que figura con el número 35, será sustituído por el que figura en primer término del distribuído 910.

El artículo 36, será sustituído por el que figura en segundo término del mismo repartido 910.

El artículo 37, queda tal como está, con la redacción actual. Los artículos 38 y 39, son los que vienen en el Mensaje del Poder Ejecutivo. Los restantes quedan como vienen en el proyecto.

El artículo 41 queda tal como está y se agrega otra disposición que figura con el número de 41 bis, que pasará a ser 42; el 42 pasará a ser 43, y el 43, pasará a ser 44.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicitaría que por la Mesa se diera lectura a las modificaciones, para mayor claridad.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Léanse.

(Se lee:)

Se vota el Capítulo con el agregado de los artículos incluídos en el Distribuído 910, con los artículos 35, 36, 37 y 38; como asimismo un artículo que figura en el distribuído 297, como 41 bis.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para ser más claros: se modifican, de acuerdo con lo que se establece en el repartido 910, los artículos 35, 36, 38 y 39; los demás quedan como vienen en el proyecto, agregándose, además, un artículo que en el repartido 297 figura con el número 41 bis. Este pasaría a ser el 42, y así sucesivamente hasta el 44.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se va a votar el Capítulo a que se ha dado lectura con las aclaraciones del señor miembro informante, así como la autorización a la Mesa, a los efectos de proceder al cambio de numeración de los artículos mencionados.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Deseaba formular una pregunta al señor miembro informante, con respecto al artículo 31, que se refiere a trasbordo. ¿No hay ninguna fórmula de tributos fiscales para el que trasborda pescado en puertos de ultramar?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Se dice que será con intervención de autoridades aduaneras, marítimas y sanitarias. Esto recoge una disposición ya vigente por la vía de decreto y le da fuerza de ley.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Lo que yo digo es que en los casos de trasbordos importantes, como los de ultramar, no se establece ningún tributo fiscal.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego que hay tasas de tributos portuarios que se aplican en ocasiones para determinadas operaciones; pero lo importante es que si se trata de pesca realizada dentro de la zona exclusiva de pesca del país, el Poder Ejecutivo podría decir que se trasborde a tierra y se industrialice en la República. Es decir, que está en facultad de pedir mucho más aún.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Está facultado por la misma ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se está llamando a Sala, señores senadores.

(Entran a Sala varios señores senadores.)

Continúa la sesión.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1º — Decláranse de interés nacional la explotación, la preservación y el estudio de las riquezas del mar.

Art. 2º — La soberanía nacional se extiende a la plataforma continental a los efectos de la exploración y explotación de sus recursos naturales.

Entiéndese por plataforma continental el lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas del país, fuera del mar territorial, hasta una profundidad de doscientos metros, o más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayecentes permita la explotación de los recursos naturales.

Art. 3º — El mar territorial de la República se extiende a doce millas marinas medidas desde las líneas de base aplicables.

Art. 4º — Declárase el derecho exclusivo de pesca y caza acuática de la República en la zona marítima comprendida entre el límite exterior del mar territorial y hasta las doscientas millas marinas medidas a partir de las líneas de base del mar territorial.

Las embarcaciones pesqueras de pabellón extranjero sólo podrán explotar los recursos vivos existentes entre las doce y las doscientas millas marinas, mediante autorización del Poder Ejecutivo, previo informe del Soyp otorgada con arreglo a esta ley y su reglamentación, o de conformidad con lo que dispongan los acuerdos internacionales que celebre la República.

Las referidas embarcaciones deberán en todos los casos sujetarse a las medidas de preservación de los recursos vivos que se adoptaren en el área y al control que se estableciere.

Art. 5º — La pesca y caza acuática de carácter comercial o científico que se realizare en aguas interiores dominiales y demás zonas especificadas en los artículos 3º y 4º de esta ley, quedan sujetas a la autorización que se expedirá en las condiciones que establece esta ley y sus reglamentaciones.

Las autorizaciones serán de carácter temporal, renovables, e indicarán el sector de las aguas para el que serán válidas y las circunstancias en que serán suspendidas o canceladas.

La pesca deportiva no requerirá autorización especial, quedando sujeta a las normas vigentes.

La pesca científica podrá ser realizada con fines de investigación o docencia por instituciones nacionales o extranjeras o por personas físicas debidamente autorizadas; para el cumplimiento de programas específicos, no regirá ninguna clase de limitaciones, salvo las que pudiere consignar la autorización respectiva.

Art. 6º — Las actividades de pesca y caza acuática de carácter comercial que se realizaren en aguas interiores y mar territorial, quedan reservadas exclusivamente a los buques de bandera nacional debidamente habilitados de conformidad con esta ley y sus reglamentaciones, sin perjuicio de lo que dispusieren los acuerdos internacionales que celebre la República sobre la base de la reciprocidad.

Art. 7º — Los recursos vivos acuáticos de carácter renovable, a los que tuvieren acceso los pescadores o buques de matrícula nacional y los extranjeros debidamente habilitados de conformidad con esta ley y sus reglamentaciones, serán objeto de una explotación racional, de modo de obtener de los mismos un rendimiento óptimo constante.

Art. 8º — Para poder desarrollar actividades que impliquen explotación de los recursos vivos del mar en la zona marítima expresada en el artículo 4º, los barcos extranjeros deberán estar munidos con anterioridad al comienzo de sus actividades, de una matrícula y un permiso.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo previo informe del Soyp, fijará anualmente las tarifas y plazo de validez de las matrículas y permisos de pesca expresados en el artículo anterior. Dichas tarifas podrán establecerse en moneda nacional o extranjera.

Art. 10. — Los barcos a que se refiere el artículo 8º son todos aquellos que, bajo pabellón extranjero, se dediquen a la explotación de los recursos vivos del mar bajo forma de pesca, caza o extracción y a los que se utilicen como factorías o frigoríficos para los productos obtenidos por los primeros.

Estos barcos frigoríficos o factorías abonarán el doble de las tasas establecidas en el artículo 9º, en concepto de matrícula y permiso de pesca.

El Poder Ejecutivo, por decreto fundado, podrá extender los beneficios que se acuerdan por el artículo 38 de esta ley a los buques de bandera nacional, a los de bandera extranjera explotados por empresas uruguayas siempre que celebren acuerdos con el Poder Ejecutivo para el remplazo de estos buques por buques de bandera nacional dentro de un plazo de cinco años de su llegada al país.

El Poder Ejecutivo podrá celebrar estos acuerdos toda vez que el volumen y la solvencia material y moral de las empresas lo justifiquen, pudiendo exigir garantías adicionales cuando lo estime necesario, así como dar preferencia a las que actúen asociadas con el Estado.

Art. 11. — El derecho que confiere la autorización de pesca deberá ejercerse sin impedir la navegación, el curso natural de las aguas, y la utilización de las mismas, ni perjudicar los derechos de terceros adquiridos legalmente.

Art. 12. — Queda prohibido verter en las aguas toda sustancia que en cualquier forma haga nociva su utilización o destruya su flora o fauna; se prohibe especialmente arrojar hidrocarburos, desperdicios radioactivos, residuos industriales, anilinas, etc.

La reglamentación determinará las medidas de prevención tendientes a evitar la contaminación o polución de las aguas, debiendo fijar a tal efecto las distancias mínimas de la costa dentro de las cuales se prohibe verter las sustancias a que alude en el inciso anterior.

Art. 13. — Prohíbese el uso de explosivos y sustancias tóxicas o anestésicas en faenas de pesca, salvo que éstas tuvieran actividad específica y se utilizaren para la destrucción de especies depredatorias.

Art. 14. — Prohíbese la exportación de especies vivas en cualquier estado de su desarrollo, como asimismo la importación de especies exóticas, cualquiera fuese su estado de evolución, o su introducción en las aguas interiores, salvo autorización especial.

Art. 15. — Se procurará una adecuada conservación de las especies, con el objeto de obtener de su captura el máximo rendimiento sostenido; el Poder Ejecutivo mediante reglamentos especiales, dictará, a propuesta del Soyp, normas sobre actividades de pesca y caza lacustre, fluvial o marítima; indicará las épocas y los lugares permitidos, las especies que pueden ser aprovechadas, las medidas mínimas y los contingentes de captura, las características de las embarcaciones, instrumentos y artes utilizables; la pesca podrá ser incluso prohibida en forma parcial o total, temporal o permanente y asimismo se podrán determinar las zonas de reservas, refugios o viveros de pesca, ya sea por razones biológicas o de promoción turística.

Art. 16. — La protección y conservación de los recursos acuáticos en las zonas y ambientes fronterizos o de interés común para países limítrofes o ribereños, se promoverá por vía de acuerdos internacionales.

Art. 17. — La declaración de veda comprenderá en todo caso la prohibición de cazar, pescar, transportar, poseer, comerciar, tener en depósito o consumir las especies vedadas en cualquier estado de su desarrollo.

Se extiende esta prohibición al aprovechamiento, comercio y transporte de pieles o cueros de estas mismas especies, cazadas o pescadas dentro del período de veda.

Análogos alcances tendrán los monopolios cuyo titular sea el Servicio Oceanográfico y de Pesca, respecto de los particulares no habilitados debidamente por dicho Organismo.

Art. 18. — Las construcciones que se realicen en cursos o cuerpos de aguas dominiales o en los privados que comuniquen con aquellos, deberán incluir obligatoriamente obras que no impidan el paso de los peces y permitan su conservación.

A tal efecto, se exigirán de los interesados todas las medidas conducentes a dicha preservación.

Art. 19. — Declárase por vía interpretativa que el artículo 3º de la Ley Nº 10.651, de fecha 21 de setiembre de 1945, en cuanto instituye el monopolio de la faena de lobos marinos, comprende la caza de los mismos en las zonas de derechos exclusivos de pesca; el término "lagunas" comprende los lagos, lagunas, esteros o embalses naturales o artificiales; y la expresión "fiscales" comprende tanto a las lagunas dominiales o de uso público como a las privadas del Estado.

Art. 20. — En los puertos de la República u otras zonas idóneas en que se estime oportuno o conveniente, la Administración Nacional de Puertos u otra autoridad competente, previo dictamen de los organismos especializados del Estado que correspondan, delimitará las zonas que hayan de reservarse para la instalación de terminales pesqueros y actividades conexas; en los puertos los organismos respectivos adoptarán las medidas necesarias para el perfeccionamiento del sistema operativo a los fines de la pesca.

El Poder Ejecutivo determinará un sistema nacional de puertos o terminales pesqueros, teniendo en cuenta la condición de los centros de producción y consumo, fuentes de energía, vías de transporte y sistema de comercialización; establecerá los lugares donde han de construirse y la escala de prioridades para las inversiones, cuando correspondan al sector público.

Art. 21. — A partir de la vigencia de esta ley, el Ministerio de Ganadería y Agricultura tomará a su cargo el contralor sanitario que la Ley Nº 10.653 (artículo 2º inciso 9º), atribuyó al Soyp.

Dicho contralor comprenderá la higiene y sanidad en embarcaciones de pesca, establecimientos y locales de venta, productos de la pesca y fábricas de los productos pesqueros.

La fiscalización se extenderá a la calidad de los productos de la pesca destinados al consumo nacional o a la exportación.

Art. 22. — Las autorizaciones para el ejercicio de todas las actividades vinculadas con la pesca, su industrialización y comercialización, serán otorgadas por el Poder Ejecutivo, previo informe del Soyp, quien propondrá la reglamentación pertinente, correspondiendo a dicho organismo llevar los registros de esta ley.

Art. 23. — El Ministerio de Industria y Comercio, en razón de lo dispuesto por el artículo 15, podrá disponer la limitación del número de embarcaciones dedicadas a la pesca comercial.

Los permisos a navíos extranjeros, previstos en el artículo 8º, serán acordados por el Poder Ejecutivo, debiendo inscribirse en un Registro especial que llevará el Soyp.

Las embarcaciones dedicadas a la pesca y caza marítima con destino a empresas pesqueras nacionales y cuyo producto sea desembarcado en puertos uruguayos, deberán tener matrícula nacional, salvo las autorizaciones que el Poder Ejecutivo, previo informe del Soyp, acordare a término y con carácter revocable, en virtud de la especialidad de pesca a realizar en tales casos deberá proveerse lo conducente a fin de su sustitución en términos que se fijarán, por navíos nacionales.

El Poder Ejecutivo, por razones fundadas, podrá exceptuar a embarcaciones pesqueras extranjeras del pago de la Matrícula y el Permiso de Pesca previstos en el artículo 8º.

Asimismo, podrá exigir para autorizar el desarrollo de esta actividad por barcos de pabellón nacional o extranjero, que el producido de la pesca sea total o parcialmente industrializado en el país.

Art. 24. — Se considerarán embarcaciones pesqueras de matrícula nacional las que cumplan con los requisitos establecidos por las leyes Nº 10.945, de fecha 10 de octubre de 1947, y Nº 12.091, de fecha 5 de enero de 1954 y decretos reglamentarios, en lo pertinente.

Art. 25. — Decláranse aplicables a las embarcaciones pesqueras las normas contenidas en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 12.091, de 5 de enero de 1954, debiendo fijarse la dotación de las naves en función del tipo de pesca a realizar, en coordinación con la Prefectura General Marítima.

Art. 26. — Las embarcaciones pesqueras podrán ser comandadas por Capitanes o por Patrones de Pesca de Altura o por Patrones de Pesca Costera, según se trate de una u otra.

La reglamentación determinará los requisitos exigibles para cada una de estas categorías y la forma de expedición de las patentes.

Las naves comandadas por Capitanes o por Patrones de Pesca de Altura no requerirán piloto para cumplir la navegación.

Tendrán preferencia para ocupar las plazas de personal de pesca los egresados de los cursos de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Art. 27. — Salvo las excepciones que por motivos fundados otorgue el Poder Ejecutivo, las embarcaciones pesqueras de matrícula nacional serán comandadas por Capitanes o Patrones, ciudadanos naturales o legales uruguayos, debiendo además el 50% de su tripulación estar constituido como mínimo por ciudadanos naturales o legales uruguayos.

Art. 28. — Cuando las tripulaciones sean remuneradas bajo cualesquiera de las formas del régimen de pesca "a la parte" o sistemas mixtos de éste, los tripulantes no estarán sujetos a limitación de jornada.

Art. 29. — Por expedición de permisos que le competen y la realización de inspecciones técnicas, el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Servicio Oceanográfico y de Pesca percibirán tasas que serán propuestas anualmente por ambos organismos y aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 30. — Las reglamentaciones que se dicten con relación a esta ley serán publicadas en el Diario Oficial y en dos diarios de notoria circulación por una sola vez.

Art. 31. — Se prohibe el trasbordo del producto de la pesca a cualquier otro buque, ya sea en puerto o dentro de la zona marítima expresada en los artículos 3º y 4º de la presente ley, salvo que se trate de la exportación del producto, en cuyo caso el trasbordo será efectuado en puerto con intervención de las autoridades marítimas, aduaneras y sanitarias.

El Poder Ejecutivo podrá conceder permiso de trasbordo en las zonas marítimas referidas precedentemente, a quien previamente lo solicite acreditando razones técnicas suficientes y siempre que el producto de la pesca tenga destino a puertos nacionales.

Art. 32. — Todos los órganos dependientes del Poder Ejecutivo deberán coadyuvar en las tareas de vigilancia y fiscalización del cumplimiento de esta ley, cuando ello les fuere requerido por las autoridades encargadas de su aplicación.

Los funcionarios con tareas de fiscalización y vigilancia, comprendidos los del Soyp, tendrán libre acceso en cualquier momento a los buques pesqueros y en general, a todos los establecimientos y locales donde se depositen, industrialicen o comercialicen los productos de la pesca o caza acuática, con las limitaciones previstas en el artículo 11 de la Constitución de la República, en lo que respecta a los ambientes destinados al hogar.

Podrán asimismo intervenir los vehículos afectados al transporte de los mismos, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública en todos los casos que fuere necesario.

Art. 33. — Según la gravedad del caso los infractores de la presente ley y sus reglamentaciones serán pasibles:

a) De multas, graduales discrecionalmente por la autoridad de aplicación de la ley, dentro de los límites que fijará anualmente el Poder Ejecutivo;

b) Del decomiso de los productos de infracción;

c) De la pérdida de los instrumentos de pesca o caza acuática utilizados para cometer la infracción;

d) De la suspensión o caducidad de la autorización de pesca o autorización industrial o comercial y clausura de los establecimientos respectivos;

e) Prohibición temporaria de salida de los buques en infracción;

f) Suspensión o caducidad de la inscripción del pescador transgresor en la matrícula respectiva con la consiguiente inhabilitación para realizar acto de pesca o caza acuática. Las sanciones administrativas referidas precedentemente podrán ser aplicables acumulativamente y lo serán sin perjuicio de las sanciones penales o fiscales que eventualmente pudieran corresponder.

Respecto a las multas que se aplicarán, el testimonio de las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo a su respecto constituirá título ejecutivo.

Art. 34. — Los buques de matrícula entranjera que sin la debida habilitación pescaren o cazaren en las zonas marítimas establecidas en el artículo 4º de la presente ley, serán conducidos a puerto y se les aplicará a sus propietarios o armadores una multa que graduará el Poder Ejecutivo dentro de un mínimo y un máximo que establecerá anualmente y no podrá exceder del 50% del valor del barco y la carga; la multa podrá ser impuesta en moneda nacional o extranjera, decretándose además sin más trámite el comiso de las artes de pesca y de los productos de la pesca o caza en transgresión.

Las mismas sanciones se aplicarán a los buques de matrículas extranjeras que pesquen o cacen en las aguas territoriales o interiores.

La falta de pago de la multa dará lugar a la retención del barco en puerto nacional por el término que dure la mora, y si ésta se prolongare por más de noventa días corridos contados a partir de la fecha de la imposición de la sanción, ésta será sustituida por el decomiso de la embarcación, la cual pasará al Estado.

En caso de reincidencia a lo dispuesto por el inciso primero de este artículo, la unidad pesquera en infracción será igualmente decomisada.

Art. 35. — A partir de la promulgación de la presente ley y durante los primeros 10 años, las rentas derivadas de la actividad de la pesca, de la industrialización de los productos de pesca y del armado de barcos pesqueros y los patrimonios aplicados a dichas actividades estarán exonerados de los impuestos a la renta de las personas físicas, a la renta de las sociedades de capital, a las rentas de la industria y comercio y al patrimonio, en el porcentaje que para cada uno de los años se indica a continuación:

Años	Por ciento
1	100
2	100
3	100
4	100
5	85
6	70
7	55
8	40
9	25
10	10

Cuando coexistan rentas exoneradas (total o parcialmente) por este artículo con rentas derivadas de otras actividades, la exoneración se aplicará sobre las rentas totales en la proporción que las ventas de las actividades exoneradas tengan por las ventas totales.

La venta de pescado, mariscos y en general, de los productos de la pesca, en estado natural, fresco, salado, congelado, desecado, o ahumado, estará exonerada de los impuestos a las ventas y servicios y a las entradas brutas.

Art. 36. — Sin perjuicio de lo dispuesto por las Leyes Nos. 9.669, de 8 de julio de 1937 y 12.091, de 5 de enero de 1954, queda liberada de todo tributo por el término de 5 (cinco) años, la introducción de maquinarias y equipos para el desarrollo de la actividad pesquera, cualquiera sea la zona de implantación o actividad de la industria y con sujeción a comprobación de destino. Esta exoneración comprende también los siguientes bienes:

a) Equipos para caza marítima y recolección de productos del mar;

b) Equipos destinados a la conservación, industrialización y transporte de los productos y sub-productos de la pesca y caza marítima; y,

c) Instrumental, equipos y demás elementos para la realización de estudios e investigaciones técnicas y científicas.

La expresada exoneración será aplicable a las maquinarias, equipos y elementos que no se fabriquen en el país, así como a la materia prima y elementos constitutivos para la fabricación y construcción de equipos para la pesca y la elaboración de sus productos. Cuando exista producción nacional, la liberación se acordará únicamente cuando el interesado pruebe fehacientemente que aquélla no llena las exigencias técnicas que el proyecto requiere o no reúne condiciones satisfactorias de precio, calidad, cantidad o plazos de entrega. A tales efectos, se otorga a la industria nacional una protección del 40% (cuarenta por ciento) en lo relativo a precios y a plazos de entrega.

Art. 37. — El Poder Ejecutivo gestionará ante los Gobiernos Departamentales, la exoneración de los gravámenes que incidan sobre las construcciones destinadas a la industria de la pesca, que se utilicen o instalen en tierra firme.

Art. 38. — Las embarcaciones pesqueras de matrícula nacional gozarán de las franquicias y facilidades acordadas por los artículos 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley número 12.091, de 5 de enero de 1954, y cualquiera sea su tonelaje, no estarán sometidas a los regímenes de practicaje.

Art. 39. — Durante el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de promulgación de esta ley, las empresas instaladas o que se instalen en el país podrán importar unidades pesqueras nuevas, libres de todo gravamen, siempre que las mismas sean afectadas al desarrollo de su propia actividad pesquera.

Esta exoneración no regirá cuando la demanda de unidades pueda ser atendida por la producción de los astilleros nacionales, de conformidad con lo que establece el artículo 37.

Las exoneraciones a que se refiere este artículo así como las establecidas en las disposiciones anteriores, serán dispuestas en cada caso, por el Poder Ejecutivo.

La reglamentación determinará la forma y condiciones del trámite para la obtención de las referidas exoneraciones, así como también determinará el plazo para la comprobación del destino.

Art. 40. — Los pescadores, armadores, cooperativas, sociedades anónimas o cualquier persona física o jurídica amparadas por este régimen, no podrán enajenar durante 10 (diez) años a contar de su ingreso al Uruguay, ninguno de los elementos incluidos en el artículo anterior. si así lo hicieren, deberán pagar las tasas, impuestos, recargos que hubiese generado la importación, más las tasas, impuestos y contribuciones adicionales y municipales que hubieren correspondido durante su giro comercial.

No regirá lo dispuesto en el inciso anterior, cuando el interesado acredite suficientemente la sustitución del equipo o equipos que enajena por otro u otros de similar o mayor capacidad, o cuando el Poder Ejecutivo lo autorice por resolución fundada.

En casos de enajenación a otra compañía de capital probadamente uruguayo la beneficiaria no tendrá más bonificaciones que aquellas que le corresponden en su origen a la enajenante.

Art. 41. — Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a actividades comprendidas en esta ley podrán, durante el primer año de su actividad y antes de terminar cada ejercicio siguiente, acogerse a los beneficios del artículo 36 u optar por los que correspondan según la legislación ordinaria, pero estos últimos beneficios no serán acumulativos con los del artículo 36.

Art. 42. — En los artículos en que esta ley impone al Poder Ejecutivo, antes de dictar resolución, la obligación de requerir informe previo de otros organismos públicos, podrá prescindirse de dicho informe cuando no se expida en el término de 30 días.

El Poder Ejecutivo, al solicitar los informes, podrá reducir dicho plazo cuando mediaren razones de urgencia.

Art. 43. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta días de la fecha de su promulgación.

Art. 44. — Comuníquese, etc.".

25

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — No hay quórum para continuar sesionando.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 0.27 minutos del día 23, presidiendo el señor senador doctor **Justino Carrere Sapriza** y estando presentes los señores senadores **Cigliuti, Durán Rubio, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Grauert, Hierro Gambardella, Lepro, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Pereyra y Zorrilla de San Martín**).

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dn. Mario Farachio
Secretario

Dn. Orlando Aldama
Prosecretario

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 257 — Montevideo, Martes 2 de Diciembre de 1969 — Núm. 18206

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días ...	" 50.00
De más de 1 año ...	" 80.00
De más de 3 años ..	" 150.00
De más de 5 años ..	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año ..	" 100.00
De más de tres años ..	" 130.00
De más de cinco años .	" 180.00
De más de diez años ..	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 500.00
1939	"	" 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1954	....	" 500.00
1955	....	" 500.00
1959	....	" 500.00
1963	....	" 500.00
1967	....	" 1.622.00
1968	....	" 2.450.00

Encuadernados

1956	....	" 800.00
1965	....	" 800.00
1966	....	" 800.00
1967	....	" 2.460.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	....	" 9.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	....	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 12.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 13.000.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LESSA (S-452|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 25317 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DE CRESCENCIO o DE CRECENCIO de GARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 24897 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC KORYTNICKI GRYNBERG o ISAAK o ICKOKORITNICKI GRYNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 25156 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FAILACHE de BURELLA, (S 408|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 25158 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PALLA FREIRE o PALLAS FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 25161 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ROQUE GARCEN OLAZABAL, (S 402|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 25162 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace la apertura de la sucesión de MARCOS ANDRES IRAZUSTA (S-430'969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 24889 Nov.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA ALBAGLI de DAYAN (S-326|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 24890 Nov.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANA MALDONADO o FLORIANA BASILIA MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24891 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA CALVIÑO de ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24892 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO PALERMO AVILA o PALERMO AVILA (S-416|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24894 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL LARRECA MERELLO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24895 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA KOVACICH o KOVACEVIC o KOVACIO o COVACICH de TOMICH o TOMIC o TOMIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de setiembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.650.00 20|pub. 18469 Set.23.-v.oct.6. Nov.24.-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARTURO CACERES (S|342|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24438 Nov 21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JUAN MARTOCQ PECANTET (S|410|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24439 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNZIATA ARENARE de ORLANDO o ANUNCIATA ARENARE de ORLANDO o ANUNCIADA ARENARE de ORLANDO o ANUNCIACION ARENARE de ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub 24477 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER ALFREDO o WALTER ALFREDO MARIA ALVAREZ o ALVAREZ THIEVENLT (Ficha E-2072|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25318 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESPERANZA FIGUEROA AÑON de CAVICCHIOLI (Ficha E-1924|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25319 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN NICOLAS RAIMONDA CERRUTTI (Ficha E-1978|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25320 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE HIPOLITO HERMIDA, (Ficha E 2.132|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25126 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL CESAR GONZALEZ RIVEIRO, (Ficha E 2.076|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25127 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MERETTA (L.o 61 F.o 542), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24980 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENARO BORRAS (E-2026|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24823 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERREIRO RODRIGUEZ (Ficha E-1492|69), citándose a los herederos, acreedores y demás ineresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10'pub. 24833 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL ULIAN MASCHERONI, (Ficha E 1.756|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24588 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA COLZI de PACINI (Ficha E|1922|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24397 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER LEAL de MARTINEZ (E|1682|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24399 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de [illegible] CASTRO (Ficha E|1770|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24468 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CARAVELLO de VILARDO (Ficha 410|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25261 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA JORDA de GARCIA (Ficha 352|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25293 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIACOMINA o GIACUMINA FITTIPALDI de CHIARELLI, (Ficha 474|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25050 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA VARGAS o BARGAS de FERNANDEZ, (Ficha 286|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25177 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERNANDEZ de NODAR (Ficha 454|1969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24935 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO SANTOS y MARIA CLARA DOS REIS de SANTOS (64|666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24933 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR LOPEZ IGON (Ficha 418|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25000 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BAIRO o BAYRO FRANCISCO PACHECO CRUZ (Ficha 304|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24672 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMA ANTONIA PERGOLA de ABENTE (Ficha 448|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24673 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DONDERO (Ficha 164|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24674 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TRIVELLI HERRANDONEA o SANTIAGO TRIVELLI, (Ficha 478|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24597 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMAN REMIGIO o NORMAN JORGE REMIGIO, (Ficha 482|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24608 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO FLORES LUZ PEREIRA (F. 434|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24358 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER MARQUEZ TORRES (Ficha 374|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24112 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN PEREZ MARTINEZ, (Ficha 416|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 22591 Nov.3.-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIA ANTUNEZ o ANTUNES de MANDADO (332|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 25321 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado "VARBAN STANOFF IBANOBA" (Ficha S-28|69), emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.500.00 20|pub. 17162 Set.11-v.set.24. Nov.28-v.dic.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ROMERO MARIÑO, (266|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24982 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA HERBALEJO de ESTEVEZ, (414|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 21 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24981 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO ROMERO CASTRO, (378|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24983 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WALTER o WALTER BÜSCHER HALBERSCHEID (S-344|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de nociembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24825 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de NAPOLEON POLVARINI MALLARINI ((372|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesaros, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24827 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuatro Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER LUISA MAGDALENA RAIMONDI DELL' ORO de BOTTINI, (450|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.700.00 30|pub. 24396 Nov 21-v.dic.31. Feb.2-v.feb 4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE IRALDE, (428|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24402 Nov 21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Prime ra Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASTELLANO CONFORTE (380|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24401 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CASARETTO PEREIRA (360|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 24400 Nov 21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALBERTO ROLLA GRILLO (368|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24406 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez etrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ROSARIO LOPEZ (336|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24404 Nov.21-v dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura, de la sucesión de EMILIA ROJI BURHIGI o BURGHI (358|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

— Montevideo, 10 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24405 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL COSENTINO SCALDAFERRI (142|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24443 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA CASARETTO SCHIVO de BRAGA, (376|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 24258 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BASEGNANA de CARNELLI o TERESA FRANCISCA CAROLINA BASSIGNANA de CARNELLI, (356|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 24257 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o MAURA ESTHER GONZALEZ RIERA, (390|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 24264 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SCHWARTZ o SHWARTZ SLOTOLOV, (400|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 24265 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AREVALO o AREBALO (360|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24091 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de REGINA NOSTRANI MANCI de GONZALEZ (420|68), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.700.00 30|pub. 23891 Nov 17-v.dic.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO FEDERICO DAVENPORT VAN DOMSELAAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 20 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 25173 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO CUENCA o CUENCA RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 20 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 25174 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME FAINAS o FAIN o FEIN BEILES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 20 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 25175 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ANTIGA LATAILLADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 25176 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RADAMES ANTOGNAZZA POLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 24465 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO GEORGET, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24702 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAMAITA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24589 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN LETTIERES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24408 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ADELAIDA ROAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 30 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24409 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24456 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL CAYETANA QUESADA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24455 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA SANDAMIL de FARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24454 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR PALMIERI ROSANOVA o ROZANOVA o ROSANOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24453 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ de FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24452 Nov 21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMEO VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24461 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CASTILLO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 24255 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS o RUFINO LUIS BAZZANO VITTONE, JUAN o JUAN SEBASTIAN FRANCISCO BAZZANO VITTONE, MARIA o MARIA SERAFINA JOSEFA BAZZANO VITTONE y CATALINA BAZZANO VITTONE (S|328|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 6 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.500.00 10|pub. 24478 Nov.26-v.dic.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO BECOÑA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24446 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24448 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES CONTI RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24451 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE SARA ARAMUNI o ARAMUNI ELTAIF de BRANDO (S|324|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24450 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA o MARIA AMELIA CAROLINA BEHERENS de URTUBEY, (S|326|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24479 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA SIVORI o SIBORI de SCANDROGLIO y LEONCIO JOSE SCANDROGLIO (S|290|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24480 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CARLOS BANFI MASSIOTTI (Ficha A|800|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 25262 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD NODA o NODAS de FERREIRA (L.o 60, F.o 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25294 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA RODRIGUEZ MUNIZ (Ficha A|782|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 25296 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GERARDO o GERALDO GUTIERREZ, (Ficha A 788|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 25052 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o MARIA o MARIA TERESA MACIEL MORIKE, (Ficha A 774|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 5 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25053 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CUNHA o DA CUNHA o da CUNHA de PEREYRA, (Ficha A 828|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25054 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA MATIANDA de URBINA o MICAELA AMANDA MATIANDA TEJERA de URBINA, (Ficha A 764|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 4 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 25130 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NIEVES DIALE RAVERA, VICTORIO y EUSEBIA DIALE RAVERA (59|364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24882 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA BAGNASCO de NAVARRO (ficha A|790|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24942 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR DIAZ PINTOS o ANTENOR DIAZ (A|883|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 4 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24679 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TENENBAUM o TENNENBAUM WEIS (A|364|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 5 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24678 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ANGEL CORTACANS GHIORSI o GHORSI (A|358|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24675 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o MARIA DOLORES o MARIA TOMASA SORHUET o SORHOUET de MEDERO, (Ficha A 614|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24596 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO LARROSA DUTRA, (Ficha A 762|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24612 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO MOREIRA ALVAREZ (Lo 59 F.o 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de ltérmino de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de febrero de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24362 Nov.21-v dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROSAS GONZALEZ o FRANCISCO ROSA GONZALEZ (A|778|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24361 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MARIA ALORI POLETTI de MERETTA, (A|750|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 4 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 24256 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TILVE o TILBE o TILVES o TILBES RODRIGUEZ, o VICENTE TIVE RODRIGUEZ. (Ficha A|144|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24115 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS D'AMADO (F. 812|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25284 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de AARON RASSNER LUKOW, (F 76?), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 3 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25167 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CORONEL de MENDIVIL, (F 752), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24590 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RAFAEL REYES (F. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24441 Nov.21-v dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO QUINTANS PUENTE (F.304|61), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24471 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primerta Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA FERNANDEZ de VARELA (F.764), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24467 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA LANZILLOTTI de BELLO (A-352|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 25322 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEFANIE o SETEFANIA MAYER STUDNICZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24984 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO DOMECQ (A-298|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24828 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA SILVA FILLOY (A-334|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24831 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RIVA o RIVAS NOVAL (A-332|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 900.00 10|pub. 24830 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO XAVIER LUCIA (A-338|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24832 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES VELAZQUEZ LOYORATTO de GUISULFO (A|284|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24730 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARCIA ALVAREZ (A.318|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 14 de noviembre de 1969. — César Lanta Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.0 010|pub. 24411 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO INDALECIO RIOS (A.302|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 900.00 10|pub. 24412 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL LOINAZ MONTI, (A 306|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 24275 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ALICE HARRIET o ALICIA ENRIQUETA BORDES, (A 272|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700. 30|pub. 23713 Nov.14.-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno urno, hace saber la apertura de las sucesiones de GERVASIO PEDRO FRANCO, DELFIN o DELFINO TRUJILLO o TRUJILLO TOYA o ZOYA o ZOYO, PABLO o PAULO DIEGO ROMERO ARISTONDO; LEONCIO DELGADO o DELGADO GARCIA; NATALIA o ANGELA o NATALIA ANGELA ARISTONDO o ARISTOT o ARISTONDO LESCA o LECEA de DELGADO; y de ETELVINA ARISTONDO o ARISTONDO LESCA o LECEA de ROMERO, (A|282|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 24185 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MANTERO de GOLOMAR o AMELIA MANTERO CASTIGLIONI de GOLOMAR, (S 229|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 25157 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANQUEIRA, (S 119|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 25159 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MARCHESI MIRAL o RAUL TOMAS MARCHESI MIRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 25160 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO GREVE o ISIDRO GREVE BUSTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 25163 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ABASCAL de VILCHES o VILCHE, (S 405|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 25178 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BUERGA (S-85|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 25031 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MOTTA (S-381|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24893 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MAXIMO MOREIRA o MOREIRA OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24896 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON RAIMUNDEZ TESTA (S-225|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24437 Nov 21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME THONNEY TEJADA (S-393|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24476 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELSA JUANA RODRIGUEZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de octubre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 24230 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUSTINO HERMENEGILDO ROSAS PEÑA, (Ficha E 1.031|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25128 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUADALUPE FRANCISCO FASANELLO o FASANELLI o FASANELA BUENCRISTIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25165 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION MARTINEZ SILVEIRA de FERNANDEZ CARIE, (Ficha E 2.193|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25164 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BRIGNONE de OYENARD u OYHENARD (Ficha E-1697|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24978 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERVASIO BOLIVAR BURASTERO (E-2053|11), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24979 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA SILVA de OTERO (E-1181|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24824 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA MAURELLI o MAURENA o MAURENE o MAURENI de IRIBARREN, (E 2.099|69), citándose a herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24587 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE o GIORGIO SEBASTI ROCCHI (Ficha E|1233|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24398 Nov.21-v dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS o SACARIAS RISOTTO ESPINOSA o ESPINOSO, (ficha E-1451|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 24253 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MONTANO CERISOLA o LUIS MONTANO (F. E. 2189|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24181 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO NUÑEZ RODRIGUEZ, (Ficha E 1.609|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 23062 Nov.7-v.dic.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO GERPE (Ficha 281|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 25286 Dic.1.o-v.dic.31, Feb.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL URIA o URIA FERNANDEZ, (Ficha 363|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25051 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABET ALEXANIAN de BORANIAN (Ficha 341|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24940 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES RECAYTE ORS (L.o 1, F.o 153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de junio de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24879 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MANTEGAZZA o MANTEGAZZA de RAINUZZO (Ficha 473|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24671 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO FRANCISCO CAMARANO GARCIA o FRANCISCO RAYMUNDO CAMARANO GARCIA, (Ficha 353|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24583 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PATRONE ZUNINO, (Ficha 351|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24610 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EPIFANIO ROBLES o ROBLES BECEIRO (Ficha 339|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24359 Nov.21.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL KRELL o KRELL LANDSTEIN, (Ficha 345|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 23465 Nv.12-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO DIBUENO o PEDRO DIBUENO, (327|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 25129 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ROSA EMILIA GONZALEZ de GARCIA (411|963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24826 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — El señor Juez Lertado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ANTONIO JUANICO CAMPS (477|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24923 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ PEREZ (371|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24701 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GONZALEZ (271|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24700 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FANELLA, (369|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24469 Nov.21.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de KEGHAM KEOSSEIAN DURSUNIAN, (425|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Floria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24403 Nov.21.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la suc. de ENRIQUE RUIZ PAGOLA (435|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24407 Nov.21.-v.dic.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO LEANDRO ARGENTO CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 15 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24639 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de GREGORIO EDUARDO o EDUARDO GREGORIO o EDUARDO UCHELLI o UCHELLI OTONELLO u OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, abril 14 de 1969. — Manuel Homero Bentancur, Actuario Adjunto.
1 $ 1.200 10|pub. 24324 Nov.21.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN OSCAR RUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24459 Nov.21.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CIPRIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24458 Nov.21.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA BIENVENIDA ROSSI de ACEVEDO o MARIA BIENVENIDA ROSSI PERESINI de ACEBEDO o MARIE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 24 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 24382 Nov.21-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUANA EULALIA SUANES MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24457 Nov.21.-v.dc.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CIMA YETIMIAN de SAGATELIAN o SAGATELYAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24460 Nov.21.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA ROSA CAPUOZZOLO de MARMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 24464 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CAMPISTEGUY MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 24463 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANTONIO CANO AZNAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 24462 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de HOMAR APARICIO OLMEDO BELEDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 24268 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO VILLALBA GUTIERREZ (S-359|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 20 de octubre de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24856 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CORREA LUNA o CORREA LUNA TAJES, (S-425-959), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24449 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24447 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA BARREIRO de PELOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24445 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALLVE o VALLNE HORTONEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24444 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GARCIA de MARTINEZ (60|81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 25295 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FARIÑA RIEIRO (A-591|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de setiembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24943 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETRONA NUÑEZ (Ficha A-895|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24880 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA LOPEZ de PAZ (Ficha A-891|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24881 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA RIMOLDI de MARTINEZ o VIRGINIA RIMOLDI NIBILONI de MARTINEZ (A|875|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 4 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24680 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN JOSE MIGUENZ (A|841|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 23 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24677 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO ENRIQUE VIDAL (A|905|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24676 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CARTAS de LOPEZ, (58|315), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24611 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RIO de GONZALEZ, (A|643|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 24360 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA PELLEGRINI de SANGURGO o DORA PELLEGRINI GOMEZ de SANGURGO, (ficha A|723|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de setiembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 24363 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIO VAZQUEZ (Ficha A|619|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de setiembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24114 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MOZZINI o ANTONIO MOZZINI LESSI (A|731|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24113 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINNIE JANETTA o JUANITA TEDD de THOMAS (A|871|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 31 de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700 00 30|pub. 22806 Nov.5-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMILCAR DE ARMAS FERRARI, (F 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25166 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SEBASTIAN PEREZ PASCOLL, (F 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25168 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA BIDONE de CROCI, (799 bis), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25169 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL EPELBAUM, (F 899), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25170 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE TOMAS GARCIA PORRO, (F 843), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25171 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SARA RATTO de PONTI, (793), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25172 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERREIRA de AICARDI, (F 511|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25208 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARTURO LOPEZ MARTINEZ (F. 863) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24703 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NOVAS (389) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24704 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULEMA BENTANCOR de MAUTHONE, (F-825), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24473 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS SCASSO de BARROS ARCELUS, (F-871), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24474 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO o NICASIO ERNESTO ARIAS, (F-861), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24470 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO SANDAR NUÑEZ, (F-875) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24466 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BERTO, (F-299), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24440 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA LILA OLIVERA de FIGUEREDO, (F-749), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24442 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PALERMO LAVIANO, (781), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24475 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO ZANINI ABATE (A|135|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 25325 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO MOLINARI DELBONO y de ENRIQUETA MOLINARI DELBONO de NOVARO (A|569|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 25324 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA MENDEZ GARCIA de TROVO (A| 455|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 25323 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS FRANCISCO SANDIGALI (559|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24985 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la Suc. de FLORENCIO JURADO (A-523|69) citándos ea herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24829 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN LOPEZ (A|211|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24705 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FALIÑAS NADAL, (A 517|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24591 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ARCARI CAMAROTA, (509|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 24410 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROMAN, (561|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 24413 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES BONOMI o BUONOMI POZZO, (A 511|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 24472 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO KUNCINA o CUNCINA. (A 529|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 24274 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL FERRANDO ROVEGNO, (A 539|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23715 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON MOSINGUER y GLADYS TERESITA MESINGUER de SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, noviembre 13 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25081 Nv.28-v dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de agosto de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25082 Nv 28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24089 Nov 19-v dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ALEJANDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de setiembre de 1969. — Emma N. Barcelo de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub 24764 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO JULIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de octubre de 1969. — Emma N. Barcelo de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24763 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTE DAVID u ORESTES DAVID BARRETO ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, — 8 de octubre de 1969 — Emma N. Barceló de Quaglita, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 24327 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDO ANSELMO o ANSELMO VALIENTE de LEON y EVANGELISTA SUAREZ GARCIA de VALIENTE (ficha civil N.o 792 año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 24364 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA o MARIA ROSARIA FARICELLI o FARRICELLI o FARICCHELLI o FARICHELLI o FARRICCELLI de AMIANTE o AMIANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de setiembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23994 Nv.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS RE GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de noviembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24762. Nov.25-v.dic.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA NICASIA CABRERA SARACENO (Ficha V-284|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 20 de noviembre de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 25030 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO CASTELLUCCIO o CASTELUCHO, (ficha V. 323|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 5 de 1969. — Esc. Celina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 24507 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PABLO PERDOMO, (Ficha 302, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 6 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24939 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS UGARTE. (Ficha 301, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 6 de 1969. — Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24938 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LABORDE SOCA (Ficha 321, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 6 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24937 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCINO MACHADO MARTINS o MARTIN. Sucesión Testamentaria (Ficha 346, Letra V, Año 1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 13 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24936 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL PUIG, (Ficha 266, Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 7 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24783 Nv.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ISABEL o AGUSTINA FACELLI RUBBA. "Sucesión testamentaria". (Ficha 343, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 17 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24690 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO FIGUEREDO o BERNARDINO FIGUEREDO PIROTTO. (Ficha 342, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 17 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub 24689 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO RODRIGUEZ MINGUEZ, (Ficha 167, Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 31 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24516 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesiós de JOSEFA BALDOMERA BENTACOR o BETANCOR de DELGADO, (ficha 333, letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 7 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 24307 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO MONTERO DELGADO, (ficha 334, letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 7 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 24306 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA PALIANA o PAGLIANO o PAGGLIANO de CAMEJO; de JUAN FRANCISCO CAMEJO; JUAN CAMEJO (hijo); NORBERTA CAMEJO de CAMEJO y JUANA o JUANA PABLA CAMEJO de HERNANDEZ. (F. 234. L. V. 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 25 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.500.00 10|pub. 24078 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE ALPUIN PEÑA y CELIA PEREYRA GOMEZ de ALPUIN. (Ficha 124, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 24 de 1969. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24069 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE MAXIMO GONZALEZ y MARIA BAFUNDO de GONZALEZ (Ficha 233, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 25 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24077 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN NATIVIDAD BENTANCOUR o BENTANCUR. (Ficha 235, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 25 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24076 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA o CLEMENTINA LUFIEGO o LOFIEGO de IZQUIERDO. (Ficha 236, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 25 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24075 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENCIO FERREIRA. (Ficha 245, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 30 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24074 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION GARCIA CALVETTI o ASUNCION GARCIA CALVETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de octubre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 24246 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIO BERDUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de noviembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 24245 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA DOS SANTOS y JOAQUINA LIRA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de noviembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 24244 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIANA DOLORES SIENRA de ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de noviembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24797 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA CHARLES LARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de octubre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24243 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN VICTORIO JACKSON PARADELO, MARIA ELVIRA VIERA de JACKSON o MARIA VIERA de JACKSON, VICTORIA ELVIRA JACKSON VIERA, ROSALIA MARIA JACKSON VIERA o MARIA ROSALIA JACKSON VIERA o ROSALIA JACKSON de MOURE y JUAN RAUL MAURE JACKSON o JUAN RAUL MOURE, (E. 372|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de noviembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $1.500.00 10|pub. 24481 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se-

hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA PETRONA ORTIZ de PRIETO o PRIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de noviembre 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25290 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS RAMON DEL CORAZON DE JESUS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de noviembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25043 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SALOMON BONJOUR ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de noviembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25044 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEPRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de noviembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24743 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ADELINA o JUANA IDOLINA o JUANA ISOLINA o JUANA ADOLINA QUINTANA de ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de noviembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 24197 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO EDUARDO COPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de noviembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24196 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALEJANDRA CANELA de DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de noviembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24195 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO SIMON ROCHA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de noviembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub 24194 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EUSEBIO JORCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de noviembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24193 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MANUEL REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de noviembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|ub. 24192 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA o ERNESTINA MAGDALENA BONJOUR de LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de noviembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24191 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de noviembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24190 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CARBAJAL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de noviembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24947 Nov.27-v.dic.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO VITALIS (Ficha 300-C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de octubre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 25099 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOBOLIDA PERDOMO o PERDOMA BITOLFFI de CRUZ (Ficha 333-C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de noviembre de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 25098 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA JUSTINIANA ECHENIQUE de CIFPOLLINI, (Ficha 299 C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de noviembre de 1969. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25097 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO CIRIACO SOTO OTTONELLI, (Ficha 307 C|969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 5 de noviembre de 1969. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25096 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO GERONIMO BALBIS AGUIRRE, (Ficha 297 C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 5 de noviembre de 1969. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25095 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GABRIEL IRURUETA ARTUCHA, (Ficha 201 C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de noviembre de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 25094 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE DORA o DOROTEA SILVEYRA o SILBEYRA ESCOBAR de PEÑALBA o PEÑALVA (Ficha 330|C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de noviembre de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10 pub. 24796 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO FONTANA (Ficha 300-C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de noviembre de 1969. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24795 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUGLIALMELLI MARTINO (Ficha 310-C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de noviembre de 1969. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24794 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ZURBRIGG o ZURBRIGK, (Ficha 343 C|969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 13 de noviembre de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24586 Nv.24-v.dic.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BARTOLOME ARMAND UGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de noviembre de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25231 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GONNET FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 19 de noviembre de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25230 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO FAUSTINO MORALES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 19 de noviembre de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24946 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FLORENCIO RODAS COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de noviembre de 1969.
Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 24945 N.27.v.d.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO MORALES BARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 17 de octubre de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24139 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMACHO MAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de noviembre de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24135 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO PABLO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub 24738 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NOLBERTA BORGES de FERNANDEZ o NORBERTA BORGES de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24737 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ALCIDES VEGA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24736 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LURNINE JULIETA GALO de GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24735 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de octubre de 1969. — Ivan Revello Murdoch, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24214 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LORENZO ALMADA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de octubre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24213 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA VIDALIN VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de octubre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24212 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORTAZZO de DELGADO o MARIA ELISA CORTAZZO de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de octubre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24211 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIANA VOLPE o BOLPE o VOLPPE SPINELLI de ETCHEVERRIGARAY o ECHEVERRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de octubre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24210 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRIMITOVO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de octubre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24209 Nov420-v.dic.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALEY o VALEY o VALVI ROMAN, RAMON ROMAN y SEVERO DEMISIO o SEVERO NARCISO ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24818 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VIDAL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24816 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA FERMINA ACEVEDO de CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24815 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SALMINI de CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24814 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO CELESTINO MATHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24812 Nv.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA DELFINA ALANIS o ALANIZ de JUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24813 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BENITO CORTELEZZI o CORTALEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 28 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24811 Nv.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL EGOZCUE o EGOZCUE ARRAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de setiembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24810 Nv.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GABARD ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de setiembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24809 Nv.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SOCA ANDUESA o ANDUERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Florida, 5 de marzo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24808 Nv.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MORAN VIÑA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de febrero de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24807 Nv.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ILDEFONSA o ELEFONSA SASTRE de CARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24806 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MICAELA GONZALEZ MURGUIONDO de MODERNEL o MODERNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 10 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24804 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de INES NIEVES ALBARENGA o ALBARENGA IBARRA de PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de octubre de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24805 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN P. o JUAN PABLO MARIN MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de octubre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24817 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES JOSEFA MASTROPAOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de octubre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 22050 Oct.28-v.dic.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ROSA SILBOLDI o SIVOLDI de SUSPERREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25277 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEOPOLDO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 20 de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25270 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA CARABALLO de LARROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25276 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA GARCIA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25271 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIA RODRIGUEZ MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25272 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GIMENEZ de ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25273 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 20 de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25269 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMONA PETRONA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25275 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO FRANCISCO o EUFRASIO TOLEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 20 de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25267 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN MARCELINO OLIVERA o BENJAMIN OLIVERA o BENJAMIN OLIVERA GORGOROSO o BENJAMIN MARCELINO OLIVERA GORGOROSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 20 de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25268 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MARIA ACOSTA o JACINTO MARIA ACOSTA PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25266 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANTONIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25274 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ALONZO de ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25278 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NILO NESTOR TABEIRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25148 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA DORTA y CARLOTA o CARLOA ILDEFONSA GONZALEZ de DORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25149 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BASILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25150 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GIL GIMENEZ BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25151 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PRUDENCIO GOMENDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25152 Nob.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SANCHEZ de CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25153 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AQUILINO RODRIGUEZ ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25154 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FUENTES de PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25155 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA DEOGRACIAS OCTAVIANA SENCION de BELEDO o CIRIACA SENCION de BELEDO o CIRIACA SENCION de BELEDO o CIRIACA SENCION, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 18 de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24378 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN CASIANO BENTOS PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 3 de octubre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24379 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA IRIBARNE de PICHUAGA o PETRONA IRIBARNE o CATALINA IRIBARNE o PETRONA IRIVARNE VIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 18 de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24380 Nov.21.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARCOS o MARCOS SULPICIO FERREIRA URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 3 de octubre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24381 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES GUILLERMO MARMO o ULISES GUILLERMO MARMO MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 3 de octubre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24152 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ALESANDRINA LORENZO de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de noviembre de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24955 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de VICTO Z. o VICTOR ZENON ESCOBAL o ESCOBAL MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de noviembre de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24954 Nov.27-v.dic.11.

7DICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GARCIA de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de noviembre de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24953 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIPINA PETRONA FERNANDEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24952 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARTA ONTANEDA de SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24951 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN L. o QUINTIN LADISLAO MATTOS MUNIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 18 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24950 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BLANCO CUADRADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24949 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR ALCIDES JAURENA BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 2 de 1969. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 24335 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO BONILLA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 10 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24334 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MELONE (materno: "PESANTE") citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 6 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24333 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIO CANDIDO GONZALEZ (materno: "NEGRI") citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 7 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24332 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER o HEBERT WASHINGTON TRIAS CABRERA, citándose a los hreederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 13 de 1969. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24331 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO AUGUSTO BARRA ANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 6 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 22646 Nov.5.-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDELMIRA MARTINEZ de GALLARDO (L.o 26, F.o 295) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de noviembre de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 25298 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIANA DAURIAQUE (L.o 26, F.o 292) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de noviembre de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 25299 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA LUISA PEREZ de TAPPIN, (L.o 26, F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de octubre de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24852 Nv.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA FANTONI, (L.o 26, F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de noviembre de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24853 Nv.26-v.dic.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ISABEL CHURRUCA de SUAREZ (L.o 17, F.o 58, número 678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1º de noviembre de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25300 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FIGUEROA, (L.o 17, N.o 514, F.o 15), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de setiembre de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24847 Nv.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL REGGIARDO, (L.o 17, F.o 28, N.o 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de setiembre de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24848 Nv.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HENNING GUESSI, (L.o 17, F.o 52, N.o 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de octubre de 1969. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24849 Nv.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA JOSEFA MICHEROLI de SARDO, (L.o 17, F.o 48, número 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de octubre de 1969. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24850 Nv.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO LEON BARBIEUX o CIPRIANO BARBIEUX DELISALIE, (L.o 17, F.o 59, N.o 679), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de noviembre de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24851 Nv.26-v.dic.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE LONG KUSTER o JUAN E. LONG, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 7 de 1969. — C. M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24604 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JULIAN CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos noviembre 12 de 1969. — Horacio Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24605 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RAUL BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 12 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24606 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GINA DANCHEFF de NEDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 28 de noviembre de 1968. — Jorge Walter, Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24260 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME VITAL SELVA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 5 de noviembre de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24261 Nov 20-v.dic.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SERVANDA CARRERO VENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 14 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24748 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO o FERMIN NICASIO AMADEO MOLINA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 14 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24529 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA CONSOLACION DOMINGUEZ de CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 10 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24530 Nv.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 3 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24087 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTE o VICENTE MACHADO de CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 11 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24086 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VEIGA o VEIGA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 4 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24085 Nov.19-v.dic 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO TORRES o EUGENIO JULIAN TORRES o EUGENIO JULIAN TORRES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 5 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24084 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión

de BERNARDO JAUREGUIBERRY LEGART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de octubre de 1969. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25253 Dic.1.o-v.dic.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER MARTIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 10 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 25252 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 17 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 25251 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SVEDOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de octubre de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 24223 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o MANOEL DE SOUZA SOAREZ o SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de octubre de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24222 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BORGHI NOGUEIRA de CARDARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 3 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 22947 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA BERMUDEZ de CURBELO o AURORA ILDA BERMUDEZ GRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 28 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub 24667 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO CRISPIN o GABINO CRESPIN o GABINO o CRISPIN LINK o LINKE o LINQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 29 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24752 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ALVEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 30 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24753 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON MANUEL PEREZ o PEREZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 29 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24754 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BERTO o CECILIO BERNARDO BERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 14 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24666 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ALFONSO de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 5 de 1969. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24174 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CAIROLO o COIROLO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 7 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24173 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 26 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24172 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA REYES de BOGARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 3 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24171 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DOURISPOURE de ANTOGNAZZA o PETRONA DOURISPOURE o DOURISBOURE o DORISBURI ARHANCET de ANTOGNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 18 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24170 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HENRI CABRERA CEQUETTI o HENRI JUAN CABRERA CHEQUETI o ENRIQUE JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 10 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24169 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIA MOGIARDINO de SANTOS o JULIA o JUANA JULIA MOGIARDINO o MONGIARDINO o MONGIARDINE o MONGIARDINI o MOJIARDIN de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 28 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24168 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA JUSTA LAVEGA de DEVERAS o AGUSTINA JUSTA o JUSTA AGUSTINA HERMINIA LAVEGA LAVEGA de DEVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 6 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24167 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 12 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24189 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MOROSINI de MARQUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 17 de 1969. — Esc. Horacio E. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25237 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA TAPIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, setiembre 25 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25236 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA TOFALO de FRIGGLIETTI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 14 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25235 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FREGOSSI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, octubre 9 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25234 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA ARGENTA de DUSSOUR, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 13 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25233 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO ESPERANZA SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes 14 de noviembre de 1969 — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25232 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO YAÑEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 5 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24424 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CELOS SAREL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 4 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24425 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL AGUEDO IBARGUREN ACOSTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, octubre 8 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24426 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MORENO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, octubre 16 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24427 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GABINO LOPEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 7 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24428 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA NELL de MORALES y de JUAN o JUAN MIGUEL MORALES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 10 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24433 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO LUDUEÑA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 5 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24432 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MIGUEL ANGEL BENTANCOR. "Pieza mandada forma", (L.o 37, F.o 264), se hace saber que por resolución de fecha 18 del corriente, se mandó hacer saber el fallecimiento de Miguel Angel Bentancor, emplazándose y citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentezco, (artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, setiembre 26 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 3.000.00 20|pub. 21457 Oct.21-v.nv.3. Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO NICOMEDES DIAZ o DIAZ FERRER, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 11 de 1969. — Luis Antonio Maglia, Escribano.
1) $ 900.00 10|pub. 24431 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARLOS SASSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, octubre 29 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24430 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROBERTO de MARTORANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 11 de noviembre de 1969. — Horacio A Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24229 Nov.20-v dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE QUIJANO de CUBILLAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 13 de 1969. — Marta Scapusio de Lépore, Juez de Paz.
1) $ 900 00 10|pub. 24429 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION JUDICIAL DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA VIÑOLES de FERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, ante este Juzgado. — Cardona, noviembre 20 de 1969. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
1) $ 900.00 10|pub. 24845 Nv.26-v.dic.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE CARLOS ZABALLA o JOSE CARLOS ZABALLA SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 19 de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24750 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña VICENTA SUAREZ de BEDOYA, y de doña ROSA GONZALEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de noviembre de 1969. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24271 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE PEREYRA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de noviembre de 1969. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub 24270 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don POLICARPO o POLICARPIO LENCINA y de doña EUSTAQUIA DOS SANTOS de LENCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de octubre de 1969. — M.a S. López Morand, Actuaria.
1) $ 1200.00 10|pub. 24267 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION FERNANDEZ PIRIZ o PIREZ o PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de octubre de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25308 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones, de ANTERIO BECERRA RODRIGUEZ, VICENTA RODRIGUEZ DE BECERRA y RAMONA JUANA BECERRA RODRIGUEZ de ESTADES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1969. — Rocío del Alba Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25307 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TRIFON TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de octubre de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25306 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VALIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de noviembre de 1969. — Rocío del Alba Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24733 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de octubre de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24304 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA OSPITALETCHE o TEODORA OSPITALETCHE de ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de setiembre de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24303 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARIA FALABELLA o DOMINGO M. FALABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de setiembre de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24302 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDIA COSTA de RAMOS o LEONIDA CONCEPCION o LEONIDA o LEONIDAS CONCEPCION o LEONIDO CONCEPCION COSTA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de octubre de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24301 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DAMASIO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de noviembre de 1969. — Rocío del Alba Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24295 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA ZUBIETA de LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de noviembre de 1969. — Rocío del Alba Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24300 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA o AMABILIA SILVESTRE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de noviembre de 1969. — Rocío del Alba Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24299 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES o MERSEDES PIMIENTA ARAMBILLETE y MARTINA PIMIENTA ARAMBILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de noviembre de 1969. — Rocío del Alba Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24298 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA SOSA de AGUILERA o ELIDA SOSA BLANCO de AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1969. — Rocío del Alba Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24297 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD AURELIO o AURELIO IGARZA o IGARSA o YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de noviembre de 1969. — Rocío del Alba Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24236 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Treinta y Tres, hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CELIA BARBOZA (L.o 9, F.o 707), emplazándose a los interesados con término de treinta días. — Juan Fco. Calvento Solari, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 24732 Nov.25-v.dic.9.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Habiendo pasado 4 años sin pagar las cuotas convenidas, se hace saber a Matilde Anna Pawelezyk (o Pawelczyk) de Batista, su cesionario Alfonso Cairo Santa Cruz o a sus herederos, y sucesores a cualquier título, o a todos los que se consideren con derechos (artículo 9.o, ley 9099), la caducidad de la Promesa inscripta con el N.o 1951, F.o 782, L.o 50 de los sols. 4 y 5, manzana 12 de "Villa Universitarios", 7.a Sección de Canelones, Pad. rur. 6896 m|á.
2) $4.200.00 15|pub. 23792 Nov.17-v.dic.5.

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA

Habiendo pasado 4 años sin pagar las cuotas acordadas, se avisa a MARIA SILVA o a sus sucesores a cualquier título (Art. 10. Ley número 9099) la caducidad de la promesa inscrita con el N.o 641, F o 256, L.o 61 del sol. 5 Manzana "C" de "Villa Los Panoramas". Decimosexta Sección Judicial de Canelones. Pad. 726 m|a.
2) $ 3.150.00 15|pub. 23929 Nov.18-v dic.9.

PLAYA PENINO

Carlos Haedo Terra y Adriana F. Guiglia de Da Ronch avisan a los promitentes compradores de solares a plazos en Playa Penino, 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, padrón 8.040, en mayor área, planos del Agr. Juan C. Barruti, de octubre de 1930, aprobado por el C. D. de San José, el 16|10|31 y registrado en Dirección de Obras Municipales de ese Departamento el 18|8|1930, o a sus sucesores a cualquier título y demás se crean con derechos, que luego de 15 días de la última publicación según ley N.o 9.099, artículo 10, habrán caducado sus derechos respectivos:
Manzana 1, solar 7: Alfredo T. Viglionex.
Manzana 3, solar 7: Juan J. Macció.
Manzana 3, solar 11: Ernesto Traverso.
Manzana 3, solar 14: Mario R. Arismendi.
Manzana 4, solar 2: Olivia Martínez de Olmedo.
Manzana 4, solar 6: Vicente Rey Casal.
Manzana 4, solar 7: Luis E. Díaz.
Manzana 4, solar 12: Miguel Carballo.
Manzana 4, solar 18: Santiago Blás Martínez.
Manzana 5, solar 3: Pedro A. Lucotti.
Manzana 6, solar 4: Miguel Luzardo.
Manzana 6, solar 14: Alvaro Correa.
Manzana 7, solar 2: Néstor F. Bermúdez.
Manzana 7, solar 14: Alberto Díaz Medina.
Manzana 7, solar 16: Gilberto Carrique.
Manzana 7, solar 18: Nelson R. Guillén.
Manzana 8, solar 2: Francisca R. de Silva y Lourdes F. de Alvarez.
Manzana 28, solar 1: Santiago Blás Martínez.
Manzana 28, solar 2: Santiago Blás Martínez.
Manzana 7, solar 5: Alfredo Zoilo Viegas.
Manzana 10, solar 15: Santiago Blás Martínez.
Manzana 10, solar 16: Santiago Blás Martínez.
Manzana 28, solar 15: Santiago Blás Martínez.
2) $ 13.650.00 15|pub. 24083 Nv.19-v.dic.10.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Compañía Americana de Tierras S. A." para la asamblea general extraordinria a realizarse el día 6 de diciembre de 1969, a la hora 10, en el local del edificio Lafayette, Punta del Este, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificar la autorización oportunamente concedida al Directorio para afectar inmuebles de la empresa y su responsabilidad solidaria garantizando deudas contraídas ante el Banco de la República O. del Uruguay por otras personas físicas o jurídicas, concretada en las escrituras de hipotecas suscritas oportunamente con dicha Institución; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, para poder tomar parte de la asamblea deberán registrar, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha establecida para su realización, sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad.
3) $ 5.120.00 8|pub. 24394 Nov.21-v.dic.2.

ARENAL GRANDE S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 9 de diciembre de 1969, a las 18 horas y 30 minutos, en la calle Agraciada 1777, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación del Presidente de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al año 1968; 3.o) Elección de directores y Síndico (titulares y suplentes); 4o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 5.600.00 10|pub. 24741 Nov.25-v.dic.9.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales el Directorio de Textil Industrial S. A., convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de diciembre de 1969, a las 12 horas, en la calle Sarandí 690, segundo piso, escritorio 210, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los balances de situación y de resultados, memoria e informe del Síndico, que corresponden al período vencido el 30 de junio de 1969; 2.o) Elección de Síndico y suplente, artículo 41; 3.o) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 19 de diciembre de 1969, a las 13 horas, en la calle Sarandí 690, 2.o piso, escritorio 210, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración sobre lo que disponen los artículos 51 y 52 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que de acuerdo con los estatutos sociales, los señores accionistas para su concurrencia a las asambleas de que se trata, deberán depositar en la calle Sarandí 690, segundo piso, escritorio 210, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 y 30 horas, con antelación de tres días al fijado para las asambleas, las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten para su asistencia a las asambleas a las cuales se convoca precedentemente; B) Que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales las convocatorias tienen el carácter de únicas. — El Directorio.
3) $6.000.00 5|pub. 25002 Nov.27-v.dic.3.

H. OSWALD COATES S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria (primera convocatoria), que se celebrará el día 12 de diciembre de 1969, a la hora 10, en el local de la calle Sarandí 469, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Aprobación de la memoria, balance inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1969; 3.o) Resolver la forma como deben distribuirse las utilidades y la fecha y forma de pago de los dividendos. Determinar los honorarios de los miembros del Directorio; 4.o) Elección de las personas que deben integrar el Directorio durante el ejercicio 1969|70; 5.o) Designar dos accionistas que conjuntamente con la persona que presida la sesión aprobarán y firmarán el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, tendrán que depositar en la Tesorería de la Empresa, con dos días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — El Directorio.
3) $3.600.00 5|pub. 24998 Nov.27-v.dic.3.

QUEIROLO Y BIGONI S. A.
23.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio social comprendido entre el 1.o de setiembre de 1968 y el 31 de agosto de 1969

Por lo dispuesto en los artículos 7.o y 17 inc. e) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de diciembre de 1969, a la hora 19 en la calle Galicia 2170 de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

a) Designación por el Presidente de dos asistentes para formar la Comisión de Quórum y Escrutinio; b) Memoria; c) Estados de resultados y situación; d) Informe del Síndico; e) Designación de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio y del Síndico y su suplente. Los directores y sus suplentes por dos años. El Síndico y su suplente por un año; f) Remuneración al Síndico; g) Asuntos varios; h) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea.

De los estatutos. Art. 6.o: Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. La inscripción puede hacerse depositando las acciones en la Gerencia o entregando un certificado extendido por un banco a una empresa comercial o industrial, en este caso, a satisfacción del Directorio, en el que conste el depósito. En los casos que se presente certificado este documento indicará a nombre de quién está hecho el depósito. Art. 15, inc. 3 o: Los directores y sus suplentes deberán ser accionistas y serán elegidos a mayoría de votos por medio de listas inscriptas en la Gerencia hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 20 de noviembre de 1969. — Antonio Bigoni, Presidente. — Elbio Peña, Secretario.
3) $ 3.600.00 3|pub. 25210 Nov.28-v.dic.2.

SINTETICOS SLOWAK S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1969, a las 10 y 30 horas en el local social de Avda. San Martín N.o 4751, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de la asamblea de un accionista para verificar el quórum (Art. 15); 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación, de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de junio de 1968 y 31 de mayo de 1969; 3.o) Información sobre designación de un Director sustituto durante el ejercicio 1968|69 (Art. 6.o); 4.o) Elección del Síndico titular y su suplente (Art. 17); 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea (artículo 16).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario supletorio en la sede social con tres días de anticipación al de la fecha fijada para aquélla (Art. 14). — El Directorio.
3) $ 2.160.00 3|pub. 25194 Nov.28-v.dic.2.

CASA NIZZA PEINADOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 9 de diciembre de 1969, a la hora 10, en Misiones 1361 Esc. 20, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea, para computar el quórum y las votaciones; 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio 1968.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea deberán depositar en la Sociedad, las acciones o certificados bancarios correspondientes con una anticipación de doce horas. — El Directorio.
3) $ 2.400.00 5|pub. 25103 Nov.28-v.dic.4.

COMPAÑIA FINANCIERA DE OBRAS S. A.
COMFINO

Se cita a los señores accionistas a la vigesimaséptima asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en el local social de la calle Rincón 432, Esc. N.o 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigesimoséptimo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1969; 2.o) Elección de nuevo Directorio por el término de tres años; 3.o) Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Cinco días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N.o 20 de los estatutos. — Montevideo, noviembre de 1969. — El Directorio.
3) $ 1.440.00 3|pub. 25226 Dic.1.o-v.dic.3.

YOYERIA CAMPOS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Joyería Campos S. A." para la decimanovena asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de diciembre de 1969, a las 19 horas, en su local de calle Ituzaingó 1377|91, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la

asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 19 ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1969, acompañados del informe del Síndico; 3.o) Elección de cinco Directores y sus respectivos suplentes; 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o) Fijación de la retribución al Síndico; 6.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.

Nota. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 3 600.00 5|pub. 25222 Dic.1.o-v.dic.5.

LA PLATENSE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 18 de diciembre de 1969, a las 19 horas, en el local social, Avda. 18 de Julio 901 (entrada por Julio Herrera y Obes 1365) con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del Síndico y resoluciones pertinentes, correspondientes al ejercicio 21 finalizado el 30 de junio de 1969; 2.o) Destino a darse a las utilidades correspondientes al 21 ejercicio; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a todos los señores accionistas que transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la asamblea, ésta sesionará válidamente cualquiera sea el número de los asistentes (artículo 30 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría sus acciones o el recibo de su depósito bancario, por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea (artículo 32 de los estatutos). — Montevideo, 30 de noviembre de 1969. — El Directorio.

3) $ 2.400.00 3|pub. 25229 Dic.1.o-v.dic.3.

CAJA POPULAR DE CARRASCO

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 (doce) de diciembre de 1969, a las 18 horas, en su local social del Camino Carrasco 182|35, Paso Carrasco, (Séptima Sección Judicial de Canelones), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la resolución adoptada por el Directorio del Banco Central del Uruguay, en sesión de fecha 9 de octubre del corriente, sobre el Convenio firmado por nuestro Directorio con Banco Cacilsa, que dice: "El Directorio del Banco Central del Uruguay, otorga la autorización dispuesta por el artículo 33 de la ley N.o 13.608, del 8 de setiembre de 1967, para la adquisición de la Caja Popular de Carrasco por parte del Banco Cacilsa"; 2.o) Facultar al Directorio para efectuar la liquidación de acuerdo al convenio expresado; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para asistir a la asamblea y votar en ella, es indispensable cumplir con lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 22 de los estatutos, con una antelación de 3 (tres) días, por lo menos, de la fecha de la reunión. — El Directorio.

3) $ 2.400.00 3|pub. 25288 Dic.1.o-v.dic.3.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.
(CAINSA)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 12 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local social, calle Buenos Aires 484, piso 4.o, Esc. 20, de acuerdo con los artículos 27 a 46 de los estatutos sociales. Orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de los dos accionistas a que se refieren los artículos 43 y 44 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio comprendido entre el 1.o de mayo de 1968 y el 30 de abril de 1969; 3.o) Retribución de los Directores y del Síndico (artículo 18); 4.o) Designación del Directorio y Síndico para el ejercicio 1969|71; 5.o) Asuntos varios.

Notas. — 1) Para poder asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista o representante de acciones y registrar la acción o acciones respectivas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Buenos Aires 484, piso 4.o, Esc. 20, antes del día 9 de diciembre. En lugar de acciones, se admitirá recibos o certificados de las mismas, otorgado por la Oficina Pública o en el Banco donde estuvieren depositadas.

2) La asamblea quedará legalmente constituída si antes de 10 y 30 minutos del día señalado, estuviere representado más del 50 o|o del capital integrado (artículo 40).

3) A los efectos del artículo 42, se hace notar que el capital integrado a la fecha, asciende a $ 10.000.000.00, correspondiéndole un voto a cada $ 1.000.000.00. — El Directorio.

3) $ 3.120.00 3|pub. 25314 Dic.1.o-v.dic.3.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.
(CAINSA)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 12 de diciembre de 1969, a las 19.30 horas, en el local social, calle Buenos Aires 484, piso 4.o, Esc. 20, de acuerdo con los artículos 27 al 50 de los estatutos sociales. Orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de los dos accionistas a que se refiere el artículo 43 de los estatutos sociales; 2.o) Actitud a adoptar por la Compañía ante lo preceptuado por los artículos 332 y 334 de la ley N.o 13.737.

Notas. — 1) Para poder asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista o representante de accionistas y registrar la acción o acciones respectivas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Buenos Aires 484, piso 4.o, Esc. 20, antes del día 9 de diciembre. En lugar de acciones, se admitirá recibos o certificados de las mismas, otorgado por la Oficina Pública o en el Banco donde estuvieran depositadas.

2) Para esta asamblea, regirán las disposiciones relativas a quórum contenidas en los artículos 40 y 50 de los estatutos sociales.

3) A los efectos del artículo 42, se hace saber que el capital integrado a la fecha, asciende a $ 10.000.000.00, correspondiendo un voto a cada $ 1.000.000.00. — El Directorio.

3) $ 2.640.00 3|pub. 25315 Dic.1.o-v.dic.3.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
REGULARIZACION DE HABILITACION DE DERECHO DE USO DE PROPIEDAD FUNERARIA

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 3.o del Decreto N.o 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo, se presentaron HELMAN CASTIÑEIRA, CHALA NELSO CASTIÑEIRA, CHALA ELENA JAUREGUIBERRY de CASTIÑEIRA, ELENA, MARIA, IRMA, OLGA y JOSEFA CASTIÑEIRA JAUREGUIBERRY, WALTER MARIO DUARTE CASTIÑEIRA, MARIA CARMEN, AGUSTINA DOLORES RAUL MARIO, JOSEFA ELIDA MARTINA JOSEFA, MARTA DORA y JUAN FRANCISCO CASTIÑEIRA JAUREGUIBERRY, JOSE PEDRO, CARLOS ALBERTO y OTELO FERRERI CASTIÑEIRA, INES FERRARI de CASTIÑEIRA, OLDEMAR CASTIÑEIRA, solicitando la expedición de un certificado que los habilite únicamente para la utilización del Sepulcro N.o 46 del Cementerio del Cerro a nombre de José Castiñeira, el certificado de la referencia será expedido a nombre de las citadas personas.

En consecuencia se cita a todos los interesados herederos o causahabientes que se consideren con derecho a la propiedad funeraria mencionada, por cualquier títulos, y especialmente a los sucesores de Dolores Castiñeira Doldán de Fajardo, para que, comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo de 30 días ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso 3, del Palacio Municipal con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1969.

4) $ 8.000.00 10|pub. 24820 Nov.26-v.dic.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores MARIA LUISA NIN RAMOS de RUVERTONI, MERCEDES, ELVIRA, AMERICO y JAIME NIN RAMOS, para que se expida "título duplicado" del sepulcro N.o 137 del 2.o Cpo. del Cementerio Central a nombre de la señora Elvira Ramos de Nin y Silva, del cual es titular, por extravío del primitivo. Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 27 de octubre de 1969. — La Dirección.

4) $ 4.000.00 10|pub 24582 Nov.24-v.dic.5.

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Se ha presentado en la Dirección de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, la titular del derecho del sepulcro 3101 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, los siguientes restos: EUGENIO RESTANO; JUANA D. de MACHADO; CARLOTA ARNALDI de FABULLO; VICENTE RE; PASCUAL CATENA; FRANCISCO ESTEBAN AGULLO; GALINA PEREYRA; RAMONA DIAZ de MACHADO y ANGELA RONDANELLI de UCULI. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días para darles otro destino; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de setiembre de 1969. — La Dirección.

4) $ 31.500.00 90|pub. 19754 Oct.6-v.feb.18.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ESTHER LEDESMA de VILARDO, TERESA, SUSANA y RODOLFO VILARDO, silicitando se expida "título duplicado" del nicho N.o 1.278 del Cementerio del Buceo a nombre del señor FRANCISCO ANTONIO VILARDO, del cual es titular, por extravío del primitivo. Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 23 de octubre de 1969. — La Dirección.

4) $3.200.00 10|pub. 23649 Dic.1.o-v.dic.15.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera nstancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBERTO OVIDIO PEDETTI y CILIA KNEIT (Ficha V-386|69), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 25182 Nov.28-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO VIERA RUIZ y ROSA BLANCA ORBEA TELLECHEA (V-356|969) debiendo los interesados comparecer dentro del término d 60 días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 25181 Nov.28-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V|286|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA GLORIA FRESSIA y RICARDO JULIO CASANOVAS, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 20 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 24899 Nov.26-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-392, año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBERTO JOURDAN y MARIA ANGELICA CASALLA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 70 de la ley número 10783. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400 20|pub. 24493 Nov.21-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANGEL PROSPERO ZONI y EVA CORINA BUSQUIAZO, (V-370|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 10 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 24033 Nov.18-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 210|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges WALTER CABULA RODRIGUEZ y EMA RODRIGUEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 3 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 23636 Nv.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 308|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN CARLOS RIESTRA FERNANDEZ y MARIA OTILIA MILLER VOLPE, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 22 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23637 Nv.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-66, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GONZALO MAXIMO VIDAL MOUSQUES y RAQUEL YOLANDA CHRISTOPHERSEN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 1 o de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 23244 Nov.11-v.dic.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS BELTRAN LARROSA y ALIDEMA FLORENTINA RODRIGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D-1970) dentro de sesenta días. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400 20|pub. 24414 Nov.21.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges DORA IRENE DA COSTA y PAUL SCHULLER, (Ficha B-1472), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 3 de noviembre de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.800.00 20|pub. 23764 Nov.14-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO IBARRA e IRMA BULMINI, (ficha C|1778-69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de noviembre de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 23307 Nov.11-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO DURA DISEVO y AURELIA NICOLASA MARTINEZ MONTERO de DURA (F|1396|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de noviembre de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23067 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la "disolución y liquidación de la sociedad conyugal", integrada por MARIO PEREIRA y MIRTHA MARLENE SILVA, (ficha B 1590|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 22787 Nov.5-v.dic.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 248|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIO MARIÑO y BEATRIZ GIORGI, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25327 Dic.1.o-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D|374|969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges NELICE MEDINA y SERGIO CANTACARIS, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24883 Nov.26-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D|504|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges VICTOR RODRIGUEZ CALVO y MARIA TERESA GALVEZ VAZQUEZ, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o Ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24593 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D|410|969) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN RAMON BERRIEL y NORMA ESTER GONZALEZ, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400 20|pub. 24415 Nov.21.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARTHA ANGELICA GOÑI y ALBERTO FEDERICO RODRIGUEZ NIN (D|438|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 10 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23601 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D|408|1969), se hace saber que se decretó la "disolución y liquidación de la sociedad de bienes" de los cónyuges LUIS LADERECHE FRIGIO y CELIA ANUNCIA FIGOLI, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, octubre 31 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22808 Nov.5.-v.dic.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 10 de octubre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JACOBO ROTHBERGER y DELICIA DIONISIA DEVITTA, (Ficha 368|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de octubre de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 23775 Nov.14-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 23 de setiembre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JUAN CARLOS PRAVIA y AMANDA SALDAÑA, (Ficha 334|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de octubre de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 23774 Nov.14-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por decreto de fecha 13 de octubre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO BELTRAN FERREYRA MARTINEZ y MARIA ESTHER JUSTINA DE LEON OSORIO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000 20|pub. 24491 Nov.21.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROQUE VICENTE LAVIANO GAGLIARDI y TOMASA ELCIRA SIERRA DIAZ (Ficha B|650|69), por auto de fecha 10 de octubre de 1969, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24276 Nov.20-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por decreto de fecha 1.o de octubre de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEONEL ROMULO AULISO BRALICH y YOLANDA BEATRIZ ELLAURI SIMON. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 7 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub 24048 Nov.18-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha setiembre 10 de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HERIBERTO NEIL DUGLIO CASTRO y ANAROLINA RIASELVA MARFETAN OLIVERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 4 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 24049 Nov.18-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS CIRIACO MARURI TOR y NELIDA NORMA CARNEBIA ROSSI, por auto de fecha 20|10|69 (Ficha B|708|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 10 de noviembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23575 Nov.17-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN NUÑEZ CABALLERO y MARIA del ROSARIO SANCHEZ GUZMAN, por auto de fecha 20|10|69, (Ficha B|698|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de noviembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub 23576 Nov.13-v.dic.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX ALFREDO BLANCO e IRMA GONZALEZ, (A 76|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25289 Dic.1.o-v.dic.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR PORTEIRO y GLADYS CARMEN GARCIA RUBIO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|758|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23698 Nov.14-v.dic.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAURO MARFURT y ALMA DE ZULMA RAMOS, (A 106|68), y que se cita a todos aquellos que tuvieren inte-

rés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 31 de 1969. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23789 Nov.10-v.dic.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR A. OPES OTERO y GRACIELA T. BOCAGE NOLI, (Ficha 872|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25326 Dic.1.o-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERTONE AQUILES JUAN y ARRARTE AURA (Ficha 510|68), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25179 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARCELINO MACIEL contra ANA MAGDALENA CENTURION, (Ficha E 346|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de octubre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24184 Nv.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE AMBROSIO CARDANI y ELVIRA GUALANO (Ficha E 232|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de agosto de 1969 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24013 Nov.18-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO FAUSTO AYERZA c. DORILA LEYUN (Ficha E|338-969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19
5) $ 2.400.00 20|pub. 23068 Nov.7-v.dic.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HEBER CASTAGNET CASTRO y ZULMA EDNA PINTOS DE SOUZA IRIBARNE, (V-471|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25180 Nov.28-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALEJO o ALEJO ESTEBAN HORVATH y DELIA TERESA SENATORE, (V-437|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 21 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25183 Nov.28-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V|467|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO GALVEZ FERNANDEZ y NELLY ROSA BLANCA ZAMBRA TOMASINI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24901 Nov.26-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V|595|69), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ABRAHAM ALFREDO SAIDMAN y SARA DODEL LANDA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24900 Nov.26-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V|465|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HECTOR RAUL COSTA MACHADO y TERESA ICHUSTE CABALLERO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 14 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23638 Nov.13-v.dic.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA REY FREIRE y MARIA CARMEN ROMERO, (Ficha D-2057), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25131 Nov.28-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HORACIO ANTONIO BRENES LAREN y ADELA MARIA WITTENBERGER, (Ficha C|1825|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de noviembre de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23397 Nov.12-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE RAURICE GARCIA y NOEMI CAFFERA, (Ficha D|1813|1969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de noviembre de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22882 Nov.6.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO MIGUEL BIALADE VIGIL Y SUSANA FILLOL ORUETA, (ficha C|1857-69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 23306 Nov.11-v.dic.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|435|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUDOVICO PEDRONI y MARGOT ANDREOLETTI, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 24987 Nov. 27-v. dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D|475|969) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges PEDRO SANTIAGO LORENZOTTI y GLADYS ALCINA CERUTI, y se cita, a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783 — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400 20|pub. 24416 Nov.21.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges DANIEL ALVARO MARTINEZ y SARA LELIA BENEDETTI de MARTINEZ (D|223|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23971 Nov.18-v.dic.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CARLOS ANTONIO REDIN BULA y MARIA ESTHER TERESA MOLINARI MARENGO (D|495|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783 — Montevideo, 13 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain.
5) $ 2.400.00 20|pub 24026 Nov.18-v.dic.16.

DICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MAGELA SIENRA SILVEYRA y DIEGO ANTONIO DE POSADAS MONTERO, (D|483|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, 13 de noviembre de 1969. — Alfredo L Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24027 Nov.18-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges GERMAN FELIX SARRO y MARIA INDOLENCIA PINEYRO, (D|409|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo 13 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23968 Nov 18-v.dic.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|361|1969), se hace saber que se decretó la "disolución y liquidación de la sociedad de bienes" de los cónyuges RICARDO MARCELINO SARNIGUET y MARIA LUISA BUGGE, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 10.783. — Montevideo, octubre 22 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 22809 Nov.5-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ELIDA MENENDEZ y LUIS PIUMA (D|345|1969), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25133 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 12 de agosto de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre PABLO RAUL FONTAINA ISLAS y JEAN HEATHER BALLANTYNE SEDGFIELD, (Ficha 413|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de octubre de 1969. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.600.00 20|pub. 24494 Nov.26-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 28 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ELBA ESTER MENDEZ y ANGEL RUBEN CABRERA, (Ficha 65|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publica-

ciones. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. —Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.300.00 20|pub. 23773 Nov.14-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 11 de setiembre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre EMILIA YOLANDA MAROÑAS y WILLIAM JUAN MARINO, (Ficha 467|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000 20|pub. 23639 Nov.13.-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de noviembre de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE ROGELIO RABASSA y NELLY ESTHER DE HORTA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000 20|pub. 24492 Nov.21.-v.dic.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes integrada por MARIA SARA ARTAGAVEYTIA y LUCIEN JEAN PAUL GIRARD y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de octubre de 1969. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23495 Nov.12-v.dic.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instncia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE MARIO CLUZET y WENCESLADA BERGAMASCO, (A|847|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 23842 Nov.17-v.dic.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERMAN VALENCIA RODRIGUEZ e IRMA HEREDIA (A|825|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 5 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23464 Nov.12-v.dic.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LAUREANO PEREZ y OLGA URBANA ABREU, (A 389|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 1.o de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23136 Nov.10-v.dic.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLORIA SUSEL NAVARRO y NESTOR ROSA CIVITATE, (A|819|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 4 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 23135 Nov.10-v.dic.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la "disolución y liquidación de la sociedad conyugal" integrada por ESTHER DE LOS SANTOS de DUARTE y ALEJANDRO DUARTE, (A|247|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 31 de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 22807 Nov.5-v.dic.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS REYES y ESTILITA ESPERANZA PASCAL, (60|597), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 8 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 23279 Nov.11-v.dic.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO LUIS TABACCHI y MARIA TERESA TRIUNFO (A|813|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 5 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 23278 Nov.11-v.dic.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTIGAS JOSE SUAREZ y EVA OLGAYDEZ LEODRIGUEZ (Ficha 869|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25132 Nov.28-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR MANUEL CARRERA y MARIA ZULEMA CORREA, (Ficha 877|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24182 Nv.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO OETRULO NAZABAL y ALCIRA CECILIA AMARO, (ficha 887|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechosen los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.400.00 20|ub. 23892 Nov.17-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERSON GOICOECHEA y ALBA MARINA PASTORINI, (ficha F-833-1969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23308 Nov.13-v.dic.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISAAC GOLDFARB y RAQUEL THELMA CABRERA, (Ficha E 551|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25250 Dic.1.o-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL MOLEDO PAZOS y ELENA GOMEZ JESUS de MOLEDO, (Ficha E 541|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24986 Nov.27-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDELMIRO VAZQUEZ TABOADA y RAMONA FIGUEIRAS SANDE, (Ficha D|529|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 12 de noviembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24878 Nov.26-v.dic 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARTAUL ALOY y MARIA DOLORES TEJERA, (ficha E|531|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de noviembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub 24592 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO RODOLFO GARINO y ROSARIO IRAOLA, (Ficha E 535|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de noviembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24183 Nv.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRIS DOLLY PINTOS c| JUAN FRANCISCO BINAGUI (Ficha E 461|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de octubre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24062 Nov.18-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber jue se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTHER VIRGINIA ODDO y NICOMEDES PEÑA (Ficha E 445|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23398 Nov.12-v.dic.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (ficha N.o 4270), se hace saber que se decretó la "disolución y liquidación de la sociedad conyugal" existente entre don ALBINO FERREIRA de VARGAS y doña MARIA ADELEADA MARTINEZ, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 16 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 22779 Nov.5-v.dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha junio 6 de 1969, se declaró la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre los cónyuges RAMONA ESTHER BALLEJO y SEBASTIAN DE OLIVEIRA (Ficha V N.o 146|69); y a la vez se cita y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 24281 Nov.20-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que en autos MARIA RITA MARTINEZ c| MAXIMO CALACHA (L.o 7, F.o 573, N.o 538), con fecha setiembre 4 de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María

Rita Martínez y Máximo Calacha, citándose a los interesados a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Las Piedras, noviembre 4 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23570 Nov.13-v.dic.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando. (V 420|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PAULA ELENA LAYA de GATTO y JOSE LUZBEL GATTO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 31 de octubre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25287 Dic.1.o-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: BLANCA PERDOMO c|OSCAR MARIO FERNANDEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (98|969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Blanca Perdomo y Oscar Mario Fernández, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, mayo de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 23421 Nov.12-v.dic.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 11 de noviembre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR ARENAS AÑON y NELLY CARMEN VIÑA BENITEZ (F. C. N.o 596 969), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 12 de noviembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 3.000.00 20 pub. 24198 Nov.20-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 25 de setiembre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELSON MONZON y ANGELICA RAMONA BANCHERO BANCHERO (F. C. N.o 462|969), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 29 de setiembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 23533 Nov.13-v.dic 11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (F.a 67|C|969), se hace saber que se ha decretado la "disolución y liquidación de la "sociedad conyugal" integrada por "JUSTO LUCIANO ROMILLO y ROSA SOFIA GODOY citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783 — (Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza). — Carmelo, octubre 16 de 1969. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) (R.20|4|55) 20|pub 32519 Nov.5-v.dic.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 29 de julio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CORA EMILIA GONZALEZ DIAZ y MAXIMO AQUINO BARRETO RODRIGUEZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 7 de noviembre de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
5) $ 3.000 20|pub. 24308 Nov.21.-v.dic.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: ROLAN WALTER SEOANE y ALMA DEIDA ANTONIA SAAVEDRA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C. 293|69), se hace saber al público que con fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Rolan Walter Seoane y Alma Delda Antonia Saavedra, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, agosto 19 de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
5) $ 3.600.00 20|pub. 24215 Nov.20-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en lo sautos caratulados: LUIS ZARAGOZA RODRIGUEZ y BERNARDINA JUANA RAMONA FLORES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 403|69), se hace saber al público que con fecha 30 de setiembre ppdo, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Luis Zaragoza Rodríguez y Bernardina Juana Ramona Flores, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre d 1946. — Durazno, octubre 10 de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $3.000.00 20|pub. 23240 Nov.11-v.dic.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 22 de julio del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre LIDIA GLADYS URDAMPILLETA y ROBERTO REGINA RODRIGUEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Florida, 30 de junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.800.00 20|pub 24095 Nv.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 30 de setiembre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JORGE ALBERTO DIZ y SONIA ALICIA VEDIA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Florida, octubre 14 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
5) $2.400.00 20 pub. 23860 Nov.17-v.dic.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos CIFUENTES, PEDRO y EULOGIA L. MARMO de CIFUENTES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (F.a 275|969), se hace saber que por resolución de fecha 16 de mayo de 1969, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Pedro Cifuentes Martínez y Eulogia L. Marmo, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. — Minas, 6 de junio de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 24585 Nov.24-v dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro (Ficha C. N. 278|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes del matrimonio NATALIA POPOV de KOSENKO y BASILIO KOSENKO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1969. — Esc. Jorge Walter Caillabet, Act. Adj.
5) $ 2.400.00 20|pub. 20898 Nov.5.-v.dic.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en los autos caratulados: ACHE ECHART NASIM y BIANCHI GARCIA DA ROSA de ACHE MARIA JOSEFINA. "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (714|C|969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal de las nombradas personas, debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 6.o, 7.o y 16, inc. B, de la ley N.o 10.783 y de no hacerlo solo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Rocha, noviembre 11 de 1969. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub 24531 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: OLASO ITZAINA GUALBERTO y AGUIRRE ARRARTE de OLASO ESTELA ALIDA. "Dis. y Liq. de la sociedad conyugal (672|C|969), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán derecho contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946). — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 23660 Nov.14-v.dic.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: ARTEGOYTIA (RUBEN GABRIEL) y MENESES (CATALINA MARIA). "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (La. A Fa. 584), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ruben Gabriel Artegoytia y Catalina María Meneses y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 7 de noviembre de 1969. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 25254 Dic.1.o-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 8254 de 13 de octubre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de HECTOR HUGO ILLADA con BLANCA TERESITA LERENA ITHURRALDE, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que— en caso de no comparencia —solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, noviembre 7 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24664 Nov.24-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ANIBAL VESPA contra NARCISA DIAZ. "Disolución de sociedad conyugal", (L.o 37, F.o 247), se hace saber que por resolución de fecha 12 de setiembre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, noviembre 13 de 1969.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25242 Dic.1.o-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 5 de setiembre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de BOLIVAR PEREZ y NELIDA AZAMBULLO, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 29 de octubre de 1969. — Escribano Rocío del Alba Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200 20|pub. 24305 Nov.21.-v.dic.19.

EDICTO. — Por resolución del 18 de junio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JUAN ANTONIO FERNANDEZ y NICANORA GUILLERMINA FERNANDEZ, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 21 de octubre de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 23414 Nov.12-v.dic.10.

6-Disoluciones de Sociedades

GAUL, HEBERLING Y COMPAÑIA (ELECTRODIESEL)

Establecida con taller en Ramón Márquez 2889, a efecto de la ley de 26 de setiembre de 1904, comunica disolución total de la sociedad al 31 de octubre de 1969: acreedores presentarse en Ramón Márquez 2889.
6) $2.800.00 20|pub. 22733 Nov.5-v.dic.3.

Se hace saber que por documento privado suscrito en esta ciudad el día de hoy ARTURO PINTOS DA SILVA y EUDOXIA PINTO DA SILVA de SANTANA disolvieron la Sociedad en Comandita simple que con la denominación "Arturo Pinto da Silva" en el ramo de Ferretería y Barraca de materiales de construcción giraba en esta plaza, quedando el activo y pa-

sivo a cargo del señor Pinto da Silva, con domicilio en calle Garzón 602. — Artigas, 22 de octubre de 1969.
6) $ 2.400.00 10|pub. 23672 Nov.14-v.dic.27.

7-Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Annabella Anfusso contra RICHARTH SOSA. Divorcio unilateral", (Ficha B 1.286|69), se cita y emplaza al demandado Richarth Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P.o 2.o, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $ 3.600.00 30|pub. 22122 Oct.28-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Melogno Margarita Brunilda contra TOMAS SEVERINO ESQUIVEL. Divorcio", (s|e. Ficha E 70|69), se cita, llama y emplaza al señor Tomás Severino Esquivel, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 21877 Oct.20-v.dic.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, a SAUL SPATZNER WINTER, a estar a derecho en el juicio que por Divorcio (Ficha A-678|1969), le ha iniciado Ana Perla Bogdanowicz Segal, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 31 de octubre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.700.00 30|pub. 25285 Dic.1.o-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados "María Isabel Perdomo contra RUBEN JORGE MONTOYA. Divorcio sola voluntad". (Ficha E-260|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Rubén Jorge Montoya, a que comparezca a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Nota: Se hace constar que ante este Juzgado, se tramitan los autos caratulados "María Isabel Perdomo c. RUBEN J. MONTOYA. Auxiliatoria" (Ficha D-213|969).

Montevideo, 2 de setiembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32935 Dic.1.o-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Nybia Florel Bentancour c| JUAN SANTIAGO GONNET. "Divorcio". (Ficha E 14|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Santiago Gonnet, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 3.600.00 30|pub. 24046 Nov.18-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Golinski, Pablo c| LIDIA NAIR FERNANDEZ. "Divorcio causal" (D-191|968), se cita, llama y emplaza a Lidia Nair Fernández, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 5 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 24045 Nov.18-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos: Isabel Porto contra JUAN ROSA DO EVANGELHO. "Divorcio". (B|1046) e Isabel Porto contra Juan Rosa Do Evangelho. Auxiliatoria (B|1939), se cita y emplaza al demandado Juan Rosa Do Evangelho a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 2.o a estar a derecho en dichos expedientes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 22714 Nov.18-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos: María Martha Russi contra CESAR SERVENTE. "Divorcio". (Ficha B|1801|69), se cita y emplaza al demandado César Servente a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 2.o a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 6 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 24043 Nov.18-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos OTERO BELLO, RAMON contra ESTHER RODRIGUEZ FEO "Divorcio por causal" (D|75|69) y auxiliatoria (C|135|69), se cita, llama y emplaza a Esther Rodríguez Feo, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32863 Nov.26-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, Doctor Raúl Alonso de Marco; se cita y emplaza por el término de noventa días, a MARIA CARMEN PEREYRA, (Ficha A|371|1969), a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho, en el juicio que por Divorcio, le ha iniciado Arturo Francisco Parea, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $ 3.600.00 30|pub. 24531 Nov.24-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Aldana, María Leonor, contra JAMES A. STIRLING. "Divorcio s|v", ficha E. 197|69), se cita, llama y emplaza al señor James A. Stirling, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $3.600.00 30|pub. 23310 Nov.11-v.dic.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el juicio por divorcio por causales (602|969), iniciado por Andrés Leonardo Barreto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ZULMA MIRTA TORRES, para que comparezca en este juicio a contestar la demanda por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rocha, setiembre 23 de 1969. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.
7) $ 1.200.00 10|pub. 24749 Nv.25-v.dic.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Moreira de Alvarez, Iris Mabel contra ALAHIDES ALVAREZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza a don Alahides Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La interesada está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, noviembre 12 de 1969. — Elio E. Bessonart Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32852 Nv.25-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

8-Emplazamientos

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se emplaza al señor VICTOR HUGO PEREIRA, funcionario de este Instituto, por el término de treinta días para que concurra a la Inspección General de Hacienda (calle Paysandú y Río Branco) a fin de prestar declaración en el sumario que se le instruye bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 30|pub. 32652 Nov.14-v.dic.29.

Se emplaza al señor PABLO GONZALEZ, funcionario de este Instituto, por el término de treinta días para que concurra a la Inspección General de Hacienda (calle Paysandú y Río Branco) a fin de prestar declaración en el sumario que se le instruye bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 30|pub. 32651 Nov.14-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 4 de noviembre de 1969, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Ayudante N.o 1352, Cat. V, Grado 4, Padrón N.o 13.430, de la Dirección de Hoteles y Casinos Municipales, señor RAUL SARRO ALVAREZ, para ser notificado de la acción administrativa que se lo sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969.
8) (C.C.) 5|pub. 32914 Nov.28-v.dic.4.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 19 de noviembre de 1969, se resolvió emplazar por el término de cinco días, al Ayudante (Contratado), Programa 100, Partida 2, Pad. N.o 27.725, de la Dirección de Hoteles y Casinos Municipales, señor OSVALDO RODRIGUEZ LEMOS, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969.
8) (C.C.) 5|pub. 32915 Nov.28-v.dic.4.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 19 de noviembre de 1969, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Ayudante Contratado, Programa 100, Partida 2, Padrón número 19.122, de la Dirección de Hoteles y Casinos Municipales, señor JUAN FRANCISCO CANESSA, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969.
8) (C.C.) 5|pub. 32916 Nov.28-v.dic.4.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 19 de noviembre de 1969 se resolvió emplazar por el término de cinco días al Jefe de Mesa N.o 245, (Cat. III, Grado 11) Pad. N.o 14.318, de la Dirección de Hoteles y Casinos Municipales, señor MAXIMO USHER CORRALES, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969.
8) (C.C.) 5|pub. 32917 Nov.28-v.dic.4.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 19 de noviembre de 1969, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón Presupuestado, Cat. "D", Grado 1, Cargo 1485, Padrón número 22.310, de la Dirección de Paseos Públicos, señor HEBERT ISLAS SOLIMO, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969.
8) (C.C.) 5|pub. 32918 Nov.28-v.dic.4.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 20 de noviembre de 1969, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Auxiliar Dibujante de 2.a, Cat. V, Grado 3, Padrón N.o 26.676, de la Dirección de Saneamiento (Estudios Hidrológicos), señora ZULMA LEON de BARBOT, para ser notificada de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarada incursa en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969.
8) (C.C.) 5|pub. 32919 Nov.28-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, dictada en autos: GANTCHEFF STEFANOVA ESTEBAN o STEFAN DOBREFF GANCHEFF, "Sucesión", (Ficha Civil número

374, año 1968), se cita y emplaza a la cónyugue supérstite Renee Hormaeche de Ganchett, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, 4 de setiembre de 1969. — **Emma N. Barceló de Quagliata.** Actuaria.

8) $ 3.600.00 30|pub. 22691 Nov.4-v.dic.16.

9—Expropiaciones

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 12 de noviembre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el predio rural sito en la primera sección judicial de Salto, empadronado con el N.o 1756, compuesto de una superficie aproximada de 46 Hás. (cuarenta y seis hectáreas), propiedad de la señora María C. Gallino de Olarreaga.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3958 de 28 de marzo de 1912 modificados por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 32910 Nov.28-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 31.

Tramo del km. 132 al 148 Ctra. Salto-Tacuarembó.

Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 6774.

Propiedad de Zulma C. Oliveira de Testa.

Padrón N.o 939 (parte).

Area: 2 há. 4690 m2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 6 de noviembre de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 32886 Nov.27-v.dic.9.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 7

Tramo Tupambaé - Arroyo Sarandí del Quebracho.

Ubicada en la 8.a Sección Jud. del Dpto. de Cerro Largo.

Expediente N.o 7150.

Propiedad de Juana Arosteguy de Pintaluga.

Padrón Rural N.o 5506.

Area: 5 há. 4910 m2 30 dms2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 6 de noviembre de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 32887 Nov.27-v.dic.9.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9.

Tramo San Carlos - Rocha.

Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha.

Expediente N.o 6424.

Propiedad de Angel Fernández. Hoy Ernesto Birriel.

Padrón N.o 786 (parte).

Area: 3970 m2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 6 de noviembre de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 32888 Nov.27-v.dic.9.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9.

Tramo San Carlos - Rocha.

Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado.

Expediente N.o 7227.

Propiedad de Suc. Corallio Larrosa.

Padrón N.o 2293 (parte).

Area: 2211 m2. 80 dm2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 6 de noviembre de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 32889 Nov.27-v.dic.9.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta 21.

Tramo Colonia - Carmelo.

Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Dpto. de Colonia.

Expediente N.o 7178.

Propiedad de Rosa Capellino de Rodríguez.

Padrón 8943 (parte).

Area: 6376 m2.

Ruta N.o 21.

Tramo Colonia - Carmelo.

Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Dpto. de Colonia.

Expediente N.o 7074.

Propiedad de Guillermo Rodríguez.

Padrón N.o 11391 (parte).

Area: 2 há. 9748 m2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 6 de noviembre de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 32890 Nov.27-v.dic.9.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 2.

Tramo Drable - Mercedes.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Soriano.

Expediente N.o 5.910.

Propiedad de Inés Sena Muniz.

Padrón N.o 111 parte

Area: 1 Há. 2708 m2. 80 dm. 2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, noviembre 6 de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 32891 Nov.27-v.dic.9.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta P|Av. Italia.

Tramo Villa Santa Ana.

Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones.

Expediente N.o 6.473.

Propiedad de Carlos García Arocena.

Padrón N.o 1.600 Parte.

Area: 147 m2. 75 dm.

Ruta P|Av. Italia.

Tramo Villa Santa Ana.

Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones.

Expediente N.o 6.480.

Propiedad de Luis A. Barbe, A. Vazquez y C. García Arocena.

Padrón N.o 15.993 parte.

Area: 167 m2. 08 dm.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, noviembre 6 de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 32892 Nov.27-v.dic.9.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 12.

Tramo: Florida - San Ramón.

Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Florida.

Expediente N.o 6.955.

Propiedad de San Luis Del Areas S. en C.

Padrón N.o 8.642 Parte.

Area: 6 Há. 2.590 m2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, noviembre 6 de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 32893 Nov.27-v.dic.9.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 2.

Tramo: Mercedes - Fray Bentos.

Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Río Negro.

Expediente N.o 7.134.

Propiedad de Susana M. Batro Sunhari de Cedrés.

Padrón N.o 2.204 Parte.

Area: 1 Há. 2.355 m2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, noviembre 6 de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 32894 Nov.27-v.dic.9.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 108.

Tramo: Ombúes de Bentancor - Paso Rondan.

Ubicada en la 13.a Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja.

Expediente N.o 6.493.

Propiedad de José de Avila.

Padrón N.o 3.543 Parte.

Area: 1 Há. 5.728 m2. 76 dm. 2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, noviembre 6 de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 32895 Nov.27-v.dic.9.

UTE

La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley N.o 13.261 del 18 de mayo de 1964, y su remisión al decreto-ley N.o 10.383 del 13 de febrero de 1943 y su decreto reglamentario del 10 de abril de 1969 y la ley N.o 9.722 del 18 de noviembre de 1937, hace público que el Directorio por R. 69—3780 de fecha 23 de octubre de 1969, aprobó el trazado de la línea aérea de trasmisión de energía eléctrica, Pan de Azúcar — Maldonado — Maldonado — Punta del Este de 150 K. V. y 60 K. V. y designó los inmuebles que están afectados por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

a) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.

b) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres, están individualizados en los planos parcelarios, que junto con copias de las disposiciones mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Topografía de la Gerencia de Obras de la UTE, Palacio de la Luz, 7.o piso, Paraguay 2431 y en los Juzgados de Paz de la 3.a, 4.a y 1.a Secciones Judiciales del Departamento de Maldonado, y que corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Pan de Azúcar — Maldonado (Líneas 150 KV.)

3.a Sección Judicial de Maldonado:

Padrones	Propietarios
11655	David Bonilla Fontes
8709	José I. Fontes
11656	Caleras Conde S. A.
11713	José I. Fontes
6699	José I. Fontes
6875	José I. Fontes
1173	Ulpiano De León
6035	María Julia Gómez de Tombuso
8405	José A. De León
7732	Ramón A. De León
7888	Sabás D. Suárez
6741	Marcelina Ignacia De León
1181	Proto Ricardo Dominzainz
1189	Juan J. Martínez Ferrada y Sra.
6940	Higinio M. De León
5319	Isabelino R. De León
1191	Ramón De León
9021	Fausto Inmobiliaria y Comercial, Industrial y Financiera S. A.
8845	Victoriano R. Suárez
5487	José V. Bonilla
8211	Miguel A. De León
8180	Julio O. Rubio y Héctor D. Rubio
8058	Héctor J. Rubio Sica y otros
12782	Héctor J. Rubio Sica y otros
12781	Héctor D. Rubio o Carmen M. de Rubio
8722	Traful S. A.
1201	Traful S. A.

4.a Sección Judicial de Maldonado:

Padrones	Propietarios
14909	Blanca Luz Silva García
2951	Julio P. Velázquez Moreno
2952	Julio P. Velázquez Moreno
2953	Julio P. Velázquez Moreno
2949	Beatriz Roldós de Maneiro
2950	Beatriz Roldós de Maneiro
3546	Santiago Fernández
3545	Féliz Nieves
9250	Raúl A. Sichero
3898	Raúl A. Sichero
9589	Rosa Silva
3542	Juan M. Rodríguez
6150	Raúl A. Sichero
3541	Raúl A. Sichero
6155	Albérico Silva Rodríguez
9634	Raúl A. Sichero
3533	Demetria O. Nieves de Robaina
3530	Ambrosio W. Rodríguez
3529	Rolando H. Hernández
5039	Balboa S. A.
4913	Sebastián C. Badaraco y otra

1.a Sección Judicial de Maldonado:

Padrones	Propietarios
17063	Renée Isabel Cuadrado Aguiar
17061	Ramón Víctor Cuadrado Aguiar

1.a Sección Judicial de Maldonado:

Padrones	Propietarios
17067	Gilberto Cuadrado Aguiar
5480	Quintín Evaristo Cuadrado Aguiar
17062	Irineo León Cuadrado Aguiar
10716	Sebastián C. Badaraco y otro
309	Lorenzo Germán Rovira
9177	Roberto Cuadrado
69	Juana Natividad De León de Cuadrado
52	Juan H. Henderson
7736	Juan H. Henderson
7737	Domingo R. Hernández
4087	Cipriano Pérez
7740	Florencio Tort González
6092	Domingo Ramón Hernández
319	Domingo Ramón Hernández
7738	Longino Ramón Baez
10862	Gregorio G. Clavijo
16322	Zenén Gilberto De León
7739	Irineo Cuadrado Marín
517	Oscar Dutra Frade
521	Eduviges Ruiz
217	Eustaquio Delgado Ruiz
8163	Eduviges Ruiz
8164	Isabelina P. Torres Ortiz
6727	Bolívar Delgado
220	Juan Stebens Robinson
325	Agutín Mussio Cabrera
197	Braulio Conrado Guerra y otro
196	María Luisa Olivera de Casaña
176	Bernardo Barja
11701	Agustín Mussio Cabrera
11700	Luis Carlos Pereira Díaz
337	Casiano De León
330	Eufracio Mantara
37	Ignacio Wilfredo Ruiz
381	Regino Díaz
359	Ireneo Cuadrado
340	Sandalio Cuadrado
364	Scheendy Urbín
366	Arturo y Medardo Romero
367	Cabaña La Chacra S. A.
374	Alcides S. Nocetti
6496	Jaime P. Fillerin Moisson
373	Oscar Olmos Magallanes
10893	Ofelia M. Pereira de Roux
372	Cabaña La Chacra S. A.
6758	Carlos y Angel Cuñetti
4142	Rudemar Herrera Grecco
4109	Rudemar Herrera Grecco
312	Antonio N. Techera
6159	Eliseo Ramón Alvarez
16109	Caja Popular de la V. y Ahorro Maldonado
5385	Rafael Fossemale y otro
2523	Julio de la Fuente

Maldonado — Punta del Este (Líneas 60 KV.)

Padrones	Propietarios
2965	Abel R. Odizzio
2496	Luis A. Moreira y otros
6580	Luis A. Moreira
5579	Luis A. Moreira
6578	Luis A. Moreira
6577	Luis A. Moreira
6576	Luis A. Moreira
6575	Luis A. Moreira
6608	Serafina Tassano de Almada
4956	Ariosto Florencio Poppitti
5507	El Estado (AFE)
2481	Schendy Urbín
3765	Desconocido (no existe carpeta catastral)

Propiedades de AFE donde están ubicadas la Estación Maldonado y la vía férrea Maldonado-Punta del Este, cuyos números de padrón no ha sido posible determinar

Padrones	Propietarios
1924	Cantegril S. A.
1921	Pinebeach S. A.
1918	Maris Stella Inmobiliaria S. A.
2798	Maris Stella Inmobiliaria S. A.
1900	Maris Stella Inmobiliaria S. A.
804	Municipio de Maldonado
1923	Pinebeach S. A.
1890	Eris S. A.
805	Isaac Vesochonsky
803	Municipio de Maldonado

Propiedades de AFE ocupadas por la vía férrea Maldonado Punta del Este, cuyos números de padrón no ha sido posible determinar.

Además tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, poseedores, comodatarios, arrendatarios y/o ocupantes, serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

c) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para estas en cuanto sean aplicables.

Este aviso, se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto-ley N.o 10.383 de 13 de febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación, se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la UTE o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha Institución. — Sección Topografía el Departamento de Ing. Civil de la Gerencia de Obras.

9) (C.C.) 10|pub. 32921 Dic.1.o-v.dic.15.

10—Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 1.o de setiembre del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a CATALINA BERRONDO DE COMESAÑA, designándosele curadora interina de la misma a Olga Comesaña, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo, setiembre 25 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

10) $ 1.200.00 10|pub. 25188 Nov.28-v.dic.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber, que en los autos caratulados: "PAIS RABELLA, EVARISTO. Incapacidad" (Ficha D - 1.072), por resolución de fecha 17 de octubre próximo pasado, se levantó la incapacidad de don Evaristo Pais Rabella, dejándose sin efecto, el nombramiento de Curador Interino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de noviembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

10) $ 1.200.00 10|pub. 24496 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "JOSE SETEMBRINO BERON. "Incapacidad". (Ficha "C" N.o 200|1968), se hace saber que por resolución N.o 4499 de fecha 8 de octubre de 1969, de designó Curadora activa, del incapaz José Setembrino Berón, a su hermana legítima Inés Felisbina Berón de Rodríguez, cuyo cargo le fue discernido por la misma resolución. —Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, noviembre 6 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

10) $ 1.200.00 10|pub 24624 Nov.24-v.dic.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "ERNESTO CHACO LISTUR. Curatela" (Ficha N.o 646), se hace saber que por resolución de fecha 24 de octubre de 1969 se designó curador del incapaz Ernesto Chaco Listur al doctor Walter Bilat. — Mercedes, 11 de noviembre de 1969. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

10) $ 900.00 10|pub. 24434 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos GIL FARIAS, MARIA DEL CARMEN. "Incapacidad". se hace saber que por resolución N.o 6.392, de fecha 6 de octubre de 1969, se declaró a doña María del Carmen Gil Farías, en estado de incapacidad, y se designó curador a su hermano legítimo, don Ignacio Hipólito Gil Farías. — Tacuarembó, octubre 23 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.

10) $ 1.200.00 10|pub. 24751 Nv.25-v.dic.9.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, FERNANDO RAMOS constituyendo domicilio en Buenos 520 Esc. 2, al señor Juez me presento y digo que optando al título de Procurador ofrezco los testimonios de Roberto Bonada y Elizabeth Delgado, para que declaren sobre mi vida y costumbres. Expídanseme los testimonios. — Fernando Ramos". — Montevideo, 23 de noviembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

11) $ 1.500.00 10|pub. 25304 Dic.1.o-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos DANIEL TARAGAN TACUME. "Tít. de Escribano" (F-698|69): se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Daniel Taragan Tacume constituyendo domicilio en 25 de mayo N.o 477 Esc. 68, al señor Juez digo que optando al título de Escribano, solicito se tome la declaración a los señores Elbio Ricci Montaud y Raúl Fervenza Trentini sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Daniel Taragan. — Adolfo González Bacigalupi, Escribano".

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

11) $ 1.800.00 10|pub. 25221 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno ADOLFO JOSE ALBANELL MARTINO, constituyendo domicilio en Rincón 432, piso 1, escritorio 6, al señor Juez dice que para optar al título de procurador solicita se interrogue a los testigos Wálter M. Bazterrica y Emilio Balestié, quienes declararán sobre mi vida y costumbres sin necesidad de citación previa y fecho se me expida el testimonio correspondiente. — Eduardo Albanell. — Adolfo Albanell". — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

11) $1.500.00 10|pub. 24498 Nov 26-v.dic.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: DANIEL ALBERTO WAKSMAN SCHINCA. "Información" (Ficha E-2045|969), se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — Daniel Alberto Waksman Schinca, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 463. Esc. 1, al señor Juez digo: Que opto al título de Procurador y ofrezco información de Rosario Pedemonte y Jorge Lanzaro sobre mi vida y costumbres. — Daniel Waksman Schinca. — E. Rodríguez Gigena, Abogado".

Montevideo, 31 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $ 1.500.00 10|pub. 25134 Nov.28-v.dic.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. ANGEL DELLI SANTI RAMBALDO, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1374, al señor Juez dice que optando al título de Escribano, solicito se reciba la información de José González Puig y Rubens Rossy, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales. — Angel Delli Santi. — Laura González Puiz, Escribano". — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

11) $ 1.500.00 10|pub. 25305 Dic.1.o-v.dic.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos Enzo Edgardo Cunelli. "Información" (320|969), se hace saber que al Juzgado se presentó el señor Enzo Edgardo Cunelli Leguizamo, domiciliado en Melo, a efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajeros y Vendedores de Plaza (Ley N.o 12.156), ofreciendo el testimonio de los señores Natalio Cohen y Omar Pelero, comerciantes domiciliados en Melo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo noviembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

11) $ 1.200.00 10|pub. 24802 Nov.26-v.dic.10.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION 25|69

Pistones de aluminio para compresores de aire.

Fecha de apertura: 22 de diciembre de 1969, hora 9.

Precio del pliego de condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).

Licitación 8|68

Construcción de baterías utilizando partes en buen estado que suministrara AFE, para locomotoras Diesel eléctricas.

Fecha de apertura: 22 de diciembre de 1969. Hora 10. — Precio del Pliego de condiciones: $ 100.00 (cien pesos).

Licitación 23|69

Detergentes, desinfectante y bicromato de sodio de (plaza).

Fecha de apertura: 22 de diciembre de 1969. Hora 11. — Precio del pliego de condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).

Licitación 23|68

Aislaciones de fibra vulcanizada para señales eléctricas.

Fecha de apertura: 21 de enero de 1970. Hora 9.

Precio del pliego de condiciones: $ 300.00 (trescientoes pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o. Piso el día y hora señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.000.

Por más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32875 Nov.26-v.dic.10.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Licitación pública N.o 773. "Cal viva".

Cuarto llamado. 29 de diciembre de 1969. Hora 9 y 30. Precio del pliego $ 65.00.

Licitación público N.o 809. "Remetalización de cojinetes".

Primer llamado. 30 de diciembre de 1969. Hora 9 y 30. Precio del pliego $ 100.00.

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra:

Licitación pública N.o 800. "Troncal del Cordón".

Segundo llamado. 22 de diciembre de 1969. Hora 9 y 30. Precio del pliego $ 670.00.

Los pliegos y planos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina en los días y horas indicados.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 32901 Nov.27-v.dic.5.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Segundo y último llamado

Automatización de Ascensores Nos. 2 y 5 del Palacio Legislativo.

Apertura de propuestas: 10 de diciembre de 1969 a las 10 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, en el Subsuelo del Palacio Legislativo. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 32912 Nov.28-v.dic.2.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Primer Llamado

Martes 9 de diciembre de 1969 a las 10 horas.

Segundo y último llamado

Martes 16 de diciembre de 1969 a las 10 horas.

Licitación pública para la compra de una Máquina Duplicadora Automática Eléctrica.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187 en el horario de 13 a 18 horas. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32798 Nov.21-v.dic.2.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTO A LA RENTA
Licitación Pública N.o 1|69
Primer y Segundo llamados

Llámese a licitación pública para el suministro de "una máquina interventora de pagos", de acuerdo al pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en el local de la Oficina (Plaza Indenpendencia 846, primer piso).

El acto de recepción y de apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina, en primer llamado el día 10 de diciembre de 1969, a la hora 8 y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha y hora indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado, queda fijada para el día 10 de diciembre de 1969, a la hora 9.00. — Montevieo, noviembre 24 de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 32841 Nv.25-v.dic.9.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la publicación del Diario de Sesiones, Indices y Confección de Tomos de la Junta Departamental de Montevideo, por el período 15 de febrero de 1970 a 14 de febrero de 1972, de acuerdo a los Pliegos General y Particular de Condiciones que podrán retirarse de la Sede de la Corporación, Sector Servicios Generales, 25 de Mayo 609, al precio de cien pesos ($ 100.00) en días hábiles dentro del horario de 15 a 18.

Las propuestas se recibirán en dicho Organismo en días hábiles, dentro del citado horario, hasta el día 15 de diciembre de 1969, procediéndose a su apertura el día 16 de diciembre de 1969 a la hora 16. — Eloy Blasco Bello, Secretario-Director.

12) $ 2.250.00 15|pub. 24180 Nov.19-v dic.10.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 8
Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por los siguientes renglones:

1) 1 equipo generador para 100 Kw. 220 voltios, 50 cc. incluída la instalación y puesta en marcha, con garantía y servicio. Arranque automático y llave conmutadora térmico-magnética trifásica para 400 A.

2) 40 llaves térmico-magnéticas trifásicas hasta 60 A. instaladas en el tablero general de entrada de luz.

3) 1 equipo electrógeno portátil de 220 v. 50 c. 2 Kw.

Fecha de apertura: 16 de diciembre de 1969, hora 10.

Los pliegos de condiciones cuyo valor es de $ 100.00 (cien pesos) se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de esta Jefatura calle Yí 1310, tercer piso, donde se procederá a la apertura de propuestas.

Segundo llamado

En caso de no presentarse en el primer llamado un mínimo de tres proponentes por renglón, el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 11.

12) (C.C.) 8|pub. 32856 Nov.26-v.dic.5.

Licitación Pública N.o 7

Obras de hormigón armado para el edificio Guardia Republicana

Pliegos de condiciones: Valor $ 5.00. Sección Contrataciones y Suministros, Yí 1310 3er. piso Horario de 12 a 18 horas.

Primer Llamado

10 de diciembre de 1969. — Hora 17.

Segundo llamado

11 de diciembre de 1969. — Hora 17.

Lugar de apertura de propuestas: Hall principal de la Jefatura. 2.o piso.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32805 Nov.21-v.dic.2.

LICITACION PUBLICA N o 6
PRIMER LLAMADO

Llámase a Licitación Pública por primera vez para el suministro de: Una guillotina automática, de accionamiento eléctrico, de un metro a un metro y veinte centímetros de luz.

Apertura: día 12 de diciembre de 1969 a la hora 15 y 30 minutos Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares (valor pesos 100.00) se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de esta Jefatura, calle Yí esq. San José, tercer piso, donde se realizará la apertura de propuestas

12) (C.C.) 13|pub. 32715 Nov.19-v.dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 17. — Smokings, para profesionales de Casino.

Segundo llamado hora 10. Pliegos $ 31.00.

Apertura: Día 12 de diciembre de 1969.

N.o 18. — Paña o raso, para confección de cortinas.

Segundo llamado hora 10. Pliegos $ 31.00.

Apertura: Día 15 de diciembre de 1969. Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.

12) (C.C.) 3|pub. 32913 Nov.28-v.dic.2.

INSPECCION GENERAL DE LA MARINA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
Servicio de aprovisionamiento de la marina

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de víveres secos, frutas de estación, verduras, etc., destinados a la confección del menú del personal de la Armada Nacional durante el ejercicio anual 1970, según cantidades que los interesados podrán retirar en este Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Hangar "A" Muelle Fluvial, Piso 1.o Puerto de Montevideo.

Apertura de las propuestas: Primer llamado. Día 12 de diciembre de 1969 hora 10.

Segundo llamado, Día 18 de diciembre de 1969 hora 10.

Precio del pliego: $ 200.00.

12) (C.C.) 10|pub. 32902 Nov.27-v.dic.11.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para la adquisición de tela lanilla azul marino, tela vaquero, tela vicky, tela kaki y paño tartan, para uniformes del personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrán lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 2 de diciembre de 1969 a la hora 10. Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 3 de diciembre del mismo año a la misma hora y en el mismo lugar.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial Hangar "A", Puerta N.o 15, Piso 1.o, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El valor del pliego será de $ 150.00. — Capitán de Navío (C. G.) Hugo Roldós, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

12) (C.C.) 8|pub. 32835 Nov.24-v.dic.3.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública (Concurso de Precios) por primera y segunda vez para la venta del Guardacostas "Río Negro". En condiciones de navegabilidad. La recepción y apertura de las propuestas tendrán lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 4 de diciembre de 1969, a la hora 09.00.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 5 de diciembre del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.

Los Pliegos de Condiciones para el presente Concurso de Precios podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento: Muelle Fluvial, Hangar "A" Puerta N.o 15, Pis o1.o, todos los días hábiles de 08.00 a 12.00 horas.

El valor del Pliego será de $ 150.00.

12) (C.C.) 10|pub. 32724 Nov.19-v.dic 2.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 9|69
Carpeta 189|69

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para el suministro de 75 tarimas y 125 mts. de cotín con destino a la Jefatura de Policía de Paysandú, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes N.o 1478 todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 3 de diciembre, a las 9 y 30 y 10 horas respectivamente. El valor del Pliego de Condiciones es de $ 150.00. — Montevideo, noviembre 20 de 1969

12) (C.C. 6|pub. 32876 No.26-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ALUMBRADO PUBLICO EN LA RAMBLA DE LOS ARGENTINOS DE PIRIAPOLIS

Llámase a Licitación Pública por tercera vez, para las obras de instalación de alumbrado público a gas de mercurio en los jardines centrales de la Rambla de los Argentinos de Piriápolis, en el tramo comprendido entre Zanja Honda y Argentino Hotel.

Los Pliegos de Condiciones y demás recaudos, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas será nabiertas en presencia de los interesados el día 23 de diciembre próximo a la hora 19 — Maldonado, noviembre 21 de 1969. — La Dirección de Secretaría.

12) (C.C.) 5|pub. 32923 Dic.1.o-v.dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
COMUNICADO DE PRENSA

Prórroga de plazo de recepción de propuestas para la reiluminación de varias calles de las ciudades de Rocha, Lascano, Castillos y Balneario La Paloma.

Pónese en conocimiento público que por disposición superior se ha prorrogado hasta el día 22 de diciembre de 1969, a las diez horas, el plazo de recepción de propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Rocha, para los trabajos de reiluminación de varias calles de las ciudades de Rocha, Lascano y Castillos y Balneario La Paloma, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N.o 3354, de 4 de setiembre de 1969 y las especificaciones generales y particulares y planos respectivos que obran en carpetas a disposición de los interesados en la Secretaría del Ejecutivo Comunal, de donde podrán ser retiradas previo pago de la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos m|n). — Rocha, noviembre 10 de 1969. — Juan Angel Schiavo, Secretario.

12) (C.C.) 24|pub. 32700 Nov.18-v.dic.22.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública, por lo siguiente:

Licitación N.o 357: Mobiliario.

Apertura: 30 de diciembre de 1969, hora 10.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los in-

teresados durante el horario de oficina. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32883 Nov.27-v.dic.11.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION DE COMPRAS
Licitación Pública N.o 23|1969
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública, para la adquisición de máquinas de escribir para el aprovisionamiento de la Secretaría de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, 25 de Mayo 279, planta baja, los días hábiles de 08.00 a 12.00 horas.

Las propuestas serán abiertas el día martes 16 de diciembre de 1969, a las 19 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados.

De no efectuarse la apertura en la fecha y hora indicadas, esta Comisión fija como segundo y último llamado el día 23 de diciembre a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — El Presidente de la Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 32922 Dic.1.o-v.dic.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE LABORATORIOS DE ANALISIS
Licitación pública N.o 15
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para el suministro de material para laboratorio

Apertura de propuestas: 26 de diciembre del año en curso a la hora 10, en el local de la Proveeduría Central, sito en la calle Piedras 509 donde podrán retirarse los pliegos de condiciones en horario de oficina.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las mismas cualquiera sea su número, en segundo llamado el mismo día a la hora 11.
12) (C.C.) 3|pub. 32907 Nov.28-v.dic.2.

MOP
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 24-1969
Primer y Segundo llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de 300 toneladas de relleno mineral calcáreo (Filler), destinado a las obras de la Carretera Interbalnearia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de diciembre próximo a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 23 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1969. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 32851 Nv.25-v.dic.4.

REPUBLICA ARGENTINA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
COTEPAYCO
Comisión Técnica Puente Paysandú - Colón
Licitación Pública Internacional N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública internacional para la ejecución del proyecto y construcción del Puente Internacional Paysandú - Colón sobre el Río Uruguay.

La obra estará emplazada en el Km. 209.500 del Río Uruguay, entre las ciudades de Paysandú (R. O. del U.) y Colón (R. A.); su longitud total será de 2.360 metros de los cuales 1.732,39 metros en jurisdicción argentina y 621,67 metros en jurisdicción uruguaya, medidos a partir del límite internacional determinado por la Comisión de Límites.

Las características fundamentales son:

—Puente fijo con tramo central sobreelevado 34 metros con respecto al cero del río a los efectos de permitir el tránsito continuo tanto carretero como fluvial.

—Tres tramos principales de luces libres mínimas 70-120-70 y tramos de acceso de 40 metros de luz mínima entre ejes de pilares, con una longitud total de 800 metros.

—Viaducto en ambas márgenes compuestos por tramos de 25 metros de luz mínima entre ejes de pilares, con una longitud total de 1.560 metros.

—Calzada de 8 metros de ancho y veredas a ambos lados de 1.80 metros.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de marzo de 1970 a la hora 16, en la sede de COTEPAYCO, Ministerio de Obras Públicas del Uruguay, 18 de Julio 1112, Piso 3, Montevideo.

Los Planos y Pliegos de Condiciones Generales y Técnicas, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Vialidad, Avda. Maipú 3, Buenos Aires (R. A.) y en el Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, Piso 3, Montevideo (R. O. del U.).

Precio de los recaudos: $ 36.000.00 m|n. o $ 50.000.000 argentinos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1969. — Ingeniero Julio M. Larzábal, Presidente Delegación Uruguaya.
12) (C.C.) 15|pub. 32804 Nov.21-v.dic.12.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 22-1969
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 mil kgs. de fibra nogal de 0m 65 de largo mínimo y 4 mil kgs. de fibra de palmira de igual largo, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 19 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32718 Nov.19-v.dic.2.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de fichas de juego para los Casinos del Estado, con poliester, acrílico o similares, de acuerdo a los pliegos de condiciones general y particular que los interesados podrán retirar en la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, Uruguay 1003, en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán a la hora dieciocho del día 4 de diciembre de 1969 en lugar arriba indicado, procediéndose en la oportunidad a su apertura cualquiera sea el número de propuestas que se presenten.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 32903 Nov.27-v.nov.27 Dic.1.o-v.dic.4.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

A los efectos de la aplicación del decreto N.o 104|968 (artículo 29, numeral 3.o), se hace saber que se ha recibido una propuesta ofreciendo en venta las construcciones, instalaciones y equipos de la estación radioeléctrica CXM instalada en el Aeropuerto Nacional de Carrasco: 4 trasmisores, una casa de trasmisores de 12x8 mts., 5 torres de 80 pies, antenas de media onda, una antena larga en "V", un generador eléctrico de emergencia de 36 KWA, 7 receptores National, 2 antenas receptoras, 3 unidades para control remoto de los trasmisores, 1 amplificador "shuttig" y 1 equipo VHF trasmisor receptor en la suma global de pesos 1.250.000.00.

Convócase a los interesados en mejorar la oferta señalada que con sus antecedentes, se encuentra de manifiesto en esta Dirección, Agraciada 1409, Piso 1, para que comparezcan a tales efectos dentro del vigésimo día a partir de la fecha. — Montevideo, noviembre 26 de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 32859 Nov.26-v.dic.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Batallón de Ingenieros N.o 2 a destacarse en la ciudad de Florida durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 28.500 kgs.; galleta, 9.500 kgs.; leche, 19.000 lts.; verduras, 10.600 kgs.; cebollas, 1.350 kgs.; tomates, 400 kgs.; lechugas, 820 kgs.; leña, 143.000 kgs.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 16 de diciembre de 1969 a las 10 hs. Montevideo, 17 de noviembre de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 32930 Dic.1.o-vdic.15.

LICITACION PUBLICA N.o 34
Primer y único llamado

Artículos: Rastrillos, palas rectas, palas de dientes, palas de pocear, palas anchas, picos con mango, chairas, hachas para leña, hachas para carne, hojas de sierra para carne 0m.60, hojas de sierra circular de 3m.20, sierras para carne (armazones), limas triángulo, cabos para hacha.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 23 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 32929 Dic.1.o-v.dic.15.

Licitación pública N.o 32
Primer y único llamado

Artículo: Agua jane o similar, jabón amarillo común, mangos para cepillos o escobillones, paños de piso, soda cristal, con destino a stock de depósitos a fin de atender las necesidades reglamentarias durante el transcurso del ejercicio 1970.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 22 de diciembre de 1969 a las 10.30 horas. — Montevideo, 26 de setiembre de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 32906 Nov.28-v.dic.12.

Licitación pública N.o 33
Primer y único llamado

Artículos: Cucharas para tropa, cuchillos para tropa, tenedores para tropa, platos llanos de aluminio para tropa, platos hondos de aluminio para tropa, cuchillas de cocina, con destino a stock de depósitos para provisión Ejercicio 1970.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 23 de diciembre de 1969 a las 10 horas.

Montevideo, 26 de noviembre de 1969. —
12) (C.C.) 10|pub. 32905 Nov.28-v.dic.12.

Licitación pública N.o 31
Primer llamado

Artículo: Leña en rolos destinada a atender suministros reglamentarios de las Unidades del Ejército de guarnición en la capital y Establecimiento de Panificación durante el ejercicio 1970.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 22 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — Tte. Cnel. Perfecto Caride Barros, por el Director General. — Cap. (A) Eduardo Milán, Jefe de la Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32869 Nov.26-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 26
Primer y único llamado

Artículos: Pintura gris, yerba mate, negra y blanca.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Aertura: 19 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 20 de diciembre de
12) (C.C.) 10|pub. 32814 Nov.24-v.dic.5.

LICITACION PUBLICA N.o 28
Primer y segundo llamados

Artículos: Faroles - lamparillas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 17 de diciembre de 1969, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 20 de noviembre de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 32813 Nov.24-dic.5.

LICITACION PUBLICA N.o 29
Primer y único llamada

Artículos: Transporte diario de leche a las Unidades del Ejército, hasta el 31 de diciembre de 1970.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones, de seae Servicio, Guaraní N.o 1599.

Apertura: 18 de diciembre de 1961, a las 10 horas.
10 horas. — Montevideo, 20 de diciembre de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 32812 Nov.24-v.dic.5.

LICITACION PUBLICA N.o 30
Primer y único llamado

Artículos: Harina de Trigo con destino al Establecimiento de Panificación y Fideería Militar, para atender abastecimientos reglamentarios durante el ejercicio 1970.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en le Sección Adquisiciones, de este Servicio, Guaraní 1599.

Apertura: 19 de diciembre de 1969, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 20 de noviembre de 169.
12) (C.C.) 10|pub. 32811 Nov.24-v.dic.5.

LICITACION PUBLICA N.o 27
Primer y único llamado

Artículos: Aceite, arroz, azúcar, café en grano, dulce de membrillo, duraznos, en almíbar, fariña, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, orejones, papas pasas de uva, pasta o extracto de tomates, porotos, queso fresco, queso duro, sal gruesa, sal fina, té, tocino o panceta, vinagre y yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní N.o 1599.

Apertura: 17 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 20 de noviembre de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 32810 Nov.24-v.dic.5.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Regimiento de Caballería N.o 2, a destacarse en la ciudad de Durazno, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 26.000 Kgs.
Galleta, 8.650 Kgs.
Leche, 17.300 Lts.
Verduras, 9.650 Kgs.
Cebollas, 1.250 Kgs.
Tomates, 380 Kgs.
Lechugas, 750 Kgs.
Leña, 130.000 Kgs.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 32764 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Regimiento de Caballería N.o 3, a destacarse en la ciudad de Rivera, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 34.500 Kgs.
Galleta, 11.500 Kgs.
Leche, 23.000 Lts.
Verduras, 12.800 Kgs.
Cebollas, 1.650 Kgs.
Tomates, 500 Kgs.
Lechugas, 1.000 Kgs.
Leña, 173.000 Kgs.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 32765 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Regimiento de Caballería N.o 5, a destacarse en la ciudad de Tacuarembó, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 24.750 Kgs.
Galleta, 8.250 Kgs.
Leche, 16.500 Lts.
Verduras, 9.200 Kgs.
Cebollas, 1.180 Kgs.
Tomates, 360 Kgs.
Lechugas, 720 Kgs.
Leña, 124.000 Kgs.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 32761 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Regimiento de Caballería N.o 7, a destacarse en la ciudad de Santa Clara de Olimar, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 20.000 Kgs.
Galleta, 6.700 Kgs.
Leche, 13.350 Lts.
Verduras, 7.950 Kgs.
Cebollas 950 Kgs.
Tomates, 290 Kgs.
Lechugas, 550 Kgs.
Leña, 100.000 Kgs.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 32760 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Regimiento de Caballería N.o 8, a destacarse en la ciudad de Melo, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 35.000 Kgs.
Galleta, 11.700 Kgs.
Leche, 23.400 Lts.
Verduras, 13.000 Kgs.
Cebollas, 1.670 Kgs.
Tomates, 500 Kgs.
Lechugas, 1.000 Kgs.
Leña, 175.000 Kgs.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 32758 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Regimiento de Caballería N.o 10, a destacarse en la ciudad de Artigas, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 16.000 Kgs.
Galleta, 5.400 Kgs.
Leche, 10.800 Lts.
Verduras, 6.000 Kgs.
Cebollas, 770 Kgs.
Tomates, 230 Kgs.
Lechugas, 460 Kgs.
Leña, 80.500 Kgs.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 32753 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al "Destacamento Río Branco", a destacarse en la ciudad de Río Branco, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 9.100 Kgs.
Galleta, 3.000 Kgs.
Leche, 6.000 Lts.
Verduras, 3.380 Kgs.
Cebollas, 440 Kgs.
Tomates, 130 Kgs.
Lechugas, 260 Kgs.
Leña, 45.500 Kgs.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 32759 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Batallón de Infantería N.o 4, a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 33.000 Kgs.
Galleta, 11.000 Kgs.
Leche, 22.000 Lts.
Verduras, 12.300 Kgs.
Cebollas, 1.670 Kgs.
Tomates, 470 Kgs.
Lechugas, 940 Kgs.
Leña, 165.000 Kgs.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 32757 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Batallón de Infantería N.o 5, a destacarse en la ciudad de Mercedes, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 26.500 Kgs.
Galleta, 8.830 Kgs.
Leche, 17.700 Lts.
Verduras, 9.850 Kgs.
Cebollas, 1.260 Kgs.
Tomates, 380 Kgs.
Lechugas, 760 Kgs.
Leña, 132.500 Kgs.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 32756 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Grupo de Artillería 2, a destacarse en la ciudad de Trinidad, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 23.600 kgs.
Galleta 7.850 kgs.
Leche 15.700 lts.
Verduras 8.750 kgs.
Cebollas 1.150 kgs.
Tomates 340 kgs.
Lechugas 680 kgs.
Leña 118.000 kgs.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 32763 Nov.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Grupo de Artillería N.o 4 a destacarse en la ciudad de San Ramón, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 22.500 kgs.
Galleta 7.450 kgs.
Leche 15.000 lts.
Verduras 8.300 kgs.
Cebollas 640 gs.
Tomates 320 kgs.
Lechugas 640 kgs.
Leña 112.000 kgs.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 32762 Nov.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Batallón de Ingenieros N.o 2 a destacarse en la ciudad de Florida, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 23.600 kgs.
Galleta 7.850 kgs.
Leche 15.700 lts.
Verduras 8.750 kgs.
Cebollas 1.150 kgs.
Tomates 340 kgs.
Lechugas 680 kgs.
Leña 118.000 kgs.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 32743 Nov.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Batallón de Ingenieros N.o 3 a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 28.200 kgs.
Galleta 9.400 kgs.
Leche 18.800 lts.
Verduras 10.500 kgs.
Cebollas 1.350 .gs.
Tomates 400 kgs.
Lechugas 800 kgs.
Leña 141.000 kgs.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 32746 Nov.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Batallón de Ingenieros N.o 4 a destacarse en la ciudad de Laguna del Sauce, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 28.300 kgs.
Galleta 9.500 kgs.
Leche 19.000 lts.
Verduras 10.500 kgs.
Cebollas 1.350 kgs.
Tomates 410 kgs.

Lechugas 820 kgs.
Leña 142.000 kgs.
Carne vaca 67.500 kgs.
Carne capón 5.400 kgs.
Mondongo 1.350 kgs.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 32747 Nov.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Batallón de Infantería N.o 6, a destacarse en la ciudad de San José, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, 26.000 Kgs.
Galleta, 8.650 Kgs.
Leche, 17.300 Lts.
Verduras, 9.650 Kgs.
Cebollas, 1.250 Kgs.
Tomates, 380 Kgs.
Lechugas, 750 Kgs.
Leña, 130.000 Kgs.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 32755 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Batallón de Infantería N.o 7, a destacarse en la ciudad de Salto, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, 34.200 Kgs.
Galleta, 11.400 Kgs.
Leche, 22.800 Lts.
Verduras, 12.700 Kgs.
Cebollas, 1.630 Kgs.
Tomates, 490 Kgs.
Lechugas, 980 Kgs.
Leña, 171.000 Kgs.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 32754 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Batallón de Infantería N.o 8, a destacarse en la ciudad de Paysandú, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, 26.700 Kgs.
Galleta, 8.900 Kgs.
Leche, 17.800 Lts.
Verduras, 9.900 Kgs.
Cebollas, 1.300 Kgs.
Tomates, 380 Kgs.
Lechugas, 760 Kgs.
Leña, 133.000 Kgs.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 32751 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Batallón de Infantería N.o 9, a destacarse en la ciudad de Fray Bentos, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, 22.700 Kgs.
Galleta, 7.500 Kgs.
Leche, 15.000 Lts.
Verduras, 8.400 Kgs.
Cebollas, 1.100 Kgs.
Tomates, 325 Kgs.
Lechugas, 650 Kgs.
Leña, 113.500 Kgs.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 32752 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Batallón de Infantería, N.o 10, a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglonse:
Pan, 32.700 Kgs.
Galleta, 10.960 Kgs.
Leche, 21.800 Lts.
Verduras, 12.150 Kgs.
Cebollas, 1.560 Kgs.
Tomates, 470 Kgs.
Lechugas, 940 Kgs.
Leña, 163.000 Kgs.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 32749 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Batallón de Infantería N.o 12, a destacarse en la ciudad de Rocha, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, 27.000 Kgs.
Galleta, 9.000 Kgs.
Leche, 18.000 Lts.
Verduras, 10.000 Kgs.
Cebollas, 1.300 Kgs.
Tomates, 390 Kgs.
Lechugas, 780 Kgs.
Leña, 135.000 Kgs.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 32745 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente a la Región Militar N.o 2, a destacarse en la ciudad de San José, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, 10.500 Kgs.
Galleta, 3.500 Kgs.
Leche, 7.000 Lts.
Verduras, 4.000 Kgs.
Cebollas, 500 Kgs.
Tomates, 150 Kgs.
Lechugas, 300 Kgs.
Leña, 52.500 Kgs.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 32744 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente a la Región Militar N.o 3, a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, 10.500 Kgs.
Galleta, 3.500 Kgs.
Leche, 7.000 Lts.
Verduras, 4.000 Kgs.
Cebollas, 500 Kgs.
Tomates, 150 Kgs.
Lechugas, 300 Kgs.
Leña, 52.500 Kgs.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 32742 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente a la Región Militar N.o 4, a destacarse en la ciudad de Minas, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, 10.500 Kgs.
Galleta, 3.500 Kgs.
Leche, 7.000 Lts.
Verduras, 4.000 Kgs.
Cebollas, 500 Kgs.
Tomates, 150 Kgs.
Lechugas, 300 Kgs.
Leña, 52.500 Kgs.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 32748 Nv.20-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Batallón de Infantería N.o 11, a destacarse en la ciudad de Minas, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, 26.600 Kgs.
Galleta, 8.870 Kgs.
Leche, 17.750 Lts.
Verduras, 9.900 Kgs.
Cebollas, 1.270 Kgs.
Tomates, 380 Kgs.
Lechugas, 760 Kgs.
Leña, 133.000 Kgs.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969.
12) (C.O.) 10|pub. 32750 Nv.20-v.dic.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINA DE ARQUITECTURA
Licitación Pública N.o 19

Adquisición de ladrillos y hierro redondo

La Universidad de la República llama a Licitación Pública para la adquisición de materiales para la obra de edificación del Centro de Investigaciones Nucleares: 150.000 ladrillos y 56 toneladas de hierro redondo y acero tipo "Resista", según las especificaciones de los Pliegos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824 (subsuelo), de lunes a viernes de 8 a 11 horas.
La apertura tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1969 a las 11 horas en la mencionada Sección Compras.

Licitación Pública N.o 18

Excavaciones y construcción de un galpón

La Universidad de la República llama a Licitación Pública para la realización de la excavación para la obra de construcción del Centro de Investigaciones Nucleares y la edificación de un galpón para la misma obra, de acuerdo a las especificaciones de los Pliegos y Planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824 (subsuelo) de lunes a viernes de 8 a 11 horas.
La apertura tendrá lugar en dicha Sección el día 10 de diciembre de 1969 a las 9 horas. — Sección Compras.
12 (C.C.) 3|pub. 32931 Dic.1.o-v.dic.3.

Licitación pública N.o 14|69

Se llama a licitación pública para la confección del N.o 8 de la Revista de la Facultad.
Apertura: Primer llamado: 10 de diciembre de 1969 hora 10.
Segundo llamado: 10 de diciembre de 1969 hora 10 y 30.
Local: Facultad de Arquitectura, Br. Artigas 1031.

Licitación pública N.o 15|69

Se llama a licitación pública para la compra de Pinturas para el edificio de la Facultad.
Apertura: 12 de diciembre de 1969 hora 10 (primer llamado).
12 de diciembre de 1969, hora 10 y 30 (segundo llamado).
Local: Facultad de Arquitectura, Br. Artigas 1031.
Los interesados podrán dirigirse a dicho local Sección Compras, de 8 a 12 horas, a efectos de recabar datos concernientes a la presente licitación.
12) (C.C.) 3|pub. 32911 Nov.28-v.dic.2.

OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación pública N.o 18

Excavaciones y construcción de un galpón para el Centro de Investigaciones Nucleares.
La Universidad de la República llama a licitación pública para la realización de excavaciones y la construcción de un galpón con destino al Centro de Investigaciones Nucleares a ubicarse en el predio del Hogar Estudiantil y cuyos pliegos de condiciones generales y particulares, se encuentran a disposición de los interesados de lunes a viernes de 8 a 11 y 30 horas en la Sección Compras, Av. 18 de Julio 1824 (subsuelo).
Apertura: 10 de diciembre de 1969, a las 8 y 30 horas el primer llamado y 9 horas el segundo. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32904 Nov.28-v.dic.2.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 17
Primer y segundo llamados
(Plaza)

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de 6 (seis) máquinas de escribir, 1 (una) máquina de calcular eléctrica.
Los interesados podrán retirar los pliegos particulares y generales en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925.

de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 hs.
Apertura del primer llamado el día 19 de diciembre de 1969. Hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del Primer Llamado, se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 19 de diciembre de 1969, hora 10. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 32925 Dic.1.o-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 12
Primer y Segundo Llamados
(PLAZA o CIF)

Se llama a licitación pública de:
Renglón 1) 12 (doce) Pulidoras para Laboratorio Dental.
Renglón 2) 4 (cuatro) Turbinas para equipos dentales "Siemens" o similares, y 12 (doce) Turbinas para equipos "Ritter" o similares.
Renglón 3) 2 (dos) Compresores de aire.
Apertura del primer llamado el día 17 de diciembre de 1969. — Hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado, el mismo día a la hora 10.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones particulares y generales en la Administración de esta Facultad, calle General Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — La Administración.
12) (Cta. Cte) 8|pub. 32800 Nov 26-v.dic.5.

Licitación N.o 13
Primer y segundo llamados
(Plaza)

Se llama a licitación pública, para la adquisición de: Instrumental y mobiliario para la Clínica Quirúrgica:
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales en la Administración de esta Facultad, calle General Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11.
Apertura del Primer llamado el día 18 de diciembre de 1969, hora 10.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 22 de diciembre, a la hora 10. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — La Administración.
12) (C.C.) 8|ub. 32826 Nov.24-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 14
Primer y segundo llamados
(Plaza)

Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta: 100.000 (cien mil) tubos anestésicos de 1 c|cn., para uso Odontológico.
Apertura del Primer Llamado el día 18 de dicembre de 1969; hora 9.
En caso de no presentarse las propuestas necesaras para la apertura del Primer Llamado, se procederá a la apertura del Segundo Llamado, el mismo día a la hora 9 y 30.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales, en la Administración de esta Facultad, calle General Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — La Adminstración.
12) C.C.) 8|pub. 32827 Nov.24-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 15
Primer y segundo llamados
(Plaza)

Se llama a licitación pública:
Para la adquisición de: Aparatos para Laboratorios:
Los interesados podrán retirar los pliegos particulares y generales en la Administración de esta Facultad, calle General Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11.
Apertura del primer llamado el día 18 de diciembre de 1969, hora 11.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado, el 22 de diciembre a la hora 11. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 32828 Nov.24-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 16
Primer y segundo llamados
(Plaza)

Se llama a licitación pública para la adquisición de:
Materiales e instrumental para uso Odontológico.
Los interesados podrán retirar la lista de los mismos con el pliego de condiciones generales en la Administración de esta Facultad calle General Las Heras 1925, en el horario de 9 a 11, de lunes a viernes.
Apertura del Primer Llamado, el día 16 de diciembre de 1969, hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las ofertas necesarias para la apertura del primer llamado, se procederá a la apertura del Segundo Llamado, el mismo día, a la hora 10. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 32829 Nov.24-v.dic.3.

Licitación Pública N.o 11
Primer y Segundo Llamado
(Plaza)

Para el lavado y planchado de ropa durante el ejercicio 1970.
Apertura del primer llamado el día 10 de diciembre de 1969. — Hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado, el mismo día a la hora 10.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones particulares y generales en la Administración de esta Facultad, calle General Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1969. — La Administración.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32799 Nov.21-v.dic.2.

U T E

N.o 6366|69. — 8.000 aisladores de suspensión de caperuza y badajo tipo "Fog Type" de porcelana o vidrio templado.
Apertura: 9 de enero de 1970, hora 10.
Apertura 2.o llamado: 15 de enero de 1970, hora 9.
Precio del ejemplar $ 200.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — Departamento de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32775 Nov.20-v.dic.3.

13—Llamados a Acreedores

FIRMEX S. A.

Se emplaza a los acreedores de "Firmex S. A.", a presentar sus créditos relacionados con el comercio sito en Gabriel A. Pereyra 3151, en la oficina del Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387, Esc. 4. — Montevideo, 15 de noviembre de 1969.
13) $ 3.200.00 20|pub. 24254 Nv.20-v.dic.18.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 1.o de diciembre de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

3.a Sección

JORGE ESTEBAN DAU, 28 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado 25 de Mayo 265 y MARIA del CARMEN GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 279.

5.a Sección

EDUARDO JOSE AGUERRE POSE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1004 Piso 3, Apto. 7 y GLADYS A. EROSA GARAT, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan M. Blanes 1004 Piso 3, Apto. 7.

7.a Sección

MARTIN RODRIGUEZ, 51 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Gaboto 1760 y CARMEN ESTELA HERNANDEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1760.

9.a Sección

HUGO ARNALDO CONSTANTINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Materlin 5065 y MARIA MABEL ROMERO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 5057.

10.a Sección

PEDRO LORENZO ESTEBAN MAISONNAVE, 24 años, soltero, comercio, oriental (C. N.) domiciliado Lieja 6880 e ISABEL SUSANA HYLAND, 22 años, soltera, secretaria, argentina, domiciliada Mones Roses 6141.
CESAR ANGEL ADAMI, 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Rimac 1413 y MARIE JANINE GUERRINA, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Avenida General Paz 1466.
JORGE NEUBOURG, 29 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Nativa 1429 y OLGA ANA BULDAIN, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nativa 1429.
CARLOS ABEL GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 2290 y LILIAN NELIDA PEREIRA, 20 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 2290.

11.a Sección

JOSE HECTOR GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Jiménez de Aréchaga 3306 y NANCY MYRIAM RAMOS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Justino Jiménez de Aréchaga 3266.

12.a Sección

CLELIO CESAR GUTIERREZ, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1572 y GRACIELA CARRARA, 18 años, soltera oriental, domiciliada Burgues 2938.

15.a Sección

JULIO CESAR TORRES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2534 y CYNTHIA NOVELLI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sarmiento 2534.

16.a Sección

RAMON JORGE NUÑEZ, 23 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Santos Dumont 7501 y ALICIA MARIA FLORES, 23 años, soltera, tallerista, oriental, domiciliada Camino Repetto 3555.

17.a Sección

JESUS MYRIOM SEGOVIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 4333 y ANGELA de los SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4319.

18.a Sección

EDMUNDO GUILLERMO LARROSA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pimienta 955 y LEONOR MARIA SÃO TIAGO CORTESÃO, 18 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada Pimienta 955.
CARLOS RAUL LABORDE, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 2483 y SUNILDA NUÑEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 2483.
TOMÁS FERNANDEZ, 62 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado G. Pereira 2832 y AURELIA DUARTE, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada G Pereira 2832.

19.a Sección

GABINO ESTEBAN ALBANES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3189 Bis y JOSEFA GLORIA PALACIOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3189 Bis.
URUGUAY ITALO BENEDETTI, 28 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Joaquín Requena 3065 Apto. 2 y ZULLY MIREYA GONZALEZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Joaquín Requena 3065 apartamento 2.

20.a Sección

MIGUEL EDUARDO VARGAS, 18 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ameghino 4578 y ANGELA MIRTA VIDAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4617.
JOSE OMAR NOVASCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5160 y MYRIAN TERESA STRATTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5160.
WALTER ANTONIO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 3356 y OLGA GONZALEZ, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Alvarez 8.
PEDRO ABRAHAM, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública 184 "A" y

RITA BEATRIZ MARQUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4932.
HUMBERTO FALL, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4156 y ADERQUIS FABRA ROCHA, 49 años, divorciada, masajista, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4156.

21.a Sección

HECTOR ALFREDO RIGUETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4354 Apto. 2 y HELVECIA ADBEDULIA APARICIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4354 apartamento 2.

22.a Sección

WALTER SANCHEZ, 28 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado Francisco Plá 4362 e ISABEL ALICIA GALLI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Plá 4362.
ENRIQUE NELSON ALFANO, 25 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Serratosa 3760 Apto. 5 y PAULINA MARGARITA SUAREZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Serratosa 3760 Apto. 5.
ENRIQUE DANIEL PITTALUGA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado 31 de Marzo 3805 Apto. 304 y MIRTA GLADYS FERNANDEZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 31 de Marzo 3805 apartamento 304.
ANTONIO GUAGLIATA, 31 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado L. Forteza 2967 y RAQUEL LUZ GADEA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2967
CHAVES WALTER SAMPAYO, 35 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Fco. Plá 4095 Apto. 2 e IVONNE ESTELA RAPETTI, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Fco. Plá 4095 Apto. 2.

23.a Sección

NELSON RUBEN SCIUTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mirabal 1938 y RITA SUSANA OLIVERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mirabal 1938.

24.a Sección

RUBEN PIÑEYRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1136 y CELMIRA TRINIDAD FAGUNDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1136.
ROBERTO FRANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires y NILZA GLADYS MENDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Campbell 1623.
HUGO ENRIQUE BARRAL, 21 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Rivera 2721 y AMALIA CRISTINA GADOLA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. Cardozo 1698

Adjunta "E"

JUAN CARLOS GONZALEZ, 60 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Asunción 1331 Apto 30 y LIL MARY MARTINEZ, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Asunción 1331 Apto. 7.

14) $ 130.00 3|pub. v. diciembre 3.

Montevideo, 28 de noviembre de 1969

1.a Sección

ROQUE MOLLA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y MARIA del CARMEN CORAZO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1530.
MARIO NELSON LACHOWICZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1882 y ADEFIA MARIA GABRIELA VENERI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1882.
FRANCISCO DI TOMASO, 32 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Uruguay 1587 y DOLLY TERESITA CRAIGDALLIE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1589.

3.a Sección

JUAN CARLOS OLIVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1308 y ELISA MIRABALLES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1308.

4.a Sección

JUAN PEDRO SCHILDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1210 y MARIA INES CACERES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1210.

5.a Sección

RUBEN MANUEL ARTIGAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1470 bis., apartamento 6 y OLGUITA PAYO, 29 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Maldonado 1470 bis., apartamento 6.
ENRIQUE FRANCISCO ROLDOS, 26 años, viudo, estudiante, argentino, domiciliado Lauro Muller 1866 y MARTA IRIS CASTELLI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lauro Muller 1866.

8.a Sección

JUAN FRANCISCO VARELA JAUREGUI, 44 años, soltero, procurador universitario, oriental, domiciliado Agraciada 2071 y MIRTA NOEMI CARDONA LERENA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1608.
LUIS ELBIO RAMALLO GARCIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 1107 y ANAHIR VAZQUEZ BINAGUI, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2621.
RUBEN AMADO LOPEZ D'AGOSTINO, 48 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Lima 1236 y SARA YEMURENKO SAFRONOF, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1236.
JOSE LORENZO COSENTINO, 43 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Melo 2496 y JUANA ESTHER AMESTOY RODRIGUEZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Melo 2496.

9.a Sección

HUGO HECTOR BUZO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado B. Irigoyen 5562 e HILDA ELSA PELUFFO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Irigoyen 5562.
WALTER HUGO MORRIEL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3, N.o 6272 y ALICIA GERONZINI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3, N.o 6272.

12.a Sección

NELSON ARMENGOL GOYCOCHEA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1783 y ALBA GLORIA RODRIGUEZ, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1932.

13.a Sección

ARTURO FERENCZ, 37 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Perú 1715 y HAYDEE SONNIA FALERO, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Perú 1714.
HECTOR VIAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 157 y ELBA ESTHER GRAZALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 157.

14.a Sección

REYNALDO OLIVERA, 26 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Tudurí 3737 y MARY MABEL LAGOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tudurí 3737.
HUGO LUIS BOSCH, 26 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Millán 3063 y MARLENE BEATRIZ SALVO, 26 años, soltera, odontólogo, oriental, domiciliada Millán 3063.
FRANCISCO LEONEL CANTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3419 y JOSEFA MIMO, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Venancio Benavídez 3419.
MARTIN ANDRES IRAZABAL, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3298 y DORA BEATRIZ CAIMI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2993.

16.a Sección

NESTOR WYLDE PROTESONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belinzón 4926 y ALMA ARGENTINA ROMERO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belinzón 4926.

17.a Sección

WALTER LORENZO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Boizo Lanza 4346 y OLGA CASTILLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Boizo Lanza 4346.
WALTER GARCIA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Teniente Galeano 4602 y GLORIA IRIS MIERES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4602.
MARIO MESONES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 17 Metros 4227 y NELLY MERLADETT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 17 Metro 4227.

18.a Sección

FERNANDO LAURO GASTELU, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2540 y MARIA JESUS MAÑARICUA, 19 años, soltera, española, domiciliada Chaná 2540.
ANTONIO DE OLIVERA DA SILVA, 29 años, solero, empleado, orienal, domiciliado San Lorenzo 3240, y MARIA SUSANA PARODI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Lorenzo 3240.

19.a Sección

RICARDO VAZQUEZ, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2538, apartamento 6 y LOURDES DE JESUS, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2538, apartamento 6.

20 Sección

CARLOS LEOPOLDO CASTRO, 41 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado B. Riquet 1133 y SUSANA del CARMEN ARGAÑARAZ, 33 años, soltera, cosmetóloga, argentina, domiciliada B. Riquet 1133.

21.a Sección

JUAN ANGEL GUTIERREZ, 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Millán 4392 y MARGARETHA BERGEN, 24 años, soltera, estudiante, alemana, domiciliada Millán 4392.

22.a Sección

EDUARDO GALLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4, número 3264 y MIRTA VIOLETA BONO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4, N.o 3264.
LUIS GAGLIARDI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3539, Ap 6 y ROSA ESTRELLA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, modista, española, domiciliada Hum 3579, apartamento 1.
CARLOS NUÑEZ, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4168 y MARIA DORA OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4168.

24.a Sección

REQUENA DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 5178 y ADELA SEGUI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República del Salvador 3283.

14) $ 130.00 3|pub. v.dic.2.

15—Pago de Dividendos

JOYERIA CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de los estatutos se comunica a los señores accionistas de Joyería Campos S. A. que a partir del día 1.o diciembre de 1969 se iniciará el pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1968, resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 27 de enero de 1969. — El Directorio.

15) $ 720.00 3|pub. 25223 Dic.1.o-v.dic.3.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "MACHIN, ELMO. Prescripción". (C-1361|964) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Elmo Machín iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 37.846 con una superficie de 369 metros cuadrados, cuyo frente da a la calle Rivera Indarte número 4067.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado le-

galmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 6 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
16) $ 8.100 30|pub. 24034 Nov.18.-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado (ficha B N.o 532|69), doña ANGELINA LANDIN promoviendo juicio para que se declare judicialmente que ha adquirido por prescripción treintañal, el dominio de un terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 67.574, compuesto de una superficie de 913 mts. 7511 dm., con 17 mts. 88 cms. de frente al Sureste a la calle José Antonio Cabrera, puerta N.o 3935; 44 mts. 83 cmts. al Suroeste lindando con el padrón N.o 67.575; 22 mts. 38 cms. al Noroeste lindando con padrón N.o 67.575 y parte del padrón N.o 67.569 y 44 mts. 54 cms. al Noreste lindando con los padrones Nos. 67.573; 67.571 y 67.570.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés en el asunto para que comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, P. 5.o, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, octubre 13 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
16) $ 9.000.00 30|pub. 21750 Oct.28.-v.dic.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: CAMILA TERESA PEREZ. "Prescripción". (Ficha C-155 año 1967), se hace saber que ha presentado Camila Teresa Pérez, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una propiedad ubicada en la 6.a sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 7.769, con un frente de 10 mts. 74 dmts. a la calle Cerro Largo N.o 1381.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Juan B. Malit, señorita Magdalena Quartino; señor Pascual Rasemite y señor Antonio Bermúdez; y/o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 16 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
16) $ 9.000.00 30|pub. 23490 Nov.12-v.dic.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, recaídos en los autos caratulados: QUEOFLE BASERGA. "Prescripción", (Ficha C 425|69), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado, sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 65.283, con una superficie de 900 metros. — Montevideo, octubre 13 de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
16) $ 3.600.00 30|pub. 23311 Nv.11-v.dic.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictado en los autos caratulados: "JACINTA AGUERRE. Prescripción treintenaria". (Ficha B No 99|969), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Francisco I. Pereira, Elías Aguerre y Hnos. o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en los siguientes bienes: dos fracciones de campo ubicados en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronados con los números 257 y 256, chacras N.os 429 y 473 del Plano Oficial del Inf agrimensor Juan Laureche, teniendo cada una de las chacras una superficie de 11 hás. 8.060 metros y ubicadas en las manzanas N.os 68 y 69 del plano mencionado, separadas por la calle Pública que corre de Norte a Sur, lindando por el primer rumbo, calle Pública por medio, con la chacra de Eugenio Melo y del Fisco; al Sur con la de José Sixto y la de Cantera; al Este con la que fue de Firmo Pereira y al Oeste con José Sixto y Francisco Pereira. — Bella Unión, 2 de octubre de 1969. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
16) $ 9.000 30|pub. 25083 Nov.28.-v.dic.31.
Feb.2.-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos. FIDEL VENANCIO RODRIGUEZ. "Prescripción". (C 285|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se deslinda, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Inmueble: Solar y sus mejoras ubicado en la zona urbana de la "Villa San Jacinto", 14.a Sección Judicial de Canelones, padrón 116 con un área de 3.689 metros 40 decímetros 50 centímetros que según plano de mensura levantado por el Agrimensor Heber Rebuffello, registrado en la Oficina de Catastro de Pando, de fecha 17 de setiembre de 1969 con el N.o 3.071, (tres mil setenta y uno), tiene el siguiente deslinde: Por el Noreste, en una línea de 85.90 con los padrones 293, 281 y 117; Por el Noroeste con 42.95 con frente a la calle Sauce; Por Sureste con la medida de 85.90 con frente a la calle Mosquitos; y al Este con 42.95 frente a la calle Joaquín Suárez. — Pando, 31 de octubre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
16) $ 9.000.00 30|pub. 23789 Nv.17-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: EDILIA MARTINEZ de CABRERA. "Prescripción adquisitiva". (298|969), se cita, y emplaza a todos los que se consideren con derecho y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a esta oficina y por el término de noventa días al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Departamental, empadronada con el N.o 1.301, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1920 el 24 de junio de 1960, constando de una superficie de 1.208 metros, 90 decímetros; por el Este, 13 metros 94 centímetros con frente a la calle Dr. Luis G. Murguía; por el Norte, 86 metros 95 centímetros con fracción número 4 del mismo plano; por el Oeste, 13 metros 87 centímetros con frente a la calle Amílcar Prieto, y por el Sur 86 metros 93 centímetros con la sucesión de Flora Benítez. — Melo, setiembre de 1969. — Luis A. Mazzei Saslaín, Actuario Adjunto.
16) $ 8.100.00 30|pub. 21932 Oct.27-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos CARLOS MARIA CABRERA. "Prescripción adquisitiva". (258|969), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a esta oficina y por el término de noventa días, al siguiente bien:

Inmueble empadronado con el N.o 1.300, ubicado en la manzana N.o 188, de la ciudad de Melo, con una superficie de 1.209 metros, 20 decímetros, fracción N.o 4 del plano del agrimensor José B. López, e inscripto en Catastro con el N.o 1.920 el 24 de junio de 1960, por el Oeste, 13 metros 87 centímetros, con frente a calle Amílcar Prieto; por el Sur, 86 metros 95 centímetros con fracción número 5 del mismo plano; por el Este, 13 metros, 94 centímetros con frente a calle Dr. Luis G. Murguía y por el Norte; 86 metros 97 centímetros con Aleja Agustina Anadón. — Melo, setiembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $ 8.100.00 30|pub. 21933 Oct.27-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: DE LA FUENTE, MARIA del CARMEN. "Prescripción Treintenaria", (F. C. N.o 380|969), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se consideren con derecho, a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se indicará para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio: Inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 1737 con una superficie de 358 metros cuadrados.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 6511 de fecha 25 de setiembre de 1969. — Colonia, 13 de octubre de 1969. — Hugo Nelon Odriozola, Actuario.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 32355 Oct.22-v.dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Bella María Soma de Zárate contra MAURICIA SANTOS, WENCESLAO ALMIRON, APARICIO BRUN y su causahabientes. Prescripción Treintañal" (Ficha C N.o 207|69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a los primitivos poseedores y propietarios Mauricio Santos, Wenceslao Almirón, Aparicio Brun, sus herederos y sucesores a cualquier título y a cualquier interesado, que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Trinidad, (Primera Sección Judicial del Departamento de Flores), empadronado con el N.o 1.840, que según plano suscrito por el agrimensor don Luis A. Ibiñete en marzo de 1969, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el N.o 1.641 el día 11 de abril de 1969, consta de un área de 1.582 metros cuadrados 6.724 centímetros cuadrados, lindando: al N.E., una recta de 32 metros 26 con calle Avenida Brasil al E. una recta de 42 metros 14 con calle Salto ;al S. en una recta de 43 metros 06, con Padrón número 1.839 de Wenceslao Almirón y al O., en tres rectas de 20 metros 67; 10 metro 80 y 21 metros 47, con Padrón N.o 1.839 de Wenceslao Almirón y Padrón N.o 1.841 de Francisco Salvatto. Se hace constar que la accionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Trinidad, 5 de noviembre de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
16) (R. 20|4|955) 30|pub. 32788 Nov.21-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, en autos: RAMIREZ, CEFERINO. "Prescripción treintenaria", (F. C. N.o 445, año 1969), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien padrón N.o 2.231 sito en la Primera Sección Judicial de este Departamento correspondiente a manzana 225, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 11 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $ 4.500.00 30|pub. 23859 Nv.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella dictada en autos: CACERES, IGNACIA MARTHA. "Prescripción Treintenaria". (F. C. N.o 670, año 1969), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien Padrón N.o 826, sito en la Décima Sección Judicial de este Departamento, con una superficie de 510 metros, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombráreles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 7 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $4.500.00 30|pub. 21629 Oct.22-v.dic.2

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: BALDRAMINA GONZALEZ HORNOS. "Prescripción treintenaria". (L.o 15, F.o 484, N.o 914), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el bien que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en caso de no comparecer con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación: fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la localidad de Piñera, 5.a Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 44, manzana N.o 3 con una superficie de 2.000 metros cuadrados que según plano del Agr. Rafael Thevenet, dicho inmueble está designado con los números 2 y 3, teniendo como límites: al Norte, una línea de 50 metros con propiedad de Juan Beisso o sucesores; al Sur, igual longitud con el solar número 6 de la misma manzana; al Este, en una línea de 40 metros con la calle N.o 4; y al Oeste, igual longitud con los solares N.os 1 y 4 de la misma manzana. Se deja expresa constancia que la gestionante está auxiliada de pobreza. — Paysandú, octubre 21 de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) (C.C.) 30|pub. 32518 Nv.5-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: GARCIA MANUEL AVIDIENTO "Prescripción". (A N.o 724|969), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuánto a dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en

la 7.a sección de San José, empadronadas en conjunto con el N.o 2.995, con un área (Fracción A de 2 Hás 1.068 mts.), y (Fracción B de 16 Hás. 2.269 mts.), lindando la fracción A: al Norte, con Camino Nacional a Mercedes; al Sur, en 123 mts. con José Catepón; al Este, con Camino Nacional a Mercedes en 393 mts. que lo separa de la fracción B y al Oeste, en 350 mts. 30 con Vía del Ferrocarril a Mercedes. La fracción B linda: al Norte en 626 mts. 60 con Silvano Varela; al Sur en 456 mts. con José Catepón; al Este, en 283 mts. 10 con Valentín Barrios y al Oeste en 387 mts. con Camino Nacional a Mercedes, que lo separa de la fracción A, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, especialmente a Juan Ramón Adelaido, Josefina Isabel y Gumersinda Amabilia Rodríguez y María Rodríguez Núñez, a Teófilo Núñez, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y a los linderos aludidos, para que comparecan dentro del término de 90 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, octubre 1.o de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 12.600 30|pub. 22175 Oct.29-v dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: MARTA (CIRIACO JUAN RAMON). "Prescripción" (A N.o 621|969), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuánto a la fracción de terreno ubicada en Raigón 2.a sección Judicial de San José, Padrón N.o 4, con un área de 2.570 mts., lindando por el Norte frente con Camino Nacional San José Montevideo en 30 mts.; al Este en 85 mts. 16 dm. con Natalio C. Carbajal; al Sur en 30 mts. con Faustino Marta y al Oeste, en 86 mts. 48 con Rudecindo Camacho. Santiago Peña y Elena Hernández de Perdomo, por lo que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine, emplazándose especialmente a los citados linderos y a Felipe Marta y o sus sucesores a cualquier título. — San José, setiembre 22 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta

16) $ 8.100 00 30|pub. 22173 Oct.29-v.dic.10.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SIGIFREDO PERCIANTE, solicita la inscripción de un nuevo dispositivo indicador de días de concesión y su literatura explicativa, del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $800.00 10|pub. 24154 Nov.19-v.dic.2.

JULIETA BALETTI BIANCHI, solicita la inscripción de la obra titulada "8 Hijos" de la cual se declara autora. — Montevideo, 19 de octubre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 24515 Nov.21-v.dic.4.

ISAAC VAINSENCHER, solicita la inscripción de la obra titulada "Urugvortsien" de la cual se declara autor y editor. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 24512 Nov.21-v.dic.4.

MIGUEL ANTONIO CAPPUCCINI DIAZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Recuerdos de Juventud", de la cual se declara autor. — Montevideo, 31 de octubre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $800.00 10|pub. 22815 Nov.21-v.dic.4.

MANUEL PAPANTONAKIS solicita la inscripción del modelo "Reloj eléctrico" del cual se declara autor. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 24620 Nov.24-v.dic.5.

MARCOS BARTFELD solicita la inscripción del modelo de "Sillón hamaca esculturado" del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 24603 Nov.24-v.dic.5.

CESAR BADIN, solicita la inscripción de la letra titulada "Niño que camina en la oscuridad"; "Estoy solo" y "Perdido en la soledad de tu recuerdo" en colaboración con Julio Zabaleta; "Ya no sueño más" en colaboración con Jorge Ricca; y el álbum musical titulado "Suave Brisa" en colaboración con Gustavo Badín y Wilson Rodríguez de las cuales se declaran autores los mismos. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $1.200.00 10|pub. 24368 Nov.21-v.dic.4.

CAMARA DE LA INDUSTRIA FRIGORIFICA solicita la inscripción del "Dibujo que caracteriza a su empresa" de la cual se declara autora. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 24576 Nov.24-v.dic.5.

MARIO LOPEZ AZAGRA, solicita la inscripción de la obra titulada "33-canciones de Fé, Amor y Esperanza" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $800.00 10|pub. 24758 Nov.25-v.dic.9.

OSCAR JOSE GARCIARENA PERESSINI solicita la inscripción de los modelos de "Tren Modelo "O.G.101"; Tren Modelo "O.G.202"; Camión Correo Modelo "O.G.505"; Reloj modelo "O G.606"; Carro con cubos modelo "O.G. 808" de los cuales se declara autor. — Montevideo 21 de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $800.00 10|pub. 24694 Nov.25-v.dic.9.

JOSE ANTONIO VERA y ARAGON solicita la inscripción del dibujo que caracteriza a "L.E.M." (Laboratorio Electromecánico) del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 24917 Nov.26-v.dic.10.

La SOCIEDAD ANONIMA LUBLO solicita la inscripción del dibujo que caracteriza al supermercado "Dumbo" del cual se declara autora. — Montevideo, 21 de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 24884 Nov.26-v.dic.10.

SARA JUANA CLARA BASTOS solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Primer Suplemento Inmobiliario - Selección Ofertas" de la cual se declara autora. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 24916 Nov.26-v.dic.10.

MIGUEL UCEDA VAZQUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Biografía de un poeta o concierto para sordos" y el seudónimo "Miuced Kan", de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 24975 Nv.27-v.dic.11.

AGADU, registra obras de sus asociados.
ANTONIO ITALIANO y AVLIS: "Candombe Hechicero", candombe.
MARIO NICOLI y LUIS ALASSIA: "Obertura", canción.
WILSON RAMOS: "La Pepa", cumbia.
EVADNE STAIFF de SOSA CARRION: "Fantasía Agreste", canción folklórica.
SABINO BOUZAS: "Tu larga melena rubia", tango.
ABEL OMAR LUTTRINGER: "Para un cinco de enero", canción.
JUAN B. FERNANDEZ: "Gratitud a mi Madre", bolero, "Delgadita", twist y "Promesa olvidada", rock balada.
MANUEL GUARDIA: "Candombesito", candombe.
DANTE HUGO JARA LARROSA y PAOLA GUADALUPE: "América nació", corrido.
FRUCTUOSO PERCY MENDOZA: "Brasil - Uruguay", marcha rancho y "El patito lindo", cha cha cha.
SCHUBERT SUAREZ: "Zamba a Sauce", zamba y "Acariciándote", marea.
ANTONIO CETI y ANTONIO M. PERNAS: "Era muy piola la mina", shake.
ALMA REBELDE: "Bajo el cielo olimareño", canción y "Otra vez, niña", canción.
RODOLFO ROMANO y RAMON GOMEZ CRUZ: "El clavel y la rosa", paso doble.
CARLOS WEISKE: " A ti amor", rock lento.
ALFREDO RUY: "Puchacay", bolero y "La cosa", cumbia.
ENRIQUE SORIANO y WALTER MENDEZ: "Aló!, mi Buenos Aires", marcha.
WUILSON LEIVAS: "Tus ojos verdes", canción y "Mi Uruguay", galopa.
ISRAEL CORREA: "Zambita de los Patriotas", zamba, "Zambita del Caminante", zamba y "Mi zamba", zamba.
GERVASIO ANDRADE: "El baile de la luna", tango.
ENRIQUE BENKEL: "Nostalgia al vals", vals y "Canción de paz", canción.
JOSE LUIS PEREZ: "Plena cubana", plena.
PRUDENCIO LAZCANO: "El Pakaré", baile tropical.
SANTIAGO LUZ: "Fuera de programa", candombe.
VICENTE GONZALEZ: "Los Lucenses", paso doble.
JUAN CARLOS COVACHEVICH: "Seré tu sombra", bolero.
MIGUEL VILLASBOAS: "Recuerdos de Salto", tango.
ALADINO LEMOS: "Sin empleo", ranchera.
MARIO NICOLI y PALHIM: "Estoy contento", castsachock.
FEDERICO BRUNO: "Mi vida cambiará", beat.
JUAN JOSE MERELE: "José del Chaná", seudónimo y "De vuelta al pago", album de poemas.
NANCY GUGUICH y ALBERTO PAREDES: "Chun Chun, los Ferrocarriles", música escénica.
JULIO ARREGUI: "Album mío", album musical.
HECTOR GUILLEN: "Parando Rodeo", libro.
MARIA SOFIA DIAZ FERNANDEZ de FERNANDEZ: "Sofía de Fernández", seudónimo y "Ventana adentro", libro.
CHOCHO FALGUERAS: "Para el Cantor", prosa.
EVADNE STAIFF de SOSA CARRION: "Poemas y Cantos", album de poemas.
CONRADO SILVA: "El Caballito Azul", música escénica y "Un Sendero hacia el Norte", música escénica.
EDISON R. TOME: "Album Tomé N.o 1", album musical.
ADELA GLEIJER: "Andrea no me olvides", libreto para el programa de TV Tertulia 12.
JOSE ALAOR CONSTENLA: "Canción popular al Club Nacional de Football", versos.
ABEL OMAR LUTTRINGER: "Abel Omar", seudónimo.
MARCELO DE ALCANTARA: "Trampa para una mentira", obra para Radio y Teatro.
ALDAMAR SOSA PEREZ: "Tango, Café y Amor", album de versos.
ADDA LAGUARDIA ZUNINO: "Supongamos que una noche", traducción autorizada de obra de Teatro de Giuseppe Patroni Griffi y "Herencia para tres mujeres", traducción autorizada de obra de Teatro de Diego Fabbri.
JULIO CESAR CASTRO: "Monólogo de Bob Hoppe", monólogo para la obra Chau Ché y "Mundo Femenino", programa de T V.
JULIO CESAR LOPEZ: "Cantando a mi Patria", album musical.
CANDIDO BELANDO VIOLA: "No me pidas ese tango", verso.
ALFREDO MISTRAL: "Desde muy dentro del alma", album de versos y prosas.
DANIEL LENCINA: "Cholito", album musical.
ELVESIA CHICHET FIERRO: "Paola Guadalupe", seudónimo.
LUIS GUSTAVO MONTILLA: "Sol de Oro", album musical.
EDUARDO TORTORA IBARRA: "Eduardo Moreno" seudónimo y "Invernal", libro.
WALTER DI LEVA: "Cuando el amor es milagro", Radio Teatro y "El hijo que me negaron", Radio Teatro.
ABRAHAM GUILLEN SANZ: "Arapey", seudónimo, "Desafío al Pentágono", libro y "La Rebelión del Tercer Mundo", libro.
EDUARDO FREDA y BERABAT: "Telehistorietas con Pilán", programa de televisión.
WUILSON LEIVAS: "Sol-Wi-Le", seudónimo.
JAURES LAMARQUE PONS: "Andrea en el altillo de las maravillas", música escénica.
RUBEN RADA y MANUEL GUARDIA: "Ahora sí puedo gritar", album musical.
LUIS MAQUIEIRA: "Don Francisco", album musical.
LUIS LEMOS BONOMI: "Ada Floridense", album de versos.
DARWIN CAMACHO GARCIA: "Windar D'Tacoront", seudónimo y "Así es París", revista musical.
ANGELICA BELMONTE: "Antes de", libro de poesías.
JUAN CLAVIJO PIÑEIRO: "Cadencia melodiosa", album musical.
JULIAN CARDOZO: "Manojo de melodías", album musical.
DOMINGO LANATA: "Algo por alguien", seudónimo y "El hombre grita", libro.
WILSON PRIETO: "Carpeta Wilson Prieto", album musical.
ALBERTO MEDIZA: "Rey Lear", versión en tres actos inspirada en la obra de William Shakespeare. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 14.000.00 10|pub. 24996 Nv.27-v.dic.11.

HUGO WALTER AROSTEGUI ARISTIMUÑO solicita la inscripción de la obra titulada "Silencios y Soledades" de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 25110 Nov.28.-v.dic.12.

CELIA CALILLIAT solicita la inscripción de la obra titulada "Saviatur" Turística Le Guía - Uruguay" y el seudónimo "Neoatao" y "Adonaí Cabral Saavedra", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 14 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 25247 Dic.1.o-v.dic.15.

OSCAR MOREIRA CARO y OMAR PEREZ CABRERA solicitan la inscripción del libro Cultural y Turístico titulado: "El Palacio Legislativo, del cual se declaran autores. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 25248 Dic.1.o-v.dic.15.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: LUIS ALBERTO FERRI. "Quiebra". (L.o 70, F.o 57), se hace saber al público que por sentencia N.o 252 del día 16 de octubre de 1969, se declaró rehabilitado a Luis Alberto Ferri para ejercer el comercio. Y a los efectos legales y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.584 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
18) $ 1.500.00 10|pub. 24898 Nov.26-v.dic.10.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de SYRLEY ELENA ALBO NUÑEZ (V|320|969), donde la madre figura como Gloria Nair Martínez, debe decir Gloria Nahir Nuñez. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 31 de 1969. — Alfredo L. Luigain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32618 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ANDRES POSIWNYEZ; donde figura el difundo como "soltero", debe decir "casado con Teófila Parzich", por así corresponder. Se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32937 Dic.1.o-v.dic.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ADITH FIGUEROA, solicitando la "rectificación de su partida de nacimiento" pues en la misma, donde el compareciente figura como del sexo femenino, debe decir del sexo masculino, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 3 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria Adjunta.
19) $1.350.00 15|pub. 24692 Nov.25-v.dic.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PAULA ESCOLASTICA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Alicia Noemí, en el sentido de que en la misma, se eliminen las palabras doctor Ignacio A. Martarana, por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, 12 de junio de 1969. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32803 Nov.21-v.dic.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: MARCELINA ROSA REY GALLO de SCHINCA, ALBA BLANCA SCHINCA REY, IRENE LORELEY SCHINCA REY, OLGA IVONNE SCHINCA REY y RAQUEL PIEDAD SCHINCA REY, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio entre Pedro Alvar Schinca y Marcelina Rosa Rey Gallo, en el sentido de que donde la contrayente aparece con el nombre de "Blanca Rosa", debe decir: "Marcelina Rosa". — Montevideo, 27 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.250.00 15|pub. 24500 Nov.21-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL WALDEMAR FREITAS RODRIGUEZ, pues en la misma donde aparece el apellido paterno del inscripto como "Fleitas", debe decir: "Freitas". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32620 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de HIPOLITO ROSSANO y MARIA ISAURA GARCIA de ROSSANO, de nacimiento de sus hijos Mario Walter, Teresa Solays, Alicia, Margot, Inocencio Ramón, Elbio María, Nelson Raúl, Irma Iris y Gladys Raquel Rossano García, Miguel Angel y Luis Alberto Rossano García, estableciéndose que dondo "María Isaura García", aparece como María Isaura Arue o María Julia Arue o Arrue, debe decir en todos los casos "María Isaura García". — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 30 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32554 Dic.1.o-v.dic.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de RUBEN ALVEZ MACHADO, estableciéndose que donde en la misma figura como "casado"; debe decir "soltero". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32862 Nov.26-v.dic.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que es ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de MARIA JOSEFINA PREGO CANCELO, estableciéndose que donde dice "Josefina", debe decir: "María Josefina" y donde dice "oriental" debe decir: "española". — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 1.350.00 15|pub. 24495 Nov.21-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de a) De matrimonio de VIOLETA PARDIÑAS y OSCAR MARIO VETRALE estableciéndose que donde la madre del contrayente figura como Carmen, debe decir María del Carmen. b) De nacimiento de Violeta Pardiñas y sus hijos Silvia Graciela y Beatriz Walkiria, estableciéndose que donde dice María Carmen Pardiñas debe decir María del Carmen. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 13 de noviembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32710 Nov.18.-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN GUALBERTO ESPINOSA y GABINA CRISPINA PEÑALBA, estableciéndose que en donde en la misma la contrayente figura con los nombres de Martina Agripina, debe decir Gabina Crispina. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32713 Nov.18.-v.dic.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona las siguientes rectificaciones de partidas: a) De nacimiento de WENCESLADA SOCA de FERRARI, pues, donde aparece como "Simona Sosa" debe decir "Wenceslada Soca"; b) En las partidas de nacimiento de sus hijos: EMA FERRARI SOCA de PIROTTO, TERESA FERRARI SOCA de GONZALEZ, DOMINGO y WALTER FERRARI SOCA y NILBIA FERRARI SOCA de ROMERO, pues en cada una de ellas, figura la madre como: "Simona Soca" debiendo decir: "Wenceslada Soca".
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32865 Nov.26-v.dic.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se ha presentado JUANA TELLES, solicitando la rectificación de la partida de defunción de TERESA SOSA, donde la difunta figura como "Teresa Rojas" debe decir: "Teresa Sosa de Rojas".
Se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32864 Nov.26-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, tramita la rectificación de partida de nacimiento del menor CESAR ANTONIO COSTANTINI GONZALEZ, pues en la misma donde su apellido paterno figura como "Constantini" debe decir: "Costantini". — Montevideo, octubre 22 de 1969. — José T. Pereira, Actuario.
19) $ 1.350 15|pub. 23635 Nov.18.-v.dic.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de IVONNE MARISEL VAZQUEZ PETRAGLIA, pues en la misma donde el apellido de la madre de la inscripta figura como "Petroaglia" debe decir: "Petraglia". — Gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 22 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32622 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SECUNDINO LEITE y ELSA SUAREZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: a) de matrimonio de los comparecientes en el sentido que donde la cónyuge figura como "Elsa Beatriz Quirico", debe decir "Elsa Beatriz Suárez Quirico", y donde el cónyuge aparece como "Secundino Leites", debe decir "Secundino Leite"; y b) de nacimiento de los hijos legítimos de los comparecientes Nelda Raquel y Washington Leite Suárez, en el sentido que donde la madre de los inscriptos figura como "Elsa Beatriz Quirico", debe decir "Elsa Beatriz Suárez Quirico"; y el padre como "Secundino Leites", debe decir "Secundino Leite". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de octubre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32934 Dic.1.o-v.dic.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DAMACENO COLMAN y ELZA MARINA PEREYRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de los comparecientes, donde la contrayente figura como "Elsa Marina Pereira", debe decir "Elza Marina Pereyra", y donde su madre figura como "Apolonia Pereira" debe decir "Apolonia Pereyra"; y b) de nacimiento del hijo menor de ambos: Héctor Ernesto Colman Pereyra, donde la madre del inscripto figura como "Elsa Marina Pereira", debe decir "Elza Marina Pereyra", y donde su abuela materna figura como "Apolonia Pereira", debe decir "Apolonia Pereyra" que es como corresponde. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32771 Nov.20-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "DANIEL ALBERTO SCARTACCINI. Rectificación de partida". (Ficha F-772|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Daniel Alberto Scartaccini Lima, pues donde el inscripto figura como Juan José debe decir: Daniel Alberto. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.350 15|pub. 25187 Nov.28.-v.dic.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados BERNARDINO RIBEIRO y otros. "Rectificación de Partida" (Ficha D-206|969), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Bernardino Ribeiro, donde el padre del inscripto figura como "Carlos Rivera"; debe decir "Carlos Ribeiro"; en la de matrimonio de Bernardino Ribeiro e Irma Pereira, donde la contrayente figura como "Irma Nery Pereira Márquez" debe decir "Irma Nery Pereira"; en la de nacimiento de María Eldi Ribeiro, donde la inscripta figura como hija de "Irma Nelly Pereira le Ribeiro" debe decir "Irma Nery Pereira de Ribeiro"; en la de nacimiento de Carlos Nery Ribeiro, donde la madre del inscripto figura como "Irma Nelly Pereira Márquez, debe decir "Irma Nery Pereira Pereira" en la de nacimiento de Sergio Nelson Ribeiro, donde el padre del inscripto figura como "Bernardino Rivero", debe decir "Bernardino Ribeiro"; y en la de nacimiento de Bernardino Heber Ribeiro, donde el padre del inscripto figura como "Bernardino Rivero", debe decir "Bernardino Ribeiro" y en donde su madre figura como "Irma Nelly Pereira", debe ser "Irma Nery Pereira', por así corresponder.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de octubre de 1969. —Se hace constar que esta gestión tramita auxiliatoria de pobreza. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32936 Dic.1.o-v.dic.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de las partidas de nacimiento y de matrimonio de TEREZA RAMONA BALCARCEL, pues en ambas, donde su apellido paterno figura como Barcárcel, debe decir Balcárcel, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de octubre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800 15|pub. 24042 Nov.18.-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "MARIA CARMEN CLEMENTINA CHIFFLET. Rectificación de partida". (Ficha D-226|969). se ha presentado doña María Carmen Clementina Chifflet Zerboni, solicitanlo la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde aparece el apellido paterno como "Chifflete" debe decir "Chifflet", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de octubre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 2.250 15|pub. 24058 Nov.18-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: CAROLINA ANA ROSA SOSA GUEDES. "Rectificación de partida" (D| 238|69), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carolina Ana Rosa Sosa Guedes en el sentido que donde el apellido del padre y de la abuela paterna de la inscripta figura como "José Luis Machado" debe decir: "José Luis Sosa Machado" y donde dice: "Machado" debe decir: Sosa Machado, por ser como corresponde. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 30 de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuaria Adjunto.
(19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32621 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno (Ficha V-487|969) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JALINA KACPRZYNSKI WRONOWSKA, pues donde figura el apellido paterno como "Kasprensky" debe decir "Kacprzynski" y donde figura el apellido materno como "Kasprensky" debe decir "Wronowska". — Montevideo, noviembre 4 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350 15|pub. 24038 Nov.18.-v.dic.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "MONICA BEATRIZ ALFONSO LLANES. Rectificación de partida" (Ficha E-2.185), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada en el sentido de que donde el apellido materno figura como "|Llanos" debe decir: |"Llanes" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32787 Nov.21-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: EMILIO PONZIOLO. Rectificación de partida. (Ficha E-2261|69) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante en el sentido de que donde el apellido de su padre figura como Punciolo debe decir Ponziolo por ser ello lo que corresponde. tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 32709 Nov.18.-v.dic.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitó estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de ANTONIO GALLAGI y MANUELA OLGA CORRALES (V|407|969), donde dice Rosalía Bruno, debe decir Isolina Brona. Nacimiento de ANTONIO GALLAGI, donde dice como hijo de Próspero Alaya Bruno, debe decir Próspero Gallagi Brona. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 3 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32619 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN ADOLFO GOMEZ LABACA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Mercedes Palacios, pues en la misma, donde su nombre figura como Juan Armando, debe decir Juan Adolfo, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 24 de 1969. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800 15|pub. 23776 Nov.14.-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSANNA DIAZ MARTINEZ, pues donde aparece anotada como "hija legítima de Clara Martínez" y de "Díaz...", debe decir: "...que es hija legítima de Carlos Walter Díaz". — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.350 15|pub. 25189 Nov.28.-v.dic.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Luis A. Galagorri, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GLADYS TERESA MILA SENCION, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Mónica Sara Rossi Mila, pues en la misma donde la madre de la menor figura como "Gladys Sención", debe decir "Gladys Mila". — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 24252 Nov.20-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MYRIAM CAMODECO LEGNAZZI. Rectificación de partida". (D-265|69) se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Myriam Camodeco Legnazzi, en el sentido que donde el apellido del padre de la inscripta figura como "Camadeco", debe decir: "Camodeco", por ser como corresponde. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 30 de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4'55 15|pub. 32708 Nov.18.-v.dic.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARMELO FAVALE (Ficha N.o 310|969), promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Faval Carmelo" debe decir "Favale Carmelo". — Artigas, octubre 2 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 23381 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos GAUDINI LUZARDO, MARIA SUSANA "Rectificación de Partida". (173|69), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, pues donde se señala como apellido materno "Cabrera" debe decir "Luzardo". Se hace constar que el presente edicto se expide con Auxiliatoria de pobreza. — Pando, 23 de octubre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32933 Dic.1.o-v.dic.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: LABORIDO, JOSE LEON. "Rectificación de Partida". (ficha V|308|969), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de defunción del nombrado donde dice: "Saborido" debe decir: "Laborido". — Pando, 12 de noviembre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 24080 Nov.19-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL ROSARIO FRESENGA CHURY, en el sentido de que, donde el apellido paterno aparece como "Tresenga", debe decir "Fresenga". (Ficha N.o 311|V|968). — Pando, noviembre 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 23788 Nv.17-v.dic.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: MARIA TERESA DAU. "Rectificación de partida" (F. 373|969), se hace saber que ante este Juzgado se presentó la gestionante solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, donde dice "Vazquez", debe decir "Dau". y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 10 de noviembre de 1969. — Luis Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
19) $ 1.350.00 15|pub. 24799 Nov.26-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictado en autos: PETRONA ROSA. "Rectificación de partida" (304|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Larrosa, en el sentido de que donde dice: "Petrona Larrosa" debe decir: "Petrona Rosa".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, noviembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
19) $ 1.350.00 15|pub. 24801 Nov.26-v.dic.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: SANDOVAL PEREZ y EMELINA UBILLA. "Rectificación de partida" (F.o 321|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA PEREZ, pues donde dice "María Cristina", debe decir "María Rosa".
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mleo, 10 de noviembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 24798 Nov.26-v.dic.17.

DICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, (Ficha 312|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de JORGE DANIEL DE MELIO LOPEZ, pues donde figura su padre como "Aquiles de Mel", debe decir "Aquiles de Mello". — Melo, Octubre 30 de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 24247 Nov 20-v.dic.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ERAMITA RODRIGUEZ de REGUEIRA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Eduardo, en el sentido que donde dice: "Lucila Rodríguez", debe decir: "Eramita Rodríguez" y en el sentido que donde dice: "hijo de Lucila Rodríguez", debe decir: "hijo de Eramita Rodríguez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida, 17 de octubre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.250.00 15|pub. 23867 Nv.17-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, en autos REMEDIOS ARROSPIDE HARY LIDELMAR. "Rectificación de partida". (C 117|969), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hary Lidelmar Remedios Arrospide, estableciéndose que donde en la misma dice: "sexo femenino, hija legítima, nieta", debe decir: "sexo masculino, hijo legítimo, nieto". — Florida, mayo 2 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 23863 Nv.17-v.dic.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JULIAN ESTIMIO ASPIOTTI (Ficha N.o 811| 969), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en razón de figurar en ella con el apellido paterno de "Spiotis" en vez de "Aspiotti" que es como verdaderamente corresponde. — Maldonado, 4 de setiembre de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 24336 Nov.21-v.dic.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor ONOFRE ASPIOTTI (Ficha N.o 814|969), solicitando la rectificación de su partida ed nacimiento por figurar en la misma con el nombre de "Enufrio" en vez de "Onofre" y su apellido paterno como "Azpioti" en vez de "Aspiotti" que es como corresponde. — Maldonado, 4 de setiembre de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 24337 Nov.21-v.dic.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TIMOTEA PACHECO DA SILVA, (ficha B| 73|1969), en el siguiente sentido:

Donde dice: sexo "masculino" debe decir: "femenino"; donde dice: "Timoteo" debe decir: "Timotea"; donde dice: "hijo legítimo" debe decir: "hija legítima" y donde el apellido paterno aparece como: "Brum Pacheco" debe decir: "Pacheco". — Rivera, 15 de octubre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $1.800.00 15|pub. 23526 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de GILDO BALSAMO y ELSA OTAZU, en el siguiente sentido:
Donde la contrayente aparece como hija de desconocidos, debe decir: "hija de Benjamín Otazúy de María Gloria Arrúa".
Los gestionantes tramitaron y obtuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 15 de octubre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 32633 Nov.13-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: OLGA BEATRIZ CINCUNEGUI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Sincunegui" debe decir "Cincunegui". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, setiembre 10 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 1.350.00 15|pub. 24221 Nov.20-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CECILIO FERREIRA ALVEZ promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: femenino debe decir masculino, donde dice Cecilia, debe decir Cecilio, donde dice hija, debe decir hijo, y donde dice nieta, debe decir nieto. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el gestionante actúa con auxiliatorio de pobreza la que fue concedida. — Salto, noviembre 4 de 1969. —Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (C. C.) 15|pub. 32654 Nov.14-v.dic.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento de HUGO BENITEZ ALONSO, pues el nombre del inscripto figura "Hugo Alonso Benítez", en lugar de Hugo Benítez Alonso y el nombre de sus padres aparece como "Ramón Gumersindo Alonso" y "Lucía Benítez", en lugar de Ramón Gumersindo Benítez y Lucía Alonso, que es como corresponde. —Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — San José, setiembre 23 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $2.250.00 15|pub. 24755 Nov.25-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMEN EUSTAQUIA RODRIGUEZ, solicitando la "rectificación de su partida" de nacimiento, ocurrido en la Primera Sección Judicial de San José, el 2 de noviembre de 1919, pues donde figura con el nombre "Eustaquio", del sexo masculino, hijo y nieto del declarante, debe decir: "Carmen Eustaquia, del sexo femenino, hija legítima.... etc. y nieta..." por ser los verdaderos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la gestionante tramita con auxiliatoria de pobreza. — San José, noviembre 4 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32727 Nov.24-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber que ha comparecido doña VILMA ESTHER MARIA ANTOGNAZZA de AMESTOY, solicitando la "rectificación de su partida" de nacimiento pues en la misma se estableció el apellido paterno como "Antoñaza" debiendo decir: en todos los casos: "Antognazza". — San José, octubre 8 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $1.350.00 15|pub. 24166 Nov.19-v.dic.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos ISOLINA ZUBIARRE. "Rectificación de Partida" (Ficha N.o 512), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Isolina Zubiarre solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues aparece como "Subiaurre" en lugar de "Zubiarre" que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 3 de junio de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32938 Dic.1.o-v.dic.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "VENANCIO MORALES BRANDA. Rectificación de partida". (Ficha N.o 448), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Venancio Morales Branda, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como "Venancio" y del sexo masculino que es lo que corresponde. He hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 25 de setiembre de 1969. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32802 Nov.21-v.dic.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: BAUTISTA FERREIRA, ADIS ABEBA. "Recificación de su parida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña Erlinda Ferreira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Adías Abeba Bautista Ferreira, en el sentido de que donde dice es del "sexo masculino", y que "es hijo" debe decir del "sexo femenino", que "es hija", por ser lo que corresponde, la gestionante está auxiliada de pobreza. — Taquarembó, noviembre 7 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32854 Nov.25-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: PEREIRA JESUS, MARIA CRISTINA. "Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña Hilda Jesús, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor María Cristina Pereira Jesús, en el sentido de que donde en el texto de la misma dice "hija natural de Hemery Victoriano Pereira y Vilda Justo Jesús, debe decir "hija natural de Hemery Victoriano Pereira e Hilda Jesús Justo", por ser como corresponde. La interesada está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, octubre 27 de 1969. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32601 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la Rectificación de Partida de Nacimiento de JUANA OXLEY, en el sentido de que donde dice "Juan" debe decir "Juana". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 9 de octubre de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 25309 Dic.1.o-v.dic.22.

20—Remates

AMADO GALMES REYES
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "Martínez Méndez, Fernando y Josefa Vales de Martínez contra MARIO o MARIANO SOLER VILARDEBO. Ejecución de hipoteca". (Ficha C-534, año 1969) se hace saber que el día 31 de diciembre de 1969 a las 9 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (calle Zabala Nº 1328) se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien, cuatro solares de terreno, sus edificios y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, zona Punta del Este, empadronados con el número 510, señalados con los números 2, 3, 4 y 5 del plano de noviembre de 1929 del agrimensor A. Mac.Coll, por el cual la superficie de los dos primeros es de 250 metros 75 decímetros y la de los dos últimos de 330 metros haciendo en total una superficie de 1.161 metros 50 decímetros teniendo 17 metros de frente al Norte a la calle Veintidós y 49 metros 50 centímetros al Oeste frente a la calle Veinte, por ser esquina.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1ro.). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 21 de 1969. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 9.450 21|pub. 24906 Nov.26.-v.dic.26.

ANGEL MIGUEL CETRANGOLO MARTINELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo TURNO
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: Banco Transatlántico del Uruguay, (en liquidación) contra CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ DELLAZOPPA. "Medidas Preparatorias" (A 1520|69), se hace saber que el día 9 de diciembre de 1969, a las 15 horas, y en el Hangar N.o 2.o de la firma Pike y Cía. S. A. (Aeródromo Angel Adami, Melilla), se procederá por el martillero Angel Miguel Cetrángolo Martinelli, de la firma "Miguel Cetrángolo hijos" a la venta en pública subasta y con la base de $ 4.000.000.00 (2|3 de la tasación) de un avión marca "Beecrhaft Barón" Mod. A55, año 1962, N o TC 226 con dos motores Continental de seis cilindros Nos. 90446 y 90447 para 5 pasajeros con instrumental de vuelo completo, matrícula CX-AZX.
Y a las 17 horas (con la base de pesos 800.000.00 2|3 de la tasación), de una embarcación denominada "La Rinconada", matrícula N.o 2499, características: casco de madera, largo 7 metros (aprox.), cabina cerrada, tablero con instrumental y comandos completos, motor a nafta marca "Chrysler" 8 cilindros en V, mod. 318 N.o 75513, hélice de bronce, extintor Vendabal, lona impermeable muy usada, falta acumulador de 12 voltios con equipo de radio.
Este bien se encuentra depositado en el astillero Marín Enrique Viera, calle La Guardia N.o 16 (Santiago Vázquez).
Se previene: A) Que el o los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada las respectivas ofertas el total de las mismas, la comisión e impuestos que correspondan; B) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.o.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $4.500.00 10|pub. 24079 Nov19-v.dic.2.

OSVALDO ESPALZA CASTIGLIONI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Zoani, Julio A. contra MOBILUX S. A. Cobro de pesos". (Libro 60. Folio 677. Nº 696), se hace saber que el día 18 de diciembre a la hora 8 y 15 en el local de la calle Galicia Nº 1268, se procederá por el martillero Osvaldo Espalza Castiglioni, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes (2|3 partes) de su tasación, de los bienes de distintos tipos de maquinarias y mercaderías de carpintería que son detallados en autos a folios 21 y 21 vuelta.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 20 de 1969.
20) $ 2.100 10|pub. 24904 Nov.26.-v.dic.10.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Santiago Bolentini contra ESTEBAN DAU DUBARRY y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (Ficha A-1014 1968), se hace saber que el día 15 de diciembre a las 10 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, por intermedio del rematador Francisco Catta, asistido del señor Alguacil por ante el señor Actuario se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, co nedificio y demás mejoras sito en la 21a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 51.268, compuesto de una superficie de 585 metros 35 decímetros con doce metros de frente a la Avenida Millán número 4393, entre Las Violetas y Mazangano.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma y la comisión legal del remate; 2.o) Que los gastos impuestos, excepto los que por ley sean de cargo de los vendedores y honorarios de la escritura de compraventa serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie "B" número 1955), a disposición de los interesados. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 4.500.00 15|pub. 24418 Nov21-vdic.12.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "CYBULSKI BALCZEROMSKI ESTANISLADA o JOSEFA. Yacente sucesión", (Ficha A-96|67), se hace saber que el día 30 de diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en Zabala 1328, (Asociación Nacional de Rematadores), se procederá por el martillero Alberto Vanoli asistido del Oficial Alguacil, a la venta en remate público, con la base de $ 394.624.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, Padrón Nº 118.490, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 218 metros 2.750 centímetros, con frente a la calle Carabelas Nº 2957.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta y la comisión del rematador. 2) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 3.600 15|pub. 25055 Nov.28.-v.dic.19.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Vide Dilia contra MUSSIO ANTONIO. Separación de cuerpos". (Ficha 752|62), se hace saber que el día 17 de diciembre próximo, a las 10 horas, en Zabala 1328 (Asociación Nacional de Rematadores), se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor con la base de $ 83.333.33 del siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, padrón Nº 26.072, situado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 298 metros 51 decímetros con frente al Este en línea curva de 40 metros 19 centímetros a la Avenida Rectificación Larrañaga formando esquina con Avenida Italia, lindera al Norte por esta última Avenida.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 4.050 15|pub. 24056 Nov.18.-v.dic.9.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: KAPELIN S. A. "Liquidación Judicial", (177|62), el 4 y 5 de diciembre próximo, a las 14 horas, en General Flores N.o 3433, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación practicada en autos de fs. 384 a 391: Heladeras, cocinas, televisores, estufas, bicicletas, instalaciones, muebles, útiles y demás bienes que se detallan en autos.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria 25 de Mayo 523, piso 1.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $1.800.00 10|pub. 24148 Nov.21-v.dic.4

ANTONIO BELLUCCI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, dictada en autos: "Barreira Nubia Elena y otro contra MARIA EMA BARREIRA y otros. Cesación de condominio". (Ficha C-757 año 1968) se hace saber que el día 23 de diciembre de 1969 a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sito en Zabala Nº 1328 se procederá por el martillero señor Antonio Bellucci, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se estipularán en los siguientes bienes: a) Base: $ 543.633.00. Inmueble Padrón número 56.380 sito en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 550 metros con frente a la calle San Ramón. b) Base: pesos 163.437.50. Inmueble Padrón Nº 50.505, sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 301 metros 50 decímetros cuadrados con frente a la calle Sauce.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1ro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 5.400 15|pub. 24907 Nov.26.-v.dic.17.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos: LIPTAK RIVO, ANDRES. "Sucesión". (L.o 66, F.o 135), se hace saber que el próximo 4 de diciembre, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Amado Galmés, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 145.833.33, del siguiente bien: Terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado con el N.o 72.313, sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 295 mts. 15 dm. que tiene 8 m. 59 cm. al Oeste de frente a la calle Jaime Roldós y Pons; 34 m. 36 cm. de fondo lindando al Norte con solar 27; al Este con solar 30 y al Oeste con solar 32.

Prevenciones: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en efectivo, en su garantía y a cuenta del precio; debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto así como los autos en los que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado 25 de Mayo 523 piso 3). — Montevideo, noviembre 6 de 1969. — Aída Lívovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.300.00 15|pub. 23401 Nov.12-v.dic.2.

MARTIN SORHUET
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: URRETA de LOPEZ CATALINA y otra. "Incapacidad", (L.o 30 F.o 371), se hace saber que el día 18 de diciembre próximo a la hora 9, en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, se procederá por el martillero don Martín Sorhuet, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en Remate Público, y al mejor postor, sobre la base de las 23 partes de su tasación de los siguientes bienes: inmuebles; 1.o) Tasación: $ 480.000.00, solar de terreno, edificio y mejoras, Primera Sección Judicial de Durazno, con 10 metros 70 de frente a Ibiray, cuya puerta está señalada con el N.o 745, padrón N.o 3442, y una superficie de 373 metros 5112 centímetros (Area edificada 210 metros) 2.o) Tasación: $ 720.000.00, solar de terreno, edificio y mejoras, lindero con el anterior, padrón N.o 697, con 43 metros 90 centímetros de frente a Batlle cuya puerta está señalada con el N.o 694, y 11 metros por Ibiray, superficie: 619 metros 0078 centímetros (Area edificada: 185 metros); 3.o) Tasación: $ 640.000.00, solar de terreno, edificio y mejoras, Primera Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 194, con 43 metros 20 con frente a la calle Doctor Morquio, 21 metros 57 por Ibiray superficie: 992 metros 5656 centímetros Area edificada: 198 metros).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o su ofetra en el momento de serle aceptada, así como la comisión legal del rematador; B) Que son de cargo del comprador; gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos, tasas, incluso las municipales así como todo lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, pavimento, saneamiento, arrimos, medianeras, contribución inmobiliaria, adicionales, nacionales y municipales que afecten o pudieran afectar el bien, y todo los gastos que su cobranza originase; y C) Que los títulos de propiedad, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969 — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

20) $7.650.00 15pub. 24739 Nov 25-v.dic.16.

JORGE MURO BOADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: ROUBERTIE CHURRUT, MARIA del CARMEN. "Herencia yacente", (L.o 60. F.o 183), se hace saber que el día 22 de diciembre próximo venidero, a las 15 horas, en el local de la calle Mercedes Nº 1449, de esta ciudad y sobre la base de $ 266.666.66, se procederá por el martillero don Jorge Muró Boado, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del Nicho N.o 175 bis del Cementerio del Buceo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de transferencia y certificados, serán de cargo del comprador. y 3.o) Que el título del referido nicho, se encuentra agregado en autos, resultando del mismo que se encuentran inhumados en el mismo, los restos de siete personas. — Montevideo noviembre 12 de 1969. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

20) $4.050.00 15|pub. 24116 Nov19-v.dic.10.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "PICHERNO DE SOTO, DORALINA contra JUANA CABRERA DE SOTO y otro. Cesación de condominio". (F. C-881|63), se hace saber que el día 23 de diciembre de 1969, a las 9 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, sito en la calle Zabala 1328, el martillero Romeo Araújo Albornoz, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de la tasación que fue de $ 6.250.00, del siguiente bien: un solar de terreno, edificio y mejoras ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 25.425 con una superficie de 230 metros 25 decímetros; con 11 metros 167 mms. de frente al Norte, sobre la calle Francia Nº 1735.

Se previene: I) Que el ofertante deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 20 o|o de su oferta en efectivo (artículo 919, C.P.C.). II) Que son de cargo del comprador, la comisión del martillero, que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración, certificados y tributos que la ley pone preceptivamente de su cargo. III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, así como los títulos de propiedad. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 5.400.00 15|pub. 24905 Dic.1.o-v.dic.22

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: BURGOS ORIBAL u ORIVAL PEDRO. "Incapacidad" (F. 300|65), se hace saber que el día 29 de diciembre de 1969 a las 9 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, el martillero don Amado Galmés, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 15.000.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situado en la 11.a Sección Judicial del Depto. de Cerro Largo, padrón N.o 3.504, señalado con el número 1 del plano del Agr. Jaime L. Costa inscripto con el N.o 2264, el 19 de noviembre de 1961, con una superficie de 108 HÁ. 6400 m.c. lindan: por el Este Río Tacuarí por medio con Rómulo Bonavoglia y Camilo Burgos, padrones 1237 y 1236 respectivamente y por el Oeste con el lote N.o 2 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como garantía de la misma en efectivo y en el acto; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, comisión del rematador, impuestos municipales, timbres y cargas análogas que correspondan; 3.o) Facilidades: 1|3 del precio aceptado, al escriturar el inmueble, 1|3 al año de la escrituración y el saldo final a los 2 años de escriturar el bien. Dichos saldos devengarán el 12 o|o de interés anual que serán garantizados con hipoteca sobre el mismo bien: 4.o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de mayo N.o 502. — Montevideo, noviembre 7 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 14.880.00 31|pub. 23402 Nov.12-v.dic.26.

AMADO GALMES
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: Julio V. Frade Plada con RAMON SILVA ZANOLA. "Ejecución de hipoteca". (F.C. 599|69), se hace saber que el día 4 de diciembre de 1969 a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero Amado Galmés, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus construcciones y demás mejoras, sito en la 17 Sección Judicial de Montevideo, padrón número 73.885, con una superficie de 359 m. 2 d. yse deslinda: 18 m. de frente al Norte a la calle Róbinson 3357, 25 m. 55 c. al Este, 8 m. 27 c. al Sur y 29 m. 20 c. al Oeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar un 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en efectivo y en el acto; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, impuestos y cargas análogas que correspondan; 3.o) Que el título de propiedad se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca R. 4360 N.o 317 S|V|1) a disposición de los interesados y los demás ante-

cedentes de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 502. — Montevideo, noviembre 7 de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 5.850.00 15|pub. 23400 Nov.12-v.dic.2.

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictado en autos: BOZZOLA JUAN LUIS y otros. "Cesación de condominio", (Ficha C 215|1969), se hace saber que el día 11 de diciembre próximo, en sus ubicaciones, por intermedio del martillero Horacio Castells, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá al remate sin base, al mejor postor y por separado, de 2 fracciones de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicadas en la 14.a Sección Judicial de Montevideo.

I) A las 10 horas, (A. M.), padrón número 125.869 con 10 metros 80 de frente al S. E. a la calle Capurro N.o 711, distando su punto medio 26 metros 07 de la calle Tompas Basualdo por 21 metros de fondo y una superficie de 226 metros 77 decímetros cuadrados, según plano del Agr. A. de Arteaga, de junio de 1928;

II) A las 10.30 horas (A. M.), padrón número 125.869 con 10 metros de frente al S. E. a la calle Capuro N.os 713|15, lindando con el anteriormente descripto; por 21 metros de fondo y una superficie de 209 metros 97 decímetros cuadrados, según el también citado plano.

Se previene para cada fracción: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 10 o|o de su oferta; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos, honorarios y todo otro gasto que la ley establezca de su cargo; C) Que ambos bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación.

Que los títulos de propiedad se encuentran depositados y a disposición de los interesados en este Juzgado en la calle 25 de Mayo 502. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 6.300.00 15|pub. 23883 Nv.17-v.dic.5.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Celia Goñi de Desalvo y otra contra JUAN CARLOS LALUZ ARRIETA y otros": Ejecución de hipoteca. (C|283|69), se hace saber que el próximo 10 de diciembre, a las 10 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Alberto Vanoli asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con sus edificios y mejoras sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 105.070, con una superficie de 307 metros 45 decímetros, con frente a la calle Polonia 3960 esquina China. B) Un solar de terreno con el edificio y mejoras ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 24.158, con una superficie de 241 metros 53 decímetros, con frente a la calle China 1997.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en garantía y la comisión del rematador. 2) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etcétera. 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 5.400 15|pub. 23778 Nov.14.-v.dic.4.

ROMULO J BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictado en autos LIDIA DOLORES SILVERA MACHADO. "Incapacidad" (32|46), se hace saber que el próximo 10 de diciembre a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Rematador Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público de la 1|14 cuota parte del bien padrón número 323, manzana 244 de la ciudad de Durazno, sobre la base di $ 2.657.14 compuesta de una superficie de 145 metros 5104 centímetros y linda el Sur da frente a la calle Gustavo Gallinal, al Este de frente a la calle Santiago Vázquez, siendo esquina; al Norte linda con Claro Orlando Méndez y al Oeste con Delmiro Boyaro; el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta al serle aceptada. — Melo, octubre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
20) $3.600.00 15|pub. 23520 Nov.13-v.dic.3.

JUAN PEDRO ALVEZ OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: Luis Alberto Ferreira Velloso c|a. HILARIO CORREA. "Reconocimiento de Firma" (F.a 107|969). Se hace saber que con fecha 11 de diciembre a las 9 y 30 horas en la puerta del Juzgado Letrado de la ciudad de Melo, el martillero Juan Pedro Alvez Olivera, en diligencia que presidirán señores Actuario y Alguacil, procederá a la venta en Remate público, por las dos terceras partes sobre la base de pesos 131.012.50 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno sus construcciones y anexos ubicado en primera sección judicial de Cerro Largo, empadronado con el N.o 105, en el plano del Agrimensor José B. López, inscripto con el N.o 183, en la Oficina de Catastro de Cerro Largo, el 21|VI|951, que consta de una superficie de 600 metros cuadrados y se deslinda al Norte mts. 12 con el solar 118, Padrón 4723; al Sur igual dimensión a la calle dos; al Este mts. 50 con los solares 104, 125 y 124, padrones 6751, 6752 y 6753 respectivamente y a Oeste igual dimensión con el solar 106, padrón 6749.

I) Se previene que el mejor postor consignará, en el acto el 20 o|o en efectivo al caer el martillo, más la comisión de tres por ciento al Martillero; II) Que los títulos del referido inmueble se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de os interesados. — Melo, Noviembre 13 de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
20) $ 6.300.00 15|pub. 24240 Nov.20-v.dic.11.

MATEO PRIETO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Tierno, Victoriano Luis con IGNACIA TIERNO de ARCE. Cesación de condominio" (Ficha 309(969) se hace saber que el día 30 de diciembre próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta, en remate público y en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Mateo Prieto, con la base de su tasación que lo es de $ 390.911.00 (trescientos noventa mil novecientos once pesos), presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio, cercos, arrimos, medianerías, cordón, vereda, pavimento de hormigón y demás mejoras que le acceden, situada en la manzana Nº 75 de la ciudad de Minas, Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, padrón Nº 3805, compuesta de una superficie de 364 metros 40 decímetros, lindando: 12 metros 60 centímetros al Noroeste, frente a la calle 25 de Mayo.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. b) Que los gastos de escrituración, certificados, así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. c) Que el bien se vende en el estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado,y d) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, noviembre 26 de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
20) $ 5.850 15|pub. 25249 Dic.1º-v.dic.22.

ANTONIO CARBONARO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, en autos: "Abasolo, Pedro M. contra WILLAMSON, JORGE y otro. Embargo preventivo" (Ficha 146|969), el 19 de diciembre próximo a las 9 horas, el martillero Antonio Carbonaro, en su casa de remates sita en Sarandí casi esquina Cebollatí de esta ciudad, procederá al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Estanterías de hierro, artículos de provisión y demás bienes inventariados a fojas 10 vuelta a 12. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de noviembre de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
20) $ 1.500 10|pub. 25244 Dic.1º-v.dic.15.

ORLANDO PEREZ PINTOS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Breña, dictada en autos "Pasemar S. A. contra DECURION S. A. Rescisión de contrato, cobro de pesos, etcétera". (Libro 13, Folio 681), se hace saber al público que el día 10 de diciembre próximo a las 15 horas, se procederá por el martillero Orlando Pérez Pintos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y ante las puertas del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de dos millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos, de los siguientes bienes: Solares empadronados con los números 2748, y 2750 ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, y N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del plano del agrimensor Antonio Asuaga de 31 de agosto de 1946, inscripto en Catastro con el número 218, con todas las mejoras y construcciones que les acceden. Superficie total 7.916 metros cuadrados y están ubicados en la manzana N.o 67. Que se trata del edificio "Residencia Horizonte" dando uno de sus frentes a la Avenida Roosevelt.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que serán de cargo del comprador —además— de las que normalmente se establecen, las obligaciones pendientes por concepto de Contribución y Sobretasa Inmobiliaria, Aportes Jubilatorios, de Asignaciones Familiares y Chamsec, y tributos municipales que gravan con derecho real los inmuebles a subastarse. C) Que también serán de cargo del comprador, el impuesto municipal y la comisión del señor Rematador (tres por ciento de la oferta total aceptada) ,todo lo cual deberá abonarse en efectivo en el acto. — Maldonado, 13 de noviembre de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
20) $ 7.200 15|pub. 23950 Nov.18.-v.dic.9.

LUIS H. BONASORTE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, en autos venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno de Montevideo, caratulados: "Daniel Rodríguez c. LUIS D. SCHINCA PAGOUAPE y otra. Ejecución de hipoteca". (F|1007|968|C), se hace saber al público que el día 22 de diciembre próximo a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero Luis H. Bonasorte, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de un solar de terreno con construcciones y demás mejoras, ubicado en Piriápolis, Tercera Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 301, señalado con el N.o 6 de la manzana 535, de una superficie de 328 mts. 50 dmts. de frente al N. a la Avenida de Mayo, entre Talcahuano y General Rondeau y también a calle Rondeau por el S. E. Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de ese Juzgado, a disposición de los interesados. — Maldonado, 24 de noviembre de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
20) $ 5.400.00 15|pub. 24956 Nov.27-v.dic.18.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ISABEL MENDEZ AVELIANO. "Sucesión testamentaria". (L.o 26, F.o 73, N.o 601), se hace saber al público que el día 14 de diciembre p.v. a las 9 horas y siguientes, habilitado a tal efecto, por intermedio del rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido del señor Alguacil, se procederá en el lugar de ubicación del inmueble que se relacionará, a la venta en remate al mejor postor, de lo siguiente: a) Sin base y al mejor postor, de los muebles, útiles, etc. inventariados de Fs. 18 a Fs. 19 vta.; b) De una fracción de terreno y sus mejoras situado en la manzana N.o 130 de esta ciudad, padrón N.o 6.942 con una superficie de 216 metros 4.415 centímetros cuadrados, dando frente al Oeste a la calle Vizconde de Mauá, en una extensión de 8 metros 60 centímetros; este bien saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes del valor real fijado por la Oficina Deptal. de Catastro que es de $ 449.470.00 siendo los 2|3 pesos 299.646.67.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta sobre los muebles, útiles, etc.; 2.o) Que el mejor postor sobre el inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran a disposición de los interesados que deseen examinarlos, en la Oficina de este Juzgado. — Paysandú, octubre 23 de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $ 6.300.00 15|pub. 23377 Nov.12-v.dic.2.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: FELIX VALOIS DE LOS SANTOS por sí y como curador del incapaz FRANCISCO NELLYS DE LOS SANTOS. "Remate público". (L.o 17,

F.o 33, N.o 582), se hace saber al público, que el día 11 de diciembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre la base de pesos 124.693.00, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno, construcciones y mejoras que contiene, sito en la 1.a Sección Judicial de Paysandú, manzana N.o 66, empadronado en mayor área con el N.o 199, de una superficie de 332 metros 72 decímetros 26 centímetros, con frente al Oeste, en 12 metros 62 centímetros, a la calle Dr. Zorrilla de San Martín.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; el 2 o|o de Impuesto Municipal y el 3 o|o de comisión del rematador; 2.o) Que los gastos de escrituración serán soportados de acuerdo a la ley; 3.o) Que el título de propiedad del bien se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de noviembre de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 5.850.00 15|pub. 23834 Nv.17-v dic.5.

ENRIQUE ZIPITRIA VIGNOLI
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: Fisco, Rodríguez Silva, Jacinto y otros contra ROGELIO BLAS GONZALEZ y ESMERALDO GARCIA. "Infracción aduanera" (378|C|969), se hace saber que el día 12 de diciembre del corriente año desde las 10 a las 10 y 15 horas en el hall del Juzgado se procederá por el rematador Enrique Zipitria Vignoli, a la venta en remate público y al mejor postor de una camioneta marca Ford F3, motor N.o 14.920 de 8 cilindros, matrícula 410-823.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del mismo los impuestos, transferencia, impuesto municipal y comisión del rematador; y 3.o) Que la documentación de la camioneta se encuentra a disposición de los postulantes. — Rocha, octubre 22 de 1969. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 2.400.00 10|pub. 24532 Nov.24-v.dic.5.

J. HUMBERTO EGUILUZ MACHADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Banco de Salto contra FRANCISCO POLTI Y CIA.", (L.o 20, F.o 319), se hace saber que el día 10 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en esc. 7 del edificio de calle Uruguay 807; el martillero J. Humberto Eguiluz Machado, asistido del señor Alguacil, procederá a vender en remate público al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes muebles: un ventilador eléctrico, oscilante, 2 velocidades, marca "Maguel", modelo SH9-220 v. N.o 40104, (Base $ 3.400.00); una máquina de escribir portátil, marca "Olivetti", modelo "Studio 44", número 368777; (Base $ 20.000.00); una máquina de escribir, mesa, marca "Olivetti", modelo "Lexikón 80", 105 esp. N.o 720359. (Base $ 26.000). y un aparato de radio marca "Philips'I 3 bandas tipo B-2K.85 V. N.o 30474. (Base $ 4.000.00).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada y 2.o) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto, noviembre 11 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 3.000.00 10|pub. 24377 Nov.21-v.dic.4.

PASCUAL M. CALLERO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GASTELLU (ANITA). Incapaz". (Libro 18. Folio 212), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 643, el día 22 de diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero don Pascual M. Callero, procederá a la venta, en pública subasta, al mejor postor y con la base de $ 131.197.92, del siguiente bien: Una cuarta parte (1|4) de una fracción de campo, ubicada en la Tercera Sección Judicial de San José, padrón Nº 6541, con una superficie de 54 Hás. 152 metros 30 decímetros, que linda: Nor-Noroeste a carretera a Trinidad. Ruta Nº 3, en 1675 metros: Este 137 metros 90, con fracción A. 2; Sur-Suroeste 1168 metros 60, con Victorio Laurnaga y por el Oeste-Noroeste 1101 metros con el nombrado Laurnaga.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. b) Será de cargo del comprador la comisión legal del rematador, impuestos nacionales y municipales, certificados, gastos y honorarios de la escritura. c) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. d) El bien se encuentra dado en subarrendamiento al señor Enrique Tito Varela, según contrato del 5 de junio de 1959. — San José, noviembre 24 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.750 15|pub. 25291 Dic.1o-v.dic.22.

MARTIN E. BENTANCOR
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en autos: "Intendencia Municipal de Soriano contra Sucesión de CATALINA MERINO DE ERRAMOUSPE. Cobro de contribución inmobiliaira", se hace saber: que el día 19 de diciembre de 1969 a las 10 horas y 30, en lugar de su ubicación, calle Detomasi 559, el martillero don Martín E. Bentancor, sacará a la venta en público remate y sobre la base de $ 75.000.00 importe de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: el terreno y mejoras que contiene, empadronado con el número 105, ubicado en la manzana 23 de esta ciudad, compuesto de 206 metros cuadrados, que se deslinda: Norte, con padrón 109 de Pedro Ferrer; Oeste, padrones 108 de Pablo Bianchi Imperiali; 107, de Ema y María Mantrana y 106 de David Imperiali; Este, padrón 104 de Pedro S. Bianchi y al Sur, 10 metros 24 con calle Detomasi.

Se previene: que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 15 o|o del importe de la misma y como garantía. 2º) Que los gastos de comisión de remate, escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador, y 3º) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, noviembre 21 de 1969. — Marta Scapusio de Lépore, Juez de Paz.

20) D. 21|1|34 14|pub. 32924 Dic.1.o-v.dic.19.

JESUS M. SIERRA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: JOSE I. CARDOZO. Solicita la incapacidad de JUSTA J. MOREIRA. (Ficha Nº 114), se hace saber: que el día 19 de diciembre próximo a la hora 11 y en lugar de su ubicación, calle Ituzaingó y Detomasi de esta ciudad, el martillero señor Jesús M. Sierra asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá al remate al mejor postor y con la base de las 2|3 partes del aforo actualizado que es de $ 392.250.00 del siguiente bien: inmueble ubicado en calle Ituzaingó y Detomasi de esta ciudad padrón número 7979 manzana Nº 28 con superficie de 150 metros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás que correspondan. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, noviembre 19 de 1969. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.

20) $ 4.050.00 14|pub. 25241 Dic.1.o-v. dic.19.

RICARDO F. MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Sucesión de MARIA F. LASARTE de BARRANDEGUY. Pieza mandada formar". (Ficha N.o 65), se hace saber: que el día 12 de diciembre próximo a la hora 10 y 30 y en el lugar de su ubicación, calle Oribe 344 de esta ciudad, el martillero señor Ricardo F. Mela asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá al remate, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 601.255.00 del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, manzana N.o 154 en la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 1.991, compuesto de superficie de 219 metros cuadrados con frente al Este en 9 metros 85 centímetros a la calle Oribe.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento de la misma y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás que correspondan. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, 29 de octubre de 1969. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 4.950.00 15|pub. 24435 Nov.21-v.dic.12.

MAXIMO FERREIRA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FERREIRA, ANIBAL". Sucesión (venta en remate público) se hace saber que el día 22 de diciembre de 1969, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Máximo Ferreira, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las tasaciones superadas, de los siguientes solares de terreno, ubicados en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó. Padrón Nº 1.045, dividido en cinco lotes, a saber: Lote N.o 1, con 269 metros 12 decímetros, tasación $ 250.000; N.o 2, con 269 metros 12 decímetros, tasación $ 300.000; N.o 3, 226 metros 81 decímetros, $ 380.000; N.o 4, 226 metros 57 decímetros, $ 300.000; y N.o 5, 226 metros 57 decímetros, $ 300.000. Padrón N.o 441, dividido en tres lotes, a saber: N.o 1, 463 metros 86 decímetros, $ 400.000; N.o 2, 383 metros 1.140 centímetros, $ 360.000; y N.o 3, 382 metros 6.845 centímetros, $ 360.000.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma. 2º) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3º) Que el título del bien a rematarse se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados, siendo de cargo del comprador, la comisión del rematador. — Tacuarembó, octubre 31 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.300 15|pub. 23382 Nov.22.-v.dic.2.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan José Schiaffino, en autos: "RAMON GIL. Expedición de segundas copias". (D.258|969), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Gil, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Pedro Cetrángolo, el 25 de setiembre de 1935, según la cual el compareciente adquirió a Rosa Moratorio de Polanco y Mario S. Moratorio, por compraventa, tradición el siguiente inmueble:

Padrón N.o 102.530, con frente a la calle Tudurí 4175, 20 a Sección Judicial del Departamento de Montevideo (22.a Sección actual).

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $2.100.00 10|pub. 24419 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: EDUARDO BLANCO ACEVEDO y otros. "Segundas copias", (F 305|69), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Eduardo Luis Blanco Acevedo, Daniel Germán Buenaventura Blanco Acevedo, Sara Shaw de Blanco Acevedo, María Elena Estrade de Blanco Acevedo, Sara o Sarah Isidora Blanco Acevedo de Urtubey, Agustín de Urtubey, Margarita Sofía, Luis Blanco Idiarte Borda de Rodríguez Nery, Juan Carlos Eduardo Blanco Idiarte Borda y María Margarita Comas Aldave de Blanco, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por don Alfredo Lerena a favor de don Francisco Soca, el 11 de junio de 1898, ante el Esc. Alfredo Herrán, referente al inmueble padrón N.o 5851, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, con 10 metros 737 mm. de frente a la calle San José.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 31 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $ 3.000 10|pub. 23574 Nov.19.-v.dic.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "ALBERTO LABORDE BARROS. Segunda copia de escritura", (245|969), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Laborde Barros solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos que le otorgara Victorina Angélica Anadon de Azambuya y que en Melo autorizó el escribano Orlando J. Abelar el 8 de julio de 1953 y por la cual el gestionante adquirió todos los derechos que le pudieran correspon-

der a la cedente en las sucesiones de sus padres Pablo Anadon y María Dorotea Vico. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tenga interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimento de continuar los trámites sin su intervención. — Melo, 17 de octubre de 1969. Mario V. Ventimiglia, Actuario.
21) $2.100.00 10|pub. 25205 Nov.28-v.dic.12.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: De ARMAS ACOSTA (ANSELMO MODESTO) y otra "Segunda Copia" (A N.o 554|969), se hace saber que se tramita la expedición de segunda copia de la escritura otorgada aquí por el Escribano Ernesto Bozzolasco, el 25 de noviembre de 1952, mediante la cual el gestionante adquirió de Silverio Juan Pollero Firpo y Jacinta Trifona Sánchez Bonilla, en mayor área, el bien actual padrón 5562, —ubicado en la primera sección judicial de San José, manzana catastral 178—. Este bien tiene una superficie de 41 mts. 42 dcms. —se señala como fracción B en el Plano del Agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de San José el 23 de noviembre de 1957 con el N.o 1396.— tiene actualmente frente a través del referido padrón 2834 a calle Dr. Espínola y antes lo tenía a través del padrón 5562 sobre calle Vidal. El Concejo Departamental de San José, aprobó por resolución de 16 de noviembre de 1957 que la dimensión referida de 41 m. 42 dcms. cds. fuera apartada del padrón 5562 y agregada al padrón 2834. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine. — San José, setiembre 26 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
21) $ 3.900.00 10|pub. 24165 Nov19-dic.2.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

INMOBILIARIA LAPINA LIMITADA

Por documento privado suscrito en Montevideo, el 10 de octubre de 1969, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Inmobiliaria Lapina Limitada", inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 514, al F.o 1899, vuelto, del L.o 2, de Contratos.
Socios: CARLOS ALBERTO NAGUIL MORATORIO y ANGEL HECTOR MARCHESONI ZAMPEDRI.
Objeto: Negocios inmobiliarios en general por cuenta propia o de terceros, fraccionamientos, administración, compra, venta, etcétera, realizando todas las operaciones propias, afines, derivadas y características que sean necesarias para el cumplimiento de dicho objeto.
Domicilio: Calle Mercedes N.o 1469, Montevideo, pudiendo establecer Agencias, Sucursales y representaciones en cualquier punto de la República.
Capital: $ 100.000.00 dividido en 100 cuotas de $ 1.000.00 cada una, correspondiendo 50 a cada uno de los socios.
Pérdidas y ganancias: Las ganancias serán distribuídas y las pérdidas serán soportadas en proporción a lo aportado por cada socio.
Administración: Corresponderá en algunos casos, a cualesquiera de los socios, y en otros deberán actuar ambos socios en forma conjunta.
Balance: 30 de setiembre de cada año.
Plazo: 5 años desde la fecha del contrato prorrogable automáticamente por períodos de dos años, sin limitación.
22) $ 7.200.00 10|pub. 24136 Nov.19-v.dic.2.

DISFE LIMITADA

Socios MIRTHA W. HERNANDEZ de CERRUTTI y WALTER SERGIO VISCONTI SILVA.
Objeto: Actos de comercio en el ramo de ferretería, bazar, menage, por mayor y menor, y, en general, todos los actos anexos a dicho ramo.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
Plazo: 10 años.
Capital: $ 5.000.00.
Inscripción: N.o 452, al F.o 1658, del Libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 2.400.00 10|pub. 24186 Nov.19-v.dic.2.

IMPORTACION Y VENTAS RYCHY LIMITADA

Contrato privado del 3 de noviembre de 1969 inscripto Registro Público de Comercio N.o 598 F.o 2217 L.o 2 de Contratos.
Objeto: Importación, exportación y venta de repuestos y accesorios de industria automotriz y mecánica.
Domicilio: Solís 1461, Montevideo.
Administración: Indistintamente. Gravámenes reales y obligaciones bancarias, conjuntamente.
Capital: $ 100.000.00 por partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
22) $ 2.400.00 10|pub. 24162 Nov.19-v.dic.2.

ROCA LIMITADA

Registro Comercio: N.o 595, F.o 2209, L.o 2.
Socios: ARISTOTELIS SECHOPOULOS y MARIA CRISTINA SANCHEZ DOS SANTOS.
Objeto: Importación y|o exportación de todo tipo de bienes.
Administración: Los dos socios.
Capital: Un millón de pesos.
Duración diez años prorrogables, automáticamente o.pr períodos de dos años siguientes y consecutivos.
Balance e Inventario: Dentro sesenta días de finalizado ejercicio social.
Ejercicio social: Cierra el 31 de diciembre de cada año.
22) $ 3 200.00 10|pub. 24291 Nov.20-v.dic.3.

UTAC LIMITADA

Registro Comercio: N.o 612, F.o 2264; Lo 2
Socios: CONSTANTINO CAMODECA RUSSO; ATHANASSIOS PROTOGERAS KAVOURA y GEORGE CHALATSIS VAGIATI.
Objeto: Fabricación, importación y|o exportación en ramo carpintería en madera y|o metalica.
Administración: Por dos socios indistintos.
Capital: Un millón de pesos.
Duración: diez años prorrogables, automáticamente, por períodos de dos años siguientes y consecutivos.
Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
Balance e Inventario: Dentro de sesenta días cierre del ejercicio.
22) $ 3.200.00 10|pub. 24290 Nov.20-v dic.3.

ASIL LIMITADA

Registro: Comercio Nº 607, folio 2248; libro 2.
Socios: María Mercedes Cochón de Igorra; Lilia Amestoy Naya; Luis Manuel Silveiro Castiñeiras; Ricardo Luis Spina y Juan Car los Spina.
Objeto: compra, arrendamiento ,venta, explotación de cantinas, bares, restaurantes, vinerías, confiterías, rotiserías, para sí y|o para terceros así como cualquier otro tipo de explotación comercial similar.
Administración: el socio Luis Manuel Silveiro Castiñeiras conjuntamente con otro socio cualquiera.
Capital: quinientos mil pesos.
Duración: dos años prorrogables, automáticamente, por períodos de dos años siguientes y consecutivos.
Ejercicio: al 31 de julio de cada año.
22) $ 4.000 10|pub. 24279 Nov.20.-v.dic.3.

LANERA URUGUAYA LIMITADA

Contrato privado del 29 de setiembre de 1969 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 542, folio 2014 vuelto, del libro Nº 2 de Contratos.
Socios: Héctor Morelli González y Leonardo Benicio Salvarrey Hourcade.
Plazo: un año, prorrogable por períodos de dos años.
Objeto: comercialización e industrialización de lanas, cueros y productos del país.
Capital: un millón de pesos, en partes iguales.
Administración: los dos socios en forma conjunta.
Domicilio: en Montevideo.
22) $ 3.200 10|pub. 24199 Nov.20.-v.dic.3.

PRAMYA LIMITADA

Contrato privado 20|10|969, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 549, Fo. 2.039, Lo. 42; Socios: JOAQUIN CARBIA REY y ALBERTO GONZALEZ GOUGEON: Capital: $ 200.000.00, aportado por iguales partes; Plazo: Dos años, prórroga automática por períodos iguales; Objeto: Recuperación de aceites minerales; Administración: Firma conjunta.
22) $2.400.00 10|pub. 24497 Nov.21-v.dic.4.

CLINICA CENTRO ASISTENCIAL LIMITADA

Contrato privado del 7 de agosto de 1969 inscripto con el N.o 385 del Fo. 1.415 del Lo. 2 de Contratos; Socios: JOSE ENRIQUE GARCIA ECHAVE, ANTONIO LUCAS GAFFRE y ELBIO ECHEVERRIBORDA; Objeto: Asistencia médica privada, contratación de asistencia médica de colectividades y la realización de los actos conexos a esos fines; Domicilio: Montevideo; Plazo: Tres años prorrogables automáticamente, por períodos de un año; Capital: $ 15.000.00 por partes iguales; Administración: José Enrique García Echave.
22) $3.200.00 10|pub. 24489 Nov.21-v.dic.4.

BELLOTTI NEIRA LIMITADA

Escritura pública ante la escribana Angela Ghuisolfi Pagano firmada el 30 de mayo de 1969. Inscripta con el N.o 37, Fo. 142, Lo. 3 de contratos. Socios: HECTOR BELLOTTI STRATTA y RAUL ANTONIO NEIRA ARISTIMUÑO; Capital: $ 800.000.00 por partes iguales; Administrador Héctor Bellotti; Objeto: Fabricación, comercialización de ladrillos de campo, tejuelas, etc.; Importación y exportación de máquinas y herramientas conexas; Domicilio: Montevideo; Plazo: Cinco años.
22) $2.400.00 10|pub. 24376 Nov.21-v.dic.4.

CASANOVA, PEREIRA SOUZA Y CIA. LTDA.

Contrato privado del 20 de julio de 1969, inscripto el día 12 de agosto de 1969, con el N.o 456 a folio 1.707 del libro 1 de Contratos; Socios: AUGUSTO CASANOVA BARCELLOS, LUIS ALBERTO PEREIRA SOUZA y ANIBAL GOMEZ MARTINEZ; Denominación: "La Ternera Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Objeto: Actividad principal: Carnicería, aves y productos porcinos: Capital: pesos 1:000.000.00, aportado por los señores Casanova y Pereira Souza $ 400.000:00 cada uno y el señor Aníbal Gómez aporta $ 200.000.00; Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por doce períodos sucesivos de dos años; Domicilio: Montevideo, agencias y sucursales en cualquier punto del interior o exterior; Administración: Luis Alberto Pereira Souza y Augusto Casanova Bercellos indistintamente.
22) $4.000.00 10|pub. 24373 Nov.21-v.dic.4.

BARONE Y VITUREIRA S. R. L.

Contrato privado del 20 de julio de 1969, inscripto el día 4 de setiembre de 1969, con el No 72 a folios 245|249 del libro de Contratos respectivos de la ciudad de Canelones; Denominación: "Bambi Limitada"; Socios: RAUL BARONE ROCHA y ENRIQUE VITUREIRA BEIS; Objeto: Actividad principal: Restaurant y bar y afines: Capital: Pesos 500.000.00, aportado por partes iguales; Plazo: Dos años, prorrogable por doce períodos consecutivos de dos años cada uno; Domicilio: Canelones, agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero; Administración: Raúl Barone Rocha y Enrique Vitureira Beis, indistintamente.
22) $4.000.00 10|pub. 24372 Nov.21-v.dic.4.

ADRIANEL LIMITADA

Socios: FELIX ANDRES POZNANSKI y JULIA GOLINSKI.
Objeto: Comercialización, importación, exportación, representación y confección de prendas para vestir.
Domicilio: Montevideo.
Administración: En forma indistinta.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 500.000.00.
Inscripción N.o 632 al F.o 2345 v. del Libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 1.600.00 10|pub. 24595 Nov.24-v.dic.5.

CHAPA Y PINTURA PRONTUS LTDA.

Contrato por documento privado del 1.o de noviembre de 1969. Registro Público y General de Comercio N.o 619, F.o 2291 v. L.o 2 de Contratos.
Socios: JULIO CESAR HERNANDEZ, MARY ISABEL MENDEZ, JOSE BIANCO, JUAN CAMEJO, VITAL NUMA MARTINEZ, WASHINGTON STOCCO, ELMER FALLIER y ANTONIO SALGADO.
Capital: $ 200:000.00; integración: pesos 165.000.00 Julio César Hernández y pesos 5.000.00 cada uno de los restantes socios.
Administrador: Julio César Hernández.
Objeto: Taller de chapa y pintura y anexos.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 24528 Nov.24-v.dic.5.

MOZZO LIMITADA

Contrato privado del 1.o de octubre de 1969, inscripto con N.o 101, Folio 361|363 del libro de contratos del Registro Público de Comercio de Canelones, año 1969.
Socios: ELADEO MOZZO CABRERA y JAIME MOZZO POELAUD.
Objeto: Venta artículos para el hogar.
Domicilio: General Tajes s|n. Los Cerrillos (Canelones).
Administración: Eladeo Mozzo Cabrera.
Plazo: 3 años, prórrogas automáticas.
Capital: $ 1.000.000.00; aportes partes iguales.
22) $ 2.400.00 10|pub. 24569 Nov.24-v.dic.5.

EL ALBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 29 de octubre de 1969 por documento privado de 20 de octubre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 554 al F.o 2060 del Libro N.o 2 de Contratos ROSALBA CORREA, ROCCO LIA y LEOPOLDO PUIG constituyeron: "El Alba Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Objeto: Importación, exportación, elaboración y comercialización.
Domicilio: En Montevideo.
Plazo: 99 años.
Capital: $ 300.000.00 aportados por los socios por partes iguales.
Administración y representación: Los tres socios conjuntamente.
22) $ 3.200.00 10|pub. 24517 Nov.24-v.dic.5.

MENDEZ HERMANOS LIMITADA

Contrato privado del 1o de setiembre de 1969, inscrito en el Registro Público de Comercio de Colonia el 22 de setiembre de 1969, con el N.o 18 y del folio 103 al 107 del Tomo año 1969.
Integrantes; Abdalla Méndez García y Abdolateff Méndez García.
Domicilio: Villa de Ombúes de Lavalle, Departamento de Colonia.

Objeto: Explotación del comercio en ramos generales.
Plazo: 50 años.
Capital: $ 500.000.00, perteneciente por partes iguales a los socios, en cuya proporción se distribuirán las ganancias y soportarán las pérdidas.
Administración: La ejercerán ambos socios, separada o conjuntamente.
22) $4.000.00 10|pub 24744 Nov.25-v.dic.9.

SUPERMERCADO PUEBLO LIMITADA
Contrato privado de fecha 30 de setiembre de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia, el 17 de octubre de 1969, con el N.o 23 y del folio 123 al 129 del Tomo año 1969.
Los efectos se retrotraen al día 1.o de diciembre de 1968.
Integrantes. Julio Hebert Vicuña Ayestarán, Miguel Felipe Gimeno Infantini y Pedro González Rodríguez.
Domicilio: Ciudad de Rosario, Departamento de Colonia.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo Supermercado.
Plazo: 50 años.
Capital: $ 900.000.00, aportado por los 3 socios en partes iguales. en cuya proporción se distribuirán las ganancias y soportarán las pérdidas.
Administración: La ejercerán los socios Miguel Felipe Gimeno y Pedro González Rodríguez, actuando separada o conjuntamente, excepto para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles que deberán actuar en forma conjunta.
22) $5.600.00 10|pub. 24745 Nov.25-v.dic.9

COPEN S. R. L
Contrato privado de 23 de enero de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 185, al F.o 7175, del Libro N.o 1.
Socios: Antonio Roberto Sánchez, Francisco Sabini y Luis B. Sánchez.
Razón Social: Sánchez Hermanos y Sabini Limitada.
Domicilio: Constitución 2497, Montevideo.
Objeto: Manufactura y envasado de productos alimenticios y|o distribución de artículos elaborados.
Capital: $ 250.000.00, integrado por partes iguales.
Plazo: 3 años, con prórroga automática de 1 año.
Administración: Antonio Roberto Sánchez.
22) $3.200.00 10pub 24717 Nov.25-v.dic.9.

DESPACHOS VERDIE LIMITADA
Registro de Comercio: Nº 651, folio 2418, del libro N.o 2.
Socios: Otto Antonio Schmittner Sassi, Oscar Bellotti Marcet, Enrique Román Verdié Schivo, Luis Alberto Beriao Insúa.
Objeto: despachos de Aduana.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Capital: $ 100.000 (cien mil pesos).
Duración: dos años prorrogables automáticamente, por períodos anuales.
Domicilio: en Montevideo.
22) $ 2.400 10|pub. 24903 Nov.26.-v.dic.10.

CARPINTERIA CAOBAL SRL
Por documento privado del 8 de octubre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 17 de los mismos (Libro 2. Folio 1852. Nº 502). quedó constituída sociedad de responsabilidad limitada (decreto ley N.o 8.992).
Denominación: "CARPINTERIA CAOBAL SRL".
Socios: señores Máximo Barredo Fernández Cayetano Varcasia Console y arquitecto Ruben Hugo Singer.
Domicilio actual: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable de 2 en 2.
Capital: $ 999.999, integrado $ 500.000 y saldo al año, por partes iguales entre socios, así como ganancias y pérdidas.
Administración: señor Singer.
Impedido. los 2 restantes, conjuntamente.
Giro: Carpintería.
22) $ 4.000 10|pub. 24902 Nov.26.-v.dic.10.

IMPORTACION Y VENTAS RYCHY LIMITADA
Socios: Enrique A. Grisanti Riccio y Luis A. Dogliotti Rodríguez.
22) $ 800.00 10|pub. 24877 Nov.26.-v.dic.10.

FARO TESYTU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constituída por documento privado del 17 de octubre de 1969.
Socios: José Manuel Longueira y María Rosa Vadasz de Corral.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: servicio de transporte colectivo de escolares. pasajeros, turismo, encomiendas.
Capital: $ 100.000, aportados por partes iguales.
Administración y firma social: ambos socios, conjuntamente.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio: N.o 611, al folio 2259, del libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 3.200 10|pub. 24837 Nov.26.-v.dic.10.

GORLERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Instrumento privado del 27 de octubre de 1969. Integrantes: PEDRO RAIJ, CAYETANO D'AMATO, CARLOS GADEA.
Denominación: Gorlero Limitada.
Objeto: bares, confiterías, restaurantes, cervecerías, heladerías y pizzerías.
Capital: $ 750.000 por partes iguales. Ganancias y pérdidas en proporción a sus respectivos capitales'
Administración: dos cualesquiera de los socios.
Domicilio en la ciudad de Montevideo.
Cierre del ejercicio 30 de agosto de cada año.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Inscripta Registro General de Comercio 7 de noviembre de 1969. N.o 603 F2234 Libro 2.
22) $ 3.200.00 10|pub. 25013 Nov.27-v.dic.11.

BOULEVARD IMPORTACION LIMITADA
Socios: JORGE HECTOR CAMPOS BRIANZA y RUNER ANGEL TAFURELLI QUAGLIATTI.
Fecha constitución: 21 de octubre 1969.
Objeto: Repuestos de automotores en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Administración: Indistintamente los dos socios.
Capial: $ 500.000.00.
Inscripción: N.o 613 del Libro 2 de Contratos. Registro Comercial. Capital.
22) $ 2.400.00 10|pub. 24988 Nov.27-v.dic.11.

BRECHA LIMITADA
Contrato privado del 17 de octubre de 1969, inscripto en el Registro P. y G. de Comercio con el N.o 654 al F.o 2434 del L.o 2.
Socios: señores JOSE NELSON COSTAS GIL, JORGE MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FERNABE DEL ORRIO e IGOR MARTINEZ BARINDELLI.
Objeto: Construcción y compraventa de inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: veinte años, prórrogables.
Capital: $ 400.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: señor José Nelson Costas Gil.
22) $ 3.200.00 10|pub. 24944 Nov.27-v.dic.11.

SERGIO PICORELL E HIJOS LIMITADA
Contrato privado, 1.o de octubre de 1969. Inscripto Registro Público de Comercio número 100, F.o 355|360 del Tomo N.o 69, libro de Contratos el 29 de octubre de 1969.
Socios: SERGIO RAMON PICORELL, JOSE ANTONIO PICORELL y MANUEL PICORELL.
Capital: $ 1.000.000.00: Sergio Ramón Picorell, $ 300.000.00; José Antonio Picorell, $ 300.000.00; Manuel Picorell, $ 300.000.00; Sergio Ramón Picorell, José Antonio Picorell y Manuel Picorell conjuntamente. $ 100.000.00.
Plazo: 1 año a partir de la primera publicación oficial, prórrogas automáticas.
Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas. de carne, subproductos y derivados de la misma.
Administración: Los socios indistintamente.
Domicilio: Villa San Andrés, Sauce, 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
22) $ 4.800.00 10|pub. 24926 Nv.27-v.dic.11.

LEGNO LIMITADA
Contrato privado del 1.o de noviembre de 1969, inscripto con el N.o 643 al F.o 2.390 v., L.o 2 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS CAL SAN ROMAN, CONRADO ALFREDO MITROVICH ROVIRA, OCTAVIO ATANASILDO CRAVANZOLA SUAREZ y OSCAR ABER GUTIERREZ HERNANDEZ.
Capital: $ 900.000.00, integración, pesos 450.000.00 el primero y $ 150.000.00 cada uno de los restantes.
Administradores: Juan Carlos Cal y Octavio Cravanzola indistintamente.
Razón social: Cravanzola, Cal y Cía. Limitada.
Objeto: Taller de carpintería, fabricación de muebles y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años.
22) $ 4.000.00 10|pub. 24995 Nv.27-v.dic.11.

COMPUTOS Y PROCESOS S. R. LIMITADA
Constituída por documento privado el 14 de noviembre de 1969.
Inscripta en Registro Público y General de Comercio el 17 de noviembre de 1969, Nº 652 folio 2425, libro 2 de Contratos.
Socios: Sergio Onetto, Luis Gómez y Domingo Magnou.
Capital: $ 150.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: la actividad principal será la prestación de servicios técnico-administrativos, en especial, el procesamiento de datos, por cuenta propia o de terceros. a través de equipos mecánicos y|o electrónicos adquiridos en propiedad y|o arrendados y|o utilizados en carácter de usufructo.

Domicilio: En la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y,o representaciones; dentro o fuera del País.
Plazo: 10 años prorrogables por períodos de cinco años, salvo oposición.
Administración: A cargo de un Directorio integrado por los tres socios fundadores, actuando dos cualesquiera conjuntamente.
22) $ 5.600 10|pub. 25186 Nov.28.-v.dic.12.

MARIMON LIMITADA
Contrato del 27 de octubre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de noviembre de 1969 con el número 609 al folio 2253 del libro Nº 2 de Contratos.
Capital: $ 1.000.000.00.
Socios: Alfonso Penino $ 400.000, Carlos Gatti $ 400.000, Jorge V. Penino $ 200.000.
Administración: Jorge V. Penino.
Objeto: comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas en general y especialmente en el ramo automotriz.
Plazo: dos años, prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200 10|pub. 25091 Nov.28.-v.dic.12.

INDUSTRIAL PETROQUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Socios: Vitautas Kalpokas Baltrunaite y Mindeugas Kalpokas Tubyte.
Objeto: industrialización y comercialización de artículos de acrílico y plástico.
Capital: $ 1.000.000, por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Registro Público y General de Comercio: Nº 642. folio 2386. libro 2.
22) $1.600.00 10|pub. 25125 Nov.28-v.dic.12.

PROVEEDORA METALURGICA S. R. LIMITADA
Contrato privado de fecha 10 de noviembre de 1969. inscripto en Registro Público y General de Comercio el 12 de noviembre de 1969 con el número 633, folio 2351, libro 2 de Contratos.
Socios: Moisés Werba Chait y Carlos Federico Hinze Schroeder.
Domicilio: En esta ciudad, pudiendo establecer Agencias, Sucursales y|o Representaciones dentro y fuera del país.
Objeto: La actividad principal de la sociedad estará constituída por la comercialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas de metalurgia. siderurgia, química. de la construcción y anexas.
Plazo: Dos años a partir de la constitución, prorrogable automáticamente por períodos iguales, si no hay oposición.
Capital: $ 200.000 (doscientos mil pesos) aportados en efectivo por partes iguales.
Administración: Ambos socios en forma conjunta, salvo que, para caso particulares y por escrito dispongan otra cosa.
22) $5.600.00 10|pub. 25056 Nov.28-v.dic.12.

IMPRODEX LIMITADA
Por contrato de 20 de octubre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 622, al folio 2302 del libro Nº 2 de Contratos "MARIMBA S. A." cedió las dieciséis cuotas de capital que tenía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Improdex Ltda.", inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 783 al folio 2998 del libro 1 de Contratos con la modificación inscripta en el mismo Registro con el número 916 al folio 3487 de igual libro, a los señores Duardo Delafond Valles y Julio Reyes De Matta, quienes adquirieron la cantidad de ocho cuotas sociales cada uno. En lo demás se mantuvo idéntico el contrato de constitución de "Improdex Ltda." con la modificación aludida.
22) $ 4.800 10|pub. 25045 Nov.28.-v.dic.12.

SURVEYOR LIMITADA
Contrato privado de 14 de octubre de 1969.
Registro Público de Comercio Nº 631, folio N.o 2340 vuelta del libro N.o 2 de Contratos, el 12 de noviembre de 1969.
Socios: Daniel Pérez Castrillo, Joaquín Ragni, Pompeyo Ragni, Miguel A. Loureiro y María Alicia Sejas de Fuica por Sergio Federico Fuica Sejas hasta su mayoría de edad.
Objeto: la prestación de servicios en el campo turístico.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 600.000 integrados por partes iguales.
Administración: Contador Miguel A. Loureiro
Domicilio: Verdi 4478, apartamento 7, Montevideo.
22) $ 4.000 10|pub. 25328 Dic.10-v.dic.15.

INMOBILIARIA TREINTA Y TRES LIMITADA
Contrato privado del 11 de setiembre de 1969.
Integrantes: Héctor De Barbieri Viera, Ruben Francisco Barreto Eguren, Alvaro Díaz Quintana, Esc. Martín Caballero Quintana, doctor Indembur Díaz Velázquez.
Domicilio: Ciudad de Treinta y Tres.
Objeto: comercio en ramo de compras, ventas, traspasos, remates, trámites administración de propiedades y afines, y asuntos jurídicos contables.

Plazo: un año, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 20.000 aportado en partes iguales.
Administrador representante: Alvaro Díaz Quintana.
Domicilio: Basilio Araújo 436, Treinta y Tres.
Asambleas: anuales.
Utilidades y pérdidas: distribuidas en partes iguales.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio Nº 8 del folio 24 al 27 del libro N.o 16 de contratos de 24 de setiembre de 1969.
22) $ 4.800 10|pub. 25310 Dic.1º-v.dic.15.

OBRA LIMITADA

Contrato privado: 13 de noviembre de 1969. Inscripto Registro Público de Comercio Nº 644 Folio 2304 v., Libro 2.
Capital: $ 100.000.
Socios: Héctor Andrés García García (Administrador) aportó $ 70.000 y Nelly Lina García de Bravo aportó $ 30.000.
Objeto: distribución, venta e intermediación de bebidas, comestibles y afines.
Domicilio: General Urquiza 2555. Montevideo.
Plazo: 40 años.
22) $2.400.00 10|pub. 24821 Dic.1.o-v.dic.15

INGAU LIMITADA

Por asamblea extraordinaria del 16 de octubre de 1969 se amplió el capital a un millón de pesos. Está totalmente integrado quedando distribuido así: Javier Armand Ugón $ 250.000; Luis Cuenca $ 250.000; Hugo Baridón pesos 250.000 y Héctor Damasco $ 250.000.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de noviembre de 1969 con el número 630 al folio 2335 del libro 2.
22) $ 2.400 10|pub. 25256 Dic.1º-v.dic.15.

CORIUM LIMITADA

Contrato privado: 31 de octubre de 1969.
Integrantes: José Horacio Rodríguez Aguerreberry, Luis Alberto Suárez Fusilaio, Ruber Héctor Messere Fragelli y Francisco José González Bianchi.
Domicilio: Núñez de Arce Nº 4933 bis.
Ramo: industrialización de cueros y afines, importación y exportación de los mismos y materias primas destinados al mismo fin.
Capital: $ 695.000, aportado por partes iguales.
Plazo: dos años a partir del 1º de octubre de 1969, automáticamente prorrogables por períodos de dos años.
Administración: dos socios actuando conjuntamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 579, folio 2153 vuelta del libro número 2 de Contratos. — Héctor J. Decía Canton, escribano.
22) $ 3.200 10|pub. 25255 Dic.1º-v.dic.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 126.272 y 126.273. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — Jones y Compañía S. A. por Rowenta Werke GmbH de Alemania, solicita la marca,



clases 12 s|d. y 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.320.00 10|pub. 24132 Nov.21-v.dic.4.

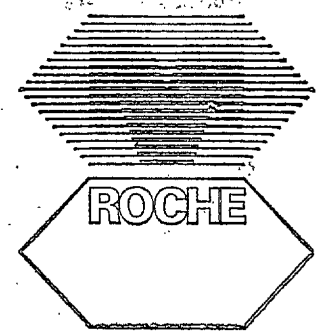
ACTA N.o 126.490. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Barbat y Cikato por Farmex Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita la marca, "SUISAN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 24778 Nov.26-v.dic.10

ACTAS N.os 126.308 y 126.309. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Mac Key S. A., (Montevideo), solicita la marca "PETROCELLI", respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 24107 Nov.19-v.dic.2.

ACTA Nº 126.268. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Montevideo), solicita la marca "AMIEUX" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 24105 Nov 19.-v.dic.2.

ACTA N.o 126.460. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita la marca, "VALEROX" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 24348 Nov.21-v.dic.4.

ACTAS N.os 126.474-844. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca,



respectivamente para las clases 25 y 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.000.00 10|pub. 24347 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 126.385. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Auer S. A. (Montevideo), solicita la marca, "SORIA" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 24342 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 126.384. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Auer S. A. (Montevideo), solicita la marca, "PABILTEX" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 24341 Nov.21-v.dic.4.

ACTAS N.os 126.336, 126.337, 126.338 y 126.339. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Adolfo Schaich S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca,



clases 11, 12, 15 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 24312 Nov.21-v.dic.4.

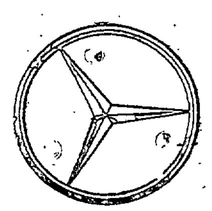
ACTA N.o 126.403. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por J. Kreuzer (Alemania), solicita la marca,

KREUZER

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.200.00 10|pub. 24345 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 126.389. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Montevideo), solicita la marca, "AMIEUX" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 24344 Nov.21-v.dic.4.

ACTAS N.os 126.387 y 126.388. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Daimler-Benz Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca,



respectivamente para las clases 11 y 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.800.00 10|pub. 24343 Nov.21-v.dic.4.

ACTA Nº 126.177. — Montevideo, noviembre 10 de 1969. — Guzmán González por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos Saicif, Argentina, solicita marca "SOLUCION BALANCEADA LOA" clase 9 a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24159 Nov.19.-v.dic.2.

ACTA Nº 126.176. — Montevideo, noviembre 10 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos Saicif, Argentina, solicita marca: "BILISFENAL", clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24158 Nov.19.-v.dic 2.

ACTA Nº 126.175. — Montevideo. noviembre 10 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos Saicif, Argentina, solicita marca: "SEDOZOLONA", clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24157 Nov.19.-v.dic.2.

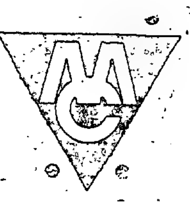
ACTA Nº 126.173 — Montevideo, noviembre 10 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Angel Fallabrino, Montevideo, solicita registrar la marca: "MAGGIORE", para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24155 Nov.19.-v.dic.2.

ACTA Nº 126.174. — Montevideo, noviembre 10 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos Saicif, Argentina, solicita marca "ACETILCOLINA LOA", clase 9.a — Publíquese diez díasconsecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24156 Nov.19.-v dic.2.

ACTA Nº 126.341. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Rodolfo Molles, de Jones y Compañía S. A. por P. Genis y Lampert Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca "GOLD CITY", clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 24134 Nov.19.-v.dic.2.

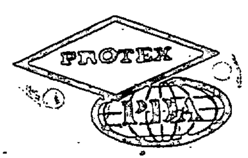
ACTAS N.os 126.303 y 126.304. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — Rodolfo Molles, de Jones y Compañía S. A. por Cándida Echevarría de Techera, de Montevideo, solicita la marca "SHALAKO", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 24133 Nov.19.-v.dic.2.

ACTA Nº 126.274. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — Rodolfo Molles por Hans Arnold Hirschler, de Montevideo, solicita la marca:



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800 10|pub. 24131 Nov.19-v.dic.2.

ACTA Nº 126.307. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Protex Industries Inc. (EE. UU.) solicita la marca



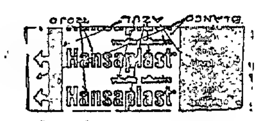
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000 10|pub. 24106 Nov.19.-v.dic.2.

ACTAS N.os 126.311, 126.312 y 126.313. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Clairol Incorporated (EE. UU.) solicita la marca "CLAIROL", respectivamente para las clases 10, 12 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 24108 Nov.19.-v.dic.2.

ACTAS Nos. 126.145 y 126.146. — Montevideo, noviembre 7 de 1969. — Con esta fecha, F. Dubourg por Julio Noyer Spachuer (Montevideo), solicita marca: "ZINGAPIL" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.920.00 10|pub. 23555 Nov.17-v.nov.28.

ACTAS N.os 126.334 y 126.335. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "BAYDUR", de las clases 6 y 9 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 23987 Nov.18.-v.dic.19

ACTA N.o 126.421. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf A. G., Alemania, solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 25029 Nv.27-v.dic.11.

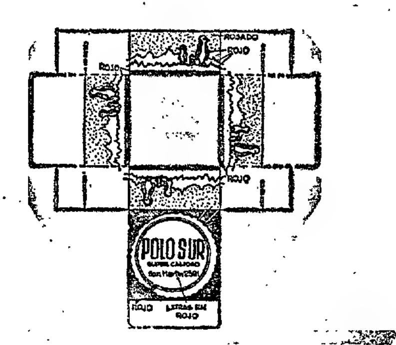
ACTAS N.os 126.567 y 126.570. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Con esta fecha, Alejandro Labacá, por Lisardo Carlos Arijón Chans, (Montevideo), solicita la marca POLO SUR, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25023 Nv.27-v.dic.11.

ACTA N.o 126.436. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Enrique Tato, por Yaffé S. A., (Montevideo), solicita marca



de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 24968 Nv.27-v.dic.11.

ACTAS N.os 126.568 y 126.569. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Con esta fecha, Alejandro Labacá por Lisardo Carlos Arijón Chans, (Montevideo), solicita la marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 25024 Nv.27-v.dic.11.

ACTA N.o 855. — Montevideo, noviembre 21 de 1969. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Leopoldo Belieres, (Montevideo), solicita marca de servicio EL PEINE DE ORO, en clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24929 Nv.27-v.dic.11.

ACTA N.o 856. — Montevideo, noviembre 21 de 1969. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Leopoldo Belieres, (Montevideo), solicita marca de servicio EL PINCEL DE PLATA, en clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24930 Nv.27-v.dic.11.

ACTAS N.os 126.516, 126.517, 126.518, 126.519, 126.520, 848, 849. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Manos del Uruguay (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 6, 14, 19, 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400 10|pub. 25108 Nov.28.-v.dic.12.

ACTA N.o 126.581. — Montevideo, noviembre 21 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita la marca ACRIBELL, clase 8 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24992 Nv.27-v.dic.11.

ACTA N.o 126.580. — Montevideo, noviembre 21 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Manuel Bursztyn, (Montevideo), solicita la marca CANDILEJAS, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24991 Nv.27-v.dic.11.

ACTA N.o 126.583. — Montevideo, noviembre 21 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por American Cyanamid Company, (EE. UU.), solicita la marca ANCYLOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24990 Nv.27-v.dic.11.

ACTA N.o 126.422. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Galien S. A., Montevideo, solicita marca ELEDOPA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 25027 Nv.27-v.dic.11.

ACTA N.o 126.423. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Galien S. A., Montevideo, solicita marca GALDOPA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 25028 Nv.27-v.dic.11.

ACTA N.o 850. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Con esta fecha, Reconstructora Monte SCI, (Montevideo), solicita la marca INDIANAPOLIS, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24974 Nv.27-v.dic.11.

ACTA N.o 126.593. — Montevideo, noviembre 24 de 1969. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Rogelio Paradizo, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca PERCALIESTER, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24973 Nv.27-v.dic.11.

ACTA N.o 126.587. — Montevideo, noviembre 21 de 1969. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Leopoldo Belieres, (Montevideo), solicita marca EL PINCEL DE PLATA, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24928 Nv.27-v.dic.11.

ACTA N.o 126.605. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — Con esta fecha, Aldo Ghersefeld, de Montevideo, Uruguay, solicita marca PINCELES PINTAMIL, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24994 Nv.27-v.dic.11.

ACTA N.o 126.557. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Bavaria Motors S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: LADY GODIVA, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 24727 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 126.305. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Antonio Delgado S.A.I. y C. Argentina, solicita marca:



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 24637 Nov.24-v.dic.5.

ACTAS Nos. 126.346 y 126.347. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg, por Israel Albrecht e Hijo S. A. (Montevideo) solicita marca TAMPICOY, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24598 Nov.24-v.dic.5.

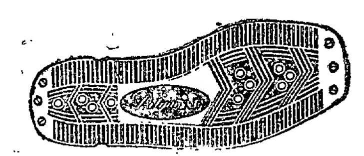
ACTA Nº 126.588. — Montevideo, noviembre 24 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Compañía Sud Americana de Representaciones Limitada, solicita la marca: "PAVALETS", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 25211 Nov.28.-v.dic.12.

ACTAS N.os 126.606 y 126.607. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Colesa S. A. (Montevideo) solicita registrar marca "PLASTITECHO", para clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 25121 Nov.28.-v.dic.12.

ACTAS N.os 126.487, 126.488 y 126.489. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Barbat y Cikato por Resyplast S. A. (Montevideo), solicita la marca "MELAPLAST" para las clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 24777 Nov.26-v.dic.10

ACTA N.o 126.349. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. Con esta fecha P. Dubourg, por Aurelio Luis D'Albenas (Montevideo), solicita marca STUDIANTICA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24599 Nov.24-v.dic.5.

ACTA N.o 126.306. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Antonio Delgado S.A.I. y C. Argentina, solicita marca:



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 24636 Nov.24-v.dic.5.

ACTA N.o 126.266. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Haymann S. A. Montevideo, solicita registrar marca CARBAGERON para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24635 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 126.404. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Posi-Seal International, Inc. (EUA) solicita registrar marca "POSI-SEAL", para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 24280 Nov.20.-v.dic.3.

ACTAS N.os 126.379 y 126.380. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Con esta fecha Julio A. Denes de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DENITEX", de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 24072 Nov.19.-v.dic.2.

ACTA N.o 126.475. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita la marca.



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.200.00 10|pub. 24346 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 126.551. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Luis J. Cura S.A.I.C.F. de Rosario, Rep. Argentina, solicita renovar la marca CAACUPE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24580 Nov.24-v.dic.5.

ACTA N.o 126.495. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por L'Oreal, de Francia, solicita la marca QUASSIA, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00. — 10|pub. 24579 Nov.24-v.dic.5.

ACTAS Nos. 126.494 y 847. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Empresa Editora Zig Zag S. A. de Chile, solicita la marca TELECRAN, clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24578 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 126.271. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Paramount Pictures Corporation (EE. UU.) solicita la marca "STAX", clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 24103 Nov.19.-v dic.2.

ACTAS N.os 126.269 y 126.270. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Rodanco S. A. (Montevideo) solicita la marca "FIBRANACOLOR" respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 24102 Nov.19.-v.dic.2.

ACTA N.o 126.552. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Dino Boutiques Inc., (EE. UU.), solicita marca: "MR. DINO" clase 4 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 24843 Nov.26-v.dic.10.

ACTAS Nos. 126.521 y 126.522. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Knittax Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y de Mandatos (Argentina), solicita la marca:



respectivamente para las clases: 12 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.000.00 10|pub. 24769 Nov.25-v.dic.9.

ACTA N.o 126.577. — Montevideo, noviembre 20 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Emilio Arribalzaga (Argentina), solicita la marca: EBA-H 3, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1 600.00 10|pub. 24770 Nov.25-v.dic.9.

ACTA N.o 126.553. — Montevideo, noviembre 18 de 1969 — Erna Siegmund, integrante de de Barbosa Caravia y Cía., por American Home Productos Corporation (EUA), solicita registrar marca: CALMAFOS, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 24723 Nov.25.-v.dic.9.

ACTA N.o 126 556 — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Spefar S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: NOVAZEPAM, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.600.00 10|pub. 24726 Nov.25-v.dic.9.

ACTA N.o 126.424. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Brandt Laboratorios del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca: "A Z 15" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $800.00 10|pub. 24842 Nov.26-v.dic.10.

ACTA N.o 126.574. — Montevideo, noviembre 20 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Sklo Unión, narodni podnik (Checoeslovaquia), solicita renovar marca: VITRABLOK, para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.600.00 10|pub. 24728 Nov.25-v.dic.9.

ACTA N.o 126.496. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Empresa Niagara S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca:



NIAGARA

para clase 16. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.000.00 10|pub. 24722 Nov.25.-v.dic.9.

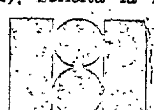
ACTA N.o 126.221. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Con esta fecha Danisur S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita marca:



la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.200.00 10|pub. 24718 Nov.25.-v.dic.9.

ACTAS N.os 126.331 y 843. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca.



respectivamente para las clase 9 y 33 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.600.00 10|pub. 24340 Nov.25.-v.dic.9.

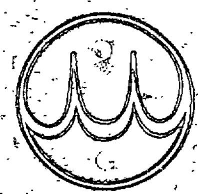
ACTA N.o 126 554 — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía, por Shell International Petroleum Company Limited. (Inglaterra), solicita registrar marca: TORNUS, para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.600.00 10|pub. 24724 Nov.25-v.dic.9.

ACTA N.o 126.555. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ruvertoni Hermanos S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: PRINCESA DE ASTURIAS, para clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 24725 Nov.25.-v.dic.9.

ACTA N.o 126 383. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Arca Sociedad Colectiva, (Montevideo), solicita la marca:



clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.800.00 10|pub. 24768 Nov.25-v.dic.9.

ACTA N.o 126.345. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Emilio Kaplanski (Argentina) solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.800.00 10|pub. 24602 Nov.24-v.dic.5.

ACTAS Nos. 845 y 846. — Montevideo, noviembre de 1969. — Con esta fecha Feuerstein Hnos. Ltda., de Montevideo, solicitan la marca



de las clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.400.00 10|pub. 24518 Nov.24-v.dic.5.

ACTAS Nos. 126.329, 126.330, 126.331, 126.332, 126.333 y 842. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Manfredo A. Cikato (Barbat y Cikato) por Rishon S. A. (Montevideo), solicita la marca GIGANTE, para las clases 4, 5, 14, 15, 23 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 24625 Nov.24-v.dic.5.

ACTA N.o 126.229. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo) solicita marca EFTIAMICINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 24628 Nov.24-v.dic.5.

ACTA N.o 126.223. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca MESUNNA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 24627 Nov.24-v.dic.5.

ACTA N.o 126.230. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca ESTIVAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 24626 Nov.24-v.dic.5.

ACTA N.o 126.328. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Barbat y Cikato por A. P. Green Argentina S.A.C.I. y de I. (Argentina), solicitan la marca LUMIBOND, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 24632 Nov.24-v.dic.5.

ACTA N.o 126.327. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Barbat y Cikato por A. P. Green Argentina S.A.C.I. y de I. (Argentina), solicita la marca GREEN-TEX, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 24631 Nov.24-v.dic.5.

ACTA N.o 126.326. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Barbat y Cikato por A. P. Green Argentina S.A.C.I. y de I. (Argentina), solicita la marca CONTRACID, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 24630 Nov.24-v.dic.5.

ACTA N.o 126.325. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Barbat y Cikato por A. P. Green Argentina S.A.C.I. y de I. (Argentina), solicita la renovación de la marca LUMIPLAST, para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub 24629 Nov.24-v.dic.5.

ACTA N.o 126.348. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg, por Giuseppe Gavaciuto solicita marca BALILLA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 24601 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 126.158. — Montevideo, noviembre 10 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por H. J. Heinz Company (EE. UU.) solicita marca:



para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 7.200 10|pub. 24226 Nov.-v.dic.5.

ACTA Nº 126.159. — Montevideo, noviembre 10 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por H. J. Heinz Company (EE. UU.) solicita marca:



para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.600 10|pub. 24227 Nov.24-v.dic.5.

ACTAS Nos. 126.343 y 126.344. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Dolce S. A. (Montevideo), solicita marca PITER SON'S, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 24600 Nov.24-v.dic.5.

ACTA N.o 126.595. — Montevideo, noviembre 24 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Grundfos A|S. de Bierringbro, Dinamarca, solicita la marca, "GRUNDFOS" clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 24971 Dic.1.o-v.dic.15

ACTA N.o 126.594. — Montevideo, noviembre 24 de 1969. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Rogelio Paradizo, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca PERCALUX, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.920.00 10|pub. 24972 Dic.1.o-v.dic.15.

ACTAS N.os 126.425 126.426, 126.427, 126.428, 126.429, 126.430, 126.431, 126.432, 126.433, 126.434 y 126.435. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Enrique Tato por Yaffé S. A. (Uruguay), solicita la marca,

Yaffe

de las clases 1, 2, 4, 5, 10, 13, 14, 15, 18, 23 y 25 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.840.00 10|pub. 24967 Dic.1.o-v.dic.15

ACTAS N.os 126.512 y 126.513. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Omar De Santi, Argentina, solicita marca, "DON JUAN" clases 5 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 25333 Dic.1.o-v.dic.15.

ACTA N.o 126.514. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Juan Carlos Amor, Montevideo, solicita marca, "AMOR" clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 25332 Dic.1.o-v.dic.15.

ACTA N.o 126.515. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Guzmán González Ruiz por M'lka Sartori de Herrera, Montevideo, solicita marca, "EL CHE" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 25331 Dic.1.o-v.dic.15.

ACTA Nº 126.267. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Barraca Deambrosi S. A. (Montevideo), solicita la marca "SEK", clase 1 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 24104 Nov.19.-v.dic.2.

ACTA N.o 126.491. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Barbat y Cikato por Griet S. A. I. C. (Argentina), solicita renovación de la marca,

CUMBERLAND
Industria Argentina
Marca Registrada

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.600.00 10|pub. 24776 Nov.26-v.dic.10.

ACTA Nº 126.596. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Bristol-Myers Company (EE. UU.) solicita la marca "VERSURIN", clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 25212 Nov.28.-v.dic.12.

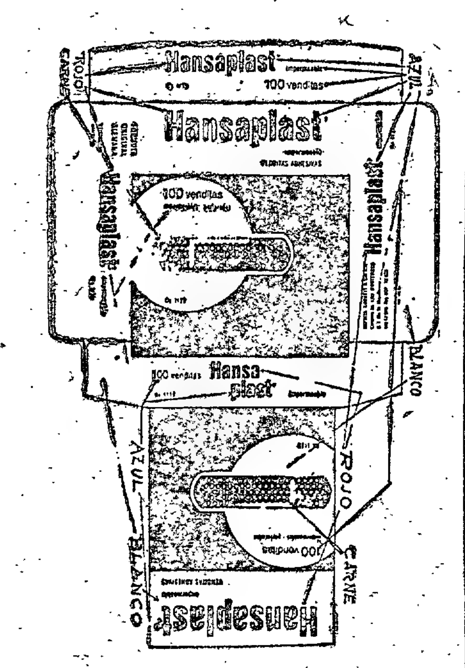
ACTAS Nos. 126.504, 126.505, 126.506, 126.507, 126.508, 126.509, 126.510, 126.511. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 1, 2, 3, 12, 18, 19, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200 10|pub. 25107 Nov.28.-v.dic.12.

ACTA N.o 126.586. — Montevideo, noviembre 21 de 1969. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Leopoldo Belleres, (Montevideo), solicita marca EL PEINE DE ORO, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24927 Nv.27-v.dic.11.

ACTA Nº 126.420. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf A. G. Alemania, solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000 10|pub. 25192 Nov.28.-v.dic.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.850. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Con esta fecha Carlos Canaveri (Uruguay), solicita patente de invención para "Fósforo eléctrico BR" y según artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $1.600.00 10|pub. 24328 Nov.21-v.dic.4.

ACTA Nº 17.848. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — Con esta fecha el señor Julio Rodríguez Falero, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un porta-equipajes desarmable y adaptable a todo vehículo automotor con fijación a los canales o "goteras" metálicas laterales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 3.200 10|pub. 24096 Nov.19.-v dic.2.

ACTA N.o 17.854. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Ramón Puncel (Argentina) solicita patente para "Un espantapájaros o dispositivo similar de gran utilidad", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 24619 Nov.24-v.dic.5.

ACTA N.o 17.851. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Con esta fecha, el señor Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Jorge Onetto Barrabino, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mezclador-selector de agua caliente y fría o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 3.200.00 10|pub. 24577 Nov.24-v.dic.5.

ACTA N.o 17.852. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia Cía., por W. A. Scholten's Chemische Fabrieken N. V. (Holanda), solicita patente para "Control de Erosión", de acuerdo con la ley Nº 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 24729 Nov.25.-v.dic.9.

ACTA N.o 17.838. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — En la fecha José Valentín Turunday (Uruguay), solicita patente de invención para: "Aparato Electromecánico para exhibir Publicidad", de acuerdo a la ley No 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 24773 Nov.25.-v.dic.9.

ACTA N.o 17.858. — Montevideo, noviembre 21 de 1969. — Ruben Arrolli por Asola Uruguay Soc. en Com. por Acc., (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo archivador, cerrado, de una sola pieza, plegable, para múltiples usos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 24887 Nov.26-v.dic.10

ACTA Nº 17.860. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Con esta fecha el señor Luis E. Giusti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato manual para tapar herméticamente todo tipo de envases con tapas corona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 3.200 10|pub. 25184 Nov.28.-v.dic.12.

ACTA N.o 17.839. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Andre Fontan y René Benac, de Francia, solicita patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de vendimia por desgranado de las uvas y máquina para vendimiar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 3.200.00 10|pub. 25312 Dic.1.o-v.dic.15.

ACTA N.o 17.802. — Montevideo, octubre 23 de 1969. — Con esta fecha Enrique Tato, por Miguel Arcángel Jorge (Montevideo), solicita patente de invención para: "Una nueva pelota inflable" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 25280 Dic.1.o-v.dic.15

ACTA N.o 17.782. — Montevideo, octubre 7 de 1969. — Con esta fecha Enrique Tato por Jesús María de los Santos Corbo (Uruguay), solicita patente de invención, para: "Nueva escoba o lo similar desarmable" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 25279 Dic.1.o-v.dic.15

25—Ventas de Comercio

Prometí vender casa de comercio "Marlain T.V. Muebles" sita en Agraciada 2881. Acreedores (ley 26|9|904) presentarse en Misiones 1371, Esc. 47. — LUZ DEL ALBA BORDON CANTERO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23096 Nov.10-v.dic.5.

Prometí vender a Horacio Zerbi, el restaurant sito en avenida Agraciada 3991. Acreedores: Ley 26|9|904, en la misma. — Montevideo, 7 de noviembre de 1969. — FILOMENA SCHIAVONE.
25) $1.400.00 20|pub. 24793 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo Varela y Uzucar, vendimos a Runco Hnos., el café y bar, ubicado en Pampas 2051. ley: 26 de setiembre de 1904, en Sarandí 356, piso 2, Esc. 12. — Montevideo, octubre 1.o de 1969. — MANUEL APARICIO. — MARIA TERESA MARTINEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22885 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José María Marichal García y Nilda Luisa Torres Badone, vendieron el 28 de agosto de 1969 a Abel Vicente Palermo Angione, el Café y Bar ubicado en la calle Diego Lamas s|n., Villa Rodríguez, 2.a Sección Judicial de San José. — Acreedores presentarse en el mismo. — JOSE MARIA MARICHAL GARCIA. — NILDA LUISA TORRES BADONE.
25) $ 4.200.00 20|pub. 2275 Nov.5.-v.dic.2.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Julio César Kuzón, panadería Copacabana, sito en Laravide 2857. Acreedores en el mismo. — JOSE MARIA RACHOPPI. — OMAR RINALDI.
25) $1.400.00 20|pub. 24395 Nov.21-v.dic.19.

Interviniendo Pérez Godoy y Cía. Marcelino Gosa 2525 prometí vender almacén y bar Camino Carrasco 150 a Hugo Vega, Waldemar Cuello y Olidio Cáceres (Ley 2 de setiembre de 1904). — Montevideo de 1969. — MANUEL PENA CASTIÑEIRAS. — MATILDE RAMA.
25) $ 2.800 20|pub. 24070 Nov.19.-v.dic.17.

Comunico la clausura de mi comercio de café y bar calle Colonia 921.
Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 al comercio de 9 a 11 horas. — ORESTE MARIO CROCE. — VILMA VIERA.
25) $ 800.00 20|pub. 24609 Nov.24-v.dic.22.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzaibar 1358. Prometimos vender a Albino Varela Blanco y Antonio Reyero Damiel, el comercio sito en calle Av. Italia 3900. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a la oficina. Vendedores: JOSE LUIS y DALMIRO ALVAREZ PAJARO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24640 Nov.24-v.dic.22.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzaibar 1358. Prometimos vender a José Silva Senra, el comercio sito en calle Gonzalo Ramírez 1552. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a la oficina. Vendedores: ERMITAS MARIA FREIRE de LEIS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24641 Nov.24-v.dic.22.

Interviniendo Varela y Uzucar, vendimos a Andrés Riveiro el café y bar, ubicado en Jackson 1151, ley: 26 de setiembre de 1904, en Sarandí 356, piso 2, Esc. 12. — Montevideo, octubre 20 de 1969. — MARCELINO SUAREZ. — MARIA CASTIÑEIRA de SUAREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22886 Nov.6-v.dic.3.

De acuerdo con la ley de 26 de setiembre de 1904, se convoca a los acreedores de la firma JUAN ANTONIO PRIGUETTI, con Fábrica en la calle Marcelino Berthelot 1534 (Montevideo), prometida en venta el 31 de agosto de 1969 a E. Sánchez y Cía., para presentarse en Cerrito 497, Piso 5.o, Esc. 18 (Montevideo).
25) $ 4.200.00 20|pub. 23205 Nov.10-v.dic.5.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Mario César Spinetti Pisani, la fiambrería, sita en la calle La Paz 2063.
Acreedores en el mismo. — LUIS ALBERTO MORAN PREGO.
25) $ 800 00 20|pub. 23337 Nov.11-v.dic.9.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Carlos Reyes De León el almacén, sito en Avda. Gral. Rivera 3570, de Montevideo.
Acreedores en el mismo. — ABRAHAM TERKIELTAUB GLIKSMAN y ESTHER MALKA GROSHAUS.
25) $ 800.00 20|pub. 23336 Nov.11-v.dic.9.

ESTHER LUGARO de GOMENSORO y JUAN JOSE GOMENSORO prometieron vender a Norma Cabrera de Casal la Farmacia Carrasco, calle doctor Alejandro Schroeder Nº 6455. Acreedores: San José número 1079, apartamento 403. — Montevideo, 29 de abril de 1968.
25) $ 2.800 20|pub. 23410 Nov.12.-v.dic.10.

José López Rico Sociedad Anónima vendió a don GUALBERTO REGGI la panadería ubicada en Wáshington Beltrán Nº 178. Acreedores: Escribano Ríos: 18 de Julio 319. — Tacuarembó, 1º de noviembre de 1969.
25) $ 2.800 20|pub. 24266 Nov.20.-v.dic.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. Con fecha 15 de setiembre de 1967 Brenda Rodríguez Céspedes de Pieroni, Mirta Carola Pieroni Rodríguez (sucesores de Fausto Alfredo Pieroni), y Eugenio Gutiérrez Reyes, prometieron vender a MARIA MERCEDES DOMINGUEZ DE VITA, el bar, restaurant, pizzería, parrillada y repostería: "Restaurant Oro" —Atlántida, Calle 22— Canelones. Acreedores en 25 de Mayo 477, piso 2º, escritorio 28 de la ciudad de Montevideo. Con justificativos de sus derechos.
25) $ 4.200 20|pub. 24216 Nov.20.-v.dic.18.

O A S I C Fco. Panzera Soriano 1222 comunica que la señora DELIA LUCUNA de PINTOS prometió vender al señor Gregorio Lucciniano.
Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 presentarse al comercio. — Delia Lecuna de Pintos. — Gregorio Lucciniano.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23882 Nov.17-v.dic.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Humberto Novellino, Asunda Calotti de Novellino, Cyro Díaz y Myriam Mechoso de Díaz, Panadería "Lucerna", sita en Cristóbal Echevarriarza 3225.
Acreedores en la misma. — Montevideo, agosto de 1969. — JUAN JOSE BALUGA. — GRACIELA BELLO de BALUGA. — SERGIO BELLO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23911 Nov.17-v.dic.15.

Prometimos vender a Marina Hilda Serra Ferrari, mitad proindivisa de panadería "La Popular", de Joanicó 3928.
Acreedores: Esc. Decia Cantón, 8 de Octubre 3866. — JORGE LLADO TORRES. — IRIS SAMPERES de LLADO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22868 Nov.6-v.dic.3.

(Ley: 26|9|904). — Prometimos vender a Juan Constante Freire el bar, ubicado en esta ciudad, casa esquina de las calles Sarandí y 25 de Mayo.
Acreedores: presentarse en Escribanía Borrás, Ituzaingó 460 de esta localidad. — Rosario, Depto. de Colonia, 30 de noviembre de 1968. — JOSE GARCIA TRONCOSO. — RAMONA RE MAZA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 22851 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender y ceder a Gervasia María Navia, el establecimiento comercial hotel "Desiree", de San José 808.
Acreedores al 30 de octubre de 1969, Misiones 1371 piso 4, Esc. 33. — Montevideo. — ELIDA MOLTRACIO DE SOTO y otro.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22942 Nov.6-v.dic.3.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Daniel José Miraldi, el Almacén sito en Asamblea 4646. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — LUIS A. BOLLA. — MARIA V. COLLAZO de BOLLA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22995 Nv.7-v.dic.4.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a José Pazos Nimo, el Almacén sito en Brazo Largo 3702. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a oficina. — JOSE MARIA LEIS. — CARMEN R. CAMIÑO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22996 Nv.7-v.dic.4.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Marta Kazerian de Lapachian, el Almacén sito en la calle Pando 2949. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — MARIA PANOSSIAN de DAVIDIAN. — JUAN DAVIDIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22999 Nv.7-v.dic.4

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Enrique Ruben Irola, el Almacén sito en María Stagnero de Munar 2851. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — JOSE VILLAMIL GARCIA. — MARIA OLIMPIA de VILLAMIL.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23000 Nv.7-v.dic.4.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Ruben García Méndez, el Almacén sito en Juan Lavalle 551. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — JULIO FACAL DOURADO. — JULIA DOS SANTOS de FACAL.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22994 Nv.7-v.dic.4.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a José Menéndez Bernardo, el Almacén sito en Guipuzcoa 350. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — DAVID LLANO ALVAREZ. — MARIA VALLADARES de LLANO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22992 Nv.7-v.dic.4

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Bartolomé Oliver Adrover, la Fiambrería y Prod. de Granja sito en Dionisio Oribe 3057. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — CESAR ALFONZO POSSE. — SILVIE VENTURA de ALFONZO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22991 Nv.7-v.dic.4.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Alba Nora Braga de Medori, el Almacén sito en Mateo Vidal 3202. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — DANIEL CALVO MARTINEZ. — MARIA ELSA BARBELA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22990 Nv.7-v.dic.4.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Manuel Carbajal Alvarez, el Almacén sito en Lavalleja 2151. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — RAMON AGUSTIN BURELLA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22988 Nv.7-v.dic.4.

Interviniendo balanceador J. Passolini, MARIA ALBITE promete vender a Alberto Cecchini su negocio de despensa y productos de granja en Av. Brasil 2915.
Acreedores en Cuchilla Grande 6193 (Granja Dominga).
25) $ 1.400.00 20|pub 23006 Nov.7-v.dic 4.

Ley 26 de setimbre de 1904. — Prometimos vender a Alejandro Carlos Bonelli Baudino, Nelson Remo De Cicco Roccia y Arturo Enrique Badano Roccia, el comercio de panadería ubicado en Líbano 1274.
Acreedores presentarse en Sarandí 261. — Montevideo, 9 de octubre de 1969. — JESUS y JOSE ANDRADE.
25) $ 4.200.00 20|pub. 23055 Nov.7-v dic.4.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Antonio Irimia López, el almacén, sito en la calle Emancipación 4452.
Acreedores en el mismo. — CARLOS REYES DE LEON y MARIA ESTHER DURAN.
25) $ 800.00 20|pub. 23332 Nov.11-v.dic.9.

SIXTO CHAIN y señora, venden a Reina y Ramón Iglesias y Juan Riero, librería, cigarrería y artículos escolares, lotería y quinielas, de Cuchilla Grande 2856, ciudad.
Acreedores: ley 26|9|904. — Escribanía Benech, 8 de Octubre 2825, Esc. Elva Benech Gardiol.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22887 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Hugo Bettosini, Basilio Martinote y Alfredo Cosio, el comercio, sito en Larravide 2560, de Montevideo.
Acreedores en el mismo. — DANIEL SCHWARZ SPITZER y ESTHER FABIUS LEGACH.
25) $ 800.00 20|pub. 23335 Nov.11-v.dic.9.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Raúl Luis Spoturno Loffredo el almacén, sito en Avda. Garibaldi 2352.
Acreedores en el mismo. — JUAN ORLANDO ZARZABAL y BEATRIZ DOCHEFF VIERA.
25) $ 800.00 20|pub. 23334 Nov.11-v.dic.9.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Luciano Meijón Balagones, el almacén, sito en Avda. Larrañaga 3547|49.
Acreedores en el mismo. — GUMERSINDO VIQUEIRA MAROÑO y DOCINDA VAZQUEZ MODELO.
25) $ 800.00 20|pub. 23333 Nov.11-v.dic.9.

Prometimos vender a "Michele S. C.", razón social "Benavente y Amoros", el comercio de mercería sito en Monte Caseros 2695.
Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al mismo. — MARIA M. TASENDE. — ZULA AMOROS de GARIBALDI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23913 Nov.17-v.dic.15.

Prometimos vender a "Michele S. C.", razón social "Benavente y Amoros", el comercio de mercería sito en Gral. Flores 2646.
Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al mismo. — MARIA M. TASENDE. — ZULA AMOROS de GARIBALDI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23912 Nov.14-v.dic.15.

Prometí vender a "Michele S. C.", razón social "Benavente y Amoros", el comercio de mercería sito en Rivera 2680.
Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores al mismo. — MARIA MERCEDES TASENDE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23914 Nov.17-v.dic.15.

CAJA POPULAR DE SARANDI DEL YI
A los efectos previstos por la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que la Caja Popular de Sarandí del Yí ha convenido su incorporación al Banco Financiero Sudamericano el que tomará a su cargo el Activo y Pasivo de la misma.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24176 Nov.21.-v.dic.19.

Prometí vender a María Luisa Zapata, almacén sito José Mármol 966. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26|9|904. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — ABELARDO CARDOZO.
25) $1.400.00 20|pub. 24482 Nov.21-v.dic.19.

Prometí vender a Marcelino Facal el almacén sito en Propios 2238. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26|9|904. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — ANTONIO MALSAMO.
25) $1.400.00 20|pub. 24483 Nov.21-v.dic.19

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Julio Rodríguez Lago los bienes muebles de la carnicería y almacén Benito Lamas s|n. casi Rambla. Balneario San José de Carrasco. Acreedores: Treinta y Tres número 1329, Apto. 5. — ERNESTO DEBENEDETTI. — LUISA GARCIA.
25) $2.800.00 20|pub. 24357 Nov.21-v.dic.19.

Prometí vender a Avelino Vidal el bar sito en Burgues 3100. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26|9|904. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — ADEMAR SILVERA.
25) $1.400.00 20|pub. 24484 Nov.21-v.dic.19.

Prometí vender a María Mercedes Cabrera de los Santos, farmacia sita en Arenal Grande 2393. Acreedores en el mismo. — MARIA LUISA BARREIRO GARGANO.
25) $1.400.00 20|pub. 24485 Nov.21-v.dic.19.

Prometimos vender a Juan Carlos Barceló Misa el comercio provisión Las Palmas, sito en calle Williman esquina Isla de Gorriti Maldonado. Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE SILVERA FERNANDEZ. — EDELINA LAURA BRITOS MORA de SILVERA.
25) $2.800.00 20|pub. 25243 Dic.1.o-v.dic.30

Ley 26|IX|904. Casa América S. A. se hizo cargo del activo y pasivo al 30|VI|64 del comercio de bazar, joyería, librería, de avenida Sarandí 369|77 (Rivera). Acreedores: 25 de Mayo 477, Oficina 20 (Montevideo). — Miguel López y Hno. — CASA AMERICA S. A.
25) $2.800.00 20|pub. 25265 Dic.1.o-v.dic.30

Ley 26|9|904. Prometí vender a Dionisio Suárez Alvarez el café y bar sito avenida Larrañaga 3466. Acreedores: Sarandí 520. — ALFREDO GONZALEZ GONZALES. — AMELIA RAQUEL GOÑI.
25) $1.400.00 20|pub. 25313 Dic.1.o-v.dic.30

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de avenida Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de lavadero sito en Rocha 2495 a la señora Dionisia Pereyra Ginar. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — FRANCISCA MIER. — ARGEMIRO FERREIRO.
25) $2.800.00 20|pub. 25342 Dic.1.o-v.dic.30

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de avenida Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de café y bar sito en avenida Rivera 2602 a los señores Roberto Canessa Coll y Manuel Rodríguez Villar. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de noviembre de 1969. — MANUEL TOME ALBITE. — ANTONIO ALBITE ESPERANTE. — DELIA ALBITE BLANCO.
25) $4.200.00 20|pub. 25344 Dic.1.o-v.dic.30

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de avenida Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de bar y restaurant sito en avenida Rondeau 1451|53 al señor Lucas Silveira. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de octubre de 1969. — ANTONIO RAMON PEREZ JEREMIAS. — MARIA DEL CARMEN LANZA FERNANDEZ.
25) $4.200.00 20|pub. 25348 Dic.1.o-v.dic.30

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de avenida Uruguay 102; prometí vender mi negocio de librería, sito en Maldonado 1648 al señor Julio César López Rodríguez. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 18 de setiembre de 1969. — MARTA NAIR SILVA BARRIOS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 25349 Dic.1.o-v.dic.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de avenida Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de almacén sito en la calle Joaquín Requena 2700 al señor José Guerra Verdes. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de noviembre de 1969. — RAMON IGLESIAS SANCHEZ. — FLORA IGLESIAS DEL RIO.
25) $4.200.00 20|pub. 25341 Dic.1.o-v.dic.30

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de avenida Uruguay 1023; vendimos nuestro negocio de estación de servicio sita en avenida Lezica 6422 al señor Marinús Henri Karsen Clifford. Acreedores en oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — LUIS ALBERTO LABANDEIRA LASALLETTE. — EDDA MARIA RUSSI BAGNASCO. — JULIO RAFAEL GIULIANI.
25) $4.200.00 20|pub. 25340 Dic.1.o-v.dic.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de avenida Uruguay 1023; vendí mi tercera parte del negocio de café y bar sito en avenida 8 de Octubre 4349 al señor Ricardo Castro Grela. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1969. — ELISEO BLAS CASAS. — ESTRELLA CASTRO GRELA.
25) $4.200.00 20|pub. 25339 Dic.1.o-v.dic.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de avenida Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de café y bar, sito en Líbano 1276 a los señores Oliverio Andrés Alves Balerio y Raúl Fernández Moglia. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de setiembre de 1969. — CARLOS ALBERTO ESTABLE DIANA.
25) $4.200.00 20|pub. 25338 Dic.1.o-v.dic.30

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de avenida Uruguay 1023; comunicamos que en la fecha cedimos todos nuestros derechos y obligaciones relacionados con la compraventa del comercio de café y bar, sito en Canelones N.o 2630 al señor Raquel Darío Fernández Cabral. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 29 de setiembre de 1969. — ANDRES RIVEIRO ANIDO. — DORINDA CALVETE. — GIUSEPPE SAPPINO NEGRI. — JOSEFA CARMEN POSE.
25) $4.200.00 20|pub. 25345 Dic.1.o-v.dic.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de avenida Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de almacén y bar, sito en Mahoma 4250 al señor Tomás Alfredo Alonso Ríos. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de setiembre de 1969. — MANUEL CARBONELL PERALES. — MARIA GARCIA.
25) $4.200.00 20|pub. 25346 Dic.1.o-v.dic.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de avenida Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de café y bar, sito en Colonia N.o 2299 al señor José Manuel Eduardo González Vázquez. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de octubre de 1969. — JOSE JORGE INFANZON MENDEZ. — ZULMA TECHEIRA. — AQUILINO SANCHEZ PEREZ. — ELIDA LEIRA.
25) $4.200.00 20|pub. 25343 Dic.1.o-v.dic.30

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a José Mouzo Oroña y Francisco Martínez Lois, el comercio sito en la calle Cuareim 1301. (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores a la Oficina. Vendores: MANUEL LOPEZ BARREIRO y RAUL SEIJAS IRURETA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23566 Nov.13-v.dic.11.

Prometí vender a Alberto Iribarren Godoy y Carlos Mandacen Hernández el comercio de Almacén y Fiambrería sito en Simón Bolívar N.o 1240. Ley 26 de setiembre de 1904. — Vendedor: ALVARO NOVO.
25) $ 2.800 20|pub. 24178 Nov.19.-v.dic.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos en venta a Pedro Luis Bidegain Bonino y Nery Eduardo López Olivera el comercio sito en la calle Aparicio Saravia y Torres García en la ciudad de Las Piedras, que gira en el ramo de Panadería "La Bella de Cádiz". Acreedores presentarse en Rivera 641. — Las Piedras, 12 de noviembre de 1969. — FRANCISCO MAUTINO REY. — ANTONIA EULOGIA BENTANCURT de MAUTINO.
25) $ 4.200.00 20|pub. 23817 Nov.17-v.dic.15.

Prometí vender a la señora María de los Dolores Adoración González, la carnicería sita en León Pérez 3650. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26|9|904). — Montevideo, setiembre 1 o de 1969. — BARTOLOME BISTOLFO.
25) $2.800.00 20|pub. 24488 Nov.21-v.dic.19.

LUIS ALBERTO PALADINO y OLGA FERRARI de PALADINO prometieron vender la zapatería sita en Pérez Castellanos 1519 a Juan Chiarelli. Acreedores: Misiones 1475, piso 3.o, escritorio 2.
$1.400.00 20|pub. 24490 Nov.21-v.dic.19.

Prometí vender a Nolbertino Godoy la mitad indivisa en el almacén sito en la calle Yaguarón 1351. — JOSE CAIRUS.
Acreedores: Juan C. Gómez 1492, Esc. 317.
25) $ 1.400.00 20|pub. 23054 Nov.7-v dic.4.

Prometí vender a Enrique Núñez el bar sito en Yaguarón 1051. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26|9|904. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — AVELINO VIDAL.
25) $1.400.00 20|pub 24486 Nov.21-v.dic.19.

Prometí vender a María Luisa Barreiro Gargano, farmacia sita en Arenal Grande 2393. Acreedores en el mismo. — HECTOR M. VIGIL Y COMPAÑIA.
25) $1.400.00 20|pub. 24487 Nov.21-v.dic.19.

Interviniendo Pérez Godoy y Cía. Marcelino Sosa 2525 prometí vender provisión Juan Jacobo Rousseau 4798 a María Mercedes Barrientos de Machin y María Rita Barrientos de Valetto (ley 2 de setiembre de 1904). — Montevideo, octubre 24 de 1969. — JUAN FRANCISCO MENESES. — ANGELINA ROSAS.
25) $ 2.800 20|pub. 24071 Nov 19.-v.dic.17.

Ley 29 de setiembre de 1904. Llamado de acreedores de garage sito en General Farías Nº 2836. Acreedores Sarandí 690, escritorio 103. — RAUL VICTORIANO VIERA.
25) $ 1.400 20|pub. 23388 Nov.12.-v.dic.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Ariol José y Amespil Lucas Buzzi, el comercio que en el ramo de mueblería gira en esta plaza en Avenida San Martín Nº 3740 de esta ciudad. Acreedores presentarse en "Oficinas Uruguay" sita en Uruguay 1842. — ANTONIO MIGUEL MARTINEZ LOPEZ. — MARIA CALAGUY MUNIZ.
25) $ 4.200 20|pub. 24039 Nov.18.-v.dic.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de Almacén sito en Francisco Miranda 4251 al señor Beltrán González Rodríguez. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de noviembre de 1969. — DOMINGO SANTIAGO GARCIA VEIGA. — ELISA GESTO GESTO.
25) $ 2.800 20|pub. 25219 Nov.28.-v.dic.29.

Prometí vender a Roberto González López Carnicería "Puesto Modelo en calle Tacuarembó 1401. Acreedores en el mismo comercio. — 5 de setiembre de 1969. — GERMAN GAYE VIALE.
25) $ 1.400 20|pub. 23960 Nov.18.-v.dic.16.

Al comercio y al público en general: se hace saber que con fecha 1.o de setiembre de 1968, quedó desvinculado totalmente de la firma, don EMILIO S. C., el señor ISAAC AKTINOL.
Con tal motivo los acreedores deben dirigirse a Uruguayana 3594, Montevideo.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24691 Nv.25-v.dic.23.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Gumersindo Viqueira, el Almacén de Salustio 3945. Acreedores al mismo. — LUIS CARDEZO. — LIDIA MOREDA de CARDEZO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24696 Nv.25-v.dic.23.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Fernando Fariña, mi cuota parte, comercio sito San Martín 3550. — Acreedores: Sarandí 520. — JUAN PINTOS RODRIGUEZ. — MARIA del PILAR REGO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24756 Nv.27-v.dic.26.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Antonio Rivero y Luis Camarano, el Bazar de Rivera 3537 bis. — Acreedores al mismo. — LEON HIRT. — MINIA CHEINER de HIRT.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24997 Nv.27-v.dic.26.

Por instrumento privado de 31 de octubre de 1969, PICCOLINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA vendió a Gorlero Sociedad de Responsabilidad Limitada, el comercio que en el ramo de Heladería y Anexos y bajo la denominación de Heladería Gorlero, gira en la Avda. Gorlero de Punta del Este. — Acreedores: en el comercio. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 4.200.00 20|pub. 25012 Nv.27-v.dic.26.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a María Berdías de Presa, la Tienda y Mercería de Larrañaga 4125. Acreedores al mismo. — LEON KULIK. — HELENA BIALOSTOSKY de KULIK.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24695 Nv.25-v.dic.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Mario Bello, el comercio "Café Británico" de la calle Convención 1324. Acreedores presentarse en Escribanía Tróccoli, Tacuarembó 1404, Ap. 101, de 10 a 12 horas — FELIX CROCCIA. — SANTIAGO CARLOS PEPE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24668 Nv.25-v.dic.23.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Diego Carbonell, el Almacén de Paraguay 1212. Acreedores al mismo. — JUAN JOSE DELUCA. — EMA CIRIGLIANO de DELUCA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24697 Nv.25-v.dic.23.

MARIA M. PEDEMONTE, prometió vender a Olga Trujillo, comercio ramo: juguetería, librería, bazar, sito Benito Blanco 917. Acreedores: mismo comercio. Ley 26|9|904.
25) $2.800.00 20|pub. 24835 Nov.26-v.dic.24

EMILIO LOPEZ RIVEIRO venderá a Manuel López López, la Carnicería de calle Gerónimo Piccioli 3052, (de esta ciudad). Pertenecía a Luis y Emilio López, Luis López prometió vender su parte a Emilio López Riveiro, quien ejerce la exclusiva explotación de la misma. Acreedores a Escribanía Diamantino Méndez, Rincón 487, Oficina 805. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de noviembre de 1969.
25) $ 4.200.00 20|pub. 24772 Nv.25-v.dic.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de Almacén sito en Justicia 2336 a los señores Julio Raúl Jorge Zubieta Dos Santos y Timoteo Eusebio Recoba Montero. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — RAMON BARRETO RUIZ. — CRISTINA ELENA TECHERA. — MARCOS HABERMAN RATZER. — HILDA TARANTO.
25) $ 4.200 20|pub. 25217 Nov.28.-v.dic.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023: prometimos vender nuestro negocio de Almacén y Bar sito en Ramón Anador 3397 a los señores Roberto Bremen Quirico y Lorenzo Mazza Parodi Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de octubre de 1969. — MANUEL RODRIGUEZ VILLAR. — JOSEFINA GIANCE RAIMUNDEZ. — PORFIRIO BARDANCA RECAREY.
25) $ 4.200 20|pub. 25218 Nov.28.-v.dic.29.

27–Varios

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a Aspiraciones para proveer Suplencias de Maestros durante el Verano de 1970, en establecimientos del Organismo, con una asignación mensual de $ 13.200 00, a ubicar:

A) Pre-Escolares.

Jardín de Infantes N.o 1 al 4	
Escuelas Maternales N.o 5 al 8	
Total	17 cargos

B) Escolares.

Instituto D. A. Larrañaga	4 cargos
Hogar Ingreso	1 "
Total	5 cargos

C) Adolescentes.

C° Observación N.o 1 (Montevideo)	2 cargos
C° Observación N.o 2 (Montevideo)	2 "
Hogar del Prado (Montevideo) ..	1 "
Hogar Agrario (Departamento de Canelones	1 "
Esc. E. "Dr. R. Berro Suárez" (Departamento de Canelones)	2 "
Esc. P. "Dr. Martirené" (Departamento de San José)	1 "
Total	9 cargos

Inscripciones: Hasta el día lunes 15 de diciembre de 1969, en la Oficina de Concursos, calle Florida 1434, (Montevideo). — Oficina de Concursos.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32909 Nov.28-v.dic.2.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA-OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor ANTONIO PORCELLI DISTASIO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Saab, motor N.o 3429, matrícula Nº 514.140, empadronado en Montevideo, N.o 197.197, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Obdulio M. Federico, Escribano.
27) $ 4.000 10|pub. 25282 Dic.1o-v.dic.15.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA-OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor BARKV HAMPARJIAN y JORGE MOUMDJIAN, solicitando se le expida un duplicado del vehículo Volswagen, motor número 7.487.095, matrícula N.o 512.665, empadronado en Montevideo, N.o 194.681, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Obdulio M. Federico, Escribano.
27) $ 4.000 10|pub. 25281 Dic.1o-v.dic.15.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA-OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor LUIS HECTOR COLLAZO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Renault, modelo 1950, motor Nº 88.366, matrícula A-48.453, empadronado en la ciudad de Las Piedras con el número 6348, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro.
27) $1.800 10|pub. 24681 Nov.25-v.dic.9.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA-OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor JOSE SAAVEDRA MARTINEZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Standard, tipo Couch, motor Nº N. 'a. 18.335 E. Matrícula número 170.243, empadronado en Montevideo, número 102.763, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000 10|pub. 24225 Nov.20.-v.dic.3.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
AVISO

EDICTO. — Se hace saber que será sometida al procedimiento de Audiencia Pública la solicitud formulada por la empresa uruguaya de aeronavegación Transaer S.R.L. a los efectos de que se la autorice a:

a) Realizar un servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, correo y carga entre Montevideo (Aeropuerto Nacional de Carrasco) y Buenos Aires (Aeroparque) con una frecuencia de hasta cuatro vuelos diarios;

b) Un servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, correo y carga entre Montevideo (Aeropuerto Nacional de Carrasco), Porto Alegre (Salgado Filho), San Pablo (Congonhas), y Río de Janeiro (Galeao) con una frecuencia de hasta cuatro vuelos semanales;

c) Un servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo.

La Audiencia Pública se realizará el día 16 de diciembre de 1969 a las 14 y 30 horas, en la Dirección General de Aviación Civil, calle Zabala N.o 1338 Po. 2.o, debiendo inscribirse las empresas interesadas en alegar, en esta Secretaría, calle Av. Agraciada N.o 1409, Po. 7.o, (Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo), donde se encontrará el expediente de manifiesto. — Miguel A. Gómez Pons, Secretario del Tribunal de Audiencia Pública.
27) $ 2.160.00 3|pub. 24932 Nov.27-v.dic.1.o

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Audiencia Pública

Se pone en conocimiento de los interesados que el día diecinueve de diciembre de 1969 se realizará en el local de la Dirección General de Aviación Civil, calle Zabala 1338, Tercer piso, una "Audiencia Pública" según procedimiento establecido en el decreto 598|967.

A solicitud de la Cooperativa UNION TRANSPORTES DEL URUGUAY (CUTU), se procederá a considerar el petitorio para adjudicar un servicio regular de transporte interdepartamental por ómnibus de pasajeros, encomiendas y correspondencia entre Montevideo y San Ramón (Canelones) por Agraciada, General Flores, Cuchilla Grande, Instrucciones y Ruta 6.

La consideración de dicha línea dará comienzo a la hora 15.

Información en la Dirección General de Transporte Automotor por Carretera, calle Treinta y Tres N.o 1283, días hábiles de 8 a 12 a disposición de quien acredite derecho de acuerdo a lo establecido en los artículos 7.o y 8.o del citado decreto. — La Dirección Nacional de Transporte.
27) (O. C.) 3|pub. 32940 Dic.1.o-v.dic.3.

UTE

La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley Nº 13.261 del 18 de mayo de 1964, y su remisión al decreto ley Nº 10.383 del 13 de febrero de 1943 y su decreto reglamentario del 10 de abril de 1969 y la ley N.o 9.722 del 18 de noviembre de 1937, hace público que el Directorio por R. 69—3846 de 28 de octubre de 1969, aprobó el trazado de la línea aérea de trasmisión de energía eléctrica de alta tensión: de 30 Kv. desde SS. EE. 150|30 Kv. Florida al circuito central; de 30 Kv. de SS. EE. 150|30 Kv. Durazno a la ciudad de Durazno y a la línea existente a la ciudad de Trinidad; de 30 Kv. desde La Cruz hasta Sarandí Grande, y designó los inmuebles que están afectados por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

a) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.

b) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres, están individualizados en los planos parcelarios, que junto con copias de las disposiciones mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Topografía de la Gerencia de Obras de la UTE, Palacio de la Luz, 7º Piso, Paraguay 2431 y en los Juzgados de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Durazno, 3.a, 5.a y 10.a del Departamento de Florida, y que corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Línea de Alta Tensión de 30 KV desde SS. EE. 150|30 KV Florida al Circuito Central (Plano Nº 498)

5.a Sección Judicial de Florida:

Padrones	Propietarios
8449	Alberto Lorier
11297	Lorenzo Fioroni
11296	Saúl Irureta Saralegui
11225	María del Carmen Ramón y otros
771	Lila H. López de Burastero
6915 y 8106	Francisca Schol de González
750	Obdulia Juana Castro o Ramón y Antonio Lleo
749	María Dolores Martínez de Couchet
748	Bernardo Martínez
7994	Bernardo Martínez
745	Elías Roger Cabrera
9788	Francisco A. Musso
10170	Elías Roger Cabrera
744	Gregoria Javiel de Colombo
10172	María Jacinta Javiel de Martínez

Líneas de Alta Tensión de 30 KV de SS. EE. 150|30 KV Durazno a la Ciudad de Durazno y a la Línea existente a la Ciudad de Trinidad (Planos Nos. 496 y 497)

1.a Sección Judicial de Durazno:

Padrones	Propietarios
3130	María Josefa Mendy de Parallada y otros
3919	María Josefa Mendy de Parallada
2914	Luis Carlos González García
4242	Teodoro O'Neill
3892	Feliciano Ramírez Burgos
5657	Sucesión de Reinaldo Forische
2943	Mario O. Píriz
2944	Carlos Scaffo e Irma Somma de Scaffo
2939	Luis Eduardo Egaña Nazábal
2947	Antonio Nicolini
2938	Sucesión de Hilario Laguna
2937	Sucesión de Jesús Carbajales Barres
2932	Intendencia Municipal de Durazno
6385	Sucesión de Bonifacio Burgues
2933	Sucesión de Salvador Pérez
2931	Sara, Amelia y Ernesto J. Filippini
2930	Sucesión de Emilio Penza
3045	Sucesión de Octavio Ramós Suárez
4454	Sucesión de Rufino Peluffo
4453	Domingo Bocchiardo
2951	Esteban Valentín Peirano
2899	Juan Szostak y otra
2902	Francisco Labandera Baca
2904	Juan Bautista Bertalmio Figueroa
4449	Pedro Delfino Duhart
4450	María Ilda Filippini Lesa de Rodríguez
4447	Orlando Giordano
4445	El Estado
3842	El Estado
3841	El Estado
3598	Amalia A. Taddey
3599	El Estado
3601	Adela Taddey y Hermanos
3602	Sucesión Pascual Ferullo
3603	Isidoro González
3604	Lucas Nin Maya
3597	Carlos y Ramón Devitta

Línea de Alta Tensión de 30 KV desde La Cruz hasta Sarandí Grande (Planos Nos. 499 y 509)

3.a Sección Judicial de Florida:

Padrones	Propietarios
3728	Sociedad Vitícola Uruguaya
3729	Los Tréboles S. A.
3700	Esther Etcheverry Vannelli
11651	Juan Carlos Lasalvia Bruno
10778	Bernardo F. Castellino y otros
11652	Inocencio, Saturnino y José M. Falcone
10500	Támesis S. A.
3702	Támesis S. A.
4806	Rosider Estela Michelena
10315	Rosider Estela Michelena
3695	Rosider Estela Michelena
10263	Juan Manuel Cabrera Picart
10204	Pedro Martínez Hernández
3692	Pedro Martínez Hernández
4565	María Angélica Barceló de Ibarburen
4568	Margarita Blanca Castro Barceló de Serpa
3688	Prudencio Morales
8169	Dolores Martínez
3686	Alberto Vázquez Barriére
10356	Braulio Manuel Morena Borio
10355	Héctor Lorenzo Pérez Rodríguez
10354	Angel Soca
3684	Celestina Petrona Pérez de Soca
8294	Francisco Cortalezi
6898	Angel Giacoya Teperino
11291	Juan Ramón González
11615	Pascual Cabrera Soria y Hnos.
8290	Tomás Arizanda Meaca

10.a Sección Judicial de Florida:

Padrones	Propietarios
6120	Mario García Capurro y Sra.
10800°	Teresa Sagaseta Arburúa
3180	Carlos V. y Amaranto B. González
3179	Roger Costa Ibero
11706	Carlos María Ramos Perdomo
11073	Joaquín Iglesias y Juan A. Brutti
5064	Joaquín Iglesias y Juan A. Brutti
11419	Juan M. Falero
5537	El Estado
1648	María A. Giacoya de Morena
1641	Enrique Rosas
1638	Máximo Hernández
1644	El Estado

Además tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, poseedores, comodatarios, arrendatarios y/o ocupantes, serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

c) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso, se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto-ley número 10.383 de 13 de febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles. La oposición u observación, se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la UTE o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha Institución. — Sección Topografía, del Departamento de Ing. Civil de la Gerencia de Obras.

27) (C. O.) 10|pub. 32736 Nov.20.-v.dic.3.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "OSCAR CRAPUCHETTI. Escrituración de Oficio", (Lo 59, F.o 553), se cita y emplaza a doña María Quintina Zás Martínez de Moreno o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, a otorgar la escritura de traslación de dominio a favor de don Emilio Vázquez Rodríguez, del inmueble que fue originariamente prometido en venta al señor Juan Cheplicas, y que fue inscripta en el Registro respectivo, consistente en un solar empadronado con el N.o 23.798, sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de 323 metros 1.025 centímetros cuadrados, con frente a la calle Burdeos esquina Cuba, bajo apercibimiento de que si no comparecen se otorgará de oficio la escritura respectiva. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

27) $ 2.400.00 10|pub. 25185 Nov.28-v.dic.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: LARROBLA JULIO SALVADOR. "Posesión notoria de estado civil y petición de herencia". (C 338|69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título particular o universal de don Pascual Barnetche o Barneche y a cualquiera que se considere con derecho a la acción de posesión notoria y petición de herencia respecto de doña Juana Barneche o Barnetche, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, octubre 7 de 1969. — José T. Pereira, Actuario

27) $ 4.550.00 30|pub. 23040 Nov.7-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó RODOLFO SOSA, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 151.581, en mayor área, con una superficie de 863 metros cuadrados y 83 decímetros cuadrados y que se deslinda así: 11.20 al Sureste a calle Turubí; 19.95 metros al Suroeste a calle Santa Lucía; curva de metros 23.59 ochava esquina; metros 34.70 al N.E., lindando con solar J y 26 metros al N.O. con padrón 151.582.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a El Banco Francés Supervielle y Cía., a sus sucesores o causahabientes y a todos quienes tengan interés a oponerse a esta gestión, bajo apercibimientos de seguir los trámites y otorgarse de oficio. — Montevideo, octubre 10 de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

27) $ 7.200.00 30|pub. 22929 Nov.6-v.dic.18.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "BANCO RURAL. Liquidación". (Lo. 64, Fo. 113), se hace saber:

I) A todos los acreedores del referido banco, que ha sido presentado un estado conteniendo la nómina de los mismos con indicación de sus respectivos créditos y graduación de ellos, el cual se encuentra de manifiesto por el término de treinta días en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 2 a disposición de los interesados;

II) A los acreedores que hayan conformado sus créditos en las oficinas de dicho banco, que sus créditos han quedado judicialmente reconocidos; y

III) Se emplaza a los acreedores que no estén de acuerdo tanto con los montos así como la graduación de sus respectivos créditos para que comparezcan a deducir su oposición en el término de treinta días bajo apercibimiento de tenerse a los mismos por definitivos. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 21 de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $2.400.00 10|pub. 24834 Nov.26-v.dic.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: MANUELA BONORA de SILVA o MANUELA BONORA, ALBERTO MANUEL SILVA y ALBERTO MAXIMILIANO SILVA (S|313|968), se intima a Elizabeth Silva Marenales, a que se presente ante este Juzgado a manifestar si acepta o repudia la herencia dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérsele por repudiada la misma. — Montevideo, octubre 3 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $3.600.00 30|pub. 21538 Oct.24-v.dic.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don ISABELINO ARENA y a doña AVIDELIA RENEE DEVERA para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Garat Pablo, Stamatakis Esmeralda contra Arena Isabelino, Devera Evidelia Renée". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B Nº 2.535), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, octubre 16 de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) Ley N.o 13.209 30|pub. 32329 Oct.23-v.dic.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don MANUEL ABREU y a doña NANCY FEDULLO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez, Juan Angel, Calleros, María Mercedes contra Abreu Manuel, y Fedullo Nancy". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B Nº 2468), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setembre 13 de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 3.600 30|pub. 23642 Nov.13.-v.dic.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don MANUEL ABREU y a doña NANCY ROSA FEDULLO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Bueno Franco, Calleros, Isidora contra Abreu Manuel y Fedullo Nancy Rosa". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B Nº 2469), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 12 de 1069. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 3.600 30|pub. 23641 Nov.13.v.dic.26.

COBRO DIFERENCIA DE SALARIOS
Juzgado de Paz de la Tercera Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Montevideo, doctora Hilda Moltedo de Espino, dictada en autos: "Francisco Ríos López contra INTERNATIONAL NEWS SERVICE. Cobro diferencia de Salarios - 18|464", se notifica al demandado por medio del presente edicto la resolución N.o 591 de marzo 8|956: "Déjese sin efecto el auto N.o 4.454. Por bien acusada la rebeldía que expresa, declárase rebelde a la demandada; trábese el embargo solicitado y efectúense las comunicaciones que correspondan. Al otrosí: téngase presente. Notifíquese personalmente este auto en su oportunidad a cuyo fin líbrese el exhorto que corresponda. — Hilda M de Espínola, Juez. — Irma R. de Panario, Actuaria" — Montevideo, trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuara

27) $ 2.700.00 15|pub. 23595 Nov.13-v.dic.3.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "HAYDEE CUÑA". Posesión notoria de estado civil. (53|969), se hace saber que en fecha 27 de mayo del año actual, se presentó Haydée Cuña iniciando juicio de posesión notoria de Estado Civil contra Emilia Cuña; citándose y emplazándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan en autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Se hace constar que la presente gestión está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

27) R. 20|4|955 10|pub. 32770 Nov.20.-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos OTERO BOUZADA, MANUEL "Escrituración Judicial" (F. C. Nº 463|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Baldomera Newton de Criado Pérez, María Angélica Caballero y Dolores Reyes, a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a representarlos, en sus calidades de prometientes vendedores de un solar de terreno ubicado en la 1ra. Sección Judicial de este Dpto., padrón en mayor área con el N.o 3.657, padrón actual N.o 5.620, conforme a promesa inscripta en el Registro respectivo con el N.o 329 al folio 64 del L.o 107 el 12 de agosto de 1959; a fin de que otorguen la respectiva escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento legal (Art. 31, de la ley N.o 8.733). — Colonia, 10 de octubre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) $ 7.200.00 30|pub. 21607 Oct.22.-v.dic.2.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: "SANTIAGO ALVAREZ. Declaratoria de ausencia". (Lo. 16, Fo. 368, N.o 434), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clara Esther Leyes de Torbay, solicitando la declaración de ausencia de Santiago Alvarez, quien era casado con Octaviana Berón. — Paysandú, octubre 30 de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) $10.800.00 60|pub. 24854 Nov.26-v.dic.24
Mz.30-v.ab.24.
Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, Juan María Ferraz y otro contra JOSE ONOFRE DOS SANTOS y otra". Infracción aduanera. (Libro 48, folio 437), se cita, llama y emplaza a José Onofre Dos Santos y Formolina Machado de Dos Santos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 14 de octubre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) R. 30|1|58 30|pub. 32655 Nov.14.-v.dic.29.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, Corinto C. Safons y otros contra FELICIO CORREA". Infracción aduanera. (Libro 48, folio 577), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felicio Correa para que comparezca en juicio a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 14 de octubre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27- R. 30|1|58 30|pub. 32656 Nov.14.-v.dic.29.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco(Valencio Viera y otro contra FRANCISCO MIRA GERPE". Infracción aduanera. (Ficha F|178|968), se cita, llama y emplaza a Francisco Mira Gerpe para que comparezca en el término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 14 de octubre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) R. 30|1|58 30|pub. 32657 Nov.14.-v.dic.29.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, José Luis Villagran y otro contra MIGUEL MENDEZ". Infracción aduanera. (Ficha F|88|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Miguel Méndez para que comparezca, a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. — Rivera, 14 de octubre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) R. 30|1|58 30|pub. 32658 Nov.14.-v.dic.29.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, Abel L. Ruiz contra LINDOLFO SILVA (hijo)". Infracción aduanera. (Ficha F|106.968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Lindolfo Silva hijo) para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Rivera, 14 de octubre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) R. 30|1|58 30|pub. 32659 Nov.14.-v.dic.29.

POSESION NOTORIA DE ESTADO DE MATRIMONIO Y DE HIJOS LEGITIMOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: TEODORA SOLOVEY de JAREMCZUK. Posesión notoria de estado de matrimonio con el causante don Miguel Jaremczuk o Jaremchuk o Yaremchuk o Yarenchuk, Miguel Pedro, Sara, Ana, Teodora y Anastasia Jaremczuk o Jaremchuk o Yaremchuk o Yarenchuk Solovey. Posesión notoria de hijos legítimos de don Miguel Jaremczuk o Jaremchuk o Yaremchuk o Yarenchuk y de doña Teodora Solovey de Jaremczuk. (Ficha C. Nº 320|69), se emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren interesados en esta gestión bajo apercibimiento, de nombrarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, setiembre 30 de 1969. — Jorge Walter Callabet, Actuario.
27) $ 6.300 30|pub. 24607 Nov.24.-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.5.

AVISOS COMERCIALES

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí al socio Felipe Casa mis derechos en Mensajería Oscar en Convención 1463. Acreedores cobran allí. — RUBEN BENITEZ.
27) $ 1.400.00 20|pub. 22966 Nov.7-v dic.4.

EMPLAZAMIENTO
Registro Departamental de Vehículos Automotores de San José

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro el señor ANGEL SANMARTIN, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Fiat, padrón N.o 24.523, matrícula 23.937 por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este registro a formular su oposición. — San José, setiembre 30 de 1969. — Jorge Fernández, Encarg. del Registro. — Marino Prince, Jefe Suc.
27) $6.400.00 10|pub. 24774 Nov.26-v.dic.10.

REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Ignacio González contra DIVA PINTADO. Reducción de pensión alimenticia. (Ficha Nº 192, año 1969) se hace saber: que por resolución de fecha 29 de octubre de 1969 se mandó citar y emplazar a doña Diva Pintado a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, 18 de noviembre de 1969. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) $ 1.800 10|pub. 25239 Dic.1º-v.dic.15.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Luis Navarro y Aida Celeste Rondán de Navarro contra JULIO BALAO y MAURA SANABRIA. Pérdida de la patria potestad. (Ficha Nº 179, del año 1968) se hace saber: que por resolución de fecha 23 de octubre de 1969 se mandó citar y emplazar a don Julio Palao y Maura Sanabria a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, 24 de octubre de 1969. — Doctor Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) $ 1.800 10|pub. 25238 Dic.1º-v.dic.15.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: Anselmo Calo y Juana Jacinta Brun contra JUAN PEDRO MOYANO y NIEVES COLMAN. Pérdida de la patria potestad. (Ficha Nº 58 del año 1967) se hace saber: que por resolución de fecha 7 de octubre de 1969 se mandó citar y emplazar a doña Nieves Colman a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace saber que los gestionantes han obtenido el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 19 de noviembre de 1969. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) R. 20|4|55 10|pub. 32939 Dic.1º-v.dic.15.

Sucs.: JOSE RISMAN clausuró el 31 de octubre de 1969 su negocio de Juncal 1441. Acreedores en 25 de Mayo 535 Esc. 7.
27) $ 1.400.00 20|pub. 23005 Nov 7-v dic.4.

SOCIEDAD AGRICOLA IMPORTADORA DE FRUTOS S. A.

SOCIEDAD AGRICOLA IMPORTADORA DE FRUTOS S. A. Comunica que ha enajenado su Activo y Pasivo al 31 de enero de 1969 a SOCIEDAD AGRICOLA IMPORTADORA DE FRUTOS LTDA. Que giraba en el ramo de importación de frutas. Acreedores: Canstatt 3187. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 11 de 1969.
27) $ 2.800 20|pub. 24570 Nov.24.-v.dic.22.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO GERARDO VAZQUEZ, (ficha E-1910|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 25386 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL MUIÑOS BALTAR, (ficha 318|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 25408 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TAIBO GARCIA, (ficha 456|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 25407 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASAS o CASAS CERQUEIRO, (ficha 408|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 25409 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de NICOMEDES TERESA MONTANO de LOGULLO y MARIANO MARTIN LOGULLO BRUZZONE, citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 25387 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA OFELIA ALGARE de BAÑALES, (A|804|69), citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 25412 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA RODRIGUEZ de SALAZAR, (A 354|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 25388 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MONTANS o MONTANS CAMAÑO, (ficha 371|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 25410 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCO CELESTE LEMOLE, (L.o 64, F.o 538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 25411 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEKULICH COLOMBO, (A|635|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de setiembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 25413 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FELIX RODRIGUEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de noviembre de 1969. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 25357 Div.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA EUSTAQUIA o PLACIDA CORREA de BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 25352 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PROTASIO o JUAN PROSTAZIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 18 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 25392 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA IRENE HAEDO de LIUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 18 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 25393 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO FRANCISCO CRUZ CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 21 de 1969. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 25394 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 21 de 1969. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 25395 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA o MARTINIANA LOPEZ o LOPES de PRATES o de RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de agosto de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 25368 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FERRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de octubre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 25369 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 1.o de octubre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 25370 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA LOPEZ de QUINTERO o LOPEZ de QUINTEROS o LOPES de QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de octubre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 25371 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER PETRULLO de ZURDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 29 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 25420 Dic.2-v.dic.16.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

EMILIANO HOURCADE CRESPO

Se pone en conocimiento de DONALDO PEREIRA VIERA y TOLENTINA VIERA de MIRAGLIA, o sus herederos y sucesores a cualquier título, que por no pagar más de cuatro años las cuotas del solar Cuatro de la manzana Veinte, padrón 119; superficie 305 metros 6573 centímetros cuadrados, según plano del Agr. Antonio Rodríguez Leal, Primera Sección Judicial de Rivera.

Venta: 12 de abril de 1957; la misma caducará conforme lo dispuesto por Art. 10 de ley N.o 9.099 vencido quince días de última publicación.

Vendedor: Emiliano Hourcade Crespo, Figueroa 1179. — Rivera, noviembre 12 de 1969.
2) $ 5250.00 15|pub. 25373 Dic.2-v.dic.23.

3—Convocatorias Comerciales

SOROCABANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de diciembre de 1969 a las once horas, en el local de Avda. 18 de Julio 1179, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, retribución al Directorio y Síndico, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de setiembre de 1969; 2.o) Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Aumento del capital social autorizado a la suma de $ 5.000.000.00, de acuerdo al Art. 81 de la ley N.o 13.782 del 3 de noviembre de 1969; 4.o) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, conjuntamente con el Presidente, Secretario "ad-hoc" y el Síndico redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según el Art. 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea es indispensable depositar en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sus acciones, certificados provisorios de acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, 6 de noviembre de 1969. — El Directorio.
3) $ 4.400.00 5|pub. 25433 Dic.2-v.dic.9.

SZOLNO HNOS. Y CIA. S. A.

Convócase a asamblea extraordinaria para el 9 de diciembre de 1969, a las 16 y 30 horas, en Gral. Antonio Díaz 4515 con el siguiente orden del día:

1.o) Aumento de capital.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 25404 Dic.2-v.dic.2.

SILOCAR S. A.

Convócase a asamblea extraordinaria para el 9 de diciembre de 1969, a las 19 horas en Ejido 1415 Esc. 504 con el siguiente orden del día:

1.o) Aumento de capital.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 25403 Dic.2-v.dic.2.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
(S A I F)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de S A I F para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en sus oficinas de la calle 25 de Mayo 444 piso 2.o a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1969; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Atento a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, los señores accionistas padrán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — El Directorio.
3) $ 3.840.00 6|pub. 25377 Dic.2-v.dic.10.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
(S A I F)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de S A I F para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 23 de diciembre de 1969, a las 11 y 15 horas, en sus oficinas de la calle 25 de Mayo 444 piso 2.o, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la sociedad; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Atento a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, los señores accionistas padrán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — El Directorio.
3) $ 2.880.00 6|pub. 25376 Dic.2-v.dic.10.

LEX S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 1969 a las 10 horas en el local de la Avda. Centenario 3444 para considerar el siguiente orden del día:

a) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; b) Designación de los miembros del Directorio.
Nota: Las acciones deberán ser registradas con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.
3) $ 320.00 1|pub. 25365 Dic.2-v.dic.2.

PABLO HADRA Y CIA. (URUGUAY) S. A.

Se cita a los señores accionistas de Pablo Hadra y Cía. (Uruguay) S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de diciembre de 1969 a las 11 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 Esc. 3 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de mayo de 1969.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 11 del día 12 de diciembre de 1969. — El Directorio.
3) $ 1.120.00 2|pub. 25367 Dic.2-v.dic.3.

JOWAG S. A.

Se cita a los señores accionistas de Jowag S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de diciembre de 1969 a las 10 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades referente al ejercicio social que finaliza el 31 de mayo de 1969.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 10 del día 12 de diciembre de 1969. — El Directorio.
3) $ 960.00 2|pub. 25366 Dic.2-v.dic.3.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO RUBEN RUOTOLO y ANA MA. AREZO de RUOTOLO (Ficha C 620|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25416 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HERNAN DAVID ANTONIO PALAY y MARIA TERESA BAFICO (D|367|969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25415 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes integrada por BLANCA RENEE ACOSTA y RICARDO ROMERO FERNANDEZ, citándose a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre quince de 1969. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 1.800.00 20|pub. 25353 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de junio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HILDO ALCIDES JOURDAN GONNET y ESTHER DELEON QUIAABAZZA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 1.o de setiembre de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 25359 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRIAM RENEE TESTA y NELSON ARIEL REDES (Ficha 333|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Las Piedras, noviembre 26 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25435 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: MORENO, HECTOR ALBERTO con RODRIGUEZ, LUISA NELLY. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (A|910|969), se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución de dicha sociedad conyugal, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, noviembre 25 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 25419 Dic.2-v.dic.31.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a BLANCA HAIDEE LEIVAS (Ficha A|117|1969), para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio, le ha iniciado Juan Athaídes Roland Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 15 de octubre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
7) $ 1.200.00 10|pub. 25372 Dic.2-v.dic.16.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado (UTE) c|CAMPANELA CARLOS "Sucesión". Expropiación inmueble padrón número 158.135 (Ficha C 5|69), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos al bien expropiado o a sus sucesores a título particular o universal y a los promitentes compradores señores Albérico Oscar y Faustino Leal, para que comparezcan a este Juzgado —calle Convención 1330— dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

El bien expropiado se encuentra ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 158.135 (en mayor área) y tiene una superficie de 33 m2 50 (treinta metros cincuenta decímetros cuadrados) y se deslinda así: 3 m. 55 de frente al Sur a la calle Pérez Gomar, distando su punto más cercano 116 m. 97 de la Av. Colombes; 10 m. al Este, lindando con el padrón N.o 158.134; 3 m. 35 al Norte y 10 m. al Oeste lindando por estos dos últimos vientos con más terrenos del padrón N.o 158.135. — Montevideo, 23 de setiembre de 1969. — Irma R. de Panario, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 10|pub. 32949 Dic.2-v.dic.16.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de cocinas a gas de queroseno y menage con destino a escuelas y servicios de alimentación dependientes del Organismo —Año 1969—, de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en el Departamento de Proveeduría, sito en la calle Nueva York 1559.

El acto de apertura de propuestas se realizará en el citado Departamento el día 16 del mes de diciembre actual, a las 9 horas, en presencia de tres oferentes como mínimo.

En caso de no obtenerse el número reglamentario de ofertas, el segundo llamado se llevará a cabo en la fecha y lugar antes indicados, a las 11 horas.

El acto de apertura se efectuará con el número de propuestas presentadas. — Departamento de Proveduría.
12) (C.C.) 1|pub. 32947 Dic.2-v.dic.2.

LABORATORIO DE ANALISIS Y ENSAYOS
LLAMADO A PRECIOS N.o 5

Llámase a precios para la provisión de útiles para el laboratorio de Análisis y Ensayos de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la calle Rincón 524 de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 y de 15 a 19 horas.

Las cotizaciones deberán ser presentadas antes del 14 de diciembre. — Montevideo, 28 de noviembre de 1969.
12) $ 960.00 3|pub. 25434 Dic.2-v.dic.4.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de fichas de juego para los Casinos del Estado, con poliester, acrílico o similares, de acuerdo a los pliegos de condiciones general y particular que los interesados podrán retirar en la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, Uruguay 1003, en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán a la hora diez y ocho del día 4 de diciembre de 1969 en lugar arriba indicado, procediéndose en la oportunidad a su apertura cualquiera sea el número de propuestas que se presenten.
12) (C.C.) 4|pub. 32941 Dic.2-v.dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Primer llamado y único

Artículos: Paño militar color yerba mate de Mts. 1.40 de ancho aproximado, para la confección de ponchos, con destino a stock.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 24 de diciembre de 1969 a las 10 horas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 32950 Dic.2-v.dic.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, diciembre 2 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supiesen algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

MOISES GORINSTEIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1819 y RITA LEVCOVICH, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constituyente 1819.

5.a Sección

ALFREDO RAMON GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Salvador 1565 y NIRIA ESMILDA GRAÑA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada San Salvador 1565.

9.a Sección

ENRIQUE ARTIGAS, 31 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado C. de la Barca 2095 y ZULLY SUSANA SOPPI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Terencio 1508.

LUIS ALBERTO TORENA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicuña 1821 y PAULA NELLY LIMA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidro Fynn 5427.

ROBERTO MARTIN CARZOGLIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yutí 1873 y MARIA ROSA DUARTE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mayo Gutiérrez 3023.

MARIO SOLFERINO FERRETTI, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Albéniz 5311 y WILMA MABEL RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1465.

11.a Sección

OSCAR BELTRAN, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Combate 2685 y NELIDA ESTHER RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 2685.

JUAN ANTONIO ALCOBA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3294 y GLADYS SUSANA MARTINEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justino Jiménez de Aréchaga 3170.

CARLOS ALBERTO IBARRA, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Celiar 3136 y MARIA CATALINA FARIAS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celiar 3136.

ISMAEL FERNANDO BANCHERO, 27 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Camino Carrasco 5857 bis y MARIA ELENA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Espinosa 2751.

CARLOS FEDERICO HINZE, 27 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4678 y ELISA CELIA RAMA, 24 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4678.

PEDRO MENDEZ, 57 años, soltero, armador mecánico, oriental, domiciliado Rubén Darío 3321 y EVA RIVERO, 65 años, soltera, oriental, domiciliada Rubén Darío 3321.

12.a Sección

HUGO EDUARDO RECALDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2645 y MARIA TERESA GILENO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2619 Apto. 2.

WILSON NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1873 y ANGELINA SILVERA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1673.

FRANCISCO SULPICIO GONZALEZ, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Margarita U. de Herrera 3521 y ROSA BLANCA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Margarita U. de Herrera 3521.

13.a Sección

NELSON PEDRO NUÑEZ, 40 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Chile 3783 y MARIA ORFILIA DUCLOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1865.

14.a Sección

MIGUEL ANGEL MIGUEL, 20 años, soltero, oriental, domiciliado Arapey 1295 y DORA ALBERTINA CARLEO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1295.

(Por poder) ROBERTO FERNANDEZ CANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Luis, (República Argentina) y JULIA BURGHI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 4510.

CARLOS MARIA PASTORINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3393 bis e HILDA MARGOT TEJERA, 26 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3393 bis.

17.a Sección

JAIME FERREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3871 y MARIA CRISTINA GARCIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3871 Ap. 2.

18.a Sección

RODOLFO RAFAEL CAMPOCHIARO, 30 años, divorciado, librero, argentino, domiciliado Avda. Brasil 3096 y LUISA MARTHA PEDROUZO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3096.

ANTONIO DEL RIO, 24 años, soltero, empleado, español (Nat.), domiciliado Coronel Alegre 1290 y MARTHA BEATRIZ MORALES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1290.

GASTON PEDRO MAILHOS, 39 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3025 y MARIA ESTHER LUSSICH, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3025.

IVAN PAGARDOY, 55 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado B. del Pino 1133 y DELIA DORIS URQUIZA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2672.

20.a Sección

RAMON WASHINGTON FERREYRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sajama 123 y MIRTHA GRACIELA EPILOGO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sajama 123.

21.a Sección

WALTER TOMAS SOSA GUERRA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro 1.o N.o 786 y ELVIRA VIRGINIA RIVEIRO PORTILLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro 1.o N.o 737.

GUSTAVO DANIEL GERARDO DE SIMONE, 21 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4717 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4751.

22.a Sección

ORLANDO SCHIPANI, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2909 y ORFILIA FERICHOK, 43 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2909.

23.a Sección

JOSE LUIS ALFONSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3480 y MABEL AIDA CORRADO, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3480.

24.a Sección

JUAN CARLOS AMARILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. P. Varela 3437 y DESIDERIA SILVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4770.

Adjunta "C"

JUAN PABLO DIAZ, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Canstant 2867 e IRMA FONTES, 62 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Convención 1126.

14) $ 130.00 3|pub. v.dic.4.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D|354|969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de MARIA MAGDALENA CUSIN de GIUNTA y JUAN GIUNTA, donde dice "María Maddalena Cusin, nacida el 29 de mayo de 1929, en Previnzo", debe decir "María Magdalena Cusin, nacida el 29 de mayo de 1927, en San Polo di Piave, Provincia de Treviso, Italia". — Montevideo, noviembre 27 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub. 25414 Dic.2-v.dic.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACQUELINE ADELE ARMANDE GEORGETTE LALLEMAND MOTTE de WILCZEK (Ficha D-316|69), solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Tomás Wilczek, en el sentido de que donde la contrayente aparece con el nombre de "Jacqueline", debe decir "Jacqueline Adele Armande Georgette", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de noviembre de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

19) $ 2.250.00 15|pub. 25049 Dic.2-v.dic.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber, que ante este Juzgado, han comparecido JUAN FRANCISCO JAVIER e IRMA CASTILLO DE JAVIER, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Susana Jaqueline, en razón de haber sido erróneamente inscripta como hija de "Juan Francisco Cabrera y de Irma Castillo", en lugar de "Juan Francisco Javier e Irma Castillo", que es lo que corresponde. Se hace constar a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 4243, de fecha 24 de octubre de 1969. — Rosario, 14 de noviembre de 1969. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

19) $ 2.700.00 15|pub. 25358 Dic.2-v.dic.23.

20—Remates

ARNALDO SUNHARY ALBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos LOLA FONTELA ORTEGA. "Incapacidad" (D|203|67) se hace saber que el día 18 de diciembre de 1969 a las 9 y 30 horas y continuando luego a las 14 horas, en la finca de la calle Mercedes N.o 938, se procederá por el Martillero Arnaldo Sunhary Albin y con la base de los 2|3 de su tasación, al remate público y al mejor postor de los bienes muebles que se establecen en este expediente. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969. — Raúl Trilo, Actuario.

20) $ 2.100.00 10|pub. 25389 dic.2-v.dic.16.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José.
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos PEREZ ORTIZ (ANICETO). "Sucesión. Pieza mandada formar sobre remate judicial" (A. N.o 15|969), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, el rematador don Eduardo C. Peduzzi, el día 30 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, y con la base de pesos 537.904.00, del siguiente bien: Padrón N.o 4015, compuesto según títulos de un área de 56 há. 8.168 mts. 37 dms. y según plano del Agr. Barceló de julio de 1968, de 54 Hás. 0158 mts.; linda: al Oeste, en 31 metros 30 centímetros de frente a Ruta Tres; al Norte, quebrada de 5 tramos de los que el segundo corre de Sur a Norte y el cuarto de Norte a Sur, y miden 728 m. 40, 130 m. 40, 506 m. 40, 130 m. 50 y 353 mts. y le separan los dos primeros de Pedro Mesa y los tres restantes de Felisberto Clavijo; al Este en una línea de 97 mts. 90 con el nombrado Clavijo y en el resto con Cañada de los Manantiales y al Sur, en una línea de tres tramos que miden 221 m. 20, 221 m. 40 y 1.006 m. 90 con Campanella S.A.

Se previene: a) El inmueble ubicado en la Tercera Sección Judicial de San José está arrendado y el plazo del contrato respectivo vencido; b) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; c) Serán de cargo del comprador la Comisión legal del martillero, el impuesto municipal, los gastos, impuestos y honorarios, incluso certificados de la venta definitiva, salvo los impuestos que la ley pone a cargo del enajenante; d) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, noviembre 24 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 8.550.00 15|pub. 25421 Dic.2-v.dic.23.

PASCUAL M. CALLEROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos CABANNE (ARTURO) y otra c|. SUAREZ (SANTIAGO) y otra. "Ejecución de Hipoteca" (A. N.o 597|969), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, el Martillero don Pascual M. Calleros, el 26 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor del siguiente bien: fracción de campo y mejoras, ubicada en Cañada Grande, Séptima Sección Judicial de San José, Padrón 12.635, con un área de 19 Hás. 6318 mts., que linda: 562 m. al Sur, con fracción dos y servidumbre de paso de 10 mts. de ancho; al Oeste, en 144 m. 59 con Isidoro Fabre; al Noroeste, línea quebrada en dos tramos de 172 m. 597 m. con Paulino Sellanes y al Este-Sureste, con propiedades de Diego Izquierdo y de Julio Izquierdo, en 550 m. 70.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de cuenta del comprador los gastos de escritura, impuesto municipal y comisión legal del martillero; 3.o) Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, noviembre 24 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.300.00 15|pub. 25422 Dic.2-v.dic.23.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Luis A. Galagorri, en autos: "OFELIA ROVIRA OTERO y otros. "Segundas Copias" (D|255|69) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ofelia Rovira Otero, Beatriz Rovira de Pessano y Jorge Pessano, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que con fecha 29 de junio de 1961, autorizó el Escribano Alejo Peirano Bordenave, del siguiente bien inmueble: Padrón N.o 3094, si-

tuado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, señalado con el N.o 31 de la manzana 4, en el plano de los agrimensores José Suárez Abal y Marcelo Caggiani Seré.
En consecuencia se llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
21) $ 2.400.00 10|pub. 25364 Dic.2-v.dic.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SERMECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Socios: JOSE LUIS ADAN; ALVARO RAUL FRAGA; ANGEL IGLESIAS; RAUL EBER MERA; AGUSTIN SEOANE y FELIX UGARTEMENDIA.
Objeto prestación de servicios mecanizados contables.
Domicilio, Montevideo.
Administración Iglesias y Seoane conjuntamente, o uno de ellos con cualquier otro socio.
Plazo, 1 año con prórrogas automáticas.
Capital, $ 120.000.00.
Inscripción, N.o 577, F.o 2145, L.o 2 (el 28|10|1969).
22) $ 2.400.00 10|pub. 25406 Dic.2-v.dic.16.

INDUSTRIAL PETROQUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Socios: Vitautas Kalpokas Baltrunaite y Mindaugas Kalpokas Tubyte.
Objeto: Industrialización y comercialización de artículos de acrílico y plástico.
Capital: $ 1:000.000.00, por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Registro Público y General de Comercio: N.o 642, folio 2.386, libro 2.
22) $ 1.600.00 10|pub. 25125 Dic.2-v.dic.16.

PARAGUAS GALICIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato privado del 10 de noviembre de 1969.
Registro Público de Comercio N.o 645, folio 2400 del libro N.o 2 de Contratos el 14 de noviembre de 1969.
Capital $ 1:000.000.00.
Aportes y Socios: SECUNDINO RODRIGUEZ PEREZ $ 200.000.00; TERESA SAMPIL de RODRIGUEZ $ 200.000.00; JOSE MUÑOZ SAMPIL $ 300.000.00; y ELISA SAMPIL FERNANDEZ de MUÑOZ $ 300.000.00.
Objeto: Explotación en el ramo de fabricación y|o reparaciones de paraguas y sombrillas, taller de afilados y venta al por mayor y|o por detalle de artículos de viaje, cuchillería y afines.
Plazo: 10 años prórrogas automáticas de 10 años.
Administración: Secundino Rodríguez Pérez y|o Teresa Sampil de Rodríguez indistintamente.
Domicilio: Zabala 1372, Esc. 42. — Montevideo.
22) $ 4.800.00 10|pub. 25401 Dic.2-v.dic.16.

SPERRY RAND LIMITADA
Socios: RUBEN BENADERET y EDUARDO STEIERMAN.
Objeto: Publicidad general.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ruben Benaderet.
Capital: $ 20.000.00, Inscripción N.o 671, F.o 2504v., L.o 2.
22) $ 800.00 10|pub. 25375 Dic.2-v.dic.16.

EL SATELITE OCTAVO LIMITADA
Por documento privado de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto con el N.o 628 al folio N.o 2331 del libro N.o 2 de Contratos, HECTOR BREMEN GONZALEZ RODRIGUEZ y ALBERTO TAKESSIAN MANGUIAN, constituyeron la sociedad "El Satélite Octavo Limitada", con domicilio en Montevideo.
Objeto: Importación, exportación y comercialización de repuestos en general para automotores y artículos afines.
Capital: $ 250.000.00, aportado en la siguiente forma: Héctor Bremen González Rodríguez $ 125.000.00 y Alberto Takessian Manguian $ 125.000.00.
Plazo: dos años prorrogándose automáticamente e indefinidamente por períodos iguales.
Administradores: será administrada en forma conjunta por los dos socios señores Héctor Bremen González Rodríguez y Alberto Takessian Banguian.
22) $ 4.800.00 10|pub. 25360 Dic.2-v.dic.16.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 126.642. — Montevideo, noviembre 27 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por The Rearder's Digest Association, Inc. (EUA), solicita registrar marca GRAN GLOBO TERRAQUEO de SELECCIONES DEL READER'S DIGEST, para clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25400 Dic.2-v.dic.16.

ACTA N.o 126.617. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Chesebrough Pond's Inc. (EUA), solicita registrar marca INTENSIVE CARE, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25398 dic.2-v.dic.16.

ACTA N.o 126.643. — Montevideo, noviembre 27 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Luis Manuel Rusconi (Argentina) solicita registrar marca D G - 7, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25397 Dic.2-v.dic.16.

ACTA N.o 126.632. — Montevideo, noviembre 27 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por The American Oil Company (EE.UU.), solicita la marca AMOCO clase 9 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25385 Dic.2-v.dic.16.

ACTA N.o 126.631. — Montevideo, noviembre 27 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co. Inc. (EE.UU.) solicita la marca NOVAZOLE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25384 Dic.2-v.dic.16.

ACTA N.o 126.630. — Montevideo, noviembre 27 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co. Inc., (EE.UU.) solicita la marca: BOVIDIS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25383 Dic.2-v.dic.16.

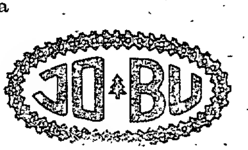
ACTA N.o 126.629. — Montevideo, noviembre 27 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co. Inc. (EE.UU.) solicita la marca DUOFAS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.6000.00 10|pub. 25382 Dic.2-v.dic.16.

ACTAS Nos. 126.610 y 126.611. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Terry S.A. (Montevideo) solicita la marca LORD SELBY respectivamente para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25381 Dic.2-v.dic.16.

ACTAS Nos. 126.612 y 126.613. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Terry S.A. (Montevideo) solicita la marca LADY SELBY, respectivamente para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25380 Dic.2-v.dic.16.

ACTA N.o 126.614. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc S.A., solicita la marca RODOGYL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25379 dic.2-v.dic.16.

deo, noviembre 26 de 1969. — Jones y Cía. S.A., por Jobu A|S., de Oslo, Noruega, solicita la marca



clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 25362 Dic.2-v.dic.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 17.853. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Melen-Lhuillier S.A. (Francia) solicita patente para "Dispositivo para compactar productos granulados fibrosos o farináceos". De acuerdo con la ley N.o 10.069, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tuzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 25399 Dic.2-v.dic.16.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Jorge y Bernardo Pomar y Julio Rodríguez la heladería "Danielito" que giraba en la ciudad de Rivera, calle Agraciada 450.
Acreedores, Escribanía Arezo. VICTOR HUGO SILVA BITTENCOURT.
25) $ 2.800.00 20|pub. 25374 dic.2-v.dic. 31.

27—Varios

ANCAP
AVISO AL PERSONAL
A los efectos dispuestos por Res. (D) número 2779|944 (modificada y ampliada por Res. (D) Nos. 3268|944 y 1007|950) se pone en conocimiento del personal del Organismo, que el Directorio podrán interponer sus reclamaciones y promociones que se indican seguidamente.
Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos que resuelva el Directorio podrán interponer ssu reclamaciones durante un plazo de 10 días en la capital y de 20 días en el interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación.
Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho, Edificio Ancap, calle Paraguay 1598 esquina Cerro Largo hasta el 15 de diciembre para los funcionarios que trabajan en la capital y hasta el 26 de diciembre para los funcionarios que trabajan en las dependencias del interior.

Promociones

Picardi Perrone, Juan. — Capataz Calderería $ 12.265.00, al cargo Jefe Taller 2.a pesos 14.020, Res. G.G. del 9 de octubre de 1969.
Olazarri, Walter. — Electricista Oficial Técnico $ 12.265.00 al cargo Capataz Electricista Autos $ 12.850.00, Res. (D) N.o 3713|10|69.
Preliasco, Carlos. — Peón $ 8.910.00 al cargo Operario Fábrica C $ 9.860.00, Res. (P) N.o 655|11|69.
Caetano Coimbra, Fulmio. — Peón $ 10.535.00 al cargo Portero, $ 9.860.00, Res. (D) número 3919|10|69.
Pi Fajian, Humberto. — Capataz 2.a pesos 11.120.00 al cargo Capataz 1.a $ 11.680.00, Res. (P) N.o 650|11|69.
Sosa Román, Ramón. — Peón $ 8.910.00 al cargo Engrasador $ 10.535.00, Res. (P) número 690|11|69.
Larrosa Quiroga Israel. — Ayudante Montaje $ 8.910.00 al cargo Electricista Medio Oficial $ 10.535.00, Res. (P) N.o 692|11|69.
Pagnotta de Acevedo, María. — Oficial 2.a $ 12.265.00 al cargo Jefe 4a A 13.415.00, Res. (P) N.o 693|11|69.

Designaciones

González Hernández, Julio. — Electricista Oficial 1.a $ 11.680.00, Res. (P) N.o 721|11|69.
Pineiro, Oscar. — Electricista Oficial 1.a pesos 11.680.00, Res. (P) N.o 721|11|69.
Audiffred, Julio. — Electricista Medio Oficial $ 10.535.00, Res. (P) N.o 723|11|69.

Promociones

Elichirigoity, Carlos. — Auxiliar 1.a $ 11.680.00 al cargo Oficial 2.a $ 12.265.00, Res. (D) número 4321|11|69. — Clemente Zanetti, Subgerente Interino Dpto. de Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 32945 Dic.2-v.dic.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
INSPECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE ADULTOS
Traslados Departamentales
Se recuerda a los interesados que el plazo de inscripción para Traslados Departamentales, vence el 15 de diciembre de 1969.
Las solicitudes se reciben en esta Inspección, calle Maldonado N.o 765, en horas de oficina.
27) (C.C.) 1|pub. 32942 Dic.2-v.dic.2.

FACULTAD DE AGRONOMIA
PROVISION DE CARGOS
Personal docente
Llámase a concurso de pruebas para la contratación de 1 Ayudante de Microbiología (interino) 12 horas semanales de labor.
Cierre de inscripciones: 16 de diciembre hora 11.
Llámase a concurso de pruebas para la contratación de Colaboradores de Fitopatología, 2.000 horas: Colaboradores de Entomología, 500 horas; Colaboradores de Microbiología, 900 horas.
Cierre de inscripciones: 11 de diciembre, hora 11.

Personal no docente

Llámase a concurso de méritos y pruebas para la contratación de 1 Ayudante de Profesor (Categoría 3 Esc. 50 Gr. 3), 36 horas.

A este llamado podrán aspirar en el siguiente orden: a) Los contratados, suplentes o interinos que hayan ejercido el cargo por un plazo no menor de dos años; b) Los demás funcionarios de los restantes escalafones no docentes, de la Universidad de la República, que ocupen cargos en carácter titular, con una antigüedad de dos años; y los contratados suplentes o interinos designados antes del 23 de junio de 1969 (Disposición transitoria de la Ordenanza del 30 de octubre de 1957); c) Todos los ciudadanos de la República.

Los aspirantes deberán presentar por triplicado, una relación documentada de estudios realizados concursos anteriores fundamentalmente antecedentes en el trabajo.

Cierre de inscripciones: 16 de diciembre de 1969, hora 11.

Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión de 2 Vigilantes (Cat. 4, Esc. 91, G.o 3), 42 horas semanales de labor.

A este llamado pueden aspirar y en este orden: a) Todos los funcionarios de Grado 1, 2 y 3 de la Cat. 5 y el Grado 1 de la Cat. 4 con un mínimo de dos años de antigüedad en el cargo; b) Los demás funcionarios de los diversos escalafones de la Universidad con un año de antigüedad en el cargo; c) Abierto a todos los ciudadanos de la República.

Cierre de inscripciones: 27 de diciembre de 1969, hora 11.

Los aspirantes deberán presentar una relación documentada de antecedentes indicando antigüedad, actuación funcional, estudios realizados y otros méritos que el aspirante juzgue conveniente indicar.

Las aspiraciones en sellado de $ 20.00 y timbre de Biblioteca de $ 10.00 con dos copias en papel simple, se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Agronomía —Garzón 780— todos los días hábiles de 9 a 11 horas. En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar los siguientes datos: Nombres y apellidos completos, domicilio, Céd. de Identidad, Credencial Cívica, condición de ciudadano natural o legal; Carnet de Salud y Enrolamiento, Certificación Juramento Bandera. Los documentos de Identidad y Credencial Cívica deberán exhibirse en el momento de presentar el escrito.

Bases e informes a disposición de los interesados. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969.

27) (C.C.) 1|pub. 32946 Dic.2-v.dic.2.

(M. I. C.)
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante ésta Inspección General de Minas la firma "Metzen y Sena S. A." solicitando el retiro de la garantía depositada por la Licencia de Exploración N.o 151 ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja sobre los predios empadronados con los números 4.816 propiedad de Francisco Otegüi; 4.911 propiedad de Francisco P. González, 4.912 propiedad de Wenceslao Maidana y 4.940 propiedad de Domingo Incas Roncadio y otros. Habiendo vencido el plazo de la licencia mencionada y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en sesenta días a contar de la fecha el término de las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios del fundo superficial afectado por la licencia. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — Ingeniero Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.

27) $ 1.680.00 3|pub. 25193 Dic.2-v.dic.4.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Que el horario de funcionamiento de la Oficina, a regir desde el 1.o de diciembre hasta el 15 de marzo siguiente será de ocho a doce horas.

27) (C.C.) 1|pub. 32948 Dic.2-v.dic.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados NATALIA ELVIRA CARRAU. "Escrituración de Oficio" (Ficha D 188|969), se ha presentado doña Natalia Elvira Carrau, solicitando la escrituración de Oficio, de un solar ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 114.109; señalado con el N.o 144, en el plano de división levantado por el Agrim. Manuel E. Avilés, en diciembre de 1920, de una superficie de 346 metros 86 dms. con 9 mts. de frente. Dicho bien fue prometido en venta por don Justo Crescio y doña Carolina Larbina Faroppa de Crescio a doña Natalia Elvira Carrau, según documento de fecha 24 de setiembre de 1958, inscripto en el Registro General de Inhibiciones. Sección Promesas, con el N.o 1827, al folio 38|43 del libro 102 el 13 de julio de 1959.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien se considere con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 9.000.00 30|pub. 25119 Dic.2-v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION
ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Convocatoria

Señor Representante: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 32 de los estatutos sociales, se convoca a Ud. para la reunión ordinaria que realizará la asamblea representativa, el próximo lunes 15 de diciembre a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Mercedes 1178, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Memoria ejercicio 1968|1969; 3.o) Balance general ejercicio 1968|1969; 4.o) Presupuesto ejercicio 1970; 5.o) Fijación de las cuotas de afiliación; 6.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 37 de los estatutos sociales).

Se previene que de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos sociales, la asamblea podrá constituirse siempre que concurran en la primera citación, 50 de sus miembros, no habiendo ese quórum en la primera reunión, se podrá sesionar en la subsiguiente con la presencia de treinta y un asambleístas. En tercera citación la asamblea se reunirá con el número de miembros que concurra.

Si no fuera posible dar cumplimiento al Art. 32 de los estatutos sociales por falta de quórum, se cita a Ud. en segunda convocatoria para la asamblea a realizarse el mismo día 15 a la hora 19 en nuestro local social, y si aún no fuera posible sesionar, se cita a Ud. en tercera convocatoria para la asamblea a realizarse el día 15 a la hora 19 y 30 en nuestro local social.

Nota: De acuerdo con la ley esta asamblea será controlada por la Corte Electoral por lo que se solicita al señor Representante venir munido del Carnet Social, o Documento de Identidad. — Montevideo, noviembre 27 de 1969. — Gil Aresqueta, Presidente. — Juan Carlos Galván, Secretario. — Delpirio Vilche, Secretario.

27) $ 5.200.00 5|pub. 25361 Dic.2-v.dic.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Anulación de un llamado

Se pone en conocimiento de los interesados, que el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión de fecha 20|11|69 resolvió: "Anular el llamado a aspirantes para adjunto del Dpto. de Patología y Fisiopatología (cargo N.o 426) y determinar la supresión del cargo de referencia con lo que se financiará la extensión de 3 a 20 hs. de un cargo de Profesor Adjunto del Dpto. de Fisiopatología" (Exp. 692.657). — Montevideo, noviembre 26 de 1969.

27) (C.C.) 1|pub. 32943 Dic.2-v.dic.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 20 de noviembre de 1969, Exp. 692.864, llámase a aspirantes (2.o llamado), para la provisión interina del cargo. Adjunto Anestesista de clínica ginecotocológica "A" N.o 1004, R. I, Esc. 3, Gdo. 2, 24 horas.

Plazo de Inscripción: Hasta las once horas del día miércoles 10 de diciembre de 1969.

Por datos ampliatorios dirigirse a la Sección Concursos de la Facultad de Medicina. — Montevideo, noviembre 26 de 1969.

27) (C.C.) 1|pub. 32944 Dic.2-v.dic.2.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

EFYSOL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de los estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Jorge Pessano, se hace saber que EFYSOL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese EFYSOL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de pesos 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos

cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; D) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, setiembre 10 de 1968. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo y Esther Reitzes y Eduardo Reitzes, ambos orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, setiembre 10 de 1968. — Ana María Labanca, Escribana.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Señor Juez: el proyecto de estatuto de EFYSOL S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 11. Las facultades otorgadas a la asamblea para "transformar las acciones al portador en nominativas y viceversa" (inciso a) y para "modificar el funcionamiento y facultades del Directorio" (inciso c) solo podrán efectuarse por la vía de la reforma estatutaria. Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — Inspector General de Hacienda: contador Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de lo Civil de Séptimo Turno: Israel Lublinerman, Esther Reitzes y Eduardo Reitzes, fundadores de EFYSOL S. A., expediente N.o 446|68, Estatutos y Matrícula, aceptando la indicación de Inspección de Hacienda, dicen que agregan al artículo 11, lo siguiente: Las resoluciones de la Asamblea basadas en los incisos A) y C), deberán formalizarse por la vía de la reforma estatutaria. Por lo expuesto, reiteran su solicitud de aprobación e inscripción del estatuto social. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — Edo. Reitzes. — Saúl Cogan, Abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Señor Juez: Con la modificación introducida al artículo 11 en escrito de fs. 8, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de EFYSOL SOCIEDAD ANONIMA. Se dió cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital según el certificado expedido por esta Oficina y glosado a fs. 4. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — Encargado de Desp. de la Inspección General de Hacienda: Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno N.o 2636. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, julio 29 de 1969. (E. a. EFYSOL S. A. Estat. Civ. 7.o). — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

9256. — Montevideo, agosto 27 de 1969. — Vistos: Por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el Ministerio Público, Resuelvo: Apruébase el estatuto de EFYSOL S. A., documentado a fs. 1|3, con la modificación que resulta del escrito de fs. 8, y autorízase su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1.250.000.00). Comuníquese, dése testimonio, háganse las devoluciones pertinentes, dejándose copia autenticada del estatuto, regístrese y publíquese por los interesados y archívese. Notifíquese en forma personal. — Jorge Pessano. — Raúl Trigo.

La resolución fue notificada con fecha 10 de octubre de 1969. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 24 de octubre de 1969, con el número 740 al Folio 3466 vuelta, del Libro número 2, de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

$ 8.333.00. — 1|pub. — 25116.

PEREYRA Y GARCIA S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que PEREYRA Y GARCIA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

Acta

Reunidos los suscritos señores Guillermo Pereyra Garay, José Jaime García Mariño y Hugo Bonavita Paéz, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente

Estatuto

Constitución

Artículo 1.o Queda constituída en la República Oriental del Uruguay, una Sociedad Anónima, cuya denominación, objeto y demás determinaciones se establecen en este estatuto.

Denominación

Artículo 2.o Se denominará PEREYRA Y GARCIA S. A.

Domicilio

Artículo 3.o Tendrá su domicilio en Montevideo sin perjuicio de establecer sucursales o agencias y designar representantes en cualquier otro lugar del país o fuera de él.

Objeto

Artículo 4.o La Sociedad tendrá por objeto: a) Realizar toda clase de operaciones con vehículos automotores; máquinas, repuestos y accesorios y en particular, la industrialización, armado, reconstrucción, prestación de servicios, exportación, importación y comercialización en todas sus formas: b) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles con la salvedad de los que estuvieran legalmente prohibidos; c) En general todas aquellas transacciones relacionadas con los giros que abarcan las especificaciones del presente artículo.

Duración

Artículo 5.o La Sociedad durará 150 años desde la fecha.

Capital

Artículo 6.o El capital será de pesos 10.000.000.00 (diez millones de pesos) y estará reresentado por acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, que serán emitidas en títulos de una o más acciones con la firma del Presidente del Directorio. El Directorio podrá aumentar el capital con aprobación judicial, hasta $ 200.000.000. La calidad de accionista comporta la aceptación de las disposiciones del presente estatuto y su sometimiento a las resoluciones adoptadas de acuerdo con el mismo y las leyes de la República.

Art. 7.o La tenencia de las acciones, acreditará la propiedad de ellas. La representación se reconocerá al tenedor; en caso de copropiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento,

al titular de la nuda propiedad. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones.

Autoridades

Artículo 8.o La Sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por la asamblea, el Directorio y la Sindicatura.

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas se integrarán con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el registro constituído al efecto. Ello se hará mediante el depósito de las acciones o del certificado que lo acredite, en la oficina de la Sociedad, y si estuvieran depositadas en ella, con el comprobante que ésta expida, hasta veinticuatro horas antes de la fijada para la asamblea. Todo accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

Art. 10. Serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 11. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por lo menos con diez días hábiles de anticipación, mediante una publicación en el "Diario Oficial", que deberá expresar el monto del capital integrado a la fecha. La publicación no será necesaria siempre que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se cumplan las normas legales y reglamentarias referentes al caso.

Art. 12. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado. Si no se lograra ese porcentaje, se volverá a convocar para nueva fecha, comprendida dentro de los treinta días siguientes al de la reunión anterior y quedará constituída cualquiera sea el número de asistentes.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia, por quien designe la propia asamblea.

Art. 14. Los accionistas tendrán un voto por cada diez por ciento de su capital integrado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos con las excepciones que este estatuto establece en forma expresa.

Art. 15. En las asambleas se tratarán los asuntos enunciados en el orden del día de la convocatoria. Si asistieran accionistas que representen la totalidad del capital integrado, podrán, por asentimiento unánime, considerar cualesquiera otros asuntos.

Art. 16. Las asambleas ordinarias, convocadas por el Directorio se reunirán dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 17. Corresponde a las asambleas ordinarias: a) Considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y el informe de la Sindicatura; b) Designar, cuando corresponda, a los Directores y Síndicos; c) Considerar todo otro asunto incluído en el orden del día.

Art. 18. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier momento a convocatoria del Directorio o de la Sindicatura o a pedido de los accionistas que representen el cuarenta por ciento del capital integrado. En el último caso, la asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días siguientes al de la solicitud; si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes.

Directorio

Artículo 19. El Directorio será designado por la asamblea que determinará el número de sus miembros y el término de su mandato. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los designados para sustituirlos. Podrán hacerse representar por otra persona, mediante poder o simple carta, sin perjuicio de su responsabilidad por los actos de su representante.

Art. 20. Los Directores podrán desempeñar cargos administrativos, honorarios o rentados, dentro de la Sociedad. Toda remuneración que perciban deberá ser aprobada por la asamblea.

Art. 21. En caso de vacancia en el Directorio, éste deberá convocar, dentro de los treinta días de producida, a asamblea extraordinaria que se reunirá dentro de los treinta días siguientes a la convocatoria, para elegir sustitutos. El Directorio podrá llenar la o las vacantes hasta que tomen posesión los nuevos Directores nombrados por la asamblea.

Art. 22. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas también por mayoría absoluta de sus integrantes. En caso de empate, decidirá el Presidente.

Art. 23. El Directorio tiene las más amplias facultades y poderes para la dirección administración y representación de la sociedad y para la disposición de los bienes de la misma. Como ejemplo que no importa limitación de especie alguna, directamente o por apoderado en forma, podrá: A) Adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes inmuebles o muebles; B) Contratar préstamos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay y demás bancos públicos, en dinero o en títulos, en las condiciones que establezcan sus cartas orgánicas; C) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, la forma y condiciones de integración y pago; D) Disponer lo necesario para realizar las operaciones establecidas en el artículo 4; E) Comparecer ante las autoridades nacionales o extranjeras con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás especiales que establezcan las leyes; F) Resolver los casos no previstos en este estatuto e interpretarlo; G) Realizar todo aquello que considere necesario o conveniente para cumplir el objeto social.

Presidente

Artículo 24. Son facultades y obligaciones del Presidente: A) Representar, con otro Director, a la sociedad, salvo lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias de este estatuto, en todos los actos, ya sean de carácter administrativos, judicial o extrajudicial; B) Presidir las reuniones del Directorio y de la asamblea y ejecutar sus resoluciones; C) Firmar las actas de las reuniones de Directorio y de la asamblea, los balances, las escrituras públicas y los documentos privados, vales, conformes, cheques, resguardos por documentos, dinero o valores, pagarés, letras de cambio, la correspondiencia y todo documento, sin limitación, que fuera necesario para desarrolar las operaciones sociales; D) Firmar los poderes generales o especiales que otorgue la sociedad; E) Tomar resoluciones urgentes y dar cuenta inmediata de ellas al Directorio; F) Cuidar del patrimonio social; vigilar la observancia de las resoluciones de las autoridades de la sociedad y el cumplimiento de las leyes, la corrección y regularidad de las anotaciones en los libros y, en general, todo lo que directa o indirectamente pueda afectar a la sociedad. La precedente enumeración no es limitativa.

Art. 25. El Directorio podrá, por unanimidad, modificar la representación de la sociedad o conferirla a uno o más directores o a terceros, para asuntos expresamente especificados.

Sindicatura

Artículo 26. En cualquier momento, la asamblea podrá designar una Sindicatura, en las condiciones que considere convenientes.

Ejercicio Social

Artículo 27. La fecha de cierre del ejercicio social será fijada por el Directorio quien podrá modificarla con cumplimiento de las normas legales.

Art. 28. El Directorio propondrá con el balance a la asamblea: la remuneración del Directorio y eventualmente, de la Sindicatura, la cantidad destinada a fondos de reserva y el dividendo a pagar. La asamblea podrá aprobar las propuestas del Directorio u otras que se presenten, resolverá además, sobre la forma de pago del dividendo, la que podrá ser efectivo, en especie o en acciones de la propia sociedad, sin perjuicio de los derechos que la ley reserva al accionista.

Art. 29. Los dividendos no cobrados por los accionistas dentro de los cuatro años de la fecha en que fueron puestos a su disposición, prescribirán a favor de la sociedad, sin necesidad de interpelación de especie alguna.

Disolución y Liquedación

Artículo 30. En los casos previstos por la ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar como mínimo el 60 o|o (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 31. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio y en caso de imposibilidad, resolverá la asamblea.

Transitorio

Artículo 32. Los comparecientes señores Guillermo Pereyra Garay, José Jaime García Mariño y Hugo Bonavita Páez, administrarán la sociedad hasta que tomen posesión los miembros del Directorio, que designará la primera asamblea ordinaria una vez aprobados estos estatutos.

Art. 33. En tanto el estatuto no sea publicado en el "Diario Oficial", la representación de la sociedad será ejercida por los fundadores conjuntamente.

Art. 34. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto, se autoriza a los fundadores en forma conjunta y a las señoritas Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, noviembre 10 de 1968. — Guillermo Pereyra Garay. — J. Jaime García. — H. Bonavita. — Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Guillermo Pereyra Garay, José Jaima García Mariño y Hugo Bonavita Páez, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Magallanes 2035, de mi conocimiento. — En fe de ello, signo y firmo la presente. —Montevideo, noviembre 10 de 1968. — Ana María Labanca, Escribana. — 4332. — Montevideo, 19 de

agosto de 1969. — Vistos atento a lo que surge de autos, apruébase los Estatutos de PEREYRA Y GARCIA S. A., autorizándose sus funcionamiento. — previa tasación y pago de tributos, expídanse edictos, publíquese e inscríbase en el Registro Público y General de Comercio. — Fictos: $ 12.000.00. — Inscríbase asimismo en la Matrícula de Comerciantes. — Germán Cabezas. — María A. Cobas de Sammarco. — La resolución fue notificada con fecha 25 de setiembre de 1969. —Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 14 de octubre de 1969, con el número 671 al F.o 3155 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

$ 13.988.00 — 1|pub. — 25117

RALSON S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que RALSON S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcribe:

Certifico que en libro Actas de Directorio y Asamblea de RALSON S. A., certificado por el Registro de Comercio el 11 de mayo de 1965, a fojas 7, figura el acta de Directorio de 20 de junio de 1965, en la que se resolvió con la asistencia de todos sus integrantes con mandato en vigor y dentro de lo previsto en el artículo 5.o del estatuto, aumentar el capital a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, junio 21 de 1965. — Esther Reitzes, Escribana.

3.299. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Vistos atento a lo que surge de autos, apruébase la reforma estatutaria de RALSON S. A., aumentando el capital social a la suma de un millón de pesos. Expídanse edictos, publíquese e inscríbase. — Germán Cabezas. — María A. Cobas de Sammarco.

La resolución fue notificada con fecha 15 de octubre de 1969. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 31 de octubre de 1969 con el número 760 al folio 3.535 v. del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, noviembre 10 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

$ 1.383.00 — 1|pub. — 25118.

ESNE S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESNE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la reforma de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

En Montevideo, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los accionistas de ESNE S. A. siendo las once horas, en el local de la calle Rincón 438, piso 3.o, escritorio 52, en asamblea general extraordinaria a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos, ley número 13.608. La convocatoria correspondiente fue cursada con fecha 17 de mayo de 1968 a la Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas, dándose así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales. Se hallan inscriptos y asisten los siguientes accionistas: Sr. Santiago Arduino (Cap. $ 400.000.00 6 votos); Sr. Ricardo J. Anton (Cap. $ 250.000.00, 6 votos); Sr. Carlos Pollero (Cap. pesos 250.000.00, 6 votos); Sra. Ercilia Cerisola de Arduino (Cap. $ 100.000.00, 6 votos); y tal como consta folios 8 del libro del "Registro y Asistencia de Accionistas a Asambleas". El capital autorizado de la sociedad es de un millón de pesos, hallándose totalmente integrado y representado en esta asamblea general extraordinaria. No concurre representante de la Inspección General de Hacienda y estando la asamblea en condiciones de actuar se pasa a considerar el orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos, ley N.o 13.608. Se aprueba por unanimidad la modificación del artículo 5.o de los estatutos, en virtud de lo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 13.608 del 8 de setiembre de 1967, el que quedará redactado así:

"Artículo 5.o Las acciones de la sociedad serán emitidas en títulos nominativos y en ellos se estampará el sello social y deberán ser firmados por dos miembros del Directorio. Los títulos se extraerán de libros talonarios de numeración correlativa".

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas, labrándose para constancia la presente en lugar y fecha indicados precedentemente. — (Firma: S. Arduino). — (Firma: R. J. Antón).

Concuerda lo testimoniado con el acta número ocho del libro de asambleas de accionistas, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a fojas veintidós vuelto a fojas veintitrés. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Héctor Acevedo García, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. — Santiago Arduino y Ricardo J. Antón, en nombre y representación de ESNE S. A., constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477 Esc. 28, decimos: 1) La representación invocada surge del certificado notarial adjunto; 2) Venimos a gestionar la reforma de los estatutos que rigen la mencionada sociedad anónima en virtud de lo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 13.608 y concordantes, dentro del plazo establecido por el artículo 332 de la ley N.o 13.717; 3) Acompañamos a dichos efectos los certificados pertinentes, expedidos por las oficinas públicas respectivas. Por lo expuesto, al señor Juez pedimos: 1) Nos tenga por presentados con los recaudos adjuntos, por acreditada la personería y por constituído el domicilio legal; 2) Previos los trámites legales, se apruebe la reforma estatutaria impetrada; 3) Se pasen oportunamente estos autos al Registro Público de Comercio a sus efectos; 4) Los edictos y desgloses se entregarán al letrado firmante, quien queda autorizado asimismo, para suscribir toda la documentación necesaria. Sírvase proveer de conformidad. — S. Arduino. — R. J. Antón. — Manuel Kisin, Abogado.

Exp. 460 bis|69. — Decimoséptimo Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Señor Juez como resulta del testimonio notarial agregado, la asamblea general extraordinaria de ESNE S. A., en sesión realizada el 22 de mayo de 1968, resolvió modificar el Art. 5.o de los estatutos. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga.

V.o B.o — Insp. General de Hacienda, — Cr. Antonio G. Ballizán.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — N.o 2827. — Señor Juez nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectada, por lo que puede Ud. ordenar su inscripción. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 3306. — Montevideo, agosto 6 de 1969. — Vistos en mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve aprobar la reforma estatutaria proyectada en autos previa inscripción y publicaciones. Expídase testimonio para la inscripción en el Registro y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones ofíciese a la Inspección G. de Hacienda (Art. 405 C. Comercio) liquídense los tributos hon. fictos $ 5.000.00 y satisfechos, devuélvanse recaudos y archívese. — Torello. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce de Fs. 18, 18 vta., 19, 19 vta., 20, 20 vta., 22, 22 vta. y 23, en el expediente caratulado ESNE S. A. "Reforma de estatutos", radicado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dejando constancia que la providencia N.o 3306 fue notificada a la parte interesada el diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello de mandato judicial y para la parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, a las 15 y 20 horas e inscripta en este registro con el número 621 al F.o 2904 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 5.530.00 — 1|pub. —25302.

GRECY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan J. Schiaffino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GRECY S. A., solicitando la aprobación e inscripción de

sus Estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

Reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 escritorio 13, de la ciudad de Montevideo, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una Sociedad Anónima denominada GRECY S. A.

Art. 2.o Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, textil, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bazar, construcción y subsidiarias, cuero, electrotecnia, extractivos, ferretería, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, minería, plástico, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, valores mobiliarios y vidrio; b) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; d) Efectuar operaciones financieras vinculadas con su objeto social con excepción de las operaciones prohibidas por la ley N.o 13.330.

Art. 3.o El plazo de la Sociedad será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de cien o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo, en una o varias veces, hasta la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) recabándose en cada caso la aprobación de las autoridades pertinentes.

Directorio

Artículo 6.o El Directorio tendrá hasta cinco integrantes, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada uno, por la Asamblea, podrán ser siempre reelegidos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores.

Art. 7.o El cargo de director no es incompatible con cualquier otro en la Sociedad, remunerado o no.

Art. 8. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en la sesión por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) fijar o modificar la fecha de balance, empleando las normas legales y reglamentarias; h) realizar toda operación civil, comercial o de administración, considerada útil al objeto social.

Art. 11. Dos directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales de la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: a) designar nuevos miembros hasta cinco; b) proveer sus vacantes, c) modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días, si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se reunirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas, por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de los accionistas totalmente integrados. No logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cincuenta acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545 la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: a) modificar o reglamentar las actividades del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán conjunta o separadamente, las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del Estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y al Contador Naón Dickstein o a quien éste designe. — Firman en Montevideo a 21 de marzo de 1969. — Gabriela Mészáros. — Majer Markovich. — Tauba Gorzyczanski. — Margarita Fogel Genuth de Steimberg, Escribana.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: Majer Markovich; Tauba Gorzyczanski y Gabriela Mészáros, los dos primeros casados entre sí, la última soltera, ciudadano legal el primero, oriental la segunda y húngara la tercera, domiciliados a estos efectos en la calle Buenos Aires número cuatrocientos ochenta y cuatro de esta ciudad.

En fe de ello, a pedido de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un signo. — Hay un sello que dice Margarita Fogel, Escribana. — Margarita Fogel. — Testimonio. — Expediente N.o 1.248|1969. — Noveno Turno.

—Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Señor Juez el proyecto de estatuto de GRECY S. A., merece las siguientes consideraciones:

1) Artículo 19. La modificación de las actividades del Directorio, la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones, deberá formalizarse por el procedimiento de reforma de estatutos. (artículos 396 y 406 Código de Comercio).

2) Corresponde complementar el sellado de los estatutos, de conformidad con la tasa prevista en el artículo 204, inciso 24 de la ley N.o 12.804 y sus modificativas. ($ 80.00 cada foja). — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga.

V.o B.o — Inspector General de Hacienda. — Contador Antonio G. Baldizán. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Gabriela Mészáros, en virtud de la facultad que me otorga el artículo 21. de los Estatutos, por GRECY S. A., Estatutos y Matrícula — D|78|1969, al señor Juez digo: 1) Que a los efectos de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda (fojas 13 y vuelta) vengo a manifestar lo siguiente: 2) El artículo 19 de los estatutos queda redactado como sigue:

"Artículo 19. La asamblea por el procedimiento de reforma de estatutos podrá: a) modificar o reglamentar las actividades del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura". 3) Que se agregan los sellados que completan el valor legal de acuerdo con la Inspección General de Hacienda. — Gabriela Mészáros. — Margarita Fogel, Escribana.

Expediente 1.248|1969. — Noveno Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 11 de setiembre de 1969. — Señor Juez habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de GRECY S. A. No obstante, se reitera lo expuesto en el numeral 2.o., del informe de fojas 13, respecto del valor de cada foja de los estatutos agregados a fojas 6|8. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga.

V.o B.o — El Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda. — Contador Salvador Strace. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Señor Juez puede usted aprobar los estatutos de autos y ordenar la inscripción en la matrícula. — Montevideo, 19 de setiembre de 1969. — Alejandro J. Baccino. — Fiscal de lo Civil.

N.o 8.874. — Montevideo, setiembre 24 de 1969. — Vistos con el señor fiscal

apruébase y autorízanse los estatutos presentados. Decrétanse las inscripciones y publicaciones de ley. Expídase testimonio de lo actuado y remítase al Registro Público y General de Comercio. Hágase saber el texto de la presente resolución a la Inspección General de Hacienda, así como la fecha de su notificación a los interesados. Agregadas las publicaciones, previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. — Juan J. Schiaffino, Juez. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

Concuerda bien y fielmente, lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas trece, trece vuelta, dieciséis, diecisiete, diecisiete vuelta, y dieciocho, de los autos radicados ante este Juzgado y caratulados GRECY S. A. (D|78|1969). Estatutos y Matrícula, dejando contancia que la providencia número ocho mil ochocientos setenta y cuatro, fue notificada a la parte interesada el veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintitrés de octubré de mil novecientos sesenta y nueve a las 17 y 30 horas e inscripta en este Registro con el número 736 al folio 3.424 del libro número 2 de Estatutos. — Escribano, Alberto Brugnoni. Subdirector.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley número 12.804 según recibo número 316.605 de fecha 15 de octubre de 1969. — Expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 10.765.00 — 1|pub. — 25303.

ELECTROFIL S. A.

General Alfredo Baldomir 2421

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados ELECTROFIL S. A. Estatutos y Matrícula (F. 726|1969), se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELECTROFIL S. A., solicitando la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

ELECTROFIL SOCIEDAD ANONIMA.

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de ELECTROFIL S. A., se constituye una sociedad anónima con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, tanto en el interior de la República como fuera del país.

Art. 2.o El plazo de duración de la Sociedad será de 99 años, pudiendo la asamblea general de accionistas variar este plazo con la anuencia del Poder Judicial.

Art. 3.o La sociedad tiene por objeto: a) La industrialización, comercialización, exportación e importación de artículos eléctricos y afines; b) Recibir u otorgar representaciones, mandatos, comisiones y|o consignaciones y en general realizar todos los actos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros.

Art. 4.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) moneda nacional; formado por 2.000 acciones al portador de un mil pesos cada una, pudiendo emtiirse títulos representativos de varias acciones. El Directorio puede aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos), debiendo en cada caso solicitar la aprobación del Poder Judicial y abonar los impuestos respectivos.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, con la obligación de acatar las resoluciones de las autoridades de la sociedad.

Art. 6.o Las acciones podrán ser pagadas al contado, en cuotas, con valores o bienes según lo resuelva el Directorio en cada caso.

Dirección, Administración y Fiscalización de la Sociedad

Artículo 7.o La Sociedad será administrada y fiscalizada por el Directorio, la asamblea general de accionistas y el Síndico, si lo hubiere.

Art. 8.o El Directorio estará formado por dos o cinco miembros que durarán en sus funciones tres años pudiendo ser reelectos cualquier número de veces y serán designados por la asamblea general de accionistas. La representación del Directorio será ejercida por el Presidente y Secretario de la Sociedad. Sesionará con la mayoría de sus integrantes y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o El Directorio, según se resuelva por la asamblea general de accionistas tendrá los más amplios poderes para dirigir y administrar la sociedad, teniendo como únicos límites las leyes del país y las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Art. 10. El Directorio puede administrar, regir y gobernar con las más amplias facultades que en derecho se requieren todo el patrimonio de la Sociedad; adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, hacer tradición de lo enajenado, contraer toda clase de préstamos incluso con garantía hipotecaria o prendaria. Esta enumeración no es de carácter texativa sino enunciativa.

Art. 11. Para ser Director no se requiere ser accionista.

Art. 12. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio social, poniéndose a consideración de los accionistas, la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Reparto de Utilidades, designación de Directorio y Síndico cuando corresponda, y otros asuntos incluídos en la Orden del Día.

Art. 13. Las asambleas extraordinarias se realizarán a propuesta del Directorio o cuando lo pidan accionistas que representen más del 25 o|o del capital integrado, debiendo en este caso convocarse a asamblea en un plazo no mayor de 60 días.

Art. 14. La convocatoria a asamblea se hará mediante una publicación en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días con respecto a la fecha de la asamblea, incluyendo la Orden del Día, local, fecha y hora de la asamblea. Puede reunirse válidamente la asamblea sin necesidad de publicar la convocatoria cuando esté representado el cien por ciento de capital integrado debiendo comunicarse a la Oficina competente la asamblea a realizar con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas.

Art. 15. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deben depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, con una anticipación no menor de dos días, en la sede de la Sociedad. En las asambleas ordinarias o extraordinarias los votos serán regulados de acuerdo a la siguiente escala: un voto por cada diez acciones con el límite que establece el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 16. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con el número de accionistas presentes, siempre que se hubiera cumplido con el requisito del artículo 14 del presente estatuto, y tomarán sus decisiones por mayoría de votos.

Art. 17. Las asambleas extraordinarias en primera convocatoria forman quórum con la presencia de accionistas que representen más del 70 o|o del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. No existiendo dicho quórum se convocará nuevamente dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la primera convocación, pudiendo en este caso constituirse la asamblea con los accionistas presentes cualquiera fuere el capital representado. Las resoluciones también se tomarán por mayoría de votos.

Art. 18. Si la asamblea de accionistas lo estimare conveniente puede nombrar un Síndico que durará igual tiempo que los directores en sus funciones, pudiendo ser relecto cualquier número de veces, y no requiriéndose ser accionista.

Art. 19. El Síndico, como encargado de fiscalizar la administración, se encuentra facultado para examinar los registros contables y comprobantes respectivos, efectuar recuentos de valores y dictaminar acerca de los inventarios, balances y memorias, además de las facultades prescriptas en estos estatutos. Deberá presentar al cierre del ejercicio social un informe escrito que será elevado a la asamblea de accionistas.

Disposiciones transitorias

A) Los fundadores de la sociedad se reunirán a fin de nombrar las personas que integrarán el primer Directorio, fijándose la duración del mandato, nombramiento de suplentes y Síndico si lo consideran necesario; B) También fijarán la fecha de iniciación y terminación del ejercicio social comprendiendo el período legal de doce meses. — Mario A. Bazzano. — Mirtha L. de Bazzano. — José M. Alliot.

A. Soutullo Fernández. Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: José A. Alliot; Mario A. Bazzano y Mirtha L. de Bazzano, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don José María Alliot, de apellido materno Monterroso, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Elida Borches de Alliot, urugugaya y domiciliados en el número dos mil cuatrocientoos vein-

ticinco, apartamento 22 de la calle General Alfredo Baldomir y de mi conocimiento; don Mario Agustín Bazzano, de apellido materno Reggio y doña Mirtha López Barreiro de Bazzano, que son uruguayos, mayores de edad, casados entre sí en primeras y únicas y domiciliados en la finca número mil cuatrocientos setenta y nueve, piso 5.o del Bulevar General Artigas de esta ciudad y de mi conocimiento. Las personas que firman el presente son fundadores de la sociedad anónima ELECTROFIL, cuyos estatutos corren agregados al presente en sellados de pesos 80.00 serie A. números ciento treinta y cinco mil setecientos cuarenta y dos al ciento treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro. En fe de lo expuesto y a solicitud de los interesados, siento el presente certificado que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, hoy diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. De todo doy fe. Hay un signo notarial. — A. Soutullo Fernández. — Un sello que dice: A. Soutullo Fernández, Escribano.

Testimonio. — Exp. 1730|69. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de octubre de 1969. Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de ELECTROFIL S. A| — Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina, Jefe de Div.: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe. Eduardo Chavarría. Eduardo Chavarría. — V.o B.o El Subinspector General de Hacienda, interino. Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno, visto N.o 5.216. Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos de autos y ordenar la inscripción en la matrícula. — Montevideo, 29 de octubre de 1969. — A. J. Baccino. Un sello dice: Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil. Tercer Turno.

6.121. — Montevideo. 3 de noviembre de 1969. Vistos por lo que surge de autos, lo informado por la Inspección G. de Hacienda y lo dictaminado por el M. Público, se resuelve: I) Aprobar los estatutos de ELECTROFIL S. A., autorizando su funcionamiento, previa la inscripción en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro P. de Comercio, a sus efectos, y háganse las publicaciones legales; II) Expídase testimonio a los efectos de la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones legales, ofíciese a los efectos del Art. 405 del C. de Comercio; III) Liquidados y repuestos los tributos y honorarios fictos: pesos 5.000.00 y devuélvanse recaudos y archívese. — Chaves Miranda Z. Martino. — Concuerda. bien y fielmente lo testimoniado. con los originales de su tenor que lucen a fojas seis vuelta, siete y siete vuelta a ocho de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "ELECTROFIL S. A. — Estatutos y Matrícula" (Ficha 726|1969), haciéndose constar que la providencia número seis mil ciento veintiuno precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — En de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un signo notarial. — Z. L. Martino. Un sello dice: Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado, hoy, diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve a las 17 y 10 horas e inscripto en este Registro con el número 822, al folio 3.799 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Un sello dice: Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 12.000.00 — 1|pub. — 25330.

BARRACA MAROÑAS JOSE MARIA VIDAL E HIJO S. A.

Defensa 2083

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: BARRACA MAROÑAS JOSE MARIA VIDAL E HIJO S.A., "Reforma de estatutos" (Ficha C|972|68), se hace saber que ante este Juzgado se presentó BARRACA MAROÑAS JOSE MARIA VIDAL E HIJO S.A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta de la asamblea general extraordinaria. En Montevideo, a los 19 días del mes de octubre de 1968, siendo la hora 11.30 minutos en el local de la calle Defensa N.o 2083, se reunieron los accionistas de BARRACA MAROÑAS JOSE MARIA VIDAL E HIJO S. A. para asistir a la asamblea general extraordinaria.

Convocatoria: No se efectuaron las publicaciones de la convocatoria en virtud de lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales. La comunicación de la convocatoria a la Inspección General de Hacienda, Bancos, Sociedades Anónimas se efectuó el 16 de octubre de 1968.

Asistencia: Asisten los siguientes accionistas: José María Vidal Melgar, con acciones por valor de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) con derecho a seis votos; Josefina Sosa Díaz de Vidal, con acciones por valor de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) con derecho a seis votos. El total del capital representado fue de pesos 500.000.00 con derecho a 12 votos, según libro de Registro de Accionistas anotado el 27 de agosto de 1965 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4747 al F.o 61 del libro N.o 17. No concurrió el señor Inspector de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Ocupa la Presidente el señor José María Vidal. Abierto el acto el señor Presidente informa que dado la similitud de nombre con la firma que gira en plaza bajo la denominación de BARRACA MAROÑAS JOSE MARIA VIDAL E HIJO y a fin de evitar confusiones con la mencionada firma, ya que la Sociedad anónima no tuvo actividad y no realizó el objeto a) del Art. 2.o de los estatutos, es conveniente el cambio de denominación. De inmediato se pasa a tratar la siguiente orden del día, sobre Reforma de Estatutos Sociales: 1.o) Modificación del artículo 1.o cambio de denominación por CAMINO SOCIEDAD ANONIMA. Teniendo en cuenta las razones expuestas por el señor Presidente se aprueba por unanimidad la siguiente modificación al estatuto social y en consecuencia el artículo 1.o quedará redactado como sigue:

"Artículo 1.o Bajo la denominación de CAMINO SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las normas jurídicas que le resulten aplicables; 2.o) Modificación del artículo 2.o objeto a). Se aprueba por unanimidad la modificación del artículo 2.o, inciso a) del estatuto social que quedará redactado de la siguiente manera".

"Artículo 2.o La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación del comercio en el ramo de materiales de construcción y afines, su importación y exportación, fabricación y venta de mosaicos". El resto, incisos b), c), d), e) y f) queda inalterado; 3.o) Firma de esta acta. Por unanimidad se designa al señor José Ma. Vidal y señora Josefina Sosa Días de Vidal para firmar el acta. Quedan designados y facultados el señor José María Vidal Melgar y la señora Josefina Sosa Días de Vidal, indistintamente para realizar sin limitación alguna todas las gestiones administrativa y|o judiciales necesarias, por sí o por quien ellos designen, para la aprobación e inscripción de la presente reforma de estatuto. Y no siendo para más el acto, se levanta la sesión a las doce horas y diez minutos. — José María Vidal. — Josefina Sosa Días de Vidal.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que obra a fojas once y doce del libro de actas de asambleas de BARRACA MAROÑAS JOSE MARIA VIDAL E HIJO S.A. En fe de ello, lo expido, signo y firmo en Montevideo el día veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. Ariel Paolillo. Un sello que dice: Ariel Paolillo, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — José María Vidal por BARRACA MAROÑAS JOSE MARIA VIDAL E HIJO S.A., en su calidad de Presidente, personería que acredito con el adjunto certificado notarial, constituyendo domicilio en Misiones 1478, digo: 1.o) Que según surge del certificado notarial expedido por el Escribano Ariel Paolillo la asamblea general extraordinaria de BARRACA MAROÑAS JOSE MARIA VIDAL E HIJO S.A. resolvió modificar los estatutos sociales en sus artículos 1.o y 2.o apartado a) que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1.o Bajo la denominación de CAMINO S.A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las normas jurídicas que le resulten aplicables".

"Artículo 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) La explotación del comercio en el ramo de materiales de construcción y afines, su importación y exportación fabricación y venta de mosaicos" 2.o) Acompaño asimismo la siguiente documentación: Acta de constitución y estatutos sociales de fecha 30 de agosto de 1961. Certificado de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 28. Certificado de la Dirección General Impositiva Oficina de Impuesto a la Renta. Certificado del Sector Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio del Banco de Pre-

visión Social. Certificado de CHAMSEC. Certificado de Vigencia Anual e Impuesto Art. 234 inc. 2) Ley N.o 13.637. Certificado de Inspección General de Hacienda. 3.o) Conforme a lo dispuesto por los artículos 296, 405 y 406 del C. de Comercio vengo a gestionar la aprobación e inscripción de dicha reforma estatutaria. Por lo expuesto del Juzgado solicito: I) Me tenga por presentado, por constituido el domicilio y por acreditada la personería; II) En defintiva, y previa la conformidad de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público, se apruebe la referida reforma estatutaria, ordenándose su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales; III) Oportunamente se desglosen todos los recaudos acompañados los que podrán ser entregados indistintamente a los Procuradores Eduardo Olivera Piaggio o Miguel Angel Rocca. Dígnese el Juzgado acceder a lo pedido. Otrosí digo que se me entregue el Certificado de Vigencia Anual e Impuesto Art. 234 inc. 2 ley N.o 13.637, dejándose constancia en autos de su exhibición, autorizando a esos efectos a los profesionales indicados ut supra. — José María Vidal. — Carlos Durán Ayala, Abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de mayo de 1969. — Señor Juez: Esta Inspección General no tieen observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de "BARRACA MAROÑAS - JOSE MARIA VIDAL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA", que en lo sucesivo se denominará: "CAMINO S. A.". — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o Insp. Gral. de Hacienda: A. G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1.938. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — Carlos Sienra Castellanos. — Hay un sello que dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

6.528. — Montevideo, 8 de octubre de 1969. — Vistos: apruébanse las reformas de los estatutos de "BARRACA MAROÑAS - JOSE MARIA VIDAL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA" a que se refiere el testimonio de fs. 19-20. En consecuencia, inscríbase y publíquese en la forma de ley. Expídase testimonios o certificados, háganse los desgloses del caso y oportunamente archívese. — Leites. — Techera.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que luce a fojas diecinueve, diecinueve vuelta, veinte, veintidós veintidós vuelta, veintitrés, veinticuatro vuelta, veinticinco, veintiséis vuelta y veintisiete de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "BARRACA MAROÑAS - JOSE MARIA VIDAL E HIJOS S. A. Reforma de Estatutos" (Ficha C-972|968), haciéndose constar que la providencia número seis mil quinientos veintiocho fue notificada a la parte interesada el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Julia Techera Bonilla.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve a las 17 horas y 10 minutos e inscripta en este Registro con el N.o 809 al F.o 3.746 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Un sello que dice: Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1969. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$ 8.000.00 — 1|pub. — 25135.

TERRENOS DEL GOLF S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Cancelación de personería jurídica

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados TERRENOS DEL GOLF S. A. "Cancelación de personería jurídica", (Ficha C 406|69), se hace saber que se decretó la cancelación de la autorización para funcionar concedida oportunamente a TERRENOS DEL GOLF S. A., cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Vista 3.332. — Señor Juez la fiscalía entiende que corresponde al Poder Judicial la cancelación de la personería y no se opone a que se proceda a la misma. — Montevideo, 12 de agosto de 1969. — Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

4.763. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1969. — Vistos atento a lo que surge de autos y de conformidad con lo dictaminado por el M. Público, se resuelve cancelar la autorización para funcionar, concedida a TERRENOS DEL GOLF S. A. Comuníquese al Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes, y publíquese.

Previo pago de los tributos fiscales que se fijan en $ 5.000.00, expídase certificado, háganse los desgloses y archívese. — Leites. — Techera.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fojas 24 y 25 vto. de los autos caratulados TERRENOS DEL GOLF S A. "Cancelación de personería jurídica", (Ficha C 406|69). Se hace constar que la resolución 4.763 que se notificó a los interesados el día siete de octubre del corriente.

En fe de ello, de mandato judicial y para entregar a la parte interesada, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — María Inés Muniz. — Un sello que dice: María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve a las diecisiete y diez horas, e inscripta en este Registro con el N.o 128 al folio 622 del libro N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$ 2.000.00 — 1|pub. — 25329.

GALMAGRO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos radicados en esta Oficina, caratulados: "GALMAGRO S. A., Estatutos", (Ficha B-1172|68), se hace saber que ante este Juzgado se presentó GALMAGRO S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Plaza Independencia 749, Piso 4.o aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada GALMAGRO S. A.

Art. 2.o Su objeto será: a) Industrialización y comercialización de maquinarias, accesorios agrícolas, silos y galpones en general. b) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcciones y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, Juguetería, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrios; c) Compra venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 2.000.000.00 (dos millones de pesos).

Art. 6.o La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas, o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por

dos de sus miembros; sesionará con un quórum superior al 50 o|o de sus integrantes y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. Dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la Sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima tres días; si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad de modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas, se autoriza a los fundadores, quienes ellos designen, Marciano Bentancourt y Cecilia Gularte. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — Ruben Mario González. — Rodolfo Barfeld. — Agenor Germán Gilbert.

Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Mario Ruben González, casado con Alicia Libertad Cotelo; Rodolfo Barfeld, casado con Otilia Marta Harksen y Agenor Germán Gilbert, casado con Mary Silva Fernández, todos uruguayos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en esta ciudad, calle Burgues número dos mil novecientos veintisiete. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Beatriz Galli, Escribana.

Testimonio. — Expediente 1.841|969. — 5.o Turno. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de mayo de 1969. — Señor Juez: el proyecto de estatuto de "GALMAGRO SOCIEDAD ANONIMA", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 6.o y artículo 19. La transformación de las acciones al portador en nominativas y viceversa (artículo 6.o, inciso A) y la modificación de las atribuciones del Directorio, forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones (artículo 19, inciso A) deberá efectuarse por la vía de reforma estatutaria. — Jefe de División: U. Icasuriaga. Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. Heber Núñez. — V.o B.o Insp. Gral. de Hacienda. A. G. Baldizán. Cr. Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Mario Ruben González, Rodolfo Barfeld y Agenor Gilbert, fundadores de "GALMAGRO SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), (Ficha B-1172|68), constituyendo domicilio en Plaza Independencia N.o 749, 4.o piso, evacúa de la vista conferida por las observaciones realizadas por la Inspección General de Hacienda, al señor Juez decimos: 1.o) Que aceptamos dichas observaciones; 2.o) Queda sin efecto el inciso A) del artículo 6.o de los estatutos sociales; 3.o) Queda sin efecto el inciso A) del artículo 19 de los estatutos sociales. Por lo expuesto al señor Juez pedimos: A) Se tenga por evacuada la vista; B) Se continúe con el trámite de acuerdo a lo solicitado. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Mario Ruben González. — Rodolfo Barfeld. — Agenor Gilbert.

Expediente 1.079|969. — 5.o Turno. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 18 de setiembre de 1969. — Señor juez: habiendo sido contempladas las observaciones formuladas por esta Inspección General en informe de fs. 7 y con las modificaciones introducidas a los artículos 6.o y 19 en escrito fs. 8, no existen objeciones que formular al proyecto de estatutos de "GALMAGRO S. A.". Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital según el certificado expedido por esta Oficina y glosado a fs. 4. — Jefe de División: U. Icasuriaga. Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. Heber Núñez. — V.o B.o: El Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda: Salvador Strace. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 3.766. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, setiembre 24 de 1969. — Carlos Sienra Castellanos. — Un sello que dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

12.480. — Montevideo, 29 de setiembre de 1969. — Visto: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de "GALMAGRO SOCIEDAD ANONIMA", autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público y General de Comercio. Y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios: $ 20.000.00. — Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas siete y vuelta, ocho, nueve, nueve vuelta y diez de los autos radicados en este Juzgado caratulados: "GALMAGRO SOCIEDAD ANONIMA. Estatutos". (Ficha B-1172|968), haciéndose constar que la providencia número doce mil cuatrocientos ochenta, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. En fe d ello, de mandato judicial y para la parte interesada expido el presente, que sello, signo firmo en Montevideo a trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Rafael Cralo Olivera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve a las 14 horas y 30 minutos e inscripta en este Registro con el N.o 749 al F. 3.479 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 24 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 11.111.0. — 1|pub. — 25390.

EMPRESA CORDON S. A.

(Inscripción N.o 162.262)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	153.720.97
Deudores varios	"	232.352.16
Materia prima	"	812.040.00
Máquinas equipos y herramientas	"	208.088.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	53.502.00
Material rodante	"	250.000.00
Gastos de constitución	"	7.686.00
	$	1:717.389.13

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	92.854.40
Acreedores por cargas fiscales	"	562.728.60
Acreedores bancarios .	"	330.000.00
Obligaciones a pagar	"	45.760.00
Impuesto a las ventas y servicios C|C.	"	189.029.68
Pérdidas y ganancias .	"	27.932.65
Capital integrado	"	400.000.00
Fondo de amortizaciones	"	69.083.80
	$	1:717.389.13

Cuenta de pérdidas y ganancias
Ejercicio 1.o de diciembre de 1967
al 30 de noviembre de 1968

Ganancias —

Ventas	$	2:624.988.74
	$	2:624.988.74

Pérdidas —

Materia prima	$	396.550.65
Amortizaciones	"	42.296..60
Gastos generales	"	2:159.387.12
	$	2:598.234.37
Ganancias del ejercicio	"	26.754.37
	$	2:624.988.74

Proyecto de distribución de utilidades

Fondo de reserva ...	$	26.754.37
	$	26.754.37

No ha sido aprobado aún por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a folio 23 del libro Copiador Inventario, registrado con el N.o 433 al folio 370 del libro 14 del Registro Público y General de Comercio.

$ 3.300.00 — 1|pub. — 23460.

RALGENE S. A.

(Inscripción N.o 210.840)

Isla de Flores 1342

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1966

Activo —

Caja	$	7.538.00
Accionistas	"	144.000.00
Inmuebles	"	83.587.60
Pérdidas y ganancias .	"	32.534.40
Acciones a emitir	"	250.000.00
	$	517.660.00

Pasivo —

Caja de Jubilaciones ..	$	8.060.00
Honorarios a pagar ..	"	9.600.00
Capital suscripto	"	144.000.00
Capital integrado	"	106.000.00
Capital autorizado	"	250.000.00
	$	517.660.00

Estado de pérdidas y ganancias
1.o diciembre 1965 — 30 junio 1966

Pérdidas —

Impuestos	$	1.279.90
Intereses	"	735.00
Gtos. Const. de la Soc.	"	10.525.00
Gtos. de administración	"	4.800.00
Cargas sociales	"	4.030.00
	$	21.369.90

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio .	$	21.369.90
	$	21.369.90

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 25 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 6 del Libro de Inventarios, certificado el 9 de febrero de 1967.

$ 2.880.00. — 1|pub. — 23425.

RALGENE S. A.

(Inscripción N.o 210.840)

Isla de Flores 1342

Estado de situación al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Caja	$	364.376.00
Inmuebles	"	83.587.60
Gastos de constitución	"	18.460.00
Pérdidas y ganancias ..	"	49.120.40
	$	515.544.00

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Varios acreedores	"	15.544.00
	$	515.544.00

Cuenta de pérdidas y ganancias
del 1.o de diciembre de 1966 al
30 de noviembre de 1967

Pérdidas —

Impuestos	$	6.100.00
Gastos de administración	"	6.456.00
Cargas sociales	"	4.030.00
	$	16.586.00

Ganancias —

Pérdida del ejercicio .	$	16.586.00
	$	16.586.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 25 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 8 del libro de Inventarios, certificados el 9 de febrero de 1967.

$ 2.280.00 — 1|pub. — 23426.

CERAMICAS DEL SUR S. A.

(Inscripción N.o 18.016)

Arenal Grande 1532 (P. 4)

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	2.078.027.08
Ctas. corrientes deudoras	"	22.649.445.13
Productos elaborados y materiales	"	33.412.282.22
Bienes inmuebles ..	"	34.708.929.52
Equipos y maquinarias	"	186.101.729.49
Activo transitorio ...	"	19.451.579.13
	$	298.401.992.57

Pasivo —

Acreedores Fiscales .	$	16.372.563.51
Cuentas corrientes acreedores	"	32.727.050.60
Previsiones	"	1.900.882.98
Amortizaciones	"	162.765.155.35
Capital y reservas .	"	69.329.739.12
Pérdidas y ganancias	"	7.923.601.01
Reserva de revaluación a distribuir .	"	7.383.000.00
	$	298.401.992.57

Cuenta de pérdidas y ganancias
al 30 de junio de 1969

Ganancias —

Ventas	$	70.486.413.33
Otros ingresos	"	11.621.255.19
	$	82.107.668.52

Pérdidas —

Gastos de fabricación	$	48.901.341.67
Gastos ventas	"	12.160.578.82
Gastos administración	"	8.493.098.80
Asistencia técnica ..	"	734.973.04
Impuestos y patentes	"	2.105.199.33
Otros gastos	"	315.459.46
Amortizaciones ...	"	2.782.260.00
	$	75.492.911.12
Utilidad del ejercicio	"	6.614.757.40
	$	82.107.668.52

Distribución de utilidades

Retribución al Directorio	$	562.253.00
Retribución extraordinaria al personal ..	"	266.660.00
Dividendo a los accionistas 10 o|o	"	3.900.000.00
Fondo de reserva	"	1.885.844.40
	$	6.614.757.40

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 31 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 82 y 83 del libro Copiador de Balances, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José.

$ 4.560.00 — 1|pub. — 23462.

SAINT GALL S. A.

(Inscripción N.o 45.597)

Paraguay 1246

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Deud. exterior	U$S	176.804.29
Inmuebles Ext.	"	32.636.88
Acciones a emitir ..	"	110.000.00
	U$S	319.441.17

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	40.000.00
Capital autorizado .	"	110.000.00
Acreedores Ext. ..	"	92.825.21
Hipotecas Ext.	"	12.085.14
Intereses diferidos .	"	27.267.25
Pérdidas y Gananc.	"	37.263.57
	U$S	319.441.17

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Intereses	U$S	7.475.36

Utilidades a Cuenta Nueva.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de mayo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro copiador de cartas a folios 9, certificado por el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1961 e inscriptos con el N.o 2.749 al folio 439 del libro 11.

$ 2.040.00 — 1|pub. — 23289

SAINT GALL S. A.

(Inscripción N.o 45.597)

Paraguay 1246

Balance General al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Deud. exterior	U$S	169.108.53
Inmuebles Ext.	"	32.636.88
Acciones a emitir ..	"	110.000.00
	U$S	311.745.41

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	40.000.00
Capital autorizado	"	110.000.00
Acreedores Ext. ...	"	88.481.96
Intereses diferidos .	"	27.267.25
Hipotecas Ext.	"	9.406.58
Pérdidas y Gananc.	"	36.589.62
	U$S	311.745.41

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Intereses	U$S	703.12
	U$S	703.12

Ganancias —

Ingresos varios ...	U$S	29.17
Pérd. del ejercicio .	"	673.95
	U$S	703.12

Pérdidas a Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea General ordinaria de Accionistas de fecha 31 de mayo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro copiador de cartas a folios 10, certificado por el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1961 e inscriptos con el número 2.749 al folio 439 del libro 11.

$ 2.340.00 — 1|pub. — 23290

INTERAMERICANA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 46.345)

Casilla de Correo 357

Montevideo - Uruguay

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Fondo Fijo	$	5.000.00
Efectivo en Banco (moneda nacional) ...	"	120.802.87
Efectivo en Banco (dólares)	"	226.840.00
Ctas. a cobras - Créd.	"	185.216.82
Ctas. a cobrar - Ctes.	"	793.998.38
Merc. en Existencias.	"	16.662.358.00
Mercad. en Tránsito .	"	1.463.913.00
Dep. en Garantía ...	"	11.767.25
Instalaciones	"	35.571.73
Muebles y Utiles ...	"	35.652.17
Gtos. de Inst. y Adap. por Amortizar ...	"	4.400.00
	$	19.585.520.22

Pasivo y Patrimonio —

Prov. Extranjeros ...	$	650.903.50
Acr. Org. Interamericana	"	7.766.381.00
Caja de Comp. N.o 19.	"	10.186.02
Bco. Prev. Soc. - Caja de Ind. y Comercio	"	97.035.57
S.E.I.G.A.	"	22.826.48
Editor. Interam. S. A.	"	6.000.000.00
Reserva para cuentas incobrables	"	109.202.08
Amortiz. Instalac. ..	"	12.050.87
Amort. Mueb. y Utiles	"	19.030.64
Capital Social	"	100.000.00
Capital a Integrar ...	"	3.900.000.00
Utilidades año anterior	"	25.523.21
Utilidades del Período	"	863.380.85
	$	19.585.520.22

Estado de Pérdidas y Ganancias
Período: un año terminado en diciembre 31 de 1968

Ganancias —

Ventas	$	4.440.320.90
Intereses recibidos ...	"	107.773.82
Diferencias de cambio.	"	95.230.50
	$	4.643.325.22

Pérdidas —

Costo ventas	$	2:129.325.17
Sueldos empleados ...	"	474.443.47
Leyes sociales	"	198.660.33
Gastos generales	"	964.325.72
Amortizaciones	"	7.122.38
Comisiones vendedores	"	1.667.30
Gastos de Inst. y Adap. por amortizar	"	4.400.00
Utilidad del ejercicio .	"	863.380.85
	$	4.643.325.22

Las utilidades del ejercicio pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha 26|3|69.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro de Inventario a fojas 118 y 119, certificado con el N.o 5790 al fo. 502 del libro 11 el 13|10|60 en el Registro Público de Comercio.

$ 4.500.00. — 1 pub. 23323.

FINANCIERA MONTECARLO S. A.

(Inscripción N.o 42.100)

Rincón 500

Balance General al 31 de Diciembre 1968

Activo —

Bancos	$	4:274.865.98
Intereses a cobrar	"	2.489.97
	$	4:277.355.95

Pasivo —

Capital y reservas	$	166.484.97
Acreedores varios	"	300.77
Beneficio ejercicio 1967	"	2:186.853.58
Beneficio ejercicio 1968	"	872.416.91
Cuenta nueva	"	1:051.299.72
	$	4:277.355.95

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1968

Ingresos —

Diferencia de cambio ..	$	863.820.36
Intereses	"	9.436.55
	$	873.256.91

Egresos —

Gastos generales	$	840.00
Beneficio del ejercicio .	"	872.416.91
	$	873.256.91

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio ...	$	872.416.91
A cuenta nueva	$	872.416.91

Aprobados por la Asamblea del 29 de Marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División—Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiado en el Libro Copiador de Cartas a folios 36 el 28 de setiembre de 1969 anotado con el N.o 6120 del 70 en el Registro Público de Comercio.

$ 2.760.00. — 1 pub. 23293.

FIDUCIARIA BEVERLY S. A.

(Inscripción N.o 43.259)

Rincón 500

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Bancos	U$S	62.615.49
	U$S	62.615.49

Pasivo —

Acreedores varios ...	U$S	4.217.69
Capital y reservas ...	"	50.822.96
Cuenta nueva	"	3.443.90
Beneficio del ejercicio	"	4.130.94
	U$S	62.615.49

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Gastos varios	U$S	13.37
Beneficio del ejercicio	"	4.130.94
	U$S	4.144.31

Ganancias —

Intereses	U$S	4.144.31
	U$S	4.144.31

Distribución de Utilidades

Ganancias del ejercicio	U$S	4.130.94
A cuenta nueva	U$S	4.130.94

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 29 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Copiador de Cartas Certificado el 9 de junio de 1960 a folios 37. Registrado con el Nº 362 del Fo. 220.

$ 2.340.00. — 1|pub. — 23315

FIDUCIARIA BEVERLY S. A.

(Inscripción N.o 43259)

Rincón 500

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Bancos	U$S	62.520.49
Deudores	"	11.49
	U$S	62.531.98

Pasivo —

Acreedores varios ..	U$S	4.091.42
Capital y reservas ...	"	50.822.96
Cuenta nueva	"	3.443.90
Beneficio Ejerc. 1967	"	4.130.94
Beneficio Ejerc. 1968	"	42.76
	U$S	62.531.98

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Ingresos —

Intereses	U$S	47.81
	U$S	47.81

Egresos —

Gastos generales ...	U$S	5.05
Beneficio del ejercicio	"	42.76
	U$S	47.81

Distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	U$S	42.76
A cuenta nueva	U$S	42.76

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 29 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de de Cartas a folio 38, certificado el 9 de junio de 1960 con el N.o 362 al folio 220 del libro respectivo N.o 11.

$ 2.760.00. — 1|pub. — 23314.

THE MONTEVIDEO TRADING Co. LTED. SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 554)

Misiones 1371 Esc. 7

Balance General al 28 de febrero de 1969

Activo —

Caja	$	315.732.28
Banco del Plata	"	24.340.00
Perd. Ejerc. anteriores	"	71.919.32
Perd. ejercicio 68|69 ..	"	149.473.40
	$	561.465.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	15.400.00
Oficina de Impuesto a la Renta	"	46.065.00
Capital integrado	"	500.000.00
	$	561.465.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 28 de febrero de 1969

Pérdidas —

Impuestos	$	40.000.00
Gastos generales	"	101.073.40
Alquileres	"	8.400.00
	$	149.473.40

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Libro Copiador de correspondencia, certificado el 5 de diciembre de 1954, a folio N.o 417.

$ 2.100.00. — 1 pub. 23291.

ARTISAN S. A.

(Inscripción N.o 42.588)

La Paz 1268

Balance General al 31 /de julio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	103.040.39
Deudores varios	3:841.709.93
Mercadería en Existencia	3:015.557.69
Máquinas y Muebles ..	307.444.65
Material rodante	105.000.00
Acciones y valores ...	4.600.00
Gastos de Constitución	59.528.73
	7:435.881.39

Pasivo —

Capital autorizado	5:000.000.00
Capital sin integrar ..	3:150.000.00
Capital integrado	1:850.000.00
Bancos y vales Banc. ..	517.823.46
Acreedores y cuentas a pagar	3:071.203.76
Acreedores Fiscales ...	532.198.21
Amortizaciones	81.167.86
Reservas	636.915.19
Pérdidas y Ganancias .	746.572.91
	7:435.881.39

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Sueldos y jornales	445.822.98
Gastos varios	1:977.941.74
Impuestos y Contrib. ..	347.582.34
Intereses y descuentos ..	1:053.689.49
Gravámenes legales ...	186.290.89
Utilidad neta	746.572.91
	4:757.900.35

Ganancias —

Mercaderías	4:757.900.35
	4:757.900.35

Proyecto de distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	746.572.91
Mantenimiento capital Circulante	559.679.00
A fondo de reserva	186.893.91

Han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 29 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 18 y 20 del libro Balances certificado el 2 de diciembre de 1959.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 23324

SANTA FRANCISCA S. en C.

(Inscripción N.o 112.266)

25 de Mayo 470 3.er Piso Esc. 10 y 11

Balance General al 31 de Mayo de 1969

Activo —

Caja	2.770.74
Inmuebles	281.791.01
Gastos constitución	10.000.00
Ps. y Gs.	126.138.25
	420.700.00

Pasivo —

Acreedores varios	110.700.00
Capital solidario	1.000.00
Capital comanditario integrado	299.000.00
Amortización gastos constitución	10.000.00
	420.700.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Mayo de 1969

Egresos —

Impuestos	55.086.00
Amortizaciones	2.696.00
Gastos generales	2.000.00
Pérdidas del ejercicio	59.782.00
Pérdidas ejercicio anterior	66.356.25
	126.138.25

No se realiza asamblea por no exigirlo el Contrato Social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al fo. N.o 7 del Libro Copiador de Cartas de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de diciembre de 1963 y anotado con el N.o 9664 al fo. 91 del libro N.o 15.

$ 2.460. — 1 pub. 23318.

QUIRINO S. A.

(Inscripción N.o 44.938)

Rincón 500

Balance General al 31|12|1967

Activo —

Bancos	U$S	4.964.52
Gastos de constitución	"	101.05
Accionistas	"	20.000.00
Títulos adquiridos por cuenta terceros	"	730.00
Deudores por garantías dadas	"	1.00
	U$S	25.796.57

Pasivo —

Capital integrado	U$S	5.000.00
Cuenta nueva	"	41.08
Capital suscrito	"	20.000.00
Acreedores por Suscrip. títulos	"	730.00
Garantías dadas	"	1.00
Beneficio del ejercicio	"	24.49
	U$S	25.796.57

Pérdidas y Ganancias

Ingresos —

Intereses	U$S	144.67
	U$S	144.67

Egresos —

Gastos generales	U$S	19.13
Amortizaciones	"	101.05
Utilidad del ejercicio	"	24.49
	U$S	144.67

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio 67	U$S	24.49
A cuenta nueva	U$S	24.49

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 28 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan insertos en el Libro Copiador de Cartas a folios 22, certificado con el N.o 5419 al folio 292 del libro respectivo N.o 11.

$ 3.000.00. — 1 pub. — 23316.

PRO-CULTURA ITALIANA EN EL URUGUAY S.A.

(Inscripción N.o 49.931)

Rincón 500

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Bancos	$	77.347.24
Inmuebles	"	639.620.00
Muebles y útiles	"	3.442.50
Gastos de constitución	"	47.304.31
Gastos de instalación	"	24.099.54
Diferencia de cambio	"	4:035.809.50
	$	4.852.623.09

Pasivo —

Aceptaciones en M|Extranjera	$	1:400.097.01
Obligaciones a pagar	"	2:791.360.00
Cuentas corrientes	"	2.811.56
Capital integrado	"	175.000.00
Cuenta nueva	"	371.349.17
Beneficio del ejercicio	"	87.005.35
	$	4.852.623.09

Cuenta pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Impuestos varios	$	317.523.02
Intereses	"	401.617.36
Gastos varios	"	1.803.71
Beneficio del ejercicio	"	87.005.35
	$	807.949.44

Ganancias —

Donaciones del exterior	$	807.949.41
	$	807.949.41

Proyecto de distribución de utilidades

Beneficio del ejercicio pasa a cuenta nueva	$	87.005.35
	$	87.005.35

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 15 de mayo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 8 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Número 9907 al N.o 155.

$ 3.300.00. — 1|pub. — 23325.

PRO CULTURA ITALIANA EN EL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 49.931)

Rincón 500

Balance al 31 de Diciembre de 1968

Activo —

Bancos	$	63.427.50
Inmuebles	"	639.620.00
Muebles y útiles	"	3.442.50
Gastos de constitución	"	47.304.31
Gastos de instalación	"	24.099.54
Diferencia de cambio	"	4:035.809.50
Pérdida del ejercicio	"	146.585.23
	$	4:985.288.58

Pasivo —

Aceptaciones en M|Extr.	$	1:313.160.00
Obligaciones a pagar en M|E.	"	2:450.000.00
Cuentas corrientes	"	2.811.56
Cuentas a pagar	"	560.962.50
Beneficio ejercicio 1967	"	87.005.35
Capital integrado	"	175.000.00
Cuenta nueva	"	371.349.17
	$	4:985.288.58

Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Intereses	$	447.956.00
Impuestos	"	468.368.00
Gastos diversos	"	141.707.50
Diferencia de Cambio	"	1:134.992.73
	$	2:193.024.23

Ganancias —

Donaciones del exterior	$	2:046.439.00
Pérdida 1|1|68 al 31|12|68	"	146.585.23
	$	2:193.024.23

La pérdida de $ 146.585.23 se transfiere al Rubro Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 15 de mayo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 9907 al fo. 155.

$ 3.240.00. — 1 pub. — 23320.

SOFAMAR S. A.

(Inscripción Nº 46.144)

Cremona 6625

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Bancos	$	572.574.65
Deudores varios	"	1:101.843.26
Acciones y valores	"	533.051.75
Valores depositados	"	696.00
Pérdida ejercicios anteriores	"	134.937.92
Pérdida del ejercicio	"	74.790.24
	$	2:417.893.82

Pasivo —

Acreedores varios	$	4.026.36
Capital	"	300.000.00
Cuenta nueva	"	11.234.46
Utilidades anteriores	"	57.545.98
Diferencia de cambio	"	2:044.391.02
Depositantes de valores	"	696.00
	$	2:417.893.82

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Pérdida s|acciones y valores	$	87.377.47
Gastos generales	"	19.047.22
	$	106.424.69

Ganancias —

Dividendos	$	31.634.45
Pérdida del ejercicio	"	74.790.24
	$	106.424.69

Las Pérdidas pasan a cuenta nueva pesos 74.790.24.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 24 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 8 de junio de 1961.

$ 2.760.00. — 1|pub. — 23330.

QUIRINO S. A.

(Inscripción N.o 44.938)

Rincón 500

Balance General al 31|12|1968

Activo —

Bancos	U$S	4.990.50
Deudores varios	"	113.34
Accionistas	"	20.000.00
	U$S	25.103.84

Pasivo —

Capital integrado	U$S	5.000.00
Cuenta nueva	"	65.57
Acreedores varios	"	1.00
Capital suscrito	"	20.000.00
Beneficio del ejercicio	"	37.27
	U$S	25.103.84

Pérdidas y Ganancias

Ingresos —

Intereses	U$S	149.05
	U$S	149.05

Egresos —

Gastos generales	U$S	111.78
Beneficio del ejercicio	"	37.27
	U$S	149.05

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio 68	U$S	37.27
A cuenta nueva	U S	37.27

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 28 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Cartas a folios 23, certificado con el N.o 5419 al folio 292 del libro respectivo N.o 11.

$ 2.500.00. — 1 pub. — 23317.

SOFAMAR S. A.

(Inscripción N.o 46144)

Cremona 6625

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Bancos	$	3:463.976.01
Deudores varios	"	875.850.00
Acciones y valores	"	1:795.432.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	209.728.16
Valores depositados	"	696.00
	$	6:345.682.17

Pasivo —

Acreedores varios	$	4.026.36
Capital	"	300.000.00
Cuenta nueva	"	68.780.44
Diferencia de cambio	"	5:964.945.89
Depositantes de valores	"	696.00
Utilidad del ejercicio	"	7.233.48
	$	6:345.682.17

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	35.822.52
Utilidad del ejercicio	"	7.233.48
	$	43.056.00

Ganancias —

Intereses cobrados	$	13.889.00
Dividendos	"	23.607.00
Ingresos varios	"	5.560.00
	$	43.056.00

Las utilidades se transfieren a cuenta nueva por	$	7.233.48
	$	7.233.48

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el 6 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Cartas, certificado el 8 de junio de 1961 al folio 8.

$ 2.700.00. — 1 pub. — 23331.

ASENCIO S. en C.

(Inscripción N.o 55.483)

25 de Mayo 470, 3.er Piso

Balance general al 28 de febrero de 1969

Activo —

Caja	$	130.682.09
Inmuebles	"	200.000.00
Acciones a emitir	"	114.000.00
	$	444.682.09

Pasivo —

Capital comanditario integrado	$	25.000.00
Capital comanditario a integrar	"	114.000.00
Capital solidario	"	1.000.00
Fondo de reserva	"	183.897.00
Pérdidas y ganancias	"	120.785.09
	$	444.682.09

Estado de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1969

Ingresos —

Explotación agropecuaria	$	89.460.08
	$	89.460.08

Egresos —

Gastos generales	$	840.00
Ganancia del ejercicio	$	88.620.08
Ganancia ejercicios anteriores	"	32.165.01
Saldo de la cuenta	$	120.785.09

Proyecto de distribución de utilidades

A cuenta nueva	$	120.785.09
	$	120.785.09

No se realiza asamblea por no exigirlo el contrato social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Fo. 8 del Libro Copiador de Cartas de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 16 de mayo de 1963 e inscripto con el N.o 3208 al Fo. 343 del Libro respectivo N.o 12.

$ 2.640.00. — 1|pub. — 23320.

LA INVERNADA S. en C.

(Inscripción N.o 112.251)

25 de Mayo 470, 3.er Piso, Esc. 10 y 11

Balance General al 31 de mayo de 1969

Activo —

Caja	3.815.61
Inmuebles	92.034.64
Gastos de Constitución	5.000.00
Acciones a emitir	1.000.00
Pérdidas y Ganancias	17.149.75
	119.000.00

Pasivo —

Acreedores varios	14.000.00
Amortización gastos de Constitución	5.000.00
Capital Solidario	1.000.00
Capital Comanditario Integrado	98.000.00
Capital Comanditario a integrar	1.000.00
	119.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1969

Ingresos —

Ingresos varios	50.000.00
	50.000.00

Egresos —

Impuestos	45.602.00
Gastos generales	2.520.00
Amortizaciones	1.000.00
	49.122.00
Ganancias del ejercicio	878.00
Pérdidas ejercicios anteriores	18.027.75
Saldo de la cuenta	17.149.75

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 7 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de diciembre de 1963 y anotado con el Nº 9685 al folio 92 del libro Nº 15.

$ 2.880.00. — 1|pub. — 23319

EL PARAISO S. en C.

(Inscripción N.o 55.484)

25 de Mayo 470 (Esc. 31)

Balance General al 31 de marzo de 1969

Activo —

Caja	13.908.95
Inmuebles	110.000.00
Acciones a emitir	56.000.00
	179.908.95

Pasivo —

Cptal. Comanditario Int.	13.000.00
Capital solidario	1.000.00
Cptal. Comand. a integrar	56.000.00
Fondo de Reserva	105.084.00
Pérdidas y ganancias	4.824.95
	179.908.95

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1969

Ingresos —

Explotación agropecuaria	55.610.32
	55.610.32

Egresos —

Impuestos	66.904.00
Pérdida del ejercicio	11.293.68
Ganancia ejercicio anterior	16.118.63
Saldo de la cuenta	4.824.95

No se realiza asamblea por no exigirlo el contrato social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 8 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 13 de mayo de 1963 y anotado con el número 2.684 a folio 310 del libro respectivo N.o 13.

$ 2.460.00. — 1|pub. — 23321.

QUIMIOS S. A.

(Inscripción N.o 5.359)

Ituzaingó 1393 (Esc. 402)

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	27.535.00
Deudores varios	256.110.77
Mercaderías en general	274.408.62
Muebles y Utiles	17.975.49
Marcas	73.440.00
Acciones a emitir	249.000.00
Acciones y valores	2.500.00
Pérdidas y ganancias	52.796.24
	953.766.12

Pasivo —

Acreedores varios	34.143.41
Acreedores fiscales	257.796.82
Reservas varias	12.021.20
Vales a pagar	87.000.00
Capital autorizado	249.000.00
Capital integrado	251.000.00
Utilidades diferidas	62.804.69
	953.766.12

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1966

Ganancias —

Mercadería extranjera	506.713.76
Royalty	10.000.00
Cta. Contribución de Knoll	286.686.25
Utilidad Vta. Activo Fijo	516.28
Pérdidas y ganancias	78.356.31
	882.272.60

Pérdidas —

Int. y gastos bancarios	52.963.62
G. generales de Adm. y Vtas.	436.888.61
Gastos de fabricación	51.621.73
Gastos de mano de obra	131.191.93
Gastos de propaganda	327.606.71
	882.272.60

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 2 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 247 a 248 del Libro Inventario, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 29 de diciembre de 1952 con el N.o 5.800 a folios 180.

$ 3.360.00. — 1|pub. — 23348.

SOFAMAR S. A.

Cremona 6625

Balance al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	1:587.602.52
Deudores varios	"	4:276.205.00
Acciones y valores	"	2:357.301.64
Pérdidas anteriores	"	202.494.68
Valores depositados	"	696.00
	$	8:424.299.84

Pasivo —

Acreedores varios	$	4.026.36
Capital	"	500.000.00
Cuenta Nueva	"	68.780.44
Difer. de cambio	"	7:314.439.79
Deposit. de valores	"	696.00
Utilidad del ejercicio	"	536.357.25
	$	8:424.299.84

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Gastos generales	$	878.50
Utilidad del ejercicio	"	536.357.25
	$	537.235.75

Ganancias —

Int. y dividendos	$	304.458.35
Ingresos varios	"	232.777.40
	$	537.235.75

Distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	536.357.25
	$	536.357.25
Amort. de Pérd. Ant.	$	202.494.68
A cuenta nueva	"	333.862.57
	$	536.357.25

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 30 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, a folio 9, certificado el 8 de junio de 1961.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 23329.

SACOFI

(Inscripción N.o 42.036)

Madreselva 3561

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	139.303.53
Obligaciones impagas	"	12.801.00
Depósitos en garantía	"	289.80
Muebles y Utiles	"	9.740.00
	$	162.134.33

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	64.88
Cuentas a pagar	"	3.177.67
Fondo de Amortiz.	"	19.408.00
Capital y reservas	"	116.898.20
Cuenta nueva	"	3.964.87
Beneficio ejercicio	"	18.620.71
	$	162.134.33

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Sueldos y aportes	$	114.915.87
Alquiler	"	12.000.00
Gastos generales	"	88.953.32
Impuestos varios	"	40.224.10
Amortizaciones	"	5.286.00
Beneficio del ejercicio	"	18.620.71
	$	280.000.00

Ganancias —

Comisiones	$	280.000.00
	$	280.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	18.620.71
	$	18.620.71
A cuenta nueva	$	18.620.71
	$	18.620.71

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 29 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, a folio 309, certificado el 16 de noviembre de 1959.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 23339.

COSTA RICA—S. en C.

(Inscripción N.o 55.482)

Balance general al 31 de mayo de 1969

Activo —

Caja	32.312.89
Inmuebles	55.000.00
Acciones a emitir	18.000.00
	105.312.89

Pasivo —

Impuestos a pagar	3.000.00
Acreedores	16.000.00
Fondo de reserva	43.785.00
Capital integrado	16.000.00
Capital solidario	1.000.00
Capital a integrar	18.000.00
Pérdidas y ganancias	7.527.89
	105.312.89

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1969

Ingresos —

Ingresos varios	60.000.00
	60.000.00

Egresos —

Impuestos	27.269.00
Gastos	2.525.00
Honorarios	13.000.00
	42.794.00
Ganancias del ejercicio	17.206.00
Pérdidas Ej. Ant.	— 9.678.11
Saldo de la cuenta	7.527.89

Proyecto de distribución de utilidades

A cuenta nueva	7.527.89
	7.527.89

No se realiza asamblea por no exigirlo el contrato social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al F.o 8 del copiador de Cartas de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 13 de mayo de 1963 y anotado con el N.o 2706 al F.o 310 del libro respectivo.

$ 2.760.00 — 1|pub. — 23322

QUIMIOS S. A.

(Inscripción N.o 5359)

Ituzaingó 1993, Esc. 402

Estado de situación al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	6.897.67
Deudores por ventas	60.377.65
Mercaderías varias	280.920.78
Muebles y útiles	17.975.49
Marcas	73.440.00
Acciones y valores	2.500.00
Acciones a emitir	249.000.00
Pérdidas y ganancias	98.596.80
	789.708.39

Pasivo —

Banco Comercial	3.428.52
Acreedores varios	221.453.98
Reserva varias	12.021.20
Utilidades diferidas	52.804.69
Capital autorizado	249.000.00
Capital integrado	251.000.00
	789.708.39

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1967

Ganancias —

Mercaderías extranjeras	139.938.42
Cuenta contribución M. L. de Arocena.	215.800.00
Cuenta contribución de Knoll	110.623.96
Royalty	10.000.00
Pérdidas y ganancias.	45.800.56
	522.162.94

Pérdidas —

Intereses y gastos bancarios	34.310.63
Gastos generales de Adm. y ventas.	298.583.17
Gastos de Fabricación	20.865.92
Gastos de mano de obra.	5.468.03
Gastos de propaganda	162.935.19
	522.162.94

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 2 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 248 y 249 del Libro Inventario, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 29 de diciembre de 1952 con el número 5.800 a F.o 180.

$ 3.360.00 — 1|pub. — 23349

BARLOW INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 131.757)

Canelones 1167

Balance al 30 de junio de 1969

Activo —

Bancos	U$S	3.504.66
Inversiones	"	208.356.00
Gastos de constitución.	"	300.00
Cuentas de orden	"	23.810.00
	U$S	235.970.66

Pasivo —

Capital integrado	U$S	100.000.00
Aportes Fut. Integrac.	"	51.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	61.160.66
Cuentas de orden	"	23.810.00
	U$S	235.970.66

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	U$S	305.60
Gastos de constitución	"	300.00
	U$S	605.60
Utilidad	"	62.867.05
	U$S	63.472.65

Ganancias —

Intereses	U$S	116.65
Renta inversiones	"	63.356.00
	U$S	63.472.65

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Serán considerados en asamblea del 17 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes se hallan copiados al F.o 5 del Libro Copiador Balances, certificado el 9 de junio de 1964.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 23340

QUIMIOS S. A.

(En liquidación)

(Inscripción N.o 5359)

Ituzaingó 1393. (Esc. 402)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	1.600.50
Deudores varios	60.367.34
Mercaderías varias	354.177.87
Muebles y útiles	17.975.49
Marcas	73.440.00
Acciones a emitir	249.000.00
Acciones y valores	2.500.00
Pérdidas y ganancias	298.245.02
	1:057.306.22

Pasivo —

Acreedores varios	173.099.16
Acreedores fiscales	319.381.17
Reservas varias	12.021.20
Utilidad diferida	52.804.69
Capital autorizado	249.000.00
Capital integrado	251.000.00
	1:057.306.22

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1968

Ganancias —

Mercaderías extranjeras .	208.550.93
Pérdidas y ganancias .	199.648.22
	408.199.15

Pérdidas —

Gastos G. de Adm. y ventas	380.638.11
Gastos de propaganda	24.296.14
Intereses y gastos bancarios	2.309.15
Seguros	955.75
	408.199.15

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 2 de octubre de 1969.

Las utilidades no se distribuyen.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 249 y 250 del Libro Inventario inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 29 de diciembre de 1952 con el número 5.800 a F.o 180.

$ 2.940.00 — 1|pub. — 23350

SACOFI

(Inscripción N.o 42.036)

Madreselva 3561

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	161.921.65
Depósitos en garantía	"	289.80
Comisión a cobrar	"	35.000.00
Muebles y útiles	"	1.00
	$	197.212.45

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	19.084.57
Caja de Jubilaciones	"	10.223.92
Dirección General Impositiva	"	19.916.00
Capital y reservas	"	116.898.20
Cuenta nueva	"	22.585.58
Beneficio del ejercicio	"	8.504.18
	$	197.212.45

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Sueldos y aportes	$	255.645.66
Alquiler	"	12.000.00
Gastos generales	"	130.526.56
Impuestos varios	"	180.191.60
Amortizaciones	"	3.132.00
Beneficio	"	8.504.18
	$	590.000.00

Ganancias —

Comisiones	$	590.000.00
	$	590.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	8.504.18
	$	8.504.18
A reserva	$	850.18
A cuenta nueva 7654 .	"	8.504.18
	$	8.504.18

Aprobado por la asamblea general de accionistas realizada el 29 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de noviembre de 1959 a folios 310.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 23338.

WATTINNE BOSSUT Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 17.470)

General Pacheco 1123

Estado de situación al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Mobiliario	29.816.75
Acciones	12.00
Vehículos	37.729.30
Ctas. a cobrar	1:125.331.36
Hilados	4.959.92
Anilinas	487.090.00
Prod. Farm.	1.00
Bancos	10.000.00
Dep. garantía	723.03
Mercaderías	89.206.62
Ctas. Ctes.	9:266.453.46
Caja	125.342.88
Ctas. a recibir	106.000.00
Lanas	14:329.470.00
Bancos	47.454.76
	25:659.590.00

Pasivo —

Capital	500.000.00
Ctas. Ctes.	1:387.900.77
Bancos	7:000.000.00
Reservas	3:737.181.74
Obligaciones a pagar	8:479.882.17
Cta. Cust.	10.000.00
Ctas. pagar	22.779.60
Bancos	271.768.47
Perd. y Ganan.	4:250.078.23
	25:659.590.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1967

Pérdidas —

Mercaderías	125.228.69
Int. Dtos.	20.075.00
Gastos generales	2:283.255.00
Pérdidas y ganancias	4:250.078.23
Gastos generales	3:604.671.44
	10:283.308.00

Ganancias —

Hilados	1.056.60
Anilinas	125.484.16
Lanas	10:156.767.70
	10:283.308.00

Las utilidades no se distribuyen y pasan a Fondo de Reserva.

No ha sido aún aprobado por la asamblea general.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 77 del libro Copiador, certificado el 6 de junio de 1951.

$ 3.960.00 — 1|pub. — 23352.

REIMEX S. A.

(Inscripción N.o 17.895)

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	70.031.62
Efectos a cobrar	153.056.20
Banco República	77.10
Pérdidas y ganancias	102.822.56
	325.987.48

Pasivo —

Banque Nationale	1.94
Acreedores fiscales	75.985.54
Capital realizado	250.000.00
	325.987.48

Estado de resultados al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Depósito previo importación	6.100.80
Cuentas corrientes	31.482.66
Gastos generales	361.95
	37.945.41

Aprobados por la asamblea del 18 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constacia que los presentes estados es encuentran copiados a F.os 104 y 105 del Inventario certificado el 7 de diciembre de 1948.

$ 2.040.00. — 1|pub. — 23347.

SALTO Y BALLART S. A.

(Inscripción N.o 161.416)

San Quintín 4328

Balance general al 30 de junio de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	64.814.05
Deudores varios	"	154.993.57
Stock de mercadería	"	115.230.50
Muebles y útiles	"	24.430.00
Material rodante	"	38.000.00
Gastos de constitución.	"	6.561.00
	$	404.029.12

Pasivo —

Acreedores varios	$	104.942.29
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidad del ejercicio.	"	40.023.10
Beneficios anteriores	"	59.063.73
	$	404.029.12

Pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1965

Ganancias —

Por mercaderías	$	244.213.20
	$	244.213.20

Pérdidas —

Sueldos y leyes sociales	$	120.973.19
Dietas Directorio	"	6.000.00
Impuestos varios	"	13.010.68
Gastos generales	"	64.206.23
Beneficio del ejercicio.	"	40.023.10
	$	244.213.20

Distribución de utilidades

A fondo de reserva	$	2.001.16
Al Directorio	"	4.002.31
A cuenta nueva	"	34.019.63
	$	40.023.10

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 26 de noviembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a folios 15 del libro certificado el 30 de agosto de 1962.

$ 3.240.00. — 1|pub. — 23341.

REIMEX S. A.

(Inscripción N.o 17.895)

Ituzaingó 1393 (Esc. 402)

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Efectos a cobrar	144.720.23
Banco República	77.10
Pérdidas y ganancias	118.362.56
	263.159.89

Pasivo —

Cta. Cte. Directores	4.664.35
Caja de Asign. N.o 16	8.493.60
Banque National	1.94
Capital realizado	250.000.00
	263.159.89

Estado de resultados al 30 de junio de 1968

Pérdidas —

Impuestos	9.540.00
Honorarios	6.000.00
	15.540.00

Aprobados por la asamblea del 18 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 105 del Inventario, certificado el 7 de diciembre de 1948.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 23346.

SALTO Y BALLART S. A.

(Inscripción N.o 161.416)

San Quintín 4328

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	26.892.45
Stock mercaderías	"	490.310.00
Deudores por ventas	"	302.557.02
Muebles y Utiles	"	13.230.00
Maquinarias e Instal.	"	11.200.00
Material rodante	"	38.000.00
Gastos de Constitución	"	6.561.00
	$	888.750.47

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	426.075.73
Caja de Jubilaciones	"	62.975.69
Acreedores varios	"	596.70
Caja de Asignaciones	"	8.328.18
Impuestos a pagar	"	6.236.18
Banco de Galicia	"	111.16
Capital integrado	"	200.000.00
Benef. anteriores	"	99.083.83
Beneficio del ejercicio	"	85.340.00
	$	888.750.47

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1966

Pérdidas —

Sueldos y aguinaldos	$	233.949.10
Dietas Directorio	"	56.421.00
Alquiler	"	12.000.00
Gastos varios	"	50.307.58
Gastos vehículos	"	46.118.40
Beneficio del ejercicio	"	85.340.00
	$	518.064.75

Ganancias —

Por Merc. generales	$	518.064.75
	$	518.064.75

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del Ej. al 30 de junio de 1966	$	85.340.00
	$	85.340.00
A fondo de reserva (artículo 42)	$	3.413.00
A cuenta nueva	"	81.927.00
	$	85.340.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 25 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, a folios 7 y 8, certificado el 30 de agosto de 1962.

$ 7.560.00. — 1|pub. — 23342.

FRIC ROT GABRIEL URUGUAY S. A.

(En formación)

(Inscripción N.o 231.678)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Disponible:		
Caja	$	5.381.50
Nominal:		
Puesta en marcha	"	486.365.34
Transitorio:		
Banco República Cta. integración	"	100.000.00
	$	591.746.84
Cuentas de regularización de capital:		
Suscriptores de acciones	$	140.000.00

Pasivo —

Exigible:		
Acreedores varios	$	180.000.00
Acreedores fiscales	"	51.746.84
No exigible:		
Capital integrado a autorizar	"	360.000.00
	$	591.746.84
Cuentas de regularicaóin de capital:		
Capital suscripto a autorizar	$	140.000.00

La primera integración se realizó el 5 de julio de 1968.

En el presente ejercicio no hubo resultados.

No fue considerado en la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance está transcripto en foja 2 del libro Copiador de Balances, certificado el 28 de julio de 1969.

$ 2.340.00. — 1|pub. — 23345.

SALTO Y BALLART S. A.

(Inscripción N.o 161.416)

San Quintín 4328

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	366.164.81
Deudores por ventas	"	334.981.38
Stock de mercaderías	"	805.529.28
Muebles y útiles	"	13.230.00
Maquinarias y Herram.	"	11.200.00
Material rodante	"	38.000.00
Gastos de constitución	"	6.561.00
	$	1.575.666.47

Pasivo —

Obligaciones bancarias	$	265.905.06
Cuentas a pagar	"	513.543.97
Caja de Jubilaciones	"	236.485.65
Acreedores comerciales	"	596.70
Impuestos a pagar	"	6.236.18
Beneficios anteriores	"	184.426.83
Caja de Asignaciones	"	8.328.18
Dir. Gral. Impositiva	"	12.720.00
Utilidad del ejercicio	"	147.423.90
Capital integrado	"	200.000.00
	$	1.575.666.47

Cuenta de resultados al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Sueldos, aguinaldos y cargas sociales	$	547.636.87
Alquiler	"	18.000.00
Gastos generales	"	51.867.28
Impuestos varios	"	12.720.00
Gastos de vehículos	"	45.340.00
Intereses	"	1.315.91
Beneficio del ejercicio	"	147.423.90
	$	824.303.96

Ganancias —

Por mercaderías generales	$	824.303.96
	$	824.303.96

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio al 30 de junio de 1967	$	147.423.90
	$	147.423.90
A fondo de reserva legal (Art. 42)	$	7.372.00
A reserva capital circulante ley N.o 13.586 (Art. 31)	"	101.719.00
A cuenta nueva	"	38.332.90
	$	147.423.90

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 25 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a folios 9 y 10 certificado el 30 de agosto de 1962.

$ 8.460.00. — 1|pub. — 23343.

SALTO Y BALLART S. A.

(Inscripción N.o 161.416)

San Quintín 4328

Balance General al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	152.037.78
Deudores por ventas	"	311.132.58
Muebles y Utiles	"	13.230.00
Maq. y herramientas	"	11.200.00
Material rodante	"	38.000.00
Gastos de Constitución	"	6.561.00
Stock final de Merc.	"	902.296.63
	$	1:434.457.79

Pasivo —

Banco República	$	27.716.49
Caja de Jubilaciones ..	"	308.616.42
Cuentas a pagar	"	228.099.09
Caja de Asignaciones .	"	58.199.91
Dir. General Impositiva	"	14.640.02
Banco de Londres	"	53.195.05
Acreedores varios	"	596.70
Impuestos a pagar ...	"	6.226.18
Capital integrado	"	200.000.00
Benef. anteriores	"	184.426.83
Benef. Ejer. 1966|67 ..	"	147.423.90
Benef. Ejer. 1967|68 .	"	205.317.00
	$	1:434.457.79

Cuenta de resultados al 30 de junio de 1968

Pérdidas —

Sueldos, aguinaldos y cargas sociales	$	667.613.96
Alquiler	"	18.000.00
Impuestos varios	"	223.022.50
Gastos de vehículos....	"	63.715.00
Intereses	"	7.368.76
Gastos generales	"	341.062.17
Seguros diversos	"	12.647.94
Beneficio del ejercicio	"	205.317.00
	$	1:538.747.33

Ganancias —

Por Merc. generales ..	$	1:538.747.33
	$	1:538.747.33

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio al 30 de junio de 1968	$	205.317.00
	$	205.317.00
A Res. Cptal. Circulante	$	194.323.00
A Fondo de Res. Legal	"	10.266.00
A cuenta nueva	"	728.00
	$	205.317.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 25 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, a folios 11 y 12, certificado el 30 de agosto de 1962.

$ 9.000.00. — 1|pub. — 23344.

WATTINNE BOSSUT Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 17.470)

General Pacheco 1123

Estado de situación al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Mobiliario	29.816.72
Vehículos	557.729.20
Caja y bancos.........	5.339.424.08
Prod. Farm..........	1.00
Lanas	14.015.292.50
Mercaderías	2.502.509.70
Ctas. a cobrar.........	24.780.984.59
Dep. garantía..........	723.03
Acciones	12.00
	47.226.472.85

Pasivo —

Capital	500.000.00
Reservas	7.987.259.97
Ctas. a pagar.........	31.289.158.96
Utilidades	7.450.053.92
	47.226.472.85

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1968

Pérdidas —

Hilados	656.96
Gastos generales....	3.039.284.71
Utilidad	7.450.053.92
	10.489.995.61

Ganancias —

Anilinas	74.114.55
Mercaderías	158.500.71
Lanas	10.257.380.35
	10.489.995.61

Las utilidades pasan a Fondo de Reserva.

No ha sido aún aprobado por la asamblea general.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 78 del libro Copiador, certificado el 6 de junio de 1951.

$ 3.060.00 — 1|pub. — 23353

URIMPEX S. A.

(Inscripción N.o 14.269)

General Pacheco 1123

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Vehículos	33.525.92
Muebles y út..........	1.00
Inmuebles	3.000.000.00
Caja	76.256.36
Bancos	45.148.22
Anilinas	1.027.764.14
Hilados	14.645.33
Art. almacén..........	1.260.424.72
Clientes	8.885.786.01
Caja Jubilc..........	153.87
Dep. gtía..........	250.920.00
	14.594.625.62

Pasivo —

Capital	650.000.00
Reserva deudores....	4.000.00
Benef. ant..........	256.652.11
Reserva Rev. A.......	2.937.186.95
Reserva M. C. C......	419.157.97
Ctas. ctes........	4.662.878.84
Cuentas a pagar......	4.072.412.48
Oblig. a pagar........	500.000.00
Oblig. fiscales.......	700.276.99
Utilidad	392.060.28
	14.594.625.62

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Gastos generalese etaoi nshrdlu uu	
Gastos mercad......	623.633.60
Int. y dtos..........	2.505.003.91
Utilidad	392.060.28
	5.261.700.50

Ganancias —

Anilinas	2.393.752.76
Alquileres	6.000.00
Hilados	332.370.77
Art. almacén.........	2.529.576.97
	5.261.700.50

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobado por la asamblea del 31 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 67 del Libro Copiador, certificado el 7 de junio de 1951, anotado con el N.o 2709 F.o 363 del L.o 1.

$ 3.540.00 — 1|pub. — 23354

INMOBILIARIA AUREA S. A.

(Inscripción N.o 34.581)

Pablo de María 1015

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y Bancos	25.941.98
Fdos. a reintegrar	5.000.00
Deudores por gastos	86.169.00
Seguros	372.87
Muebles, útiles e Inst.	143.734.68
Inmuebles	348.499.73
	609.718.26

Pasivo —

Acreedores varios	266.001.57
Deudores por gastos	76.259.00
Capital integrado	200.000.00
Pérdidas y ganancias......	27.847.13
Utilidad 1967	39.610.56
	609.718.26

Cuadro de resultados

Debe —

Gastos generales	331.056.10
Sueldos	29.686.68
Int. Hipotecarios	9.658.52
Utilidad 1967	39.610.56
	410.011.86

Haber —

Mercad. y envases	8.361.00
Ingresos varios	401.564.86
Descuentos	86.00
	410.011.86

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados en la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 16 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 18 del Libro Copiador de Cartas inscrito con el N.o 4444 al F.o 26 del libro respectivo N.o 5.

$ 2.640.00 — 1|pub. — 23360

URIMPEX S. A.

(Inscripción N.o 14.269)

Gral. Pacheco 1123

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	48.393.34
Bancos	74.183.44
Vehículos	33.525.92
Muebles y útiles	1.00
Dep. en garantía	17.167.50
Caja Jubilaciones	153.87
Clientes	8:748.754.69
Mercaderías	32:466.654.94
	41:388.834.70

Pasivo —

Capital	650.000.00
Reservas	4:009.057.31
Cuentas a pagar	9:880.406.21
Cuentas corrientes	10:822.942.55
Adelantos	15:057.000.00
Obligaciones a pagar	1:000.000.00
Imp. ventas	92.204.00
Bancos	49.971.86
Utilidad	327.252.77
	41:388.834.70

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Inmuebles	1:000.000.00
Gastos generales	5:660.468.68
Gastos merc.	972.953.00
Imp. Ent. Brutas	25.353.00
Int. Dtos.	3:014.415.73
Utilidad	327.252.77
	11:000.443.18

Las utilidades pasan a Fondo de Reserva.

Aprobado por la asamblea del 31 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a F.s 68 del Libro Copiador, certificado el 7 de junio de 1951, anotado con el número 2709 F.o 363 del L.o 1.

$ 3.300.00 — 1|pub. — 23355

INMOBILIARIA AUREA S. A.

(Inscripción N.o 34.581)

Pablo de María 1015

Balance General al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	3.898.35
Deudores por gastos	156.654.14
Muebles, Utiles e Instal.	159.625.68
Inmuebles	348.499.73
Fondos a reintegrar	5.000.00
Partidas a liquidar	4.000.00
	677.677.90

Pasivo —

Acreedores varios	373.106.41
Capital integrado	200.000.00
Pérdidas y ganancias	67.457.69
Utilidad 1968	37.113.80
	677.677.90

Cuadro de resultados

Debe —

Gastos generales	583.230.97
Int. hipotecarios	8.942.15
Sueldos	73.474.08
Utilidad 1968	37.113.80
	702.761.00

Haber —

Ingresos varios	702.761.00
	702.761.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados en la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 28 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 19 del Libro Copiador de Cartas, inscripto con el N.o 4.444 a folio 26 del libro respectivo N.o 5.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 23359.

TYBE S. A.

Humbolt 4164

Balance General al 30 de abril de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	179.860.08
Deudores varios	"	1:330.543.75
Merc. y Mat. Prima	"	384.150.00
Herramientas	"	285.572.30
Muebles y Utiles	"	51.070.00
Gastos Constitución	"	27.925.00
Modelos	"	9.400.00
Máquinas	"	350.000.00
	$	2:618.521.13

Pasivo —

Acreedores varios	$	451.610.00
Acreedores fiscales	"	1:261.877.57
Capital integrado	"	500.000.00
Resultado Ej. 1968	"	189.028.37
Resultado Ej. 1969	"	216.005.19
	$	2:618.521.13

Cuadro de resultados

Pérdidas —

Mercaderías	$	1:840.799.87
Gastos generales	"	581.119.38
Impuestos	"	61.589.00
Sueldos	"	1:473.259.15
Cargas sociales	"	488.716.06
Int. y descuentos	"	85.534.03
Alquileres	"	216.000.00
Resultado Ej. 1968	"	216.005.19
	$	4:963.022.68

Ganancias —

Ventas	$	4:963.022.68
	$	4:963.022.68

Las utilidades quedan en cuenta.

No fueron aprobados por la asamblea general ordinaria por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 4 del Libro Copiador de Cartas de la Sociedad, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 89 al folio 317 del libro N.o 17.

$ 2.760.00. — 1|pub. — 23361.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.

(Inscripción N.o 1.277)

José Llupes 4684

Balance al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	481.196.53
Deudores varios	"	4.135.267.58
Títulos y acciones	"	29.422.33
Materias primas y mercaderías	"	18.589.765.34
Terrenos y edificios	"	8.022.569.48
Máquinas, instalaciones, vehículos, etc.	"	6.944.608.74
Intereses a vencer	"	1.080.744.98
Acciones a emitir	"	5.078.000.00
	$	44.361.574.98

Pasivo —

Acreedores varios	$	19.374.322.98
Dividendo previo estatutario	"	319.930.00
Capital y reservas	"	16.857.404.36
Superávit ejercicios anteriores	"	1.401.878.43
Superávit ejercicio 1966|67	"	1.330.039.21
Capital autorizado a suscribir	"	5.078.000.00
	$	44.361.574.98

Ganancias y pérdidas

Debe —

Fabricación	$	19.538.708.10
Gastos de Administ., ventas y financieros	"	13.195.113.41
	$	32.733.821.51
Fondo reserva estatutaria	"	94.618.49
Dividendo previo estatutario	"	319.930.00
Remuneración Directorio	"	147.782.13
Superávit ejercicio 1966|67	"	1.330.039.21
	$	34.626.191.34

Haber —

Ventas e ingresos varios	$	34.626.191.34
	$	34.626.191.34

Estado de distribución del superávit 1966|67

Saldo a cuenta nueva.	$	1.010.109.21
	$	1.010.109.21

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas del 26 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se halla copiado al folio 162, 163, 164, 165 y 166 del libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1952.

$ 7.920.00. — 1|pub. — 23368.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 1.277)

José Llupes 4684

Balance al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	3:574.919.55
Deudores varios	"	8:418.284.15
Materias primas y mercaderías	"	21:781.307.93
Terrenos y edificios	"	8:123.792.73
Máquinas, Instalaciones, vehículos, etc.	"	6:521.233.76
Intereses a vencer ..	"	1:080.744.98
Acciones a emitir ..	"	5:078.000.00
	$	54:578.283.10

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	27:885.721.03
Dividendo previo estatutario	"	319.930.00
Capital y reservas ..	"	16:985.204.20
Superavit ejercicios anteriores	"	2:411.987.64
Superavit ejercicio 1967|68	"	1:897.440.23
Capital autorizado a suscribir	"	5:078.000.00
	$	54:578.283.10

Ganancias y pérdidas

Debe —

Fabricación	$	41:446.993.52
Gastos de Administ., ventas y financieros	"	22:189.766.22
	$	63:636.759.74
Fondo reserva estatutaria	"	127.799.84
Dividendo previo estatutario	"	319.930.00
Remuneración Directorio	"	210.826.69
Superavit ejercicio 1967|68	"	1:897.440.23
	$	66:192.756.50

Haber —

Ventas e ingresos varios	$	66:192.756.50
	$	66:192.756.50

Estado de distribución del superavit 1967|68

Saldo a cuenta nueva	$	1:577.510.23
	$	1:577.510.23

Aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas del 19 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 167, 168, 169, 170 y 171 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1952.

$ 7.340.00 — 1|pub. — 23369.

FINCAS Y NEGOCIOS S. A.

(Inscripción N.o 29.066)

Montevideo N.o 888

(Paysandú)

Balance al 31 de marzo de 1969

Activo —

Inmuebles	$	271.557.46
Maquinarias, instalaciones eléctricas, refrigeración y calefacción	"	3.00
Muebles y útiles	"	4.417.60
Bancos	"	131.180.55
Deudores varios	"	151.717.78
Documentos a cobrar.	"	135.800.00
Imp. anticipados ...	"	73.365.78
Premio Accion. fundadores y gastos formación sociedad	"	2.00
	$	768.044.17

Pasivo —

Capital realizado	$	168.300.00
Fondo de reserva	"	30.481.35
Reserva p|futuros Div. y dividendos a pagar	"	43.318.71
Reserva p|reposición activo fijo	"	94.000.00
Acreedores fiscales	"	43.814.11
Banco Hipotecario	"	95.096.89
Acreedores varios ...	"	125.432.45
Utilidades del ejercicio.	"	167.600.66
	$	768.044.17

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Conservación de propiedad	$	82.880.14
Intereses hipotecarios .	"	5.768.10
Aportes y montepío jubilatorio y Asignac. Familiares	"	37.606.87
Amortización muebles y útiles	"	740.40
Gastos generales	"	23.692.67
Seguros	"	12.087.79
Imp. y contribuciones.	"	136.131.39
Utilidades del ejercicio.	"	167.600.66
	$	466.508.02

Ganancias —

Intereses y descuentos.	$	75.383.02
Rentas de propiedad .	"	391.125.00
	$	466.508.02

Proyecto de distribución de utilidades

Gananc. ejercicio 1968|69	$	167.600.66
	$	167.600.66
5 o|o reserva estatutaria	$	8.380.03
15 o|o remuneración al Directorio	"	25.140.10
25 o|o dividendo accionistas	"	42.075.00
Reserva p|reposición activo	"	47.000.00
Saldo para el próximo ejercicio	"	45.005.53
	$	167.600.66

Aprobados por la asamblea ordinaria realizada el día junio 30 de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 42|3 del libro Inventario, folio 172 del libro "Diario", folio 112 del libro "Actas del Directorio" certificados por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno, Paysandú, el día 25 de abril de 1953.

$ 4.200.00. — 1|pub. — 23379.

OLD CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 160.569)

Buenos Aires 484 (Esc. 10)

Estado de situación al 31 de mayo de 1967

Activo —

Caja	U$S	4.480.00
Accionistas	"	30.000.00
Acciones del exterior .	"	16.160.00
Gastos de constitución	"	80.00
Pérdidas a amortizar.	"	5.368.63
Pérdidas del ejercicio.	"	75.02
Acciones a emitir ...	"	160.000.00
	U$S	216.163.65

Pasivo —

Acreedores varios	U$S	16.163.65
Capital suscrito	"	30.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
Capital autorizado	"	160.000.00
	U$S	216.163.65

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1967

Debe —

Gastos de constitución	U$S	40.00
Gastos generales	"	24.71
Impuestos	"	10.31
	U$S	75.02

Haber —

Pérdida del ejercicio	U$S	75.02
	U$S	75.02

La asamblea fue realizada el 26 de diciembre de 1967.

Aprobado por la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 12 del libro Cop. Actas Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de diciembre de 1964 y anotado con el número 8173 a Fs. 342 del libro N.o 14.

$ 2.580.00 — 1|pub. — 23438.

MODACYR S. A.

(Inscripción N.o 146.183)

18 de Julio 1707 (Ap. 6)

Balance general al 31 de octubre de 1968

Activo —

Caja	$	672.627.56
Campos	"	411.555.70
Pérdidas ejercicio 1964	"	6.445.84
Pérdidas ejercico 1968	"	23.484.40
Total activo	$	1:114.113.50

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	75.159.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Utilidades a distribuir	"	4.251.10
Utilidades Ejerc. 1967	"	34.703.40
Total pasivo	$	1:114.113.50

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos generales	$	625.00
Impuestos y leyes sociales	"	22.859.40
	$	23.484.40

Haber —

Pérdidas ejercicio 1968	$	23.484.40
	$	23.484.40

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 17 de mayo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla registrado en el Libro Inventario en el folio 10. Dicho Libro fue anotado en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1963 con el N.o 9764 al folio 113 del Libro N.o 14.

$ 2.520.00 — 1|pub. — 23420

RALGENE S. A.

(Inscripción N.o 210.840)

Isla de Flores 1342

Estado de situación al 30 de noviembre de 1965

Activo —

Caja	$	627.90
Accionistas	"	175.000.00
Inmuebles	"	83.587.60
Pérdidas y ganancias	"	11.164.50
Acciones a emitri	"	250.000.00
	$	520.380.00

Pasivo —

José Misa	$	11.550.00
Caja de Jubilaciones	"	4.030.00
Honorarios a pagar	"	4.800.00
Capial suscrito	"	175.000.00
Capital integrado	"	75.000.00
Capital autorizado	"	250.000.00
	$	520.380.00

Estado de pérdidas y ganancias comprendido entre el 1.o de diciembre de 1964 y el 30 de noviembre de 1965

Pérdidas —

Impuestos	$	1.284.50
Intereses	"	1.050.00
Gastos de administración	"	4.800.00
Cargas sociales	"	4.030.00
	$	11.164.50

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	$	11.164.50
	$	11.164.50

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 25 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 4 del Libro de Inventarios, certificado

$ 2.700.00 — 1|pub. — 23424

el 9 de febrero de 1967.

MILAN S. A.

(Inscripción N.o 87.573)

Juan José Castro 2319

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Inmuebles	$	10.900.00
Construcciones	"	187.371.68
Maquinarias y accesorios	"	32.234.70
Equipo de taller	"	5.027.00
Instalaciones	"	9.000.00
Muebles y útiles	"	19.009.40
Herramientas	"	1.332.10
Material rodante	"	7.000.00
Materias primas, herrajes y materiales varios, y trabajos en elaboración	"	6.276.055.55
Caja y Bancos	"	223.320.39
Deudores varios	"	572.494.58
Pagos anticipados	"	152.470.00
Pérdidas del ejercicio 1963|64	"	8.459.48
	$	7:502.674.00

Pasivo —

Capital integrado	$	150.000.00
Acreedores varios, acreedores por anticipos, documentos a pagar, y cuentas a pagar	"	6:880.739.78
Caja de Compensación N.o 32	"	14.905.26
CASEM	"	11.398.14
Hipotecas a pagar	"	23.149.40
Imp. a las ventas y servicios	"	8.581.00
Reserva de amortizaciones	"	94.407.94
Reserva para mantenimiento de capital circulante	"	300.387.00
Utilidades del ejercicio 1968|69	"	19.106.26
	$	7:502.674.78

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Debe —

Gastos de producción, sueldos y jornales y gravámenes sociales	$	3:062.290.03
Gastos de venta, Dtos. s|ventas y deudores incobrables	"	346.416.79
Gastos de Administración, Impuestos, Intereses, Seguros	"	636.199.40
Utilidades del ejercicio 1968|69	"	19.106.26
	$	4:064.012.48

Haber —

Mercaderías	$	4:055.675.48
Bonificaciones	"	8.337.00
	$	4:064.012.48

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los

presentes estados se hallan copiados a F.o 144 del Libro de Inventarios certificado por el Reg. Pbco. y General de Comercio el 28 de enero de 1958 y anotado con el N.o 548 a F.o 213 del Libro 6.

$ 4.680.00 — 1|pub. — 23404

HARRINGTON S. A.

(Inscripción N.o 119.992)

18 de Julio 1587

Estado de Situación al 28 de febrero de 1969

Activo —

Caja	$	145.668.60
Mercaderías	"	4:228.070.09
Deudores varios	"	946.875.69
Muebles, Utiles e Instal.	"	539.833.00
Vehículo	"	800.000.00
	$	6:660.447.38

Pasivo —

Acreedores varios	$	64.069.02
Efectos a pagar	"	520.216.58
Bancos, Cta. vales	"	286.500.00
Cuentas a pagar	"	220.000.00
Acreedores especiales	"	1:278.340.81
Amort. Muebles, Utiles e Instalaciones	"	143.923.20
Amort. vehículo	"	160.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Fondo de Reserva	"	400.999.38
Fondo Reval. Ley 13 de febrero de 1967	"	1:333.514.00
Pérdidas y ganancias	"	1:652.884.39
	$	6:660.447.38

Estado de resultados al 28 de febrero de 1969

Pérdidas —

Amort. vehículo	$	80.000.00
Gastos Constitución	"	4.000.00
Amort. Muebles, Utiles e Instalaciones	"	37.598.30
Timbres y Sellados	"	733.059.38
Propaganda	"	250.990.08
Gastos generales	"	2:392.308.08
Gravámenes legales	"	1:229.335.31
Sueldos	"	3:007.657.05
Alquileres	"	316.226.00
Intereses	"	93.964.41
Honorarios	"	220.000.00
Utilidad líquida	"	1:652.884.39
	$	10:018.023.00

Ganancias —

Mercaderías	$	10:018.023.00
	$	10:018.023.00

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aún no fue realizada la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 58 del Libro "Inventario", certificado por el Registro Público y General de Comercio con el No. 4.922 al folio 234 del libro N.o 15 con fecha 5 de agosto de 1964.

$ 3.480.00. — 1|pub. — 23453.

CASA MOJANA - TURCATTI Y CASALIA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 14.279)

Rincón 627|39

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y bancos	$	4.486.128.00
Cuentas a cobrar neto	"	19.568.342.00
Inventario neto	"	74.281.231.00
Gastos diferidos	"	2.664.489.00
Títulos y acciones	"	60.900.00
Activo fijo, menos reserva	"	7.472.189.00
Llave	"	215.000.00
	$	108.748.279.00

Pasivo —

Bancos y obligaciones a pagar	$	42.266.385.00
Varios acreedores	"	10.687.443.00
Impuestos y gastos acumulados	"	30.028.925.00
Capital realizado	"	16.700.000.00
Reserva de capital	"	7.821.768.00
Rerserva reval. activo fijo	"	525.036.00
Utilidad del ejercicio	"	718.722.00
	$	108.748.279.00

Ganancias y pérdidas

Debe —

Sueldos, aguinaldo y comisiones	$	21.991.253.00
Impuestos y contribuciones	"	14.818.453.00
Gastos de operación, financieros, etc.	"	27.485.972.00
Utilidades del ejercicio	"	718.722.00
	$	65.014.400.00

Haber —

Mercaderías	$	64.514.400.00
Entradas varias	"	500.000.00
	$	65.014.400.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades netas	$	718.722.00

Menos —
Honorarios Directores

12 o|o sobre pesos 718.722.00	$	86.247.00
Cargas sociales	"	26.147.00
	$	112.394.00
	$	718.722.00
	"	112.394.00
A utilidades a distribuir en el futuro en acciones	$	606.328.00

Estos documentos fueron aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 25 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el estado precedente se encuentra transcripto a fs. 934 y 935 del Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 5 de junio de 1967 y anotado con el N.o 2288 del Ldo. Primera Instancia de Sexto Turno, F.o 24 del Libro N.o 18.

$ 5.400.00 — 1|pub. — 23452

EMPRESA CORDON S. A.

(Inscripción N.o 162.262)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	52.424.33
Deudores varios	"	159.020.00
Mercaderías generales	"	438.840.00
Máquinas equipos y herramientas	"	208.088.00
Muebles útiles e instalaciones	"	43.302.00
Material rodante	"	250.000.00
Gastos de constitución	"	10.248.00
	$	1:161.922.33

Pasivo —

Acreedores varios	$	56.807.63
Acreedores por cargas fiscales	"	339.805.21
Acreedores bancarios	"	55.000.00
Obligaciones a pagar	"	279.782.01
Pérdidas y ganancias	"	1.178.28
Capital integrado	"	400.000.00
Fondo de amortizaciones	"	29.349.20
	$	1:161.922.33

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ejercicio 1.o de diciembre de 1966 al 31 de noviembre de 1967

Ganancias —

Ventas	$	1:960.278.65
Pérdidas del ejercicio	"	75.413.74
	$	2:035.692.39

Pérdidas —

Mercaderías generales	$	757.455.37
Amortizaciones	"	17.236.60
Gastos generales	"	1:261.000.42
	$	2:035.692.39

No ha sido aprobado aún por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a folio 19 del libro Copiador Inventario, registrado con el N.o 433 al folio 370 del libro 14 del Registro Público y General de Comercio.

$ 2.820.00 — 1|pub. — 23459.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1967

DEBITO

CONCEPTOS		Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
DISPONIBLE					
A) Moneda Corriente:					
1 — Encaje Metálico:					
a) Oro	$ 9.591.24				
b) Plata	" 14.020.460.00				
c) Otras monedas	" 104.853.146.55	$ 118.883.197.79			
2 — Encaje Fiduciario		" 777.122.684.00			
3 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Exterior		" 1.071.794.162.46			
4 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Banco Central del Uruguay					
5 — Banco Central del Uruguay. — Cuenta Billetes		" 4.956.957.14			
B) Sector Externo:					
1 — Cuentas Corrientes Exterior:					
a) Billetes en Moneda Extranjera			$ 57.376.025.70		
b) Corresponsales			" 4.132.855.343.40		
c) Depósitos a Plazo Fijo en Moneda Extranjera			" 24.500.000.00		
		$ 1.972.757.001.39	$ 4.214.731.369.10		$ 6.187.488.370.49
REALIZABLE					
COLOCACIONES GENERALES:					
1 — Bienes Destinados a la Venta		$ 55.674.00			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 14.409.94			
3 — Fondo de Divisas - Ley 14|8|935 (En Deuda Pública)		" 5.518.837.60			
4 — Títulos y Acciones		" 272.737.305.68			
5 — Cuentas Corrientes Exterior			$ 255.482.08		
		$ 278.326.227.22	$ 255.482.08		" 278.581.709.30
EXIGIBLE					
COLOCACIONES GENERALES:					
A) Sector Privado:					
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)		$ 1.845.455.429.36			
2 — Crédito Industrial		" 1.953.794.943.78			
3 — Crédito Rural		" 1.793.221.512.64			
4 — Cuentas Corrientes		" 63.258.039.03			
5 — Cuentas Corrientes Exterior		" 1.467.800.140.37	$ 1.464.180.125.94		
6 — Cuentas Corrientes Internas		" 44.545.021.79			
7 — Deudores en Gestión y Mora		" 180.860.039.87			
8 — Préstamos de Consolidación - Ley 4|7|963		" 163.183.188.56			
9 — Préstamos Hipotecarios		" 5.295.188.50			
10 — Préstamos para Viviendas Económicas		" 84.108.100.18			
11 — Valores Descontados		" 927.797.890.91			
12 — Crédito Rural Ley 27|7|967 Art. 27.		" 25.968.575.00			
13 — Préstamos para el Desarrollo		" 1.222.500.00			
(x) Incluído:					
Ptmos Pignoraticios	$ 173.191.736.00				
Ptmos. s.|Sueldos	" 1.382.497.710.44	$ 8.506.600.569.99	$ 1.464.180.125.94	$ 9.970.680.695.93	

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
B) Sector Bancario Privado:				
1 — Cuentas Corrientes	$ 80.145.252.13			
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 1.402.358.630.02	$ 286.980.743.14		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 9.729.116.98			
4 — Deudores en Gestión y Mora	" 228.089.973.30			
5 — Redescuentos	" 9.920.000.00			
	$ 1.730.242.972.43	$ 286.980.743.14	" 2.017.223.715.57	
C) Sector Bancario Oficial:				
1 — Cuentas Corrientes Exterior	$ 16.122.10			
2 — Cuentas Corrientes Oficiales				
	$ 16.122.10		" 16.122.10	
D) Sector Público:				
a) Gobierno Central Total $ 35.455.772.571.54				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 1.402.14			
2 — Cauciones Oficiales	" 3.440.056.200.00			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 26.670.286.007.00	$ 502.195.759.94		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 178.078.282.99			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 3.466.699.752.86			
6 — Fondo de Financiación del Desarrollo Económico	" 29.506.831.63			
7 — Tesoro Nacional	" 947.363.267.39			
8 — Valores Descontados	" 155.935.652.59			
9 — Crédito Industrial	" 65.649.415.00			
	$ 34.953.576.811.60	$ 502.195.759.94		
b) Entes Aut. y Servic. Desc. Total $ 605.258.111.42				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos				
2 — Cauciones Oficiales				
3 — Crédito Rural	$ 158.249.133.00			
4 — Cuentas Corrientes Exterior	" 66.599.758.81	$ 155.163.776.32		
5 — Cuentas Corrientes Internas	" 521.460.55			
6 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 210.888.500.46			
7 — Valores Descontados	" 13.835.482.28			
	$ 450.094.335.10	$ 155.163.776.32		
c) Gob. Departam. Total $ 1.504.705.869.04				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 7.735.00			
2 — Cauciones Oficiales				
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 119.913.283.53	$ 562.143.597.68		
4 — Cuentas Corrientes Internas				
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 816.641.252.83			
6 — Valores Descontados	" 6.000.000.00			
	$ 942.562.271.36	$ 562.143.597.68	" 37.565.736.552.00	
E) Sector Externo:				
1 — Cuentas Corrientes Exterior	$ 326.951.498.53	$ 21.772.66		
2 — Cuentas Corrientes	" 63.527.45			
	$ 327.015.025.98	" 21.772.66	" 327.036.798.64	" 49.880.693.884.24

FIJO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 1.560.969.33			
2 — Cuentas de Administración (Stock)	" 6.375.171.79			
3 — Inmuebles (Destinados a Oficinas del Banco)	" 167.161.380.26			
4 — Muebles, Utiles y Equipos	" 11.700.851.08			
5 — Sección Proveeduría (Stock)	" 35.204.738.54			
	$ 222.003.111.00			" 222.003.111.00
TRANSITORIO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 1.709.754.68			
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 7.382.888.765.52	$ 14.361.263.991.27		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 2.636.043.55			
4 — Cuentas de Administración	" 972.095.526.34			
5 — Saldos Pendientes con Agencias, Caja Nac. de Ah. y Descuentos y Sucursales				
	$ 8.359.330.090.09	$ 14.361.263.991.27		" 22.720.594.081.36
EVENTUAL				
1 — Deudores por Avales y Garantías:				
a) Sector Privado		$ 708.534.035.72		
b) Sector Bancario Privado				
c) Sector Bancario Oficial		" 699.971.184.78		
d) Sector Público				
e) Sector Externo	" 68.898.209.26			
2 — Otros	" 1.253.620.91			
	$ 70.151.830.17	$ 1.408.505.220.50		" 1.478.657.050.67
CUENTAS DE RESULTADO				
1 — Varias Cuentas Deudoras	$ 1.226.999.421.14			" 1.226.999.421.14
TOTALES DEL DEBITO				$ 31.995.017.628.20

CREDITO

PATRIMONIAL					
1 — Capital Realizado:					
Capital Autoriz. - Ley 20|2|964 Art. 5.o	$ 1.500.000.000.00				
Capital a Integrar	" 309.482.012.66	$ 1.190.517.987.34			
2 — Fondo de Reserva - Leyes 2|1|939, Art. 23 y Modificativas		" 50.086.844.32			
		$ 1.240.604.831.66			$ 1.240.604.831.66
NO EXIGIBLE					
1 — Banco Central del Uruguay. — Ley 3|4|963, Art. 1.o, Inc. A		$ 1.190.517.987.34			" 1.190.517.987.34
		$ 1.190.517.987.34			

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
EXIGIBLE				
I — DEPOSITOS GENERALES:				
A) Sector Privado:				
1 — Caja de Ahorros	$ 617.239.634.93			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 84.852.966.30			
3 — Cuentas Corrientes	" 482.177.432.34			
4 — Cuentas Corrientes Exterior	" 878.412.723.85	$ 3.329.107.734.98		
5 — Cuentas Corrientes Internas	" 1.154.946.353.72			
6 — Depósitos a la Vista	" 19.779.010.23			
7 — Depósitos a Plazo Fijo	" 358.618.543.55			
8 — Depósitos y Retenciones Judiciales	" 171.656.501.90			
9 — Giros a Pagar	" 27.063.929.96			
	$ 3.794.747.096.78	$ 3.329.107.734.98	$ 7.123.854.831.76	
B) Sector Bancario Privado:				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 35.431.25			
2 — Cuentas Corrientes (x)	" 1.427.612.132.94			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 435.898.622.26	$ 3.701.670.499.64		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 680.948.538.31			
5 — Cuentas Especiales - Ley 4|7|963 Art. 2.o	" 6.517.843.81			
6 — Depósitos a la Vista	" 123.766.16			
7 — Depósitos a Plazo Fijo	" 125.926.93			
8 — Giros a Pagar	" 494.000.44			
(x) Inc. Cám. Compens. $ 335.152.977.61	$ 2.551.255.762.10	$ 3.701.670.499.64	" 6.252.926.261.74	
C) Sector Bancario Oficial:				
1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 41.835.656.61		
2 — Cuentas Corrientes Oficiales	$ 88.480.012.66			
3 — Giros a Pagar	" 165.109.79			
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 6.223.456.58			
	$ 94.868.579.03	$ 41.835.656.61	" 136.704.235.64	
D) Sector Público:				
a) Gob. Central Total. $ 4.009.850.814.46				
1 — Caja de Ahorros	$ 457.233.15			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 12.227.830.79			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 1.057.038.018.97	$ 979.173.919.35		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 677.488.716.37			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.271.158.214.22			
6 — Depósitos a la Vista	" 549.961.92			
7 — Giros a Pagar	" 11.756.919.69			
	$ 3.030.676.895.11	$ 979.173.919.35		

b) Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Total ...... $ 2.386.446.623.01				
1 — Caja de Ahorros	$ 124.165.07			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 2.356.341.66			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 36.471.605.41	$ 913.093.955.73		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 243.010.013.88			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.145.469.840.03			
6 — Depósitos a Plazo Fijo	" 40.602.414.53			
7 — Giros a Pagar	" 5.318.286.70			
	$ 1.473.352.667.28	$ 913.093.955.73		
c) Gobiernos Departamentales. Total .... " 301.163.279.78				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 2.208.197.26			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 21.185.518.86		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 7.708.611.82			
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 269.743.191.72			
5 — Depósitos a la Vista	" 39.886.82			
6 — Giros a Pagar	" 277.873.30			
	$ 279.977.760.92	$ 21.185.518.86	" 6.697.460.717.25	
E) Sector Externo:				
1 — Cuentas Corrientes Exterior	$ 685.344.00	$ 13.286.790.00		
2 — Cuentas Corrientes	" 51.798.914.60			
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 4.945.038.65			
	$ 57.429.297.25	$ 13.286.790.00	" 70.716.087.25	
II. — OBLIGACIONES:				
A) Banco Central de la República O. del Uruguay:				
1 — Redescuentos - Ley 8|9|967, Art. 26, Ap. 1, Inc. A.	$ 3.313.425.433.87			
2 — Redescuentos - Ley 8|9|967, Art. 26, Ap. 1, Inc. B.	" 4.617.000.000.00			
3 — Redescuentos - Ley 2|1|939, **Art. 20 Inc. D y Modificativas** y Ley 13|2|967	" 3.127.363.804.00			
4 — Redescuentos - Ley 4|7|963, **Art. 4.o**	" 158.000.000.00			
5 — Redescuentos - Ley 26|12|963, **Art. 6.o**				
6 — Redescuentos - Ley 31|1|964, **Art. 16 y 28|12|964**, Art. 258	" 393.000.000.00			
7 — **Emisión Extraordinaria - Ley 30|4|965, Art. 11**	" 384.150.587.43			
	$ 11.992.939.825.30		" 11.992.939.825.30	
B) Sector Externo (Cuentas Corrientes Exterior):				
1 — Corresponsales		$ 6.793.386.828.03		
2 — Otros no residentes		" 18.533.471.964.48		
		$ 25.326.858.792.51	" 25.326.858.792.51	" 57.601.460.751.45

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
TRANSITORIO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 70.715.685.91			
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 5.457.974.581.98	$ 12.144.845.407.17		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 5.118.756.69			
4 — Cuentas de Administración	" 931.759.675.10			
5 — Saldos Pendientes con Agencias, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Sucursales	" 234.393.429.08			
	$ 6.699.962.128.76	$ 12.144.845.407.17		" 18.844.807.535.93
EVENTUAL				
1 — Avales y Garantías Otorgadas:				
a) Sector Privado		$ 708.534.035.72		
b) Sector Bancario Privado				
c) Sector Bancario Oficial		" 699.971.184.78		
d) Sector Público	" 68.898.209.26			
e) Sector Externo	" 1.253.620.91			
2 — Otras				
	$ 70.151.830.17	$ 1.408.505.220.50		" 1.478.657.050.67
CUENTAS DE RESULTADO				
1 — Varias Cuentas Acreedoras	$ 1.638.969.471.15			" 1.638.969.471.15
TOTALES DEL CREDITO				$ 81.995.017.628.20

CUENTAS DE ORDEN

1 — Administración de Capitales del Estado - Capitales del Estado Administ. por el Banco	$ 9.520.438.58
2 — Banco Central del Uruguay - Custodia de Billetes no Emitidos por Redesct. - Banco Central del Uruguay - Billetes no Emitidos en Custodia por Redescuentos	" 157.407.311.86
3 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos - Varias Cuentas Deudoras — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos - Varias Cuentas Acreedoras	" 314.825.297.57
4 — Documentos al Cobro - Remitentes de Documentos al Cobro	" 1.411.766.349.05
5 — Obligaciones por Documentos Redescontados - Redescuentos Ley 2|1|939 y Modific.	
6 — Oro del Banco Central del Uruguay en Custodia - Banco Central del Uruguay Oro en Custodia	" 271.136.677.51
7 — Valores Depositados - Depositantes de Valores	" 18.958.483.869.16
8 — Varias Cuentas Deudoras - Varias Cuentas Acreedoras	" 796.150.094.36
9 — Redescuentos Leyes 4|7|963 y 8|9|967, Obligaciones por Doc Redescontados	" 8.088.425.433.87
TOTALES DE CUENTAS DE ORDEN	$ 30.007.715.471.96

Departamento de Contaduría General

Oscar Goldie Arenas
Secretario General

Pablo J. Budelli
P. 2.o Contador General

Santiago de Brum Carbajal
Presidente

Julián A. Ilich
Gerente General Interino

Carlos E. Ricci
Contador General

(Cuenta Corriente). — 1|pub. — 32801.